

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Resolución AG-0407-2009

Por medio de la cual se toman medidas en atención a la Resolución de 27 de noviembre de 2008, emitida por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, en razón de la Demanda Contencioso Administrativa de Nulidad interpuesta en contra de la Resolución No. DIEORA IA-218-2007 de 19 de junio de 2007 y se dictan otras disposiciones.

La Suscrita Ministra en Asuntos relacionados con la Conservación del Ambiente y Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, en pleno uso de las facultades a ella conferidas por la ley y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece el deber para el Estado y todos los habitantes del territorio nacional de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, crea la Autoridad Nacional del Ambiente como la entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que son atribuciones de la Autoridad Nacional del Ambiente, el hacer cumplir la Ley, su reglamentación, las normas de calidad ambiental y las disposiciones técnicas y administrativas que por ley se le asignen, además de imponer sanciones y multas frente al incumplimiento de las mismas.

Que el día 10 de julio de 2006, la empresa Pillar Panama, S.A., presentó para ser sometido al proceso de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, dentro de los términos del Decreto Ejecutivo 59 de 2000, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, para el proyecto “Red Frog Beach Club, Fase 2”.

Que una vez concluido el proceso de evaluación, se emite la Resolución DIEORA IA-218-2007 de 19 de junio de 2007, en donde entre otras disposiciones se resolvió: “*Aprobar el estudio de Impacto Ambiental Categoría III, para la ejecución del Proyecto denominado “RED FROG BEACH CLUB, FASE 2”, con todas las medidas de mitigación, control y compensación contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento.*”.

Que el Decreto Ejecutivo 59 de 2000, establece en su Título V, relativo a la revisión, procedimiento y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, específicamente en su artículo 60, que “*Para cualquier tercero afectado por el acto o resolución de que trata este Título, no habrá Recurso Gubernativo. Todo tercero afectado por un acto o resolución podrá recurrir directamente ante la instancia judicial, a través de la jurisdicción contencioso administrativa.*”.

Que en este sentido, los señores Rutilo Milton Beker y Delfino Hooker Midi, a través de su representante legal, la Licda. Lina Vega Abad, presentaron demanda contencioso administrativa de nulidad, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DIEORA IA-218-2007 de 19 de junio de 2007, emitida por la Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente.

Que surtido el proceso ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, esta se pronuncia a través de Resolución de 27 de noviembre de 2008 a través de la cual DECLARA QUE ES ILEGAL, la Resolución DIEORA IA-218-2007 de 19 de junio de 2007, emitida por la Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente.

Que el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 59 de 2000 – derogado por el Decreto Ejecutivo 209 de 2006- establecía que: “*Ninguno de los proyectos afectos a la exigencia de someterse al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental podrá ser aprobado, autorizado, permitido, concedido o habilitado por autoridad alguna, sin contar con la constancia escrita de la presentación de la Declaración Jurada Notariada para los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I y con a Resolución Ambiental de la Autoridad Nacional*

Resolución AG-0407-2009
Fecha: 2 / Junio / 2009
Página 1 de 2

-11F-004-06

11F-001-04

REVISAR.

120.

del Ambiente, para los Estudios de Impacto Ambiental Categoría II y III, y sin cumplir con los demás requisitos legales y administrativos previstos en la legislación vigente".

Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 209 de 2006, -que rige el proceso de evaluación de estudios de impacto ambiental a la fecha- establece que: *"Ninguno de los proyectos, obras o actividades afectos a la exigencia de someterse al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, podrán ser aprobados, autorizados, permitidos, concedidos o habilitados por autoridad alguna, sin contar con la Resolución Ambiental que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente."*.

Que en virtud de la decisión emitida por la Corte Suprema de Justicia luego del proceso contencioso administrativo surtido, el proyecto "RED FROG BEACH CLUB, FASE 2", carece de Resolución Ambiental que apruebe el Estudio de Impacto Ambiental presentado para evaluación por la empresa promotora Pillar Panama, S.A.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Ministra en Asuntos Relacionados con la Conservación del Ambiente y Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, en uso de las facultades a ella reconocidas por la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar nulo, el expediente conformado para el proceso de evaluación de impacto ambiental que diera por resultado la Resolución DIEORA IA-218-2007 de 19 de junio de 2007, por ser fundamento motivo del contenido de dicha resolución, declarada ilegal por la Corte Suprema de Justicia a través de Resolución de 27 de noviembre de 2008.

SEGUNDO: Declarar nulos aquellos permisos o autorizaciones, que fueran emitidas por la Autoridad Nacional del Ambiente, al amparo de la Resolución DIEORA IA-218-2007 de 19 de junio de 2007.

TERCERO: Ordenar el envío del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Red Frog Beach Club, fase 2" a la empresa promotora Pillar Panama, S.A. y comunicarle que de presentarse para evaluación un nuevo estudio de impacto ambiental para el proyecto descrito, este deberá ajustarse a los contenidos de la norma vigente al respecto.

CUARTO: Notificar a las partes del contenido de la presente Resolución, y girar copias de la misma a las Unidades Ambientales Sectoriales, para los fines legales que estimen pertinentes.

QUINTO: Publicar el contenido de la presente Resolución en Gaceta Oficial para efectos de los terceros interesados.

Fundamento de Derecho: Artículos 119 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 5 y 7 num. 6 de la Ley No. 41 de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo No.59 de 2000, Decreto Ejecutivo 209 de 2006, sobre procedimiento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Ley 38 de 2000, sobre Procedimiento Administrativo General.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Panamá a los dos (2) días del mes de junio de dos mil nueve (2009).


 Ligia Castro de Doens
 Ministra en Asuntos Relacionados
 Con la Conservación del Ambiente y
 Administradora General



LCdeD/HM/becch.

NOTIFICACION

SEÑORES, DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE:

Yo, CARMEN VICENTE, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal No. 8-396-264, abogada en ejercicio, con oficinas en Ciudad de Panamá, Calle Décima Parque Lefevre, Galera gris al final a la izquierda, teléfono 221-4281, lugar donde recibo notificaciones personales, concurro ante su despacho con el respeto que me caracteriza en calidad de Apoderada Legal de la sociedad Oceans Group International Inc. (antes Pillar Panamá S.A.), con la finalidad de darme por notificada de la resolución No. IAM-001-2010 del 21 de enero de 2010.

Panamá, 21 de enero de 2010.

Atentamente,


CARMEN VICENTE
Cédula No. 8-396-264



223





222

JUZGADO EJECUTOR

Panamá, 12 de octubre de 2010.

Nota J.E 0027-2010.

Arquitecta
ISABELL ALLEN
Directora del Departamento de Evaluación
y Ordenamiento Territorial
ANAM

Respetada Directora:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo y a la vez deseándole éxito en sus delicadas funciones; nos servimos de la misma a fin de solicitarle formalmente se nos otorgue Copia Autenticada del Expediente que reposa en sus archivos de la empresa **PILLAR PANAMÁ S. A.**, quien presentara Estudio de Impacto Ambiental, dado el caso que la misma mantiene Proceso instaurado por este juzgado en virtud de la jurisdicción coactiva que ejecutamos.

Por lo antes expuesto, es nuestra intención nos haga llegar con la celeridad posible lo antes mencionado, ya que es nuestra función continuar con las acciones judiciales consecuentes, que esta dará lugar a la ejecución de la acción judicial de Secuestro y cumplir a cabalidad con el debido proceso.

Sin otro particular,

Atentamente,

Licdo. Ilychs M. Morales W.
Juez Ejecutor



Aa/.

No. CONT	CORRESPONDENCIA	FECHA	TIPO DE	ENTIDAD	REMITENTE	ASUNTO	ASIGNADO A	ASIGNACIÓN
8360	9505 - 01	27-8-10 30/08/2010	Nota	REPRESENTANTE LEGAL	NADIA MONTENEGRO	CAMBIO DE NOMBRE DE LA SOCIEDAD PILLAR PANAMA S.A EN ADELANTE DENOMINADA OCEANS GROUP INTERNATIONAL	Jorge A. García	ATENDER 4-10-10

PODER



Cambio de nombre de la sociedad Pillar Panama, S.A., en adelante Oceans Group International Inc.

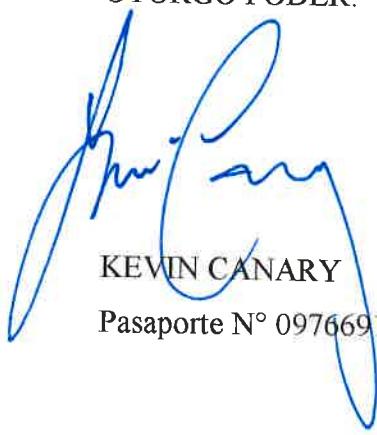
SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE, JAVIER ARIAS, E.S.D.:

Por este medio yo, **KEVIN CANARY**, varón, estadounidense, mayor de edad, casado, con pasaporte N° 097669145, actuando en mi calidad de Apoderado General de la sociedad **OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC** (antes denominada **PILLAR PANAMA, S.A.**), sociedad panameña debidamente inscrita a la Ficha 440192, Documento 531092 de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, acudo respetuosamente ante su Despacho a fin de otorgar el Poder especial, amplio y suficiente, a la Licenciada Nadia J. Montenegro de Detresno, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula 8-706-1335, abogada en ejercicio; y al Licenciado Wilfredo González, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-718-280, abogado en ejercicio, ambos con oficinas en Edificio Alella, piso 3, oficina 3^a, Avenida Perú y Calle 36, Barrio La Exposición, lugar donde reciben notificaciones personales, para que representen a la sociedad **OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC.** en los trámites a ser realizados en la Autoridad Nacional del Medio Ambiente para la actualización de la información de **OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC.**, antes **PILLAR PANAMA, S.A.** en esta institución.

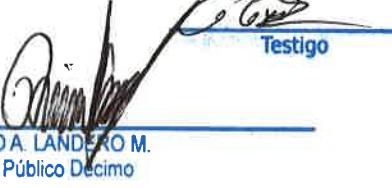
La Licenciada **NADIA MONTENEGRO DE DETRESNO** y el Licenciado **WILFREDO GONZÁLEZ**, quedan expresamente facultados a comprometer, sustituir, transigir, allanarse, recibir notificaciones personales, así como para realizar todas aquellas acciones y actos necesarios para la debida ejecución del presente Poder Especial.

Panamá, 7 de diciembre de 2010

OTORGO PODER:


KEVIN CANARY
Pasaporte N° 097669145

El suscrito, RICARDO A. LANDERO M. Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. A-103-2337 CERTIFICO. Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mi, por lo tanto sus firmas son autenticas.

14 DIC 2010
Panamá _____
 Testigo _____
 Testigo _____
RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Décimo



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA- No. IA-M-001-2010

El suscrito Administrador General de la ANAM, en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución IA-069-04 de 2 de diciembre de 2004, se aprobó el estudio categoría III para el proyecto “RED FROG BEACH, FASE I”, promovido por Pillar Panamá, S.A. (fojas 96 a 106).

Que mediante nota s/n, recibida el 28 de octubre de 2009, PILLAR PANAMA, S.A., somete ante la Autoridad Nacional del Ambiente la propuesta de modificación del proyecto “RED FROG BEACH, FASE I”, aprobado mediante la Resolución IA-069-04, del 2 de diciembre de 2004, la cual consiste en lo siguiente: 84 villas, dos (2) canchas de tenis, cinco (5) condominios con un total de 30 apartamentos, seis (6) edificios de Hotel con un total de 48 habitaciones, centro de bienvenida se mantiene en la misma área pero cambia de forma, 4,6 km de caminos, se adicionan 27 cabañas (fojas 186 a 191).

Que el informe técnico de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de fecha 6 de enero de 2010, recomienda admitir la propuesta de modificación del Estudio de Impacto Ambiental presentada por PILLAR PANAMA, S.A (foja 193 a 196).

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: Admitir la propuesta de modificación de la Resolución IA-069-04 de 2 de diciembre de 2004, correspondiente al proyecto “RED FROG BEACH, FASE I” presentado por PILLAR PANAMA, S.A.

ARTÍCULO 2: Mantener la Resolución IA-069-04 de 2 de diciembre de 2004, en todas sus partes y aceptar la modificación de 109 villas por 84 villas; en el área donde se eliminaron las 25 villas se construirán 27 cabañas divididas en dos bloques de 15 y 12 cabañas respectivamente, que consistirán en pequeños boongalos; reubicación de las dos (2) canchas de tenis aprobadas, hacia el lado sur de la Playa Tortuga; cuatro (4) condominios con un total de 24 apartamentos por 5 condominios con un total de 30 apartamentos; 9 edificios de Hotel con un total de 72 habitaciones y lobby por seis (6) edificios de Hotel con un total de 48 habitaciones y lobby; el centro de bienvenida se mantiene en la misma área pero cambia de forma; 5,8 km de caminos por 4,6 km de caminos; reubicación de los paneles solares del área boscosa, a los techos de los edificios de la zona de servicios. El resto de las infraestructuras aprobadas se mantienen igual.

ARTÍCULO 3: Mantener en todas sus partes las Medidas de mitigación, control y compensación y el plan de manejo ambiental aprobado por Resolución IA-069-04 de 2 de diciembre de 2004, del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto “RED FROG BEACH, FASE I”.

ARTÍCULO 4: El promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 5: Advertir al Promotor del proyecto, que si durante el desarrollo del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, en violación a la presente Resolución Ambiental se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 6: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación.

ARTÍCULO 7: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, el Promotor del Proyecto “RED FROG BEACH, FASE I”, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, y Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006 y demás normas complementarias y concordantes.

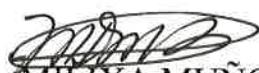
Dada en la ciudad de Panamá, a los Veinte y uno días, del mes de Enero de 2010.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER ARIAS I.
Administrador General




MILIXA MUÑOZ

Directora de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental



ASESORIA LEGAL

MEMORANDO No.0048-2010

Para: Milixa Muñoz
Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Asunto: Proyecto de Resolución por la cual se aprueba la modificación al EsIA a favor de la empresa Pillar Panamá, S.A.

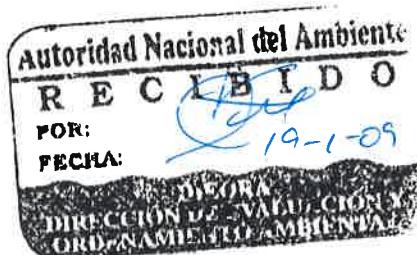
No. de Control: 14561-b

Fecha: 15 de enero de 2010

Le remitimos el documento descrito en el asunto de referencia para que proceda a darle el trámite correspondiente.

Atentamente,

Maria del Carmen Silvera
Maria del Carmen Silvera
Asesora Legal, encargada
MC\$LR



DOCUMENTOS

o

CAMBIO DE NOMBRE DE LA SOCIEDAD PILLAR PANAMA, S.A. EN
ADELANTE DENOMINADA OCEANS GROUP INTERNATIONAL
INC.SEÑORA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL, MILITZA MUÑOZ, E.S.D.

Con el respeto debido a su cargo, yo, NADIA MONTENEGRO DE DETRESNO, mujer, panameña, casada, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal N° 8-706-1335, en mi calidad de apoderada legal me dirijo respetuosamente a usted, a fin de hacer formal entrega de documentación relativa a la solicitud de cambio de nombre de la sociedad PILLAR PANAMA, S.A., sociedad debidamente inscrita a la Ficha 440192, Documento 531092, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá. El nuevo nombre de la sociedad es Oceans Group International Inc. en lo que respecta a la resolución DINEORA IA-069-04.

FUNDAMENTAMOS NUESTRA SOLICITUD DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO: Que la sociedad PILLAR PANAMA, S.A. es la empresa desarrolladora del proyecto turístico RED FROG BEACH CLUB, cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado mediante la resolución DINEORA IA-069-04, respectivamente.

SEGUNDO: Que Oceans Group International Inc. presentó una solicitud de Registro de Cambio de nombre ante la Autoridad Nacional del Medio Ambiente el día 19 de mayo de 2010.

TERCERO: Que Oceans Group International Inc. remite a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental los siguientes documentos para la mejor comprensión del proceso de cambio de nombre de la promotora Pillar Panama, S.A. a Oceans Group International Inc.:

1. Copias autenticadas de los pasaportes de Joseph Haley, Presidente, y Kevin Canary, Tesorero.
2. Copia autenticada de Acta de Junta Directiva autorizando el cambio de Junta Directiva de la sociedad Pillar Panama, S.A.
3. Copia autenticada de Acta de Junta Directiva de la sociedad Pillar Panama, S.A. que resuelve otorgar Poder General a Kevin Canary.
4. Copia autenticada de Acta de Junta Directiva de la sociedad Pillar Panama, S.A. autorizando el cambio de nombre de la sociedad a Oceans Group International Inc.
5. Paz y Salvo otorgado por ANAM a la sociedad Oceans Group International Inc.

Panamá, 27 de agosto de 2010

Adjunto lo anunciado

Atentamente,

NADIA MONTENEGRO DE DETRESNO

Cédula: 8-706-1335



The Secretary of State of the United States of America
hereby requests all whom it may concern to permit the citizen/national
of the United States named herein to pass without delay or hindrance
and in case of need, to give all lawful aid and protection.

Le Secrétaire d'Etat des Etats-Unis d'Amérique

prie par les présentes toutes autorités compétentes de laisser passer le citoyen
ressortissant des Etats-Unis titulaire du présent passeport, sans délai ni
difficulté et, en cas de besoin, de lui accorder toute aide et protection légitimes.

El Secretario de Estado de los Estados Unidos de América por el presente solicita a las autoridades competentes permitir el paso del ciudadano o nacional de los Estados Unidos aquí nombrado, sin demora ni dificultades, y en caso de necesidad, prestarle toda la ayuda y protección lícitas.



SIGNATURE OF BEARER/SIGNATURE DU TITULAIRE/FIRMA DEL TITULAR

NOT VALID UNTIL SIGNED

PASSPORT
PASSEPORT
PASAPORTE

UNITED STATES OF AMERICA

Type / Type / Tipo Code / Code / Código Passport No. / No. du Passeport / No. de Pasaporte

P USA 075963157

Surname / Nom / Apellidos

HALEY

Given names / Prénoms / Nombres

JOSEPH EARLE

Nationality / Nationalité / Nacionalidad

UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento

02 Feb 1970

Sex / Sexe / Sexo Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento

M MINNESOTA, U.S.A.

Date of issue / Date of delivery / Fecha de expedición

27 Feb 2001

Date of expiration / Date d' expiration / Fecha de caducidad

26 Feb 2011

Amendments / Modifications / Enmiendas

See Page 24

Authority / Autorité / Autoridad

Seattle



P<USAHALEY<<JOSEPH<EARLE<<<<<<<<<<<

0759631579USA7002025M1102266<<<<<<<<<<06

Yo, Ricardo A. Landero M., Notario Público Décimo
del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337

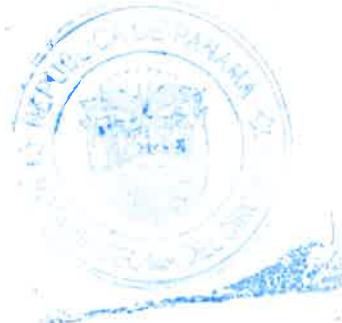
CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

30 AUG 2010

Panamá,

Ricardo A. Landero M.
Notario Público Décimo



214

*The Secretary of State of the United States of America
hereby requests all whom it may concern to permit the citizen/national
of the United States named herein to pass without delay or hindrance
and in case of need to give all lawful aid and protection.*

*Le Secrétaire d'Etat des Etats-Unis d'Amérique,
prié par les présentes toutes autorités compétentes de laisser passer le citoyen
ou ressortissant des Etats-Unis titulaire du présent passeport, sans délai, et
difficulté et, en cas de besoin, de lui accorder toute aide et protection légitimes.*

El Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, por el presente solicita a las autoridades competentes permitir el paso del ciudadano o nacional de los Estados Unidos aquí nombrado, sin demora ni dificultad, y en caso de necesidad, prestarle toda la ayuda y protección legítima.

SIGNATURE OF BEARER/SIGNATURE DU TITULAIRE/FIRMA DEL TITULAR

NOT VALID UNTIL SIGNED



Yo, Ricardo A. Landero M., Notario Público Décimo
del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337
CERTIFICO:
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.
00 AGO 2010

Panamá

30 AUG 2010

Ricardo A. Landero M.
Notario Público Décimo





República de Panamá
Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 28987

Fecha de Emisión:

30	08	2010
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

28	09	2010
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC.

Representante Legal:

JOSEPH HALEY

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
440192	1	531092	

Se encuentra PAZ y SALVO, con la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.
Pedro Madero





281
212

121790
2009

Mercantil

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Carlos Strah Castrellón

NOTARIO PUBLICO DECIMO

Teléfonos: 223-9423

Fax: 223-9429

CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ
EDIFICIO EL EJECUTIVO

Apartado: 6-3753
El Dorado
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

ESCRITURA No. 13,130 DE 26 DE JUNTO DE 20 09.

POR LA CUAL

SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DE
ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA PILLAR
PANAMA S.A., CELEBRADA EL CINCO (5) DE JUNIO DE DOS
MIL NUEVE (2009), MEDIANTE LA CUAL SE NOMBRAN NUEVOS
DIRECTORES Y DIGNATARIOS DE LA SOCIEDAD.



Carlos C. Krazo
8-715-1263

CCN
CEN

REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

211



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRECE MIL CIENTO TREINTA

(13,130)

POR LA CUAL se protocoliza el Acta de una Reunión de la Junta de Accionistas de la sociedad anónima denominada **PILLAR PANAMA, S.A.**, celebrada el cinco (5) de junio de dos mil nueve (2009), mediante la cual se nombran nuevos directores y dignatarios de la Sociedad.

Panamá, 26 de junio de 2009.

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil nueve (2009), ante mí, CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento cuarenta y siete- ochocientos dos (8-147-802) compareció personalmente la Licenciada CARMEN VICENTE, mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ochotrescientos noventa y seis-doscientos sesenta y cuatro (8-396-264), a quien conozco, debidamente autorizada para este acto mediante Acta de Reunión de Accionistas de la sociedad anónima denominada **PILLAR PANAMA, S.A.** inscrita a la ficha cuatrocientos cuarenta mil ciento noventa y dos (440192), documento quinientos treinta y un mil noventa y dos (531092), de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público; celebrada el cinco (5) de junio de dos mil nueve (2009), y me entregó para su protocolización en esta Escritura Pública, dicha Acta de Reunión de Accionistas de la sociedad arriba mencionada, mediante la cual se nombran nuevos directores y dignatarios de la Sociedad.----El texto del documento que se protocoliza se transcribe en la copia de este instrumento.----Advertí al compareciente que copia de esta Escritura debe hacerse registrar y leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales, señores **SIMION RODRÍGUEZ**, portador de la cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200), y **VLADIMIR MORALES**, portador de la cédula de identidad personal número ocho – setecientos cincuenta y nueve – ochocientos noventa y cuatro (8-759-894), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por y ante mí, el Notario, que doy fe.

222156



-Esta Escritura lleva el número TRECE MIL CIENTO TREINTA-

(13,130)

(fdo) CARMEN VICENTE-----

(fdo) SIMION RODRÍGUEZ-----

(fdo) MAITA GONZÁLEZ-----

(fdo) CARLOS STRAH CASTRELLÓN, Notario
Público Décimo-----

ACTA DE LA REUNIÓN DE ACCIONISTAS DE PILLAR PANAMA, S.A.

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del cinco (5) de junio de dos mil nueve (2009), se celebró una reunión de la Junta de Accionistas de la sociedad anónima denominada PILLAR PANAMA S.A., sociedad panameña inscrita a Ficha cuatrocientos cuarenta mil ciento noventa y dos (440192), Documento quinientos treinta y un mil noventa y dos (531092) de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá (la “Sociedad”). Comprobado el quórum reglamentario por estar presentes y representadas la mayoría de las acciones emitidas y en circulación, se decidió realizar la presente reunión, habiéndose recibido la renuncia de citación de todos aquellos a quienes pudiera corresponderles dicho aviso.

Al haber el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, presidida por CARMEN VICENTE, quien actuó como Presidenta Ad-Hoc en ausencia del titular del cargo, y WILFREDO GONZÁLEZ actuó como Secretario Ad-Hoc y llevó el acta de la misma.

La Presidenta Ad-Hoc manifestó que el objeto de la reunión, a solicitud de los accionistas, era el de nombrar nuevos directores y dignatarios para la Sociedad. Luego de moción debidamente presentada y secundada, la siguiente resolución fue unánimemente aprobada.

SE RESOLVIO:

Nombrar, como en efecto se nombran, los siguientes directores y dignatarios de la Sociedad:

JOSEPH HALEY ----- Presidente y Director

MATTHEW HALEY ----- Secretario y Director

KEVIN CANARY ----- Tesorero y Director

Todos con domicilio en PH Las Garzas, Vía Argentina, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

SE RESOLVIÓ IGUALMENTE:

Aceptar la renuncia de los siguientes directores y dignatarios de la Sociedad:

CHRISTOPHER NOLAN, RICARDO FÁBREGA y SCOTT HARRIS

208



Herr

✓ 11/08/1
✓ 11/08/09

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO



COPIA

ESCRITURA No. 22,905 DE 11 DE noviembre DE 20 09

Carlo Herazo
8-715-1263

POR LA CUAL: se protocoliza el Acta de una Reunión de la Junta de Accionistas de la sociedad anónima denominada OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC. mediante la cual se otorga un Poder General así como la renuncia al Poder General para Pleitos y otras gestiones presentada por la Licenciada Carmen Vicente Serrano.

100

440192
S 440192
330 330
100 100





REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA PÚBLICA



POSTAL N° 181432

207

NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCO

(22,905)

POR LA CUAL se protocoliza el Acta de una Reunión de la Junta de Accionistas de la sociedad anónima denominada **OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC.** mediante la cual se otorga un Poder General, así como la renuncia al Poder General para Pleitos y otras gestiones presentada por la Licenciada Carmen Vicente Serrano.

Panamá, 11 de noviembre de 2009.

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009), ante mí, **RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuatro – ciento tres – dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), compareció personalmente la señora **CARMEN VICENTE SERRANO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-trescientos noventa y seis-doscientos sesenta y cuatro (8-396-264), a quien conozco, debidamente autorizada para este acto mediante Acta de Reunión Extraordinaria de Accionistas de la sociedad anónima denominada **OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC.**, inscrita a la ficha cuatrocientos cuarenta mil ciento noventa y dos (440192), documento quinientos treinta y un mil noventa y dos (531092), de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, celebrada el once (11) de noviembre de dos mil nueve (2009), y me entregó para su protocolización en esta Escritura Pública, dicha Acta de Reunión Extraordinaria de Accionistas de la sociedad arriba mencionada, mediante la cual se otorga un Poder General, así como la renuncia al Poder General para Pleitos y otras gestiones presentado por la Licenciada Carmen Vicente Serrano. —— El texto de los documentos que se protocolizan se transcriben en la copia de este instrumento. Advertí a los comparecientes que copia de este instrumento debe hacerse registrar y leída como les fue esta escritura, en presencia de los testigos instrumentales, señores **JAYRO JOAQUIN NUÑEZ DE LEÓN**, varón, panameño, soltero, portador de la cédula de identidad personal número ocho – setecientos veinticinco – doscientos veintiuno (8-725-221), y **ESTHER QUIJADA DE KANGAS**, mujer, panameña, casada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho – trescientos setenta y ocho – setecientos veinticuatro (8-378-724), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco.



y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, el Notario, que doy fe.

Esta Escritura lleva el número VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCO

(22,905)

(fdo) CARMEN VICENTE SERRANO

LEÓN ----- (fdo) ESTHER QUIJADA DE KANGAS

(fdo.) RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo del Circuito.
Refrendada Por: Licda. Carmen Vicente Serrano.

(fdo) JAYRO JOAQUÍN NÚÑEZ DE

ACTA DE LA REUNIÓN DE ACCIONISTAS DE OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC.

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día once (11) de noviembre de dos mil nueve (2009), se celebró una reunión de la Junta de Accionistas de la sociedad anónima denominada **OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC.**, sociedad panameña inscrita a ficha cuatrocientos cuarenta mil ciento noventa y dos (440192), documento quinientos treinta y un mil noventa y dos (531092), de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá (la “Sociedad”). Comprobado el quórum reglamentario por estar presentes y representadas la mayoría de las acciones emitidas y en circulación, se decidió realizar la presente reunión, habiéndose recibido la renuncia de citación de todos aquellos a quienes pudiera corresponderles dicho aviso.

Al haber el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, presidida por **CARMEN VICENTE**, quien actuó como Presidenta Ad-Hoc en ausencia del titular del cargo, y **WILFREDO GONZÁLEZ** actuó como Secretario Ad-Hoc y llevó el acta de la misma.

La Presidenta Ad-Hoc manifestó que el objeto de la reunión, a solicitud de los accionistas, era el de otorgar un Poder General. Luego de moción debidamente presentada y secundada, la siguiente resolución fue unánimemente aprobada.

SE RESOLVIO:

Otorgar, como en efecto por este medio se otorga, Poder General, amplio y suficiente, a favor del Señor **KEVIN MICHAEL CANARY**, ciudadano de los Estados Unidos de América, portador del pasaporte número 097669145, con domicilio en PH Las Garzas, Vía Argentina, Ciudad de Panamá, República de Panamá (el “Apoderado”), para representar a la Sociedad con arreglo a las siguientes

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



205

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

facultades, a saber: ----- 1. Representar legalmente a la Sociedad ante cualesquiera entidades y desempeñar todas las atribuciones de administración amplia y general de todos los negocios de la Sociedad y de todo lo que sea pertinente a los mismos, para beneficio exclusivo tanto de la Sociedad, como de terceros, incluyendo la administración de todos los bienes y propiedades, ya sean reales o personales, muebles o inmuebles, con cuantas facultades generales y especiales que en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, con el derecho a cobrar, judicial o extrajudicialmente, y percibir toda clase de productos, precios, partidas, rentas, dividendos, ingresos, y ganancias y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, deudas y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la Sociedad actualmente o en el futuro, con facultad para otorgar recibos y cancelaciones, ya sea mediante instrumento público y privado. - ----- 2. Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la Sociedad, y vender, permutar o de cualquier otra forma enajenar o gravar aquellos que actualmente o en el futuro le pertenezcan, ya sea al contado o a plazos, y estipular los términos de pago y demás cláusulas y condiciones que estime conveniente tomar; arrendar bienes para y de la sociedad, ya sea fijo o indefinido; desalojar a los arrendatarios y rescindir o solicitar la rescisión de cuantos contratos de arrendamientos hubiere celebrado. ----- 3. Ejercer en nombre y representación de la Sociedad, todos los derechos, facultades y privilegios de dominio, incluso el derecho de votación, con respecto, a cualesquiera valores y acciones perteneciente o en tenencia a la Sociedad estando facultado para este fin personalmente. ----- 4. Girar, aceptar, garantizar, endosar y descontar letras de cambio, giros, pagarés y cualquier otro instrumento de crédito; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad, y manejarlas sin restricción alguna; ser signataria y girar cheques contra las cuentas corrientes de la Sociedad, ya sea sobre saldo deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos a favor de la Sociedad; tomar y dar dinero en préstamo en nombre de la Sociedad, celebrar contratos de crédito en cuenta corriente, con o sin garantía especificada; constituir hipotecas y prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la Sociedad, y en general, ejercer ante los bancos la más amplia y plena representación de **OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC.** sin la menor restricción o límite. ----- 5. Conferir y/o otorgar poderes a cualesquiera personas



incluyendo, sin limitación, abogados en ejercicios en cualesquiera jurisdicciones, con todas o cualesquiera de las facultades contenidas en el presente poder o sustituirlo total o parcialmente; y revocar, en cualquier momento, todos los poderes y sustituciones que hubiere otorgado. En cualquiera de tales casos, este Poder General a favor del Señor **KEVIN MICHAEL CANARY**, ciudadano de los Estados Unidos de América, portador del pasaporte número 097669145, con domicilio en PH Las Garzas, Vía Argentina, Ciudad de Panamá, República de Panamá, permanecerá en pleno vigor y efecto en tanto que no sea expresamente revocado por la Sociedad a través de la Junta Directiva de la Sociedad o por renuncia expresa del Apoderado. ----- 6. El Apoderado se encuentra igualmente facultado para realizar cualquier acto o asunto no considerado en este documento de Poder General, el cual esté reservado exclusivamente para la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad.

Expedido en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el once (11) de noviembre de dos mil nueve (2009).

SE RESOLVIÓ IGUALMENTE:

Autorizar a la Licenciada Carmen Vicente Serrano para que protocolice la presente Acta y el correspondiente Poder General otorgado ante un Notario Público e inscriba en el Registro Público el documento correspondiente.

No habiendo otro asunto que tratar, la reunión fue clausurada siendo las 10:30 a.m. en la fecha y lugar antes descritos.

(fdo.) **CARMEN VICENTE SERRANO**, Presidenta Ad-Hoc ----- (fdo.) **WILFREDO GONZÁLEZ**, Secretario Ad-Hoc.

A continuación se protocoliza la renuncia al Poder General para Pleitos otorgado a la Licenciada Carmen Vicente Serrano.

La suscrita **CARMEN VICENTE SERRANO**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho – trescientos noventa y seis – doscientos sesenta y cuatro (8-396-264), suscribo el presente documento como Apoderada General para Pleitos y otras gestiones de la sociedad **OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC.**, sociedad panameña inscrita a ficha cuatrocientos cuarenta mil ciento noventa y dos (440192), documento quinientos treinta y un mil noventa y dos (531092),



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá (la “Sociedad”), para hacer constar las siguientes declaraciones:

PRIMERO: El día diecinueve (19) de junio del año dos mil seis (2006), mediante resolución de accionistas de la sociedad **OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC.** (antes llamada PILLAR PANAMA S.A.), en virtud de reunión extraordinaria de accionistas sostenida ese mismo día, la sociedad antedicha me otorgó Poder General para Pleitos y otras gestiones. Este Poder General para Pleitos y otras gestiones consta debidamente inscrito en la Escritura Pública número ocho mil novecientos ochenta y uno (8,981) del diez (10) de julio de dos mil seis (2006), otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha cuatrocientos cuarenta mil ciento noventa y dos (440192), Documento novecientos ochenta y un mil novecientos ochenta y ocho (981988), desde el día trece (13) de julio de dos mil seis (2006).

SEGUNDO: Por este medio formalmente hago constar que renuncio al Poder General para Pleitos y otras gestiones otorgado a mi persona, arriba descrito, por lo cual protocolizo y presento el presente documento de renuncia ante el Registro Público de Panamá.

Panamá, once (11) de noviembre de dos mil nueve (2009).---(fdo) CARMEN VICENTE SERRANO, con cédula ocho – trescientos noventa y seis – doscientos sesenta y cuatro (8-396-264).

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día once (11) del mes de noviembre de dos mil nueve (2009).




Ricardo A. Landero M.
Notario Público Décimo





202

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá
Tomo: 2009
Presentante: CARLOS HERAZO
Liquidación No.: 7009235177
Ingresado Por: LIYA

Fecha y Hora: 2009/11/25 21:09:21:2
Asiento: 214081
Cedula: 8-715-1263
Total Derechos: 100.00

Emmanuel Peñalosa

Jefe de Diario



Registro en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 440192 Sigla No. SA
Documento Redi No. 1691397
Operación realizada ACTA
Derechos de Registro B/. 80.00
Derechos de Calificación B/. 20.00
Panamá *Acta de Sociedad del 02/09*
Lidia Kuri JP
Registrada Jefe



Yo, Ricardo A. Landero M., Notario Público Décimo
del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337

CERTIFICO:

Que he colejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con una copia auténtica inscrita en el Registro
Público y la he encontrado en todo conforme.

Panamá,

30 AUG 2010

Ricardo A. Landero M.
Notario Público Décimo

F-440192

D-1691392

9/12

153353
2009

201

RECIBIDO EN LA OFICINA DEL NOTARIO



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

COPIA

ESCRITURA No. 16956 DE 13 DE agosto DE 2009

POR LA CUAL:

SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE REUNION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS
DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA PILLAR PANAMA S.A.

Carlos Herazo
8-715-1263

60 L 7 50 09



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

299

200

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS--

(16956)

POR LA CUAL se protocoliza el Acta de Reunión de La Junta de Accionistas de la Sociedad anónima denominada PILLAR PANAMA S.A., celebrada el veintiséis (26) de julio de dos mil nueve (2009), mediante la cual se aprueba el nuevo nombre de la Sociedad.

Panamá, 13 de agosto de 2009

En la ciudad de Panamá, capital de la República de Panamá y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, el día trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009), ante mí, RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuatro - ciento tres – dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), compareció personalmente ante mí, la Licenciada CARMEN VICENTE, mujer, Panameña, mayor de edad, casada, abogada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal numero ocho-trescientos noventa y seis, doscientos sesenta y cuatro (8-396-264), a quien conozco, debidamente autorizada para este acto mediante Acta de Reunión de La Junta de Accionistas de la sociedad anónima denominada PILLAR PANAMA S.A., inscrita a la ficha cuatrocientos cuarenta mil ciento noventa y dos (440192), documento quinientos treinta y un mil noventa y dos (531092) de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, celebrada el día veintiséis (26) de julio de dos mil nueve (2009), y me entregó para su protocolización en esta Escritura Pública, dicha Acta de Junta de Accionistas de la sociedad arriba mencionada, mediante la cual se aprueba el nuevo nombre de la sociedad.

El texto del documento que se protocoliza se transcribe en la copia de este instrumento.

Advertí al compareciente que copia de esta Escritura debe hacerse registrar y leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales, señores JAIRO JOAQUIN NUÑEZ DE LEON, portador de la cédula de identidad personal número ocho – setecientos veinticinco – doscientos veintiuno (8-725-221), y IVONNE YAHAIRA ARIZA DOMINGUEZ, portador de la cédula de identidad personal número ocho – cuatrocientos setenta y nueve – quinientos noventa y cuatro (8-479-594), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por y ante mi, el Notario, que doy fe.

041066



REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

198



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

(fdo.) JOSEPH HALEY Presidente

(fdo.) MATTHEW HALEY Secretario

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009).-----

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Tomo: 2009

Presentante: CARLOS HERAZO

Liquidación No.: 7009253672

Ingresado Por: YASE

Fecha y Hora: 2009/08/17 18:36:44:0

Asiento: 153353

Cedula: 8-715-1263

Total Derechos: 50.00

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil

Ficha No. 440192

Sigla No. S.A

Documento Redi No. 1634012

Operación realizada Acta

Derechos de Registro B/. 40.00

Derechos de Calificación B/. 10.00

Panamá

13 de Agosto del 2009

Ricardo A. Landero M.
Registrante Jefe



Yo, Ricardo A. Landero M., Notario Público Décimo
del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con una copia auténtica inscrita en el Registro
Público y la he encontrado en todo conforme

30 AUG 2010

Panamá,

Ricardo A. Landero M.
Notario Público Décimo

F 440192

D 1634012



04-152



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 262287

197

PAG. 1
// ZUAG //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 10 - 607340

QUE LA SOCIEDAD :

OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 440192 DOC. 531092 DESDE EL
DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES,

QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) JOSEPH HALEY
- 2) MATTHEW HALEY
- 3) KEVIN CANARY

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE	:	JOSEPH HALEY
TESORERO	:	KEVIN CANARY
SECRETARIO	:	MATTHEW HALEY

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

EL PRESIDENTE, PUDIENDO TAMBIEN EJERCER ESE CARGO EL TESORERO O EL SECRETARIO EN LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE O CUALQUIER PERSONA QUE LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNE CON ESE OBJETO.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: CARMEN VICENTE

QUE SU CAPITAL ES DE ***20,020,000.00 DOLARES AMERICANOS.

QUE SU DURACION ES PERPETUA

QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA N° 16956 DE 13 DE AGOSTO DE 2009 DE LA NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA, SE HIZO UN CAMBIO DE NOMBRE DE LA SOCIEDAD PILLAR PANAMA S.A. A OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC. SEGUN CONSTA INSCRITO AL DOCUMENTO N° 1634012 DESDE 17 DE AGOSTO DE 2009.

DESCRIPCION DEL PODER:

SE OTORGА PODER GENERAL A FAVOR DE KEVIN MICHAEL CANARY INSCRITO EN LA SECCION DE MERCANTIL SEGUN DOCUMENTO 1691392, FICHA 440192 DESDE EL 09 DE DICIEMBRE DE 2009.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ A LAS 02:02:48, P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS POR UN VALOR DE B/. 30.00

COMPROBANTE NO. 10 - 607340

NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 100196

FECHA: Lunes 13, Septiembre de 2010

// ZUAG //

JOHEL ANTONIO COCCIO
CERTIFICADOR



e. coccio

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME DE MODIFICACIÓN

FECHA: 6 DE ENERO DE 2010
PROYECTO: REF FROG BEACH, FASE I
PROMOTOR: PILLAR PANAMÁ, S.A.
CONSULTOR: INGEMAR PANAMÁ, IAR-021-97
UBICACIÓN: ISLA DE BASTIMENTOS, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

SINTESIS DEL PROCESO:

Mediante Resolución IA-069-04, del 2 de diciembre de 2004, se aprobó el estudio categoría III para el proyecto “RED FROG BEACH, FASE I”, promovido por Pillar Panamá, S.A. (visible en fojas de la 96 a la 106 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota s/n, recibida el 28 de octubre de 2009, PILLAR PANAMA, S.A., somete ante la Autoridad Nacional del Ambiente la propuesta de modificación del proyecto “RED FROG BEACH, FASE I”, aprobado mediante la Resolución IA-069-04, del 2 de diciembre de 2004, la cual consiste en lo siguiente: 84 villas, reubicación de dos (2) canchas de tenis, cinco (5) condominios con un total de 30 apartamentos, seis (6) edificios de Hotel con un total de 48 habitaciones, centro de bienvenida se mantiene en la misma área pero cambia de forma, 4,6 km de caminos, se adicionan 27 cabañas en la misma área donde se eliminan las 25 villas, reubicación de los paneles solares a los techos de los edificios de la zona de servicios (ver fojas de la 186 a la 191 del expediente administrativo correspondiente).

ANALISIS DE LA MODIFICACIÓN:

Cuadro Comparativo De Las Infraestructuras Aprobadas y Las Modificaciones Solicitadas.

Infraestructuras Aprobadas en la Resolución IA-069-04	Cambios en las Infraestructuras según las modificaciones
Área total: 68 Has.	Área total: 68 Has.
109 villas distribuidas en las 68 Has.	84 villas y se eliminan 25 villas. En el sitio donde se eliminaron las 25 villas se construirán 27 cabañas, que consistirán en pequeños boongalos, en dos bloques de 15 y 12.
2 canchas de tenis ubicadas junto a los lotes 106 y 107 (extremo sureste de la propiedad), incluidas en el EsIA.	2 canchas de tenis reubicadas hacia el sur de la Playa Tortuga, sitio incluido en las 68 Has aprobadas. Observación: En el Informe Técnico entregado por la empresa promotora solicitando la modificación, hace mención de 4 canchas de tenis en el Plan Maestro Original, sin embargo se

	comprobó en el EsIA aprobado solo se hace mención de 2 canchas de tenis.
4 condominios con un total de 24 apartamentos.	5 condominios con un total de 30 apartamentos.
9 edificios de Hotel con un total de 72 habitaciones y lobby.	6 edificios de Hotel con un total de 48 habitaciones y lobby.
5,8 km de caminos.	4,6 km de caminos.
Un centro de bienvenida y SPA.	Se mantiene en la misma área sólo cambia de forma.
Paneles solares ubicados en área boscosa.	Se reubicaran a los techos de los edificios de la zona de servicios.

El resto de las infraestructuras aprobadas en la Resolución IA-069-04 se mantienen igual.

Luego de analizar y comparar las modificaciones solicitadas con lo aprobado en la Resolución IA-069-04, se concluye que las mismas consisten en las mismas actividades, las cuales serán reubicadas dentro del área aprobada y en algunos casos disminuye la cantidad de infraestructuras a construir. Las modificaciones se efectuarán en la misma área cuya línea base ambiental fue evaluada y aprobada en su momento y no presentaran impactos ambientales negativos adicionales a los ya presentados y evaluados en el EsIA.

Por lo anterior, se acepta esta modificación sobre la base del Artículo 20 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, que señala:

“La modificación de un proyecto, obra o actividad deberá ingresar al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental cuando:

- a. Por sí sola, la modificación constituya una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa, o
- b. Cuando los cambios en el proyecto, obra o actividad de que se trate, impliquen impactos ambientales, que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

En caso contrario el promotor de un proyecto, obra o actividad, que haya planteado una modificación le será aceptada la misma a través de una resolución motivada.”

RECOMENDACIÓN FINAL:

Admitir la propuesta de modificación de la Resolución IA-069-04, del 2 de diciembre de 2004, correspondiente al proyecto “RED FROG BEACH, FASE I” presentado por PILLAR PANAMA, S.A.

Mantener la Resolución IA-069-04, del 2 de diciembre de 2004, en todas sus partes y aceptar la modificación de 109 villas por 84 villas, en el área donde se eliminaron las 25 villas se construirán 27 cabañas divididas en dos bloques de 15 y 12 cabañas respectivamente, que consistirán en pequeños boongalos; reubicación de las dos (2) canchas de tenis aprobadas, hacia el lado sur de la Playa Tortuga; cuatro (4) condominios con un total de 24 apartamentos por 5 condominios con un total de 30 apartamentos; 9 edificios de Hotel con un total de 72 habitaciones y lobby por seis (6) edificios de Hotel con un total de 48 habitaciones y lobby; el centro de bienvenida se mantiene en la misma área pero cambia de forma; 5,8 km de caminos por 4,6 km de caminos; reubicación de los

paneles solares del área boscosa, a los techos de los edificios de la zona de servicios. El resto de las infraestructuras aprobadas se mantienen igual.

Katyah L. Gorríchátegui
KATYA GORRICHÁTEGUI
Técnico Evaluador

Milixa Muñoz
MILIXA MUÑOZ
Directora

Isabel Allen
ISABEL ALLEN
Jefa del Departamento de EIA



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO**

INFORME DE MODIFICACIÓN

FECHA: 11 DE DICIEMBRE DE 2009
PROYECTO: REF FROG BEACH, FASE I
PROMOTOR: PILLAR PANAMÁ, S.A.
CONSULTOR: INGEMAR PANAMÁ, IAR-021-97
UBICACIÓN: ISLA DE BASTIMENTOS, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

SINTESIS DEL PROCESO:

Mediante Resolución IA-069-04, del 2 de diciembre de 2004, se aprobó el estudio categoría III para el proyecto “RED FROG BEACH, FASE I”, promovido por Pilar Panamá, S.A. (visible en fojas de la 96 a la 106 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota s/n, recibida el 28 de octubre de 2009, PILLAR PANAMA, S.A., somete ante la Autoridad Nacional del Ambiente la propuesta de modificación del proyecto “RED FROG BEACH, FASE I”, aprobado mediante la Resolución IA-069-04, del 2 de diciembre de 2004, la cual consiste en lo siguiente: 84 villas, dos (2) canchas de tenis, cinco (5) condominios con un total de 30 apartamentos, seis (6) edificios de Hotel con un total de 48 habitaciones, centro de bienvenida se mantiene en la misma área pero cambia de forma, 4,6 km de caminos, se adicionan 27 cabañas (ver fojas de la 186 a la 191 del expediente administrativo correspondiente)

RECOMENDACIÓN FINAL:

Admitir la propuesta de modificación de la Resolución IA-069-04, del 2 de diciembre de 2004, correspondiente al proyecto “RED FROG BEACH, FASE I” presentado por PILLAR PANAMA, S.A.

Mantener la Resolución IA-069-04, del 2 de diciembre de 2004, en todas sus partes y aceptar la modificación de 109 villas por 84 villas, cuatro (4) canchas de tenis por dos (2) canchas de tenis, cuatro (4) condominios con un total de 24 apartamentos por 5 condominios con un total de 30 apartamentos, 9 edificios de Hotel con un total de 72 habitaciones y lobby por seis (6) edificios de Hotel con un total de 48 habitaciones y lobby, el centro de bienvenida se mantiene en la misma área pero cambia de forma, 5,8 km de caminos por 4,6 km de caminos; adicional se construirán 27 cabañas divididas en dos bloques de 15 y 12 cabañas respectivamente, que consistirán en pequeños boongalos. El resto de las infraestructuras se mantienen igual.

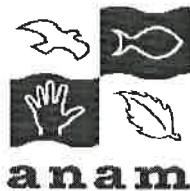

KATYA GORRICHÁTEGUI
Técnico Evaluador


HECTOR SANDS

Jefe del Departamento de EIA


MILIXA MUÑOZ
Directora





AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

- 192 -

Tel. 500-0855 - Ext. 1038, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.anam.gob.pa

Informe Secretarial

Panamá, 11 de diciembre de 2009.

A quien concierne:

Por este medio hago constar que hoy 11 de diciembre de 2009, la secretaría encontró en el depósito el expediente IIIF-01-04 perteneciente al Proyecto Red Frog Beach Fase I; por lo cual la reposición del expediente que se estaba haciendo queda sin validez, y se procede a culminar el trámite correspondiente a la modificación solicitada.

Atentamente;

Katya H. Gorríchátegui
KATYA GORRICHÁTEGUI
Evaluador

"DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE...."

PILLAR

PANAMA

Panamá, 27 de octubre de 2009

Ingeniero
 Leonidas Rivera
 Dirección de Evaluación y
 Ordenamiento Ambiental
 Autoridad Nacional del Ambiente
 Ciudad.-

Ref.: DIEORA-DEIA-CN-0221-22-06-09



Estimado Ing. Rivera:

En atención a la Nota DIEORA-DEIA-CN-0221-22-06-09, de 22 de junio de 2009, en donde se nos da respuesta a la consulta elevada por nuestra empresa, con respecto a los cambios para la Fase I presentados a Uds. para su evaluación del proyecto anteriormente aprobado mediante Resolución IA-069-04, y dado que los mismos no representan modificaciones que ameritan la presentación de un nuevo estudio; estamos por medio de la presente, presentando formalmente, el listado de las modificaciones a realizar, de manera de que se pueda proceder con la elaboración de la respectiva Resolución de modificación, tal como lo señala la nota aludida.

Consideramos importante después de la revisión sometida al proyecto y cuyas modificaciones fueron por uds. evaluadas, hacer las siguientes modificaciones a la fase I del proyecto Red Frog Beach:

1. Villas y cancha de tenis:

- Se reduce el número de villas de 109 a 84.
- Se reubicarán las canchas de tenis de un área boscosa a un claro de bosque al Sur de Playa Tortuga.
- Se añadirán 27 cabañas en dos bloques (15 y 12 cabañas o bungalow)
- Se reduce el número de villas de 12 a 9 en Playa Denfee.
- Se reduce el número de villas de 15 a 14 en Playa Tortuga
- Se eliminan 8 villas que se encontraban en área boscosa

2. Condominios

- Se aumenta de 4 edificios de 24 apartamentos a 5 edificios de 30 apartamentos, y se reubican fuera del área boscosa hacia los potreros

3. Hotel

- Se reduce de 9 edificios de 72 habitaciones a 6 edificios de 48 habitaciones, manteniendo la misma huella y número de pisos

* ojo

4. Centro de bienvenida y SPA

- Se modifica su forma, pero se mantiene la misma área asignada

5. Caminos

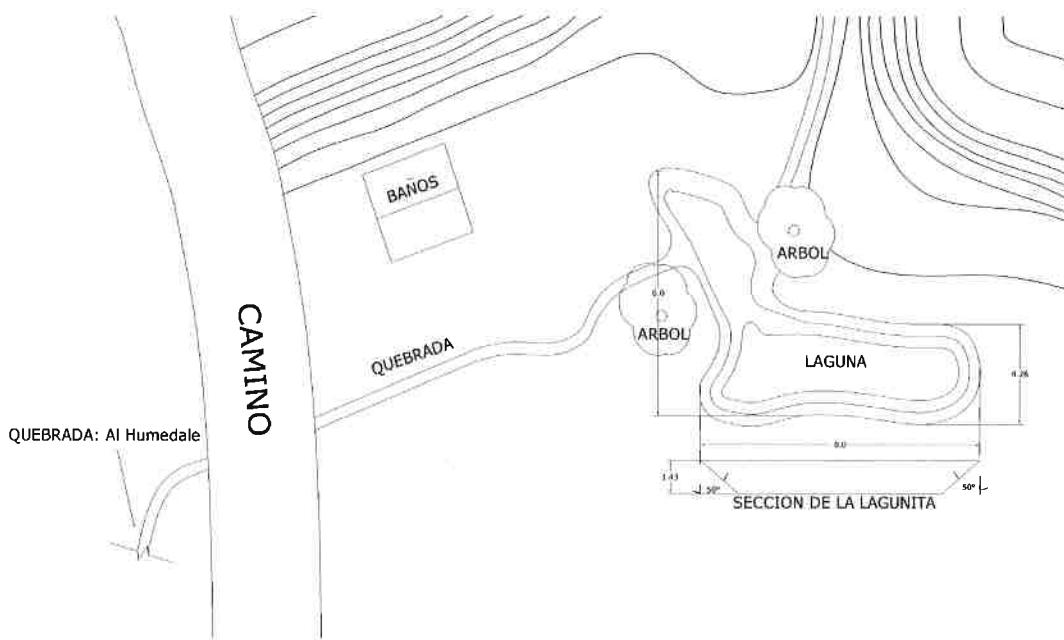
- El alineamiento de las calles cambiará, reduciendo los anchos de las mismas y las distancias recorridas. De un original de 5.8Km se reduce a 4.6Km.

6. Zonas de Servicio

- Los paneles solares serán ubicados sobre los techos de las instalaciones de la zona de servicio en vez de sobre área boscosa.

7. Debido a la intensidad de las lluvias dentro del área del proyecto, se ha proyectado como medida de mitigación, reducir la cantidad de material sedimentable que se podría depositar en el área de la marina, proveniente de un drenaje natural que desemboca contiguo a ella;

eliminando con esto la posibilidad de procesos de dragado dentro del sector. Para lo cual se creará una pozeta natural que recolecte los sedimentos provenientes de la misma, la cual estará realizada de arcilla compactada. A ella estará asociada a la entrada y salida una tubería de 6" con longitud aproximada y de no mas de 20'. Ver diagrama adjunto.



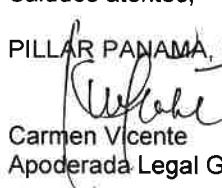
Toda la propuesta anterior de modificación y tal como se explicó en el Informe Técnico presentado, la reevaluación del proyecto reduce la presión sobre las áreas naturales (bosques), disminuyendo las huellas sobre los bosques, reducción de los sedimentos sobre área marina, aumento del área boscosa a mantener, disminuyendo la tala, pérdidas de hábitat, impactos sobre áreas marinas, e impactos por tala y erosión.

Adicional, y tal como fuera expresado durante el periodo de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y en las resoluciones emitidas, manifestamos nuestro compromiso y obligatoriedad de seguir cumpliendo con todas las medidas de mitigación, compensación, prevención, y los Planes de contingencia, seguimiento y monitoreo establecidas y aprobados para este proyecto.

Estamos a su disposición y esperamos su pronta comunicación con respecto a la Resolución de modificación

Saludos atentos,

PILLAR PANAMA, S.A.


Carmen Vicente

Apoderada Legal General

Adjunto:Nota DIEORA-DEIA-CN-0221-22-06-09
Nota s/n de pillar Panamá, del 28 de mayo de 2009.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

-189-

Tel. 500-0868 Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.anam.gob.pa

Panamá, 22 de junio de 2009
DIEORA-DEIA-CN-0221-22-06-09

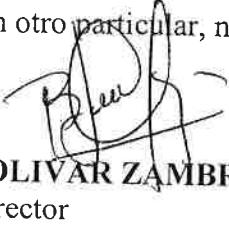
Señora
CARMEN VICENTE
Pillar Panamá, S.A.
E. S. D.

Señora Vicente:

Por medio de la presente damos respuesta a la nota s/n, recibida el día 28 de mayo de 2009 en nuestro despacho, referente a la consulta si los cambios planificados para la Fase 1 requieren de la presentación de un nuevo Estudio de Impacto Ambiental.

Sobre el particular le informamos que luego de analizado el informe técnico de la empresa Ingemar en el cual compara el Plan Maestro Aprobado con el nuevo Plan Maestro y el cual concluye que el Plan Maestro revaluado no incorpora nuevas actividades y mantiene las actividades contempladas en el EsIA, que no ocasionará impactos ambientales significativos que no hayan sido contemplados en los EsIA aprobados anteriormente; concluimos que para las modificaciones propuestas no es necesario presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental, sin embargo, deberá presentar formalmente las modificaciones a realizar para que se elaboré la resolución de modificación correspondiente.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,


BOLIVAR ZAMBRANO
Director

BZ/DV/KG


"Conservación para el Desarrollo Sostenible"

Panamá, 28 de mayo de 2009.

Ing. Bolívar Zambrano
Director Nacional
Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.

Estimado Ing. Zambrano.

Sirva la presente para saludarle y al mismo tiempo agradecerle el tiempo que la misma amerite.

Con agrado le informamos que Red Frog Beach ha reactivado sus actividades, y parte del intenso programa incluye mejoras a la Fase 1 del proyecto para reducir el impacto ambiental, ajustándolo a las condiciones del mercado. Las mejoras incluyen la reubicación de estructuras manteniendo la densidad aprobada.

La presente es para consultarle si los cambios planificados para la Fase 1 requerirán de un nuevo Estudio de Impacto Ambiental. Es por ello que contratamos a la firma Ingemar Panamá, quienes elaboraron el EsIA de Fase 1, para que realizaran una evaluación del nuevo Plan Maestro, comparándolo con el aprobado mediante la Resolución IA-069-04 de 2 de diciembre de 2004, que aprueba el EsIA, Categoría III, de Red Frog Beach Fase 1.

Esperamos que el informe técnico de Ingemar le facilite la evaluación de esta nueva alternativa, que consideramos más "verde" y esperamos contar con una respuesta satisfactoria, o sea, que los cambios planteados no requerirán de un nuevo EsIA.

Nos despedimos, deseándole éxito en sus funciones y en espera de una pronta respuesta.

Saludos atentos,

PILLAR PANAMA S.A.


Carmen Vicente
Apoderada Legal General


28/5/09

Kathia
17/11/09

Panamá, 27 de octubre de 2009

Ingeniero
Leonidas Rivera
Dirección de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
Ciudad.-

Ref.: DIEORA-DEIA-CN-0221-22-06-09

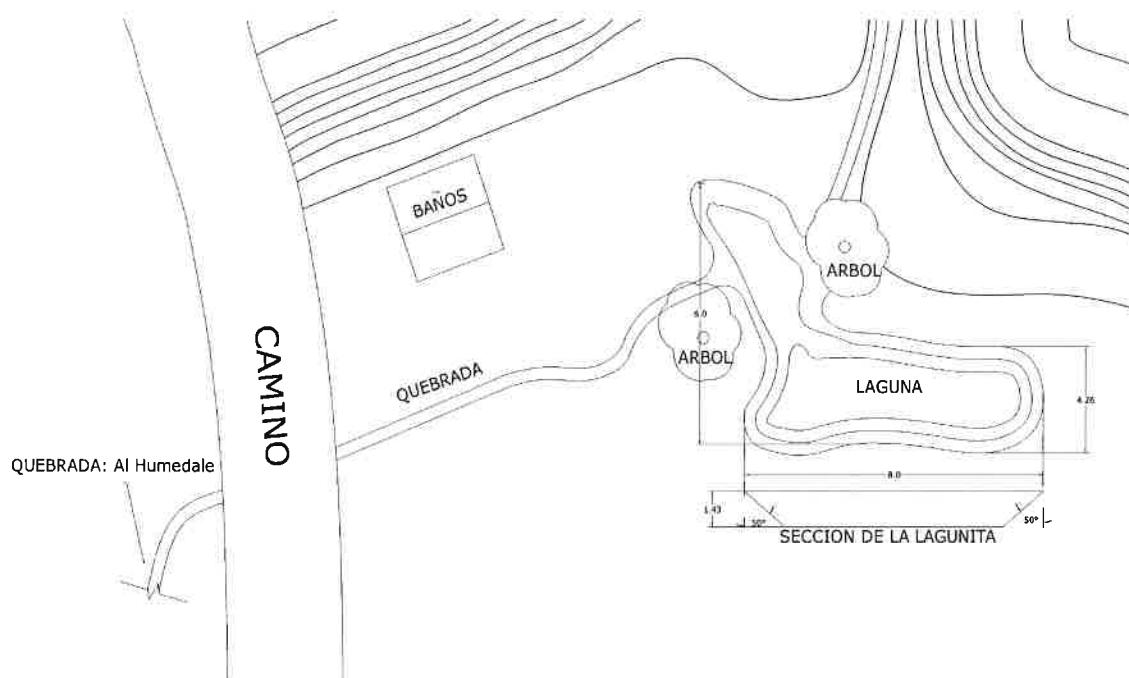
Estimado Ing. Rivera:

En atención a la Nota DIEORA-DEIA-CN-0221-22-06-09, de 22 de junio de 2009, en donde se nos da respuesta a la consulta elevada por nuestra empresa, con respecto a los cambios para la Fase I presentados a Uds. para su evaluación del proyecto anteriormente aprobado mediante Resolución IA-069-04, y dado que los mismos no representan modificaciones que ameritan la presentación de un nuevo estudio; estamos por medio de la presente, presentando formalmente, el listado de las modificaciones a realizar, de manera de que se pueda proceder con la elaboración de la respectiva Resolución de modificación, tal como lo señala la nota aludida.

Consideramos importante después de la revisión sometida al proyecto y cuyas modificaciones fueron por uds. evaluadas, hacer las siguientes modificaciones a la fase I del proyecto Red Frog Beach:

1. Villas y cancha de tenis:
 - ξ Se reduce el número de villas de 109 a 84.
 - ξ Se reubicarán las canchas de tenis de un área boscosa a un claro de bosque al Sur de Playa Tortuga.
 - ξ Se añadirán 27 cabañas en dos bloques (15 y 12 cabañas o bungalow)
 - ξ Se reduce el número de villas de 12 a 9 en Playa Denfee.
 - ξ Se reduce el número de villas de 15 a 14 en Playa Tortuga
 - ξ Se eliminan 8 villas que se encontraban en área boscosa
2. Condominios
 - ξ Se aumenta de 4 edificios de 24 apartamentos a 5 edificios de 30 apartamentos, y se reubican fuera del área boscosa hacia los potreros
3. Hotel
 - ξ Se reduce de 9 edificios de 72 habitaciones a 6 edificios de 48 habitaciones, manteniendo la misma huella y número de pisos
4. Centro de bienvenida y SPA
 - ξ Se modifica su forma, pero se mantiene la misma área asignada
5. Caminos
 - ξ El alineamiento de las calles cambiará, reduciendo los anchos de las mismas y las distancias recorridas. De un original de 5.8Km se reduce a 4.6Km.
6. Zonas de Servicio
 - ξ Los paneles solares serán ubicados sobre los techos de las instalaciones de la zona de servicio en vez de sobre área boscosa.
7. Debido a la intensidad de las lluvias dentro del área del proyecto, se ha proyectado como medida de mitigación, reducir la cantidad de material sedimentable que se podría depositar en el área de la marina, proveniente de un drenaje natural que desemboca contiguo a ella;

eliminando con esto la posibilidad de procesos de dragado dentro del sector. Para lo cual se creará una pozeta natural que recolecte los sedimentos provenientes de la misma, la cual estará realizada de arcilla compactada. A ella estará asociada a la entrada y salida una tubería de 6" con longitud aproximada y de no mas de 20'. Ver diagrama adjunto.



Toda la propuesta anterior de modificación y tal como se explicó en el Informe Técnico presentado, la reevaluación del proyecto reduce la presión sobre las áreas naturales (bosques), disminuyendo las huellas sobre los bosques, reducción de los sedimentos sobre área marina, aumento del área boscosa a mantener, disminuyendo la tala, pérdidas de hábitat, impactos sobre áreas marinas, e impactos por tala y erosión.

Adicional, y tal como fuera expresado durante el periodo de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y en las resoluciones emitidas, manifestamos nuestro compromiso y obligatoriedad de seguir cumpliendo con todas las medidas de mitigación, compensación, prevención, y los Planes de contingencia, seguimiento y monitoreo establecidas y aprobados para este proyecto.

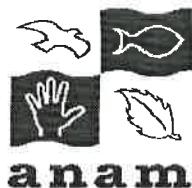
Estamos a su disposición y esperamos su pronta comunicación con respecto a la Resolución de modificación

Saludos atentos,

PILLAR PANAMA, S.A.

Carmen Vicente
Apoderada Legal General

Adjunto:Nota DIEORA-DEIA-CN-0221-22-06-09
Nota s/n de pillar Panamá, del 28 de mayo de 2009.



anam

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 - Ext. 1038, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.anam.gob.pa

Informe Secretarial

Panamá, 11 de diciembre de 2009.

A quien concierne:

Por este medio dejo constancia que mediante la nota DIEORA-DEIA-CN-0270-1808-09, del 18 de agosto de 2009 se le comunicó al promotor que se procedió a reponer el expediente, ya que el mismo no se encontraba en nuestros archivos. La nota original firmada por el Director y notificada por el promotor, nunca se me pasó por lo cual adjunto una copia sin firmas de la misma para que quede constancia del trámite realizado.

Atentamente;

KATYA GORRICHÁTEGUI
Evaluador

"DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE...."



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

-184-

Tel. 500-0868 Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.anam.gob.pa

Panamá, 18 de agosto de 2009
DIEORA-DEIA-CN-0270-1808-09

Señora
CARMEN VICENTE
Apoderada Legal
PILLAR PANAMÁ S.A.
E. S. D.

Señora Vicente:

Por medio de la presente le comunicamos que para dar respuesta a la modificación del proyecto Red Frog Beach Fase I, solicitada mediante nota sin número, recibida el 30 de junio de 2009, hemos tenido que proceder a reponer el expediente, ya que el mismo no reposa en nuestros archivos. Este proceso tomará un tiempo el cual no podemos determinar debido a que se solicitará a todas las unidades ambientales sectoriales y direcciones administrativas lo procedido por ellos en el proceso.

Una vez tengamos el expediente procederemos a darle respuesta.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

LEONIDAS RIVERA
Director

LR/DV/KG
Kmg

“Conservación para el Desarrollo Sostenible”



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

-183-

Tel. 500-0855 - Ext. 1038, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.anam.gob.pa

Informe Secretarial

Panamá, 17 de julio de 2009.

A quien concierne:

- El 30 de junio de 2009 la empresa PILLAR PANAMÁ, S.A., mediante nota sin número solicita la modificación del Proyecto Red Frog Beach Fase I, ubicado en Isla Bastimento, provincia de Bocas del Toro.
- Que el 7 de julio de me asigna realizar dicha solicitud de modificación.
- Que el 14 de julio de 2009 procedí a analizar y realizar el Informe Técnico de Modificación y la Resolución de Modificación por lo cual solicité a las secretarías el expediente correspondiente.
- Que el día de hoy se me notifica que el expediente correspondiente al proyecto Red Frog Beach Fase I no aparece, pero se seguirá buscando en los archivadores que se encuentran en los depósitos.

Atentamente;

KATYA GORRICHÁTEGUI
Evaluador

"CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE"

Panamá, 29 de junio de 2009.

Ing. Bolívar Zambrano
Director Nacional
Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.

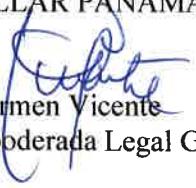
Estimado Ing. Zambrano.

Hacemos referencia a su nota No. DIEORA-DEIA-CN-0221-22-06-09 del 22 de junio del presente año, a través de la cual se determina que no es necesario un nuevo Estudio de Impacto Ambiental para las modificaciones propuestas al proyecto Red Frog Beach Fase I, una vez analizado el informe técnico preparado por la empresa consultora INGEMAR en el cual se compara el Plan Maestro aprobado del proyecto Red Frog Beach Fase 1 con el nuevo Plan Maestro y el cual concluye que con el nuevo Plan Maestro no se occasionarán impactos ambientales significativos adicionales que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Tomando en cuenta lo anterior, adjunto presentamos formalmente documento titulado “Comparación del Plan maestro Original y Modificado de Red Frog Beach Fase I” preparado por la empresa consultora INGEMAR, así como el plano ilustrativo de los cambios propuestos, a fin de que ANAM pueda realizar la resolución de modificación correspondiente.

Saludos atentos,

PILLAR PANAMA S.A.


Caimen Vicente
Apoderada Legal General



INFORME TÉCNICO

COMPARACIÓN DEL PLAN MAESTRO ORIGINAL Y MODIFICADO DE RED FROG BEACH FASE 1

Elaborado para: Pilar Panamá, S.A.

Fecha: 18 de mayo de 2009.

Técnico Responsable: Lic. Marco L. Díaz V. IRC 033-02

ALCANCE

El objetivo de este Informe Técnico es comparar el Plan Maestro Original¹ de Red Frog Beach, Fase 1, con un Plan Maestro Revaluado,² para evaluar la magnitud del proyecto, si produce nuevos impactos ambientales que no fueron considerados en el EsIA y así determinar si requerirá de un nuevo EsIA.

INTRODUCCIÓN

El proyecto se desarrolla en la Isla Bastimentos, Provincia de Bocas del Toro, en una propiedad de 68 ha, con el siguiente usos de suelos y vegetación:³

TIPO DE USO DE SUELO Y VEGETACIÓN	SUPERFICIE (ha)	PORCENTAJE
Potrero: Uso agropecuario de subsistencia (UAS)	35,73	52,5 %
Bosque Secundario Maduro (Bsm)	16,68	24,5 %
Bosque Intervenido y/o Secundario (Bi)	10,68	15,7 %
Vegetación Baja Inundable (Bi)	2,36	4,7 %
Bosque de Manglar (Mg)	0,57	0,8 %
TOTAL	68,0	100,0 %

En la siguiente figura se muestra la imagen de satélite y el análisis de la vegetación.

¹ Plan Maestro Original: Presentado en el EsIA, Categoría III, de junio de 2004 y aprobado por la Resolución IA-069-04 de 2 de diciembre de 2004.

² Plan Maestro Revaluado: Presentado a Ingemar Panamá por el Promotor del proyecto, Pilar Panamá, en abril de 2009.

³ EsIA, Categoría III, de Red Frog Beach, Fase 1. Elaborado por Ingemar Panamá para Pilar Panamá. Junio de 2004. Página D-2.

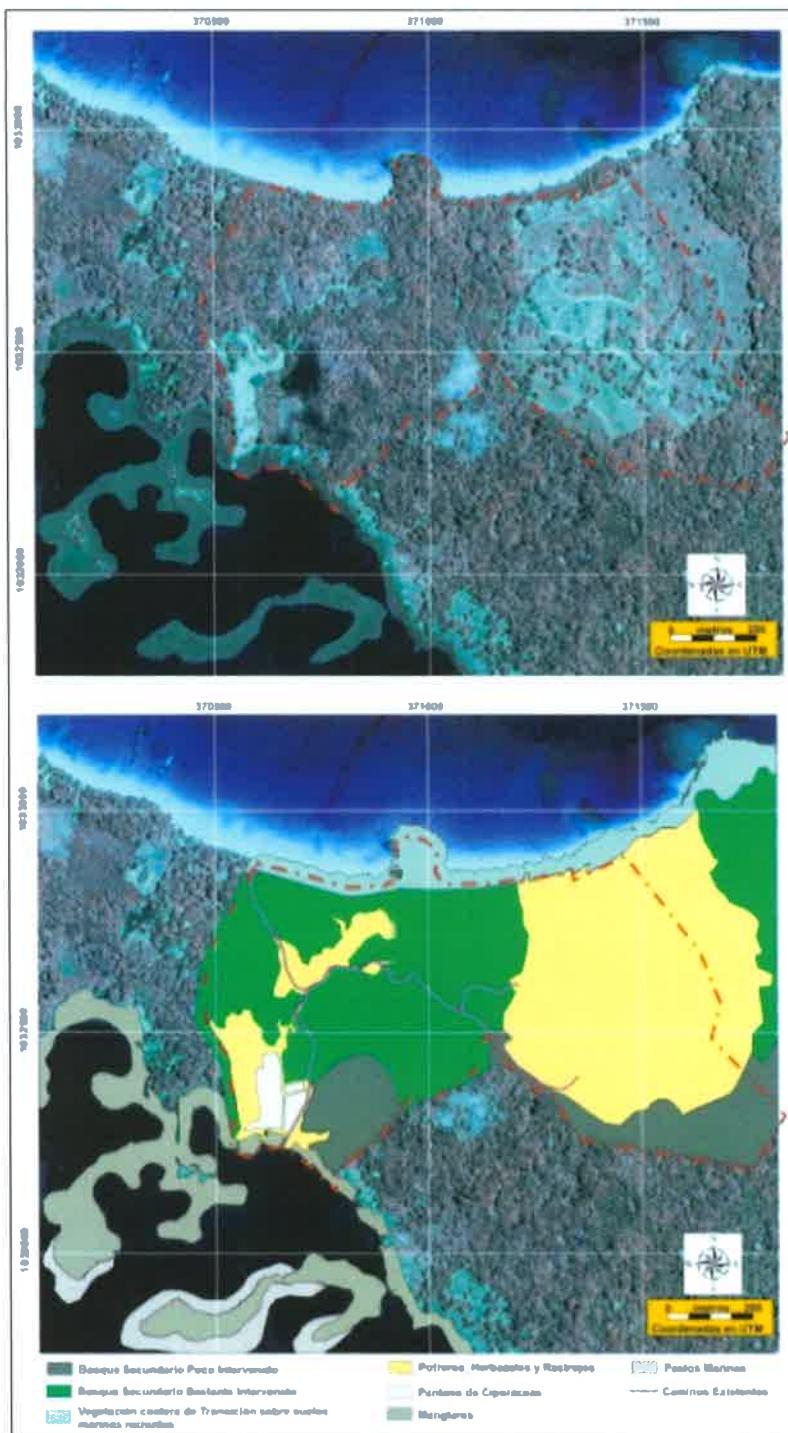


Imagen de satélite y análisis de usos de suelos y vegetación.

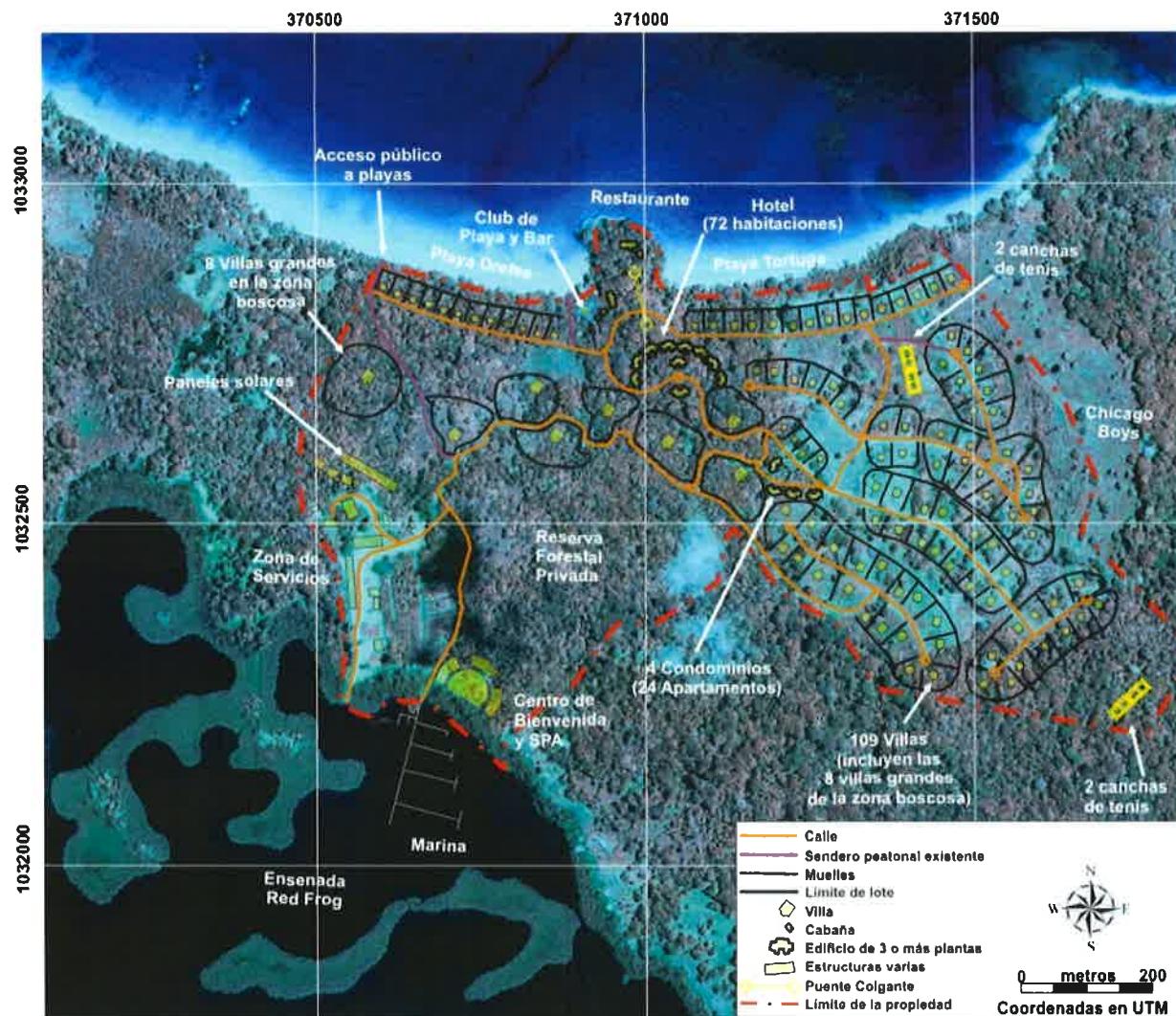
Fuente: EsIA, Categoría III, de Red Frog Beach Fase 1. Imagen de satélite de 26 de mayo de 2005.

EL PLAN MAESTRO ORIGINAL

La siguiente figura muestra el Plan Maestro Original, que incluía la siguiente infraestructura⁴:

- Villas = 109. → 84 villas
 - Canchas de tenis(4) → 2 canchas de tenis
 - Condominios = 4 con un total de 24 apartamentos. → 5 condominios con 30 apart.
 - Hotel = 10 edificios con un total de 72 habitaciones y lobby. → 8 edificios con 64 habitaciones y lobby
 - Centro de bienvenida. → cambia de forma
 - Caminos. (5.8 km) → 4,6 km
 - Marina = 70 muelles privados, muelle de servicios y gasolinera. igual
 - Lagos: no fueron aprobados por la Resolución.
 - Restaurante y puente en suspensión. igual
 - Club de Playa y Piscina. igual
 - Spa de jungla exclusivo.
 - Zona de Servicios: igual
 - Paneles solares.
 - Tanques de almacenamiento de combustibles.
 - Edificio de planta de generación de energía eléctrica.
 - Edificio de telecomunicaciones.
 - Sistema de tratamiento de aguas servidas.
 - Estación de combustible.
 - Galeras de mantenimiento.
 - Barracas y área comunal de los empleados.
- * Se adicionan 27 cabanas

⁴ EsIA, Categoría III, de Red Frog Beach, Fase 1. Elaborado por Ingemar Panamá para Pilar Panamá. Junio de 2004. Página C-4.

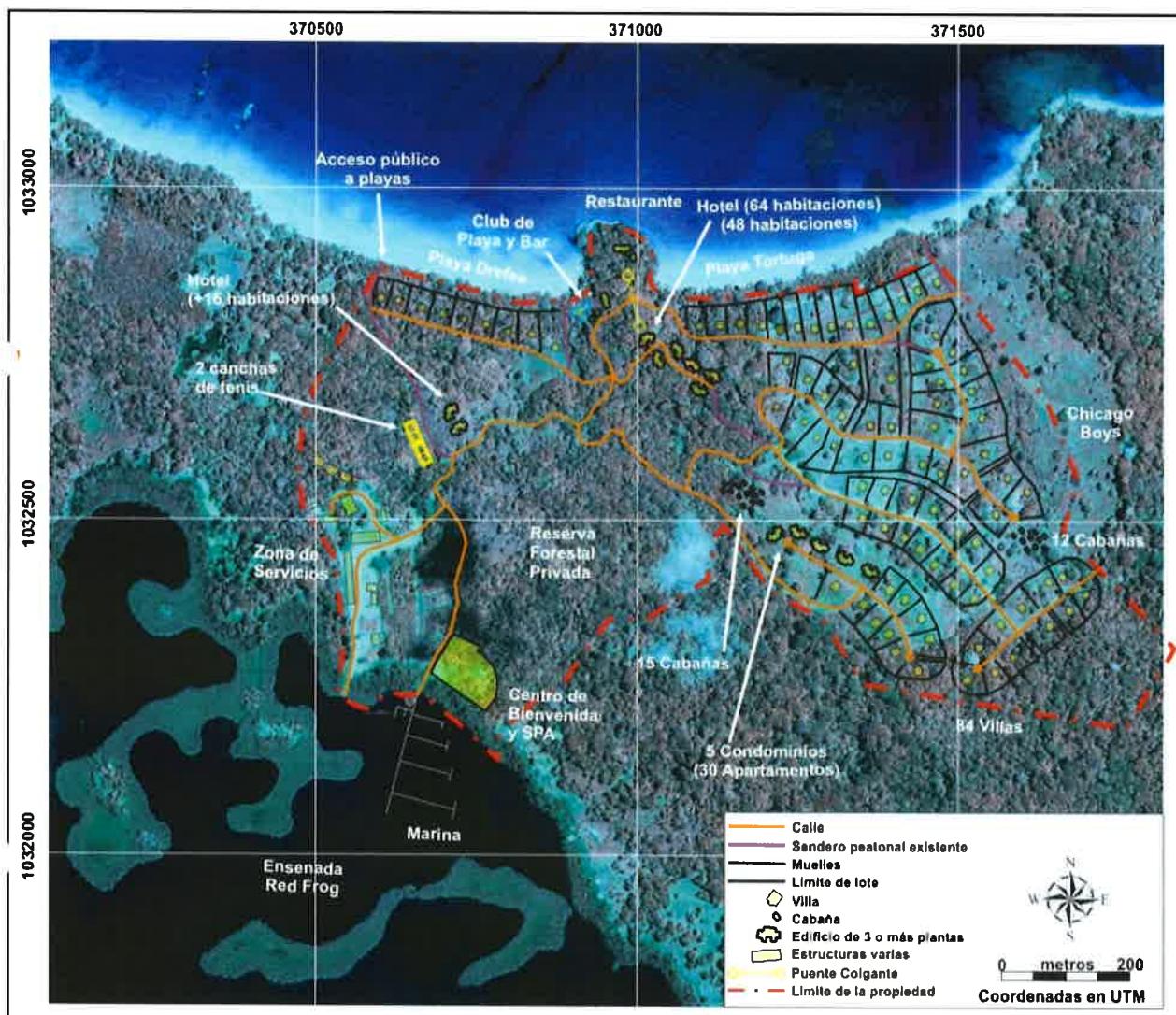


Plan Maestro Original sobrepuerto a la imagen de satélite de 2005.

Fuente: EsIA, Categoría III, de Red Frog Beach Fase 1. Imagen de satélite de 26 de mayo de 2005.

EL PLAN MAESTRO ORIGINAL VERSUS EL PLAN MAESTRO REVALUADO

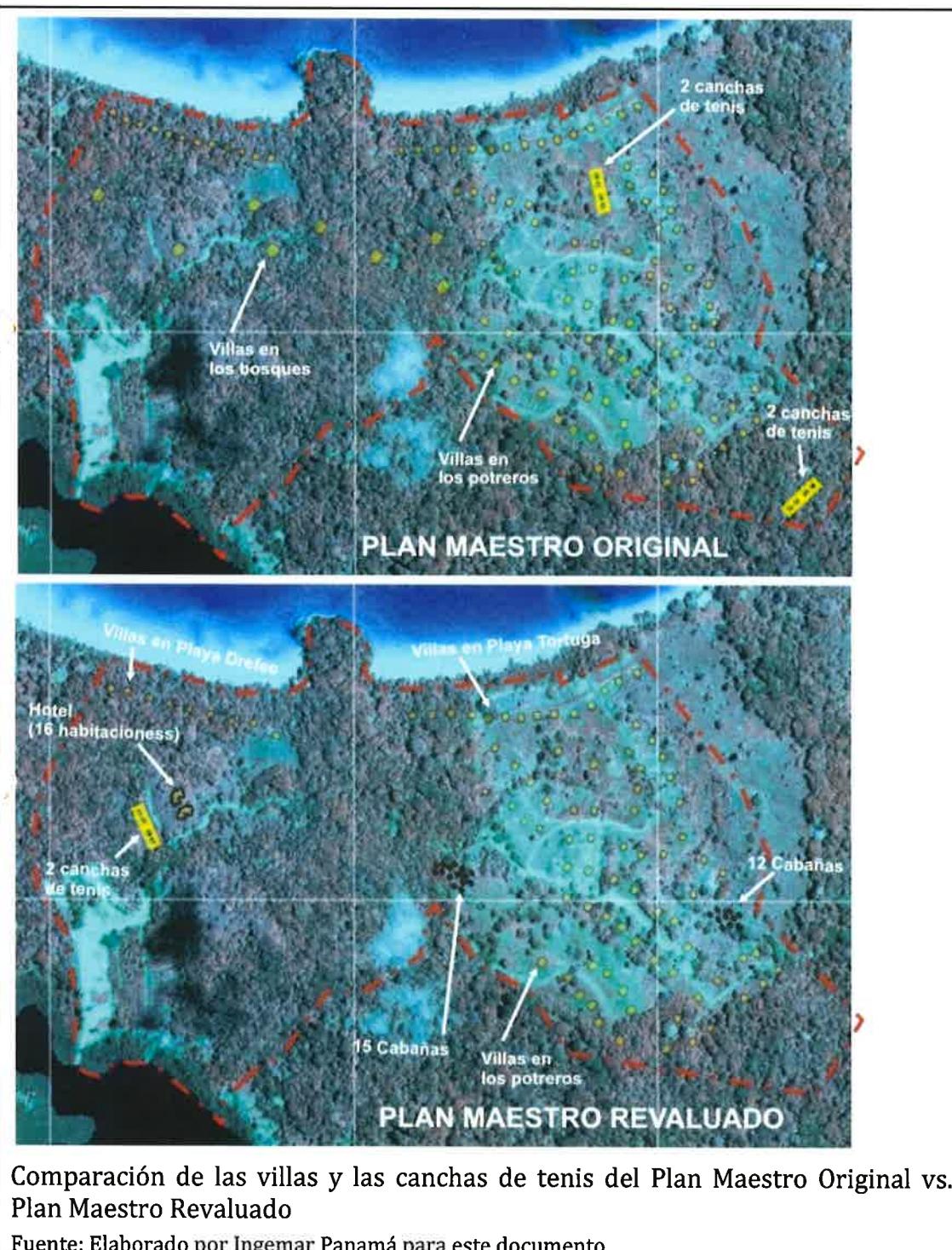
La siguiente figura muestra el Plan Maestro Revaluado.⁵ Al comparar la infraestructura propuesta en ambos planes maestros, tenemos lo siguiente.



⁵ Suministrado por Pilar Panamá.

Las Villas y las canchas de tenis

La siguiente figura compara las villas y canchas de tenis del Plan Maestro Original versus el Plan Maestro Revaluado. Las villas se reducen de 109 a 84.



Los cambios más significativos son los siguientes:

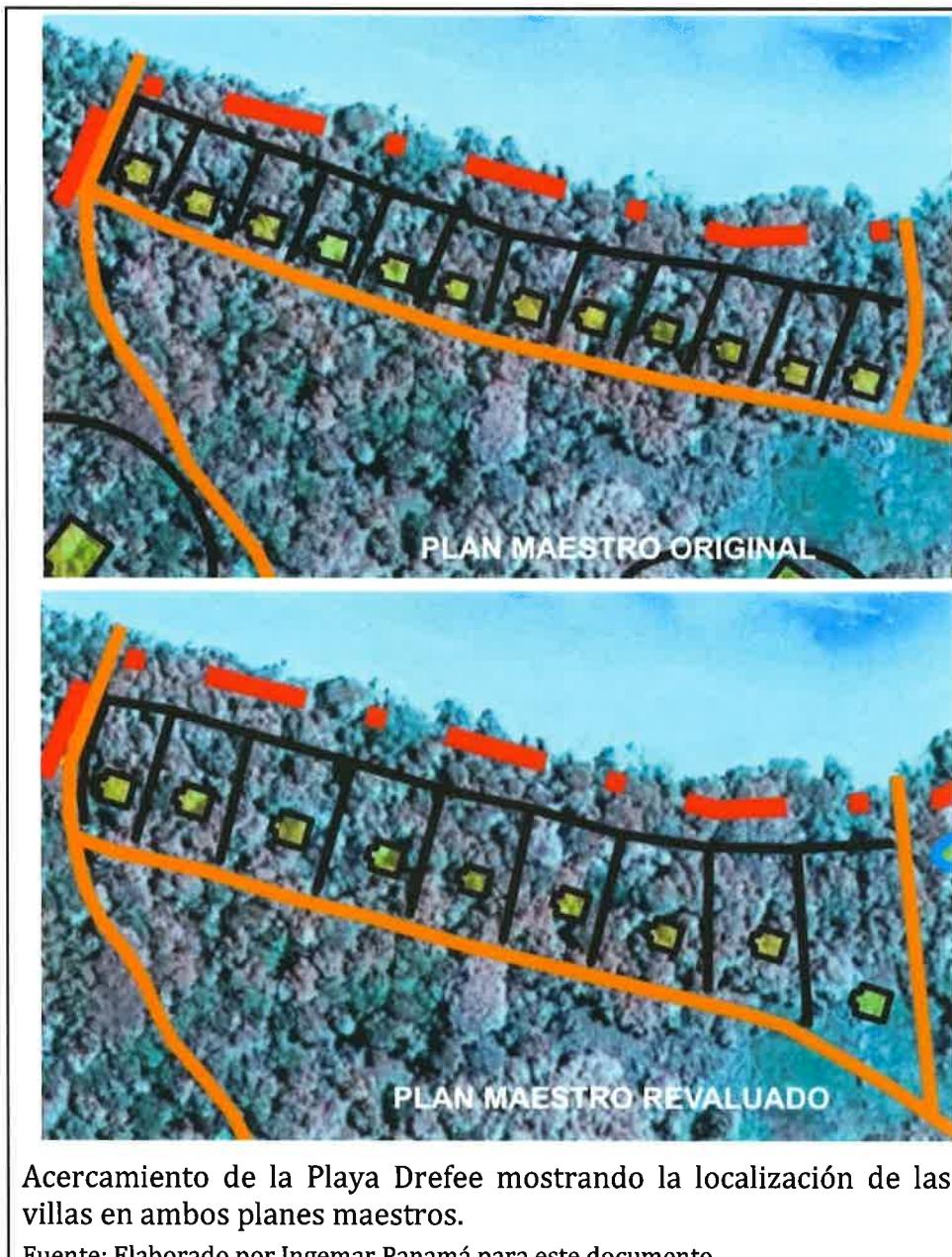
- Las canchas de tenis se reubicaron (ver figura anterior), eliminándose las canchas en el extremo sureste de la propiedad, que se encontraban en una zona boscosa, y reubicando las canchas al sur de Playa Tortuga a la zona boscosa oeste central, en un claro del bosque. Por tales motivos, se reduce la tala de bosques.
- Las Villas disminuyen de 109 a 84. Las 25 villas que se eliminan son remplazadas por 27 cabañas, divididas en dos bloques de 15 y 12 cabañas respectivamente, que consistirán en pequeños boongalos. Las cabañas tienen una huella menor a las villas y albergarán a un número inferior de personas. La figura anterior muestra la localización, mientras que la siguiente figura muestra fotografías de cómo lucirían.



Fotografías de cómo lucirán las Cabañas propuestas.

Fuente: Suministrado por Pilar Panamá.

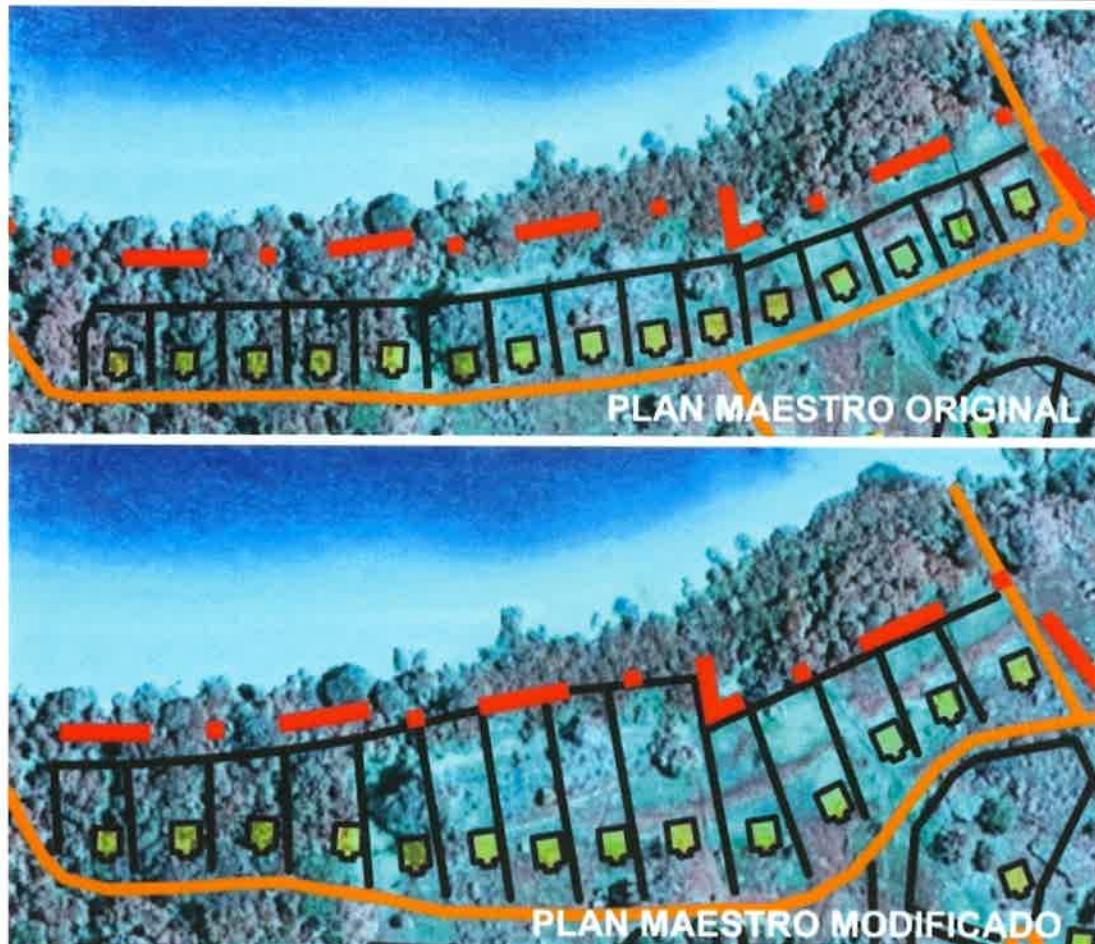
- En Playa Drefee el número de villas se reduce de 12 a 9, como se muestra en la siguiente figura. Esta reducción en el número de villas a su vez reducirá los impactos por tala y erosión. Además, las villas han sido alejadas de la playa para reducir aún más los posibles efectos de luces sobre la playa, que ya cuentan con medidas de mitigación en el EsIA.



Acercamiento de la Playa Drefee mostrando la localización de las villas en ambos planes maestros.

Fuente: Elaborado por Ingemar Panamá para este documento.

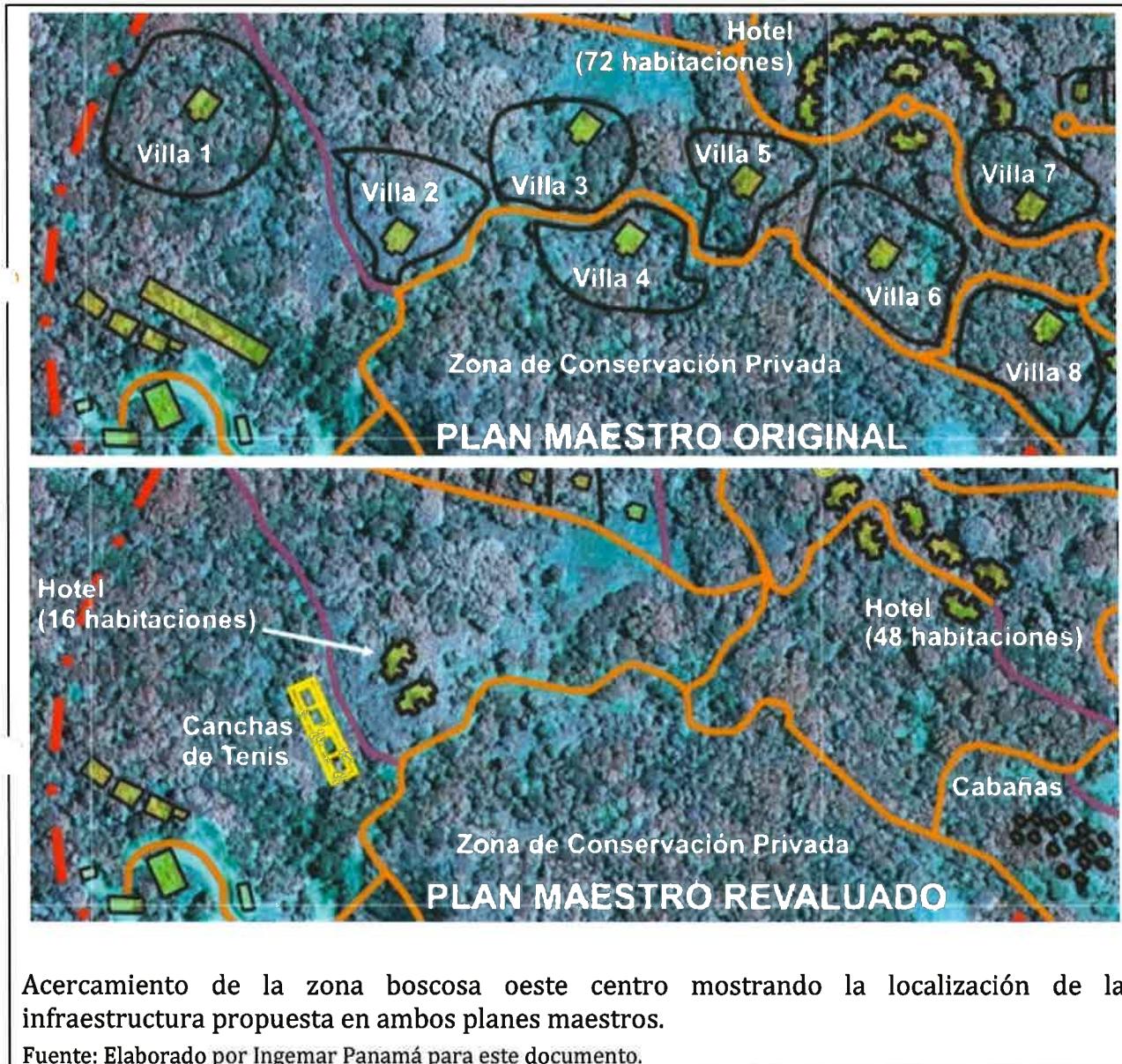
- En Playa Tortuga el número de villas se reduce de 15 a 14, como se muestra en la siguiente figura. Esta reducción en el número de villas a su vez reducirá los impactos por tala y erosión. Además, las villas han sido alejadas de la playa para reducir aún más los posibles efectos de luces sobre la playa, que ya cuentan con medidas de mitigación en el EsIA.



Acercamiento de la Playa Tortuga mostrando la localización de las villas en ambos planes maestros.

Fuente: Elaborado por Ingemar Panamá para este documento.

- En la zona boscosa se eliminaron las ocho villas más grandes, que fueron remplazadas por dos de los edificios del hotel, que son reubicados en el Plan Maestro Revaluado y que contarán con 16 habitaciones, los cuales se ubicarán en un claro del bosque de la zona boscosa oeste central, en las cercanías de las canchas de tenis. Mas detalle se presenta en la sección "Hotel", mas adelante en este documento.



Acercamiento de la zona boscosa oeste centro mostrando la localización de la infraestructura propuesta en ambos planes maestros.

Fuente: Elaborado por Ingemar Panamá para este documento.

Este cambio generará una disminución en la tala y los posibles impactos por erosión. Además, garantizará la conservación de zonas cubiertas por bosque secundario poco intervenido, donde se localizaban las Villas 1, 4, 5 y 6; y bosque secundario bastante intervenido, donde se localizaría la Villa 3.

Condominios

Se aumentan de cuatro (4) con un total de 24 apartamentos, a cinco (5) con un total de 30 apartamentos, reubicándolos fuera del área boscosa hacia los potreros, donde se eliminaron ocho (8) villas para ubicarlos.



Comparación de los condominios del Plan Maestro Original vs. Plan Maestro Revaluado

Fuente: Elaborado por Ingemar Panamá para este documento.

Considerando que el área a donde serán reubicados es un potrero con la vegetación más alterada que el sitio original, anticipamos una disminución en la tala, a pesar que se aumenta una estructura. Además, a pesar que se aumenta un edificio, se mantiene la zonificación aprobada por el MIVI y la densidad total planteada en el EsIA debido a que se reducen los edificios del hotel y disminuyen el número de villas.

Hotel

Se reduce de 10 edificios con un total de 72 habitaciones y lobby a ocho (8) edificios con un total de 64 habitaciones y lobby, que se mantienen con la misma huella individual y número de pisos. El Hotel ha sido dividido en dos complejos, reubicándose dos edificios del área original a un claro en la zona boscosa, frente a las nuevas canchas de tenis.



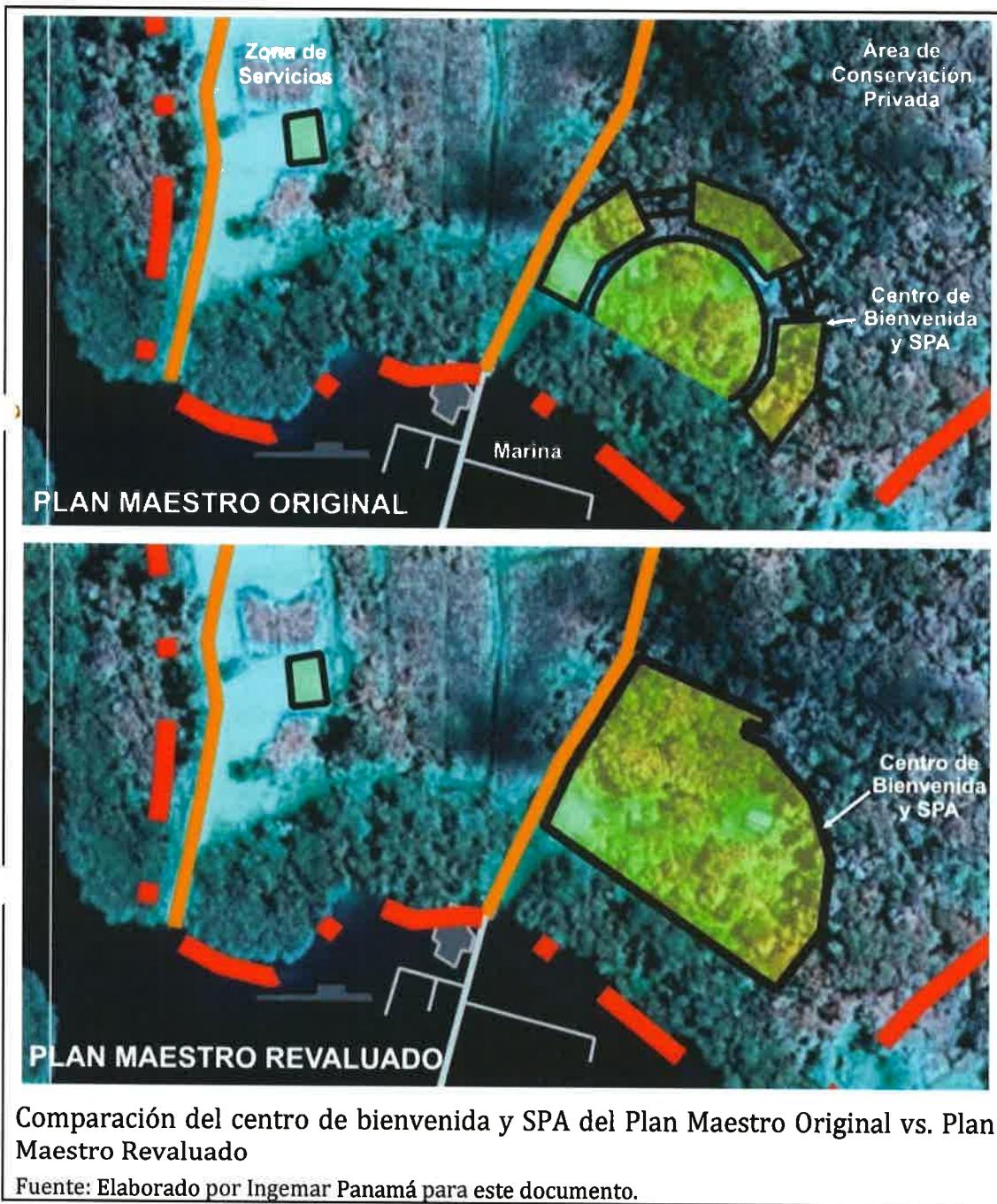
Comparación del hotel del Plan Maestro Original vs. Plan Maestro Revaluado

Fuente: Elaborado por Ingemar Panamá para este documento.

Al reducir el número de edificios, se reducen los impactos por tala y erosión.

Centro de bienvenida y SPA

Se modifica su forma, pero se mantiene en la misma área asignada.



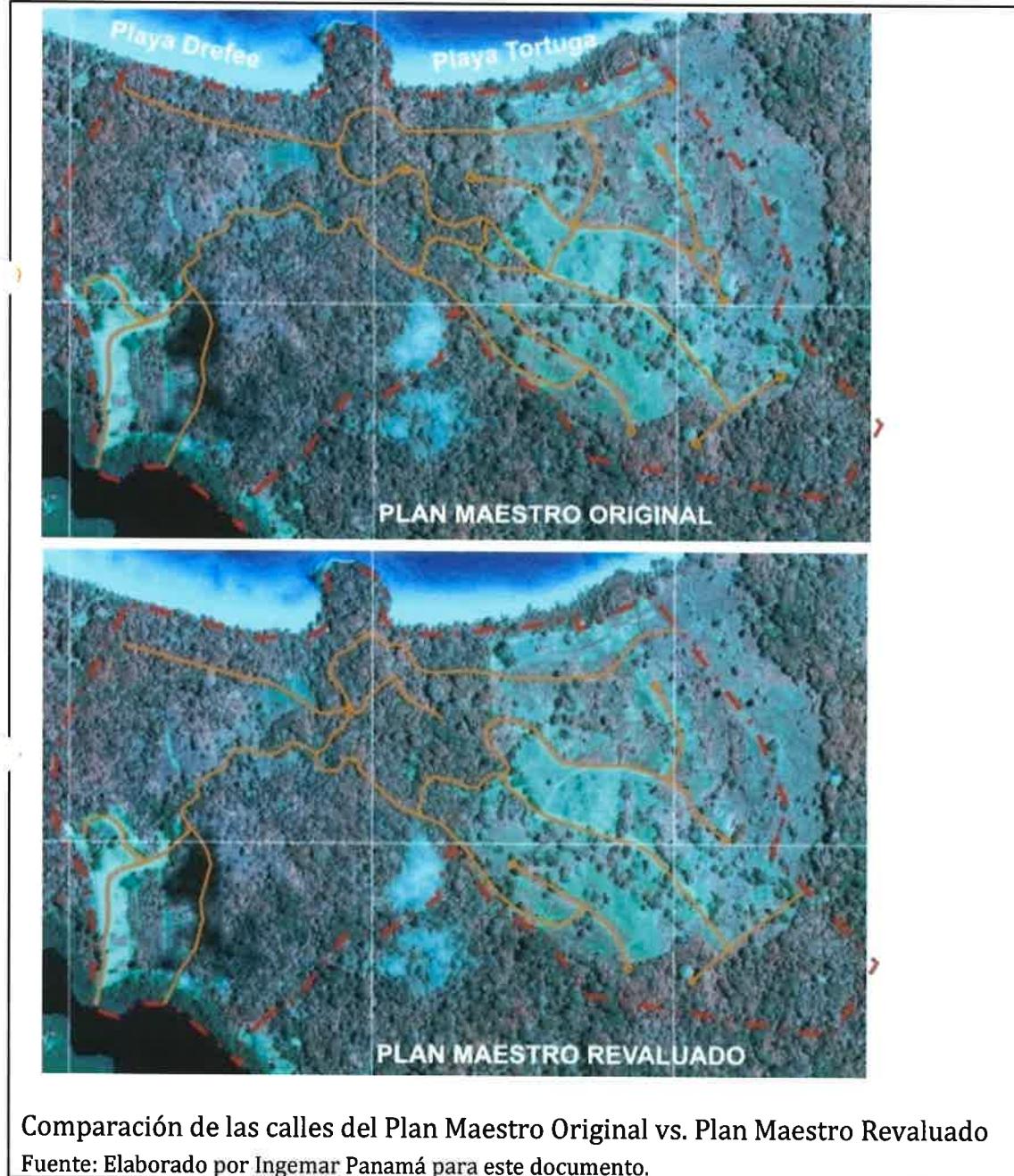
Comparación del centro de bienvenida y SPA del Plan Maestro Original vs. Plan Maestro Revaluado

Fuente: Elaborado por Ingemar Panamá para este documento.

Los impactos y sus magnitudes serían los mismos presentados en el EsIA.

Caminos

En la siguiente figura se muestran los alineamientos de las calles del Plan Maestro Original y el Plan Maestro Revaluado. A pesar que algunos alineamientos cambian, los anchos y las distancias se reducen. El Plan Maestro Original contaba con un total de 5,8 km de calles, mientras que en el Plan Maestro Revaluado cuenta con un total de 4,6 km de calles, por lo que la huella de las calles se reduce en 1,2 km.



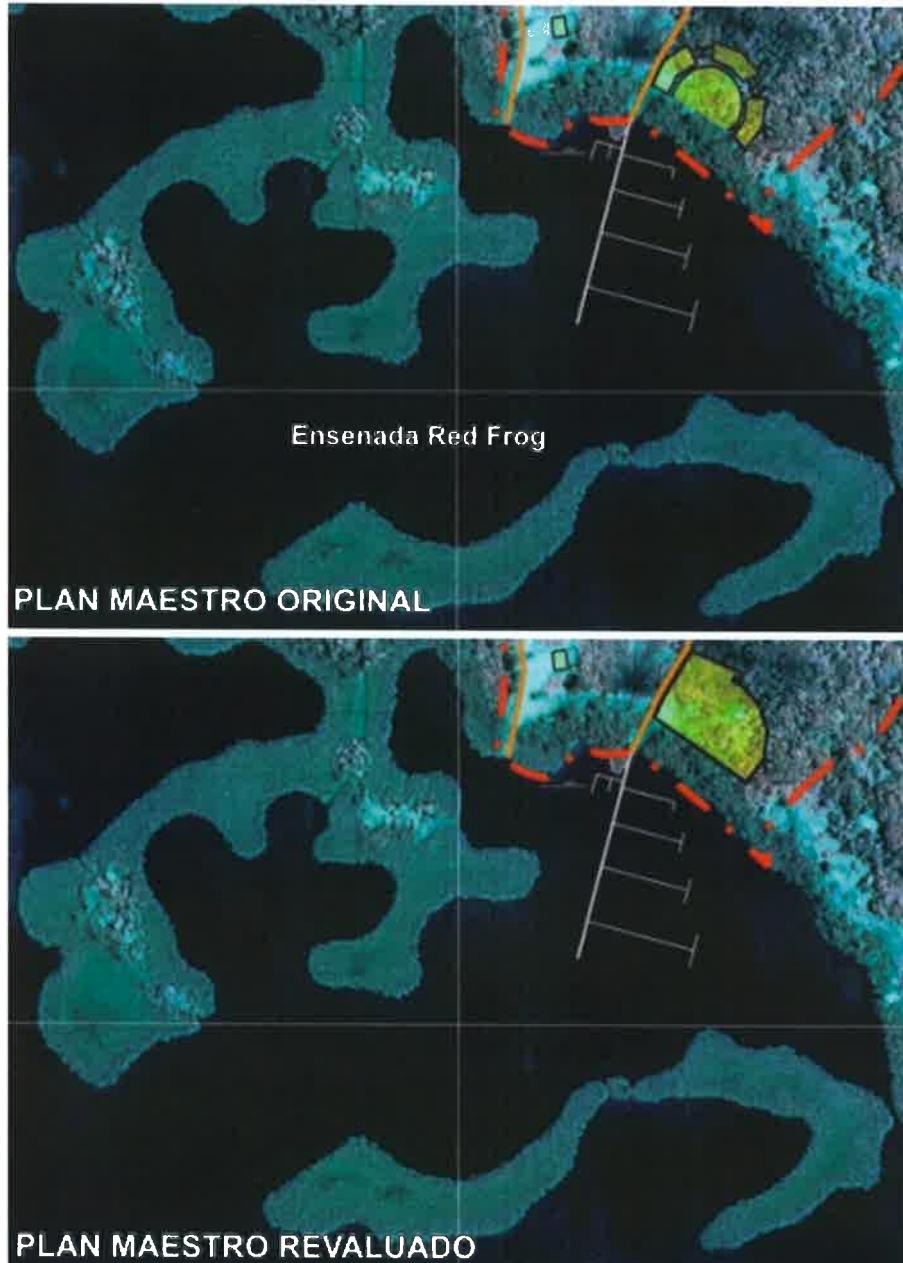
Comparación de las calles del Plan Maestro Original vs. Plan Maestro Revaluado

Fuente: Elaborado por Ingemar Panamá para este documento.

A pesar que algunas calles se realinean, al mantenerse los anchos y reducirse el número de calles y la distancia ocupada por las calles, se reducirán los impactos de tala y erosión.

Marina

Se mantiene igual. Fue aprobada mediante la Resolución IA-035-2006 de 3 de abril de 2006, que aprueba el EsIA, Categoría II, para la Marina de Red Frog.



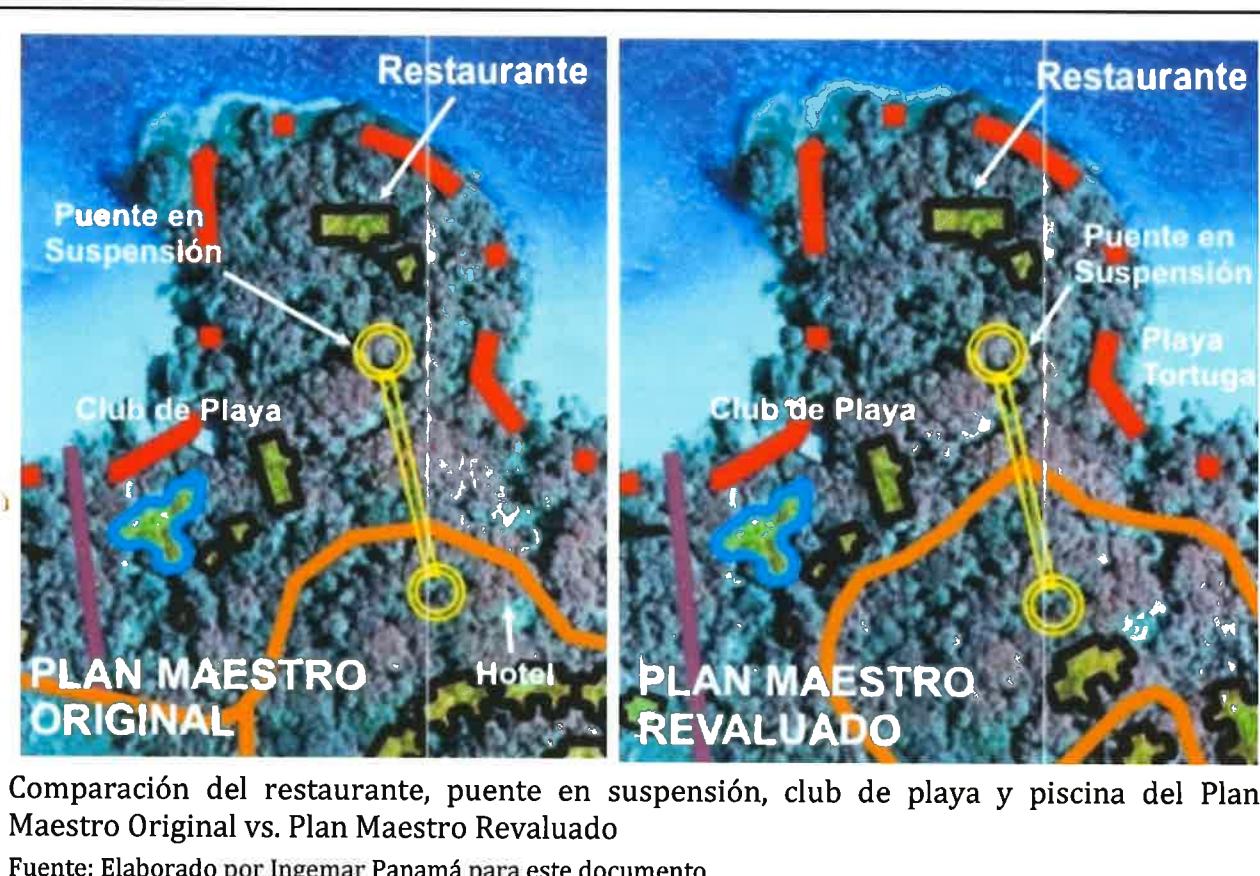
Comparación de la marina del Plan Maestro Original vs. Plan Maestro Revaluado

Fuente: Elaborado por Ingemar Panamá para este documento.

Al mantenerse igual, no se anticipan cambios en los impactos evaluados en el EsIA.

Restaurante, puente en suspensión, Club de Playa y Piscina.

Se mantienen iguales.



Comparación del restaurante, puente en suspensión, club de playa y piscina del Plan Maestro Original vs. Plan Maestro Revaluado

Fuente: Elaborado por Ingemar Panamá para este documento.

Al mantenerse igual, no se anticipan cambios en los impactos evaluados en el EsIA.

Zona de Servicios.

Se mantiene igual:

- Tanques de almacenamiento de combustibles.
- Edificio de planta de generación de energía eléctrica.
- Edificio de telecomunicaciones.
- Sistema de tratamiento de aguas servidas.
- Estación de combustible.
- Galeras de mantenimiento.
- Barracas y área comunal de los empleados.
- Paneles solares: se reubican a los techos de las instalaciones de la zona de servicios.



Comparación de la zona de servicios del Plan Maestro Original vs. Plan Maestro Revaluado

Fuente: Elaborado por Ingemar Panamá para este documento.

Al cambiar la ubicación de los paneles solares de un área boscosa a los techos de los edificios se reducen los impactos por tala y erosión. Como las demás estructuras se mantienen en los mismos sitios y con las mismas especificaciones, todos los impactos indicados en el EsIA se mantienen en igual magnitud y no se anticipan nuevos impactos.

ANÁLISIS DE IMPACTOS

Criterio 1: Protección a la salud y la población

IMPACTOS	RESUMEN DEL EsIA	OBSERVACIONES
Concentración de materias inflamables, tóxicas y corrosivas	<p>Se contará con un tanque de almacenamiento de 50 gl para abastecer maquinarias en la etapa de construcción y la etapa de operación</p> <p>Durante la operación, implican riesgos de: i) derrame por hidrocarburos y ii) fuegos. Ambos requerirán de planes de prevención para evitarlos, y contingencia en caso de que ocurran un derrame.</p>	<p>Se mantiene igual.</p> <p>Se mantienen los Planes de Prevención y Contingencias en caso de Derrames, Explosiones y/o Fuegos.</p>

IMPACTOS	RESUMEN DEL EsIA	OBSERVACIONES
Ruidos y vibraciones	<p>Durante la etapa de construcción, las principales causas de ruidos y vibraciones estarán asociadas al movimiento de maquinaria, al uso de motosierras y a la planta eléctrica temporal.</p> <p>Durante la etapa de operación, las principales fuentes de ruido significativo serán los generadores eléctricos y los botes con motores de combustión interna.</p> <p>Consideramos que el generador eléctrico ocasionará impactos directos sobre las viviendas de los empleados y la fauna en las cercanías, que se limitaría a un área pequeña (-2 ha), de manera permanente, observándose los mayores efectos durante la noche.</p>	<p>Se mantiene igual.</p> <p>Se mantiene el Plan de Ruido y Vibraciones.</p>
Producción, generación de residuos domésticos o domiciliarios	<p>El impacto por producción de desechos sólidos se generará desde el momento en que se inicie la etapa de construcción, cuando se producirán residuos como mezclas para la producción de concreto, maderas, clavos, entre otros, lo que afectará el medio de manera directa, aunque con un grado de perturbación regular, ya que una vez terminada las obras de infraestructura.</p> <p>Durante la etapa de operación se generarán desechos, principalmente de tipo orgánicos, como basura doméstica.</p> <p>Por lo tanto, la producción de desechos sólidos se estima en 320 kg/día, lo que generará un volumen aproximado de 1,6 m³ de desechos por día.</p>	<p>Se mantiene igual.</p> <p>Se mantienen los siguientes planes de mitigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Plan de Manejo de Desechos de Limpieza y Desarraigue. Producción, generación de residuos domésticos o domiciliarios. Proliferación de patógenos y vectores sanitarios.

Criterio 2: Protección de los recursos naturales

IMPACTOS	RESUMEN DEL EsIA	OBSERVACIONES
Generación o incremento de procesos erosivos al corto plazo	<p>Niveles de erosión dependerán: Intensidad y Frecuencias de las lluvias, pendientes, tipos de suelos.</p> <p>La erosión ocasionará la alteración de la calidad del agua marina, y los parámetros físicos y químicos del agua. Estos cambios, a su vez, ocasionarían efectos sobre la fauna marina.</p>	<p>Se anticipa una disminución en la intensidad de los impactos por erosión debido a que se reduce la huella de estructuras, especialmente en las áreas boscosas.</p> <p>Se mantiene el Plan de Control de Erosión, con todas las modificaciones y recomendaciones propuestas durante el seguimiento.</p>
Alteración de especies de flora raras, insuficientemente conocidas, en extinción	<p>La única especie identificada que requiere de manejo especial es <i>Zamia skinneri</i>.</p>	<p>Las áreas de <i>Zamia</i> no son alteradas por el diseño revaluado, que además retira estructuras de áreas donde existe <i>Zamia</i>.</p> <p>Los informes de seguimiento indican que <i>Zamia</i> es una especie de que se reproduce por tallos y al cortarla, los residuos se reproducen rápidamente, por lo que este impacto ya no es considerado significativo.</p>

IMPACTOS	RESUMEN DEL EsIA	OBSERVACIONES
Tala y efectos adversos sobre la biota.	<p>Las etapas de construcción y operación producirán un grado de perturbación regular sobre las poblaciones de la fauna terrestre, debido a que se perderán unas 5,5 ha de hábitat críticos para fauna silvestre.</p> <p>Por su parte, la construcción de un relleno en el extremo Oeste del Pantano de Ciperáceas, ocasionará la destrucción permanente de 0.12 ha, que representan el 4,32 % de este tipo de vegetación en el área de estudio.</p> <p>Estos impactos no podrán mitigarse, la creación de la zona de conservación es una medida de compensación.</p>	<p>Se reduce el número y huella de estructuras en el área boscosa, por lo que los impactos por tala y pérdida de hábitat disminuyen.</p> <p>Se mantienen los siguientes programas:</p> <p>Tala</p> <p>Manejo de Fauna Silvestre</p>
Alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua y de la calidad del agua marina	<p>Podrían verse afectadas por dos motivos:</p> <p>El impacto de erosión.</p> <p>El riesgo de ocurrencia de derrames de hidrocarburos.</p> <p>Los impactos por erosión se darán principalmente durante el periodo de construcción del proyecto, producto de los movimientos de tierra y remoción de la cobertura vegetal.</p>	<p>Al reducirse la huella, se reducirán los impactos por erosión.</p> <p>El riesgo de derrame se mantiene igual.</p> <p>Se mantienen los siguientes planes:</p> <p>Control de Erosión</p> <p>Prevención y Contingencias en caso de Derrames, Explosiones y/o Fuegos</p>

Criterio 3: Protección de áreas naturales y bellezas escénicas

IMPACTOS	RESUMEN DEL EsIA	OBSERVACIONES
Generación de nuevas áreas protegidas	El proyecto creará un área de conservación en las cuales se instalará infraestructura para la interpretación ambiental, y avistamiento de flora y fauna.	Se reduce la presión sobre esta área al eliminarse las villas en la zona boscosa.

Criterio 4: Protección de la cultura y costumbres de grupos humanos

IMPACTOS	RESUMEN DEL EsIA	OBSERVACIONES
Cambios en la estructura demográfica local	El proyecto contempla, en su etapa de operación, albergar a una población de 640 nuevos habitantes aproximadamente, que incluyen a los residentes de villas, condominios, personal de servicio y administración del proyecto. No incluyen a los huéspedes del hotel. Si tomamos en cuenta que la población más cercana es la de Bastimentos, que tiene 566 habitantes, según el censo del 2000, obtenemos un aumento de la población en la parte oeste de la isla de Bastimentos en más del 100 %, generando nuevas condiciones en cuanto a demanda de productos, bienes y servicios.	Se mantiene igual. Con el remplazo de villas por cabañas, la reducción de los edificios del Hotel y al agregar un solo condominio no se alterará el máximo de población establecido en el EsIA. Además, se mantiene la zonificación aprobada por el MIVI.
Generación de nuevas condiciones para las comunidades humanas vecinas	Con las condiciones socioeconómicas de desempleo imperantes en el área, el proyecto contempla en su etapa de construcción generar aproximadamente 65 empleos directos, y junto con los 40 empleos en la etapa de operación, creará un impacto positivo a la economía local.	Se mantiene igual.

Criterio 5: Protección del patrimonio histórico y cultural

IMPACTOS	RESUMEN DEL EsIA	OBSERVACIONES
Riesgo de afectación de sitios arqueológico nuevos	La prospección arqueológica identificó dos (2) sitios arqueológicos dentro de la propiedad. Estos sitios ya fueron rescatados y el informe fue aprobado por el INAC.	Podrían encontrarse nuevos sitios durante la construcción. Se mantienen las inspecciones frecuentes de un arqueólogo durante la construcción, como se ha estado haciendo hasta ahora como parte del seguimiento.

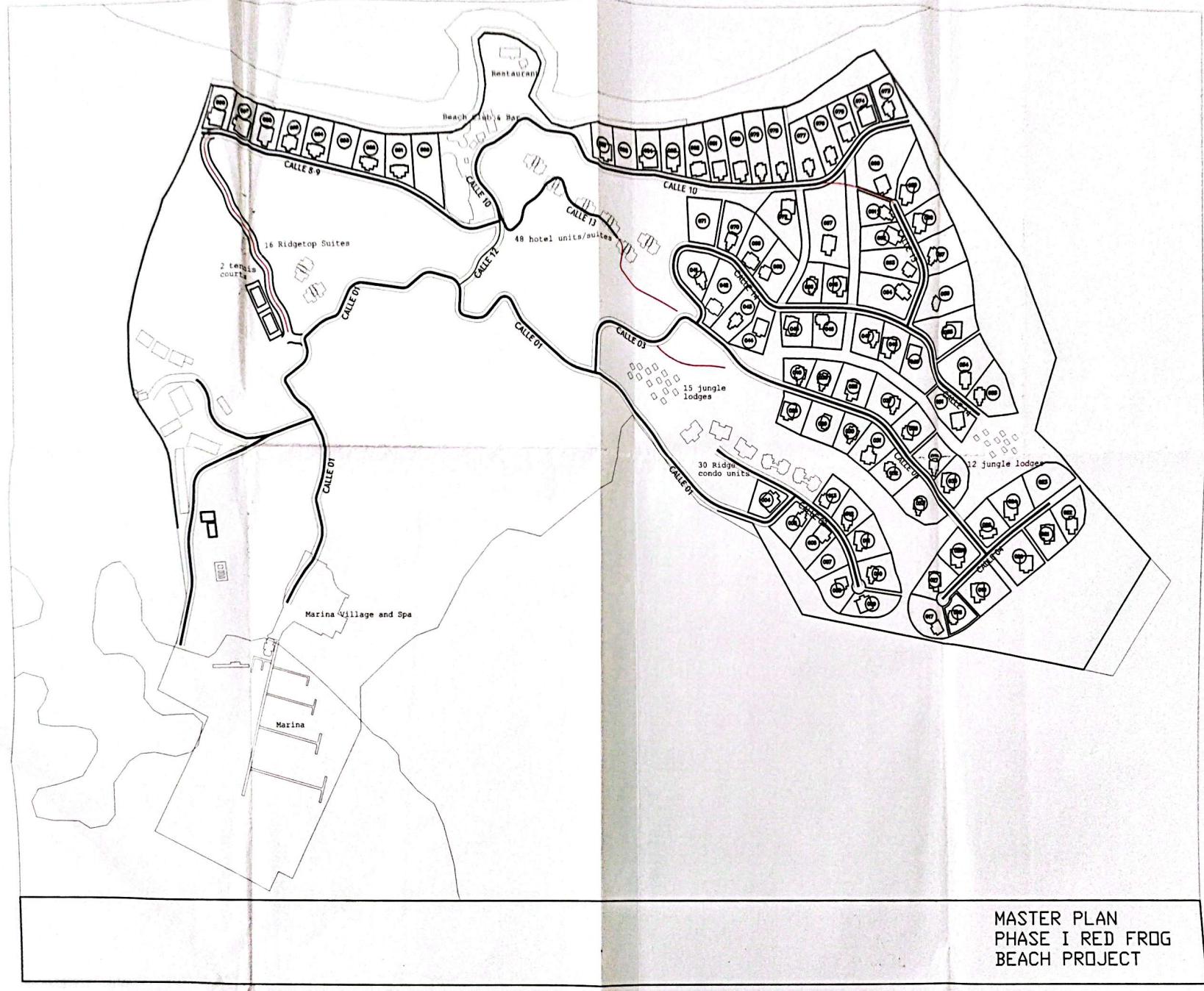
CONCLUSIONES

- El Plan Maestro revaluado no incorpora nuevas actividades y mantiene las actividades contempladas en el EsIA.
- El Plan Maestro Revaluado no ocasionará impactos ambientales significativos que no hayan sido contemplados en los EsIA aprobados por la Resolución IA-069-04 de 2 de diciembre de 2004, que aprueba el EsIA, Categoría III, de Red Frog Beach, Fase 1; y la Resolución IA-035-2006 de 3 de abril de 2006, que

aprueba el EsIA, Categoría II, de la Marina de Red Frog Beach. Ver la siguiente figura.

- Los impactos por tala y erosión disminuirán, al disminuir la huella total que suman todas las estructuras que componen el Plan Maestro Revaluado.
- El realineamiento de algunas calles no generarán nuevos impactos ni incrementarán, de manera significativa, las magnitudes de los impactos identificados, evaluados y mitigados en el EsIA.
- La reubicación de dos edificios del hotel a un claro en la zona boscosa no producirá mayores impactos que los anticipados en el EsIA, debido a que de esta zona se eliminaron un mayor número de estructuras con una huella mayor a la generada por estos dos edificios.
- El Plan Maestro Revaluado no requiere de un nuevo EsIA, pero deberá continuar cumpliendo con las medidas de mitigación, compensación, prevención, contingencias, seguimiento, monitoreo y entrega de informes establecidas en los EsIA, sus resoluciones y sus ampliaciones.







AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

-158-

Tel. 500-0868 Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.anam.gob.pa

Panamá, 22 de junio de 2009
DIEORA-DEIA-CN-0221-22-06-09

Señora
CARMEN VICENTE
Pillar Panamá, S.A.
E. S. D.

Señora Vicente:

Por medio de la presente damos respuesta a la nota s/n, recibida el día 28 de mayo de 2009 en nuestro despacho, referente a la consulta si los cambios planificados para la Fase 1 requieren de la presentación de un nuevo Estudio de Impacto Ambiental.

Sobre el particular le informamos que luego de analizado el informe técnico de la empresa Ingemar en el cual compara el Plan Maestro Aprobado con el nuevo Plan Maestro y el cual concluye que el Plan Maestro revaluado no incorpora nuevas actividades y mantiene las actividades contempladas en el EsIA, que no ocasionará impactos ambientales significativos que no hayan sido contemplados en los EsIA aprobados anteriormente; concluimos que para las modificaciones propuestas no es necesario presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental, sin embargo, deberá presentar formalmente las modificaciones a realizar para que se elaboré la resolución de modificación correspondiente.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

Original Firmado } **Bolívar Zambrano**
BOLIVAR ZAMBRANO
Director

BZ/DV/KG
[Signature]



*Reunido:
Cofte
25/6/09*

"Conservación para el Desarrollo Sostenible"

Panamá, 28 de mayo de 2009.

Ing. Bolívar Zambrano
Director Nacional
Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.

Estimado Ing. Zambrano.

Sirva la presente para saludarle y al mismo tiempo agradecerle el tiempo que la misma amerite.

Con agrado le informamos que Red Frog Beach ha reactivado sus actividades, y parte del intenso programa incluye mejoras a la Fase 1 del proyecto para reducir el impacto ambiental, ajustándolo a las condiciones del mercado. Las mejoras incluyen la reubicación de estructuras manteniendo la densidad aprobada.

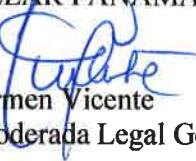
La presente es para consultarle si los cambios planificados para la Fase 1 requerirán de un nuevo Estudio de Impacto Ambiental. Es por ello que contratamos a la firma Ingemar Panamá, quienes elaboraron el EslA de Fase 1; para que realizaran una evaluación del nuevo Plan Maestro, comparándolo con el aprobado mediante la Resolución IA-069-04 de 2 de diciembre de 2004, que aprueba el EslA, Categoría III, de Red Frog Beach Fase 1.

Esperamos que el informe técnico de Ingemar le facilite la evaluación de esta nueva alternativa, que consideramos más “verde” y esperamos contar con una respuesta satisfactoria, o sea, que los cambios planteados no requerirán de un nuevo EslA.

Nos despedimos, deseándole éxito en sus funciones y en espera de una pronta respuesta.

Saludos atentos,

PILLAR PANAMA S.A.


Carmen Vicente
Apoderada Legal General


JG 28/5/10



INFORME TÉCNICO

COMPARACIÓN DEL PLAN MAESTRO ORIGINAL Y MODIFICADO DE RED FROG BEACH FASE 1

Elaborado para: Pilar Panamá, S.A.

Fecha: 18 de mayo de 2009.

Técnico Responsable: Lic. Marco L. Díaz V. IRC 033-02

ALCANCE

El objetivo de este Informe Técnico es comparar el Plan Maestro Original¹ de Red Frog Beach, Fase 1, con un Plan Maestro Revaluado,² para evaluar la magnitud del proyecto, si produce nuevos impactos ambientales que no fueron considerados en el EsIA y así determinar si requerirá de un nuevo EsIA.

INTRODUCCIÓN

El proyecto se desarrolla en la Isla Bastimentos, Provincia de Bocas del Toro, en una propiedad de 68 ha, con el siguiente usos de suelos y vegetación:³

TIPO DE USO DE SUELO Y VEGETACIÓN	SUPERFICIE (ha)	PORCENTAJE
Potrero: Uso agropecuario de subsistencia (UAS)	35,73	52,5 %
Bosque Secundario Maduro (Bsm)	16,68	24,5 %
Bosque Intervenido y/o Secundario (Bi)	10,68	15,7 %
Vegetación Baja Inundable (Bi)	2,36	4,7 %
Bosque de Manglar (Mg)	0,57	0,8 %
TOTAL	68,0	100,0 %

En la siguiente figura se muestra la imagen de satélite y el análisis de la vegetación.

¹ Plan Maestro Original: Presentado en el EsIA, Categoría III, de junio de 2004 y aprobado por la Resolución IA-069-04 de 2 de diciembre de 2004.

² Plan Maestro Revaluado: Presentado a Ingemar Panamá por el Promotor del proyecto, Pilar Panamá, en abril de 2009.

³ EsIA, Categoría III, de Red Frog Beach, Fase 1. Elaborado por Ingemar Panamá para Pilar Panamá. Junio de 2004. Página D-2.

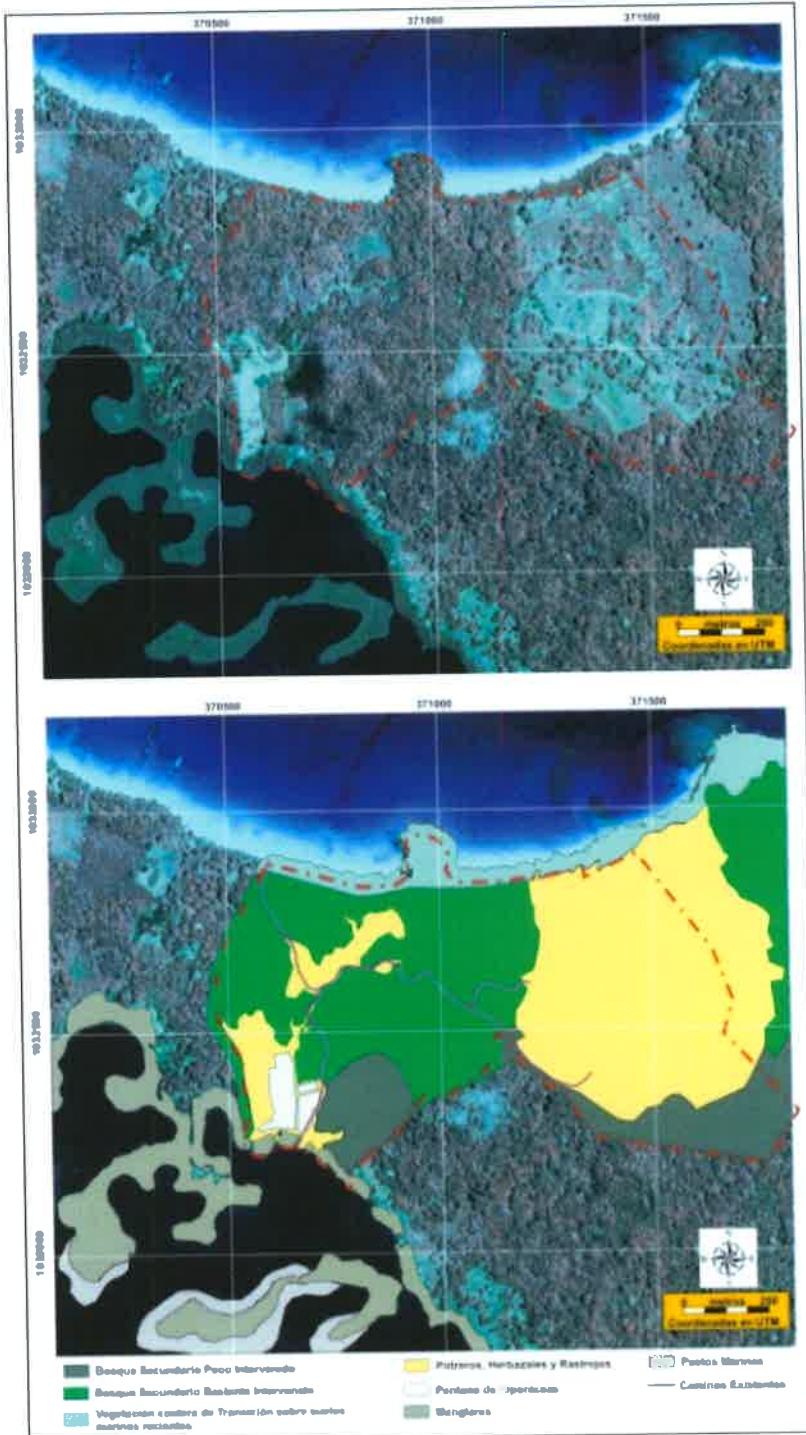


Imagen de satélite y análisis de usos de suelos y vegetación.

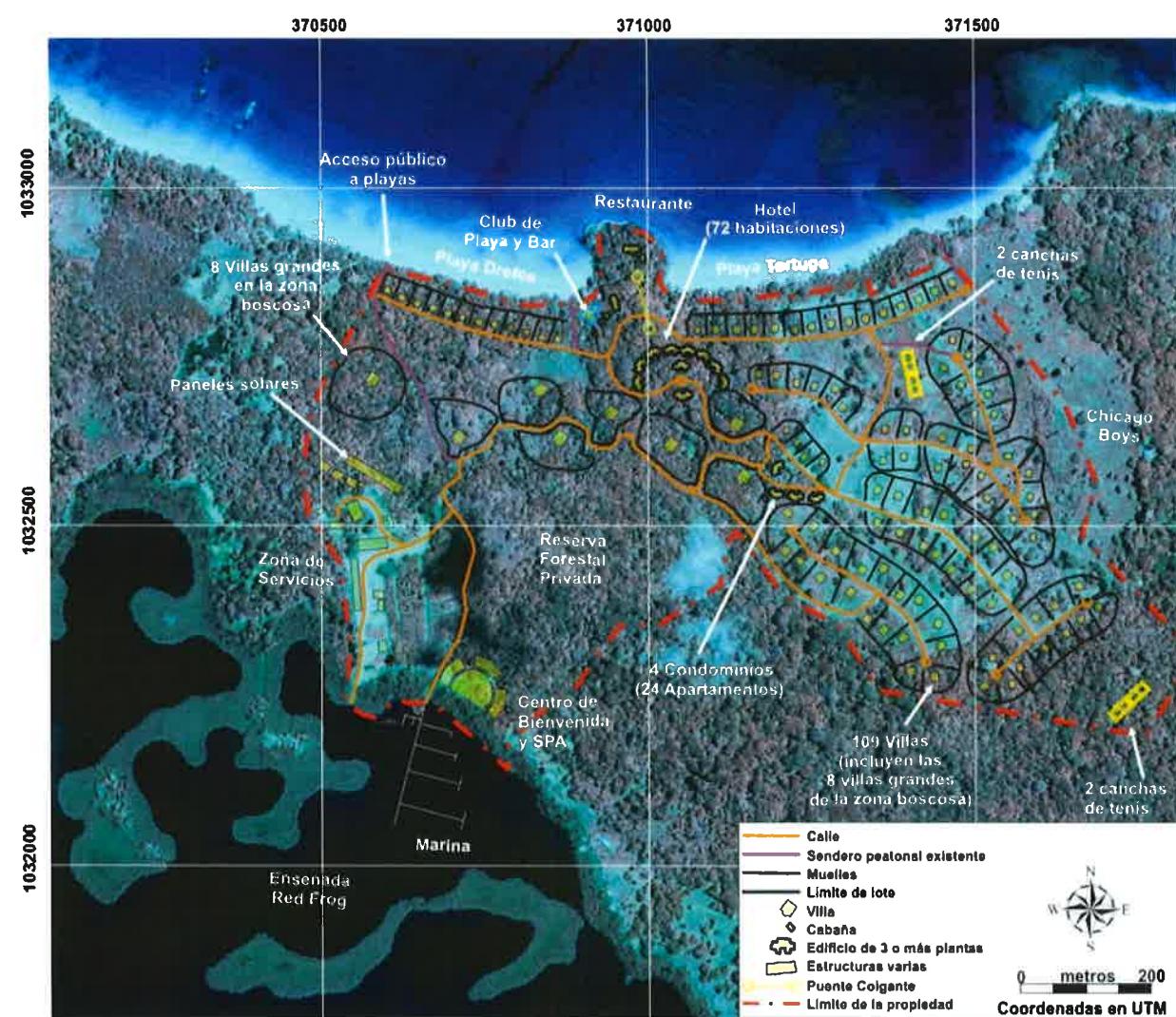
Fuente: EsIA, Categoría III, de Red Frog Beach Fase 1. Imagen de satélite de 26 de mayo de 2005.

EL PLAN MAESTRO ORIGINAL

La siguiente figura muestra el Plan Maestro Original, que incluía la siguiente infraestructura⁴:

- Villas = 109.
- Canchas de tenis.
- Condominios = 4 con un total de 24 apartamentos.
- Hotel = 10 edificios con un total de 72 habitaciones y lobby.
- Centro de bienvenida.
- Caminos.
- Marina = 70 muelles privados, muelle de servicios y gasolinera.
- Lagos: no fueron aprobados por la Resolución.
- Restaurante y puente en suspensión.
- Club de Playa y Piscina.
- Spa de jungla exclusivo.
- Zona de Servicios:
 - Paneles solares.
 - Tanques de almacenamiento de combustibles.
 - Edificio de planta de generación de energía eléctrica.
 - Edificio de telecomunicaciones.
 - Sistema de tratamiento de aguas servidas.
 - Estación de combustible.
 - Galeras de mantenimiento.
 - Barracas y área comunal de los empleados.

⁴ EsIA, Categoría III, de Red Frog Beach, Fase 1. Elaborado por Ingemar Panamá para Pillar Panamá. Junio de 2004. Página C-4.

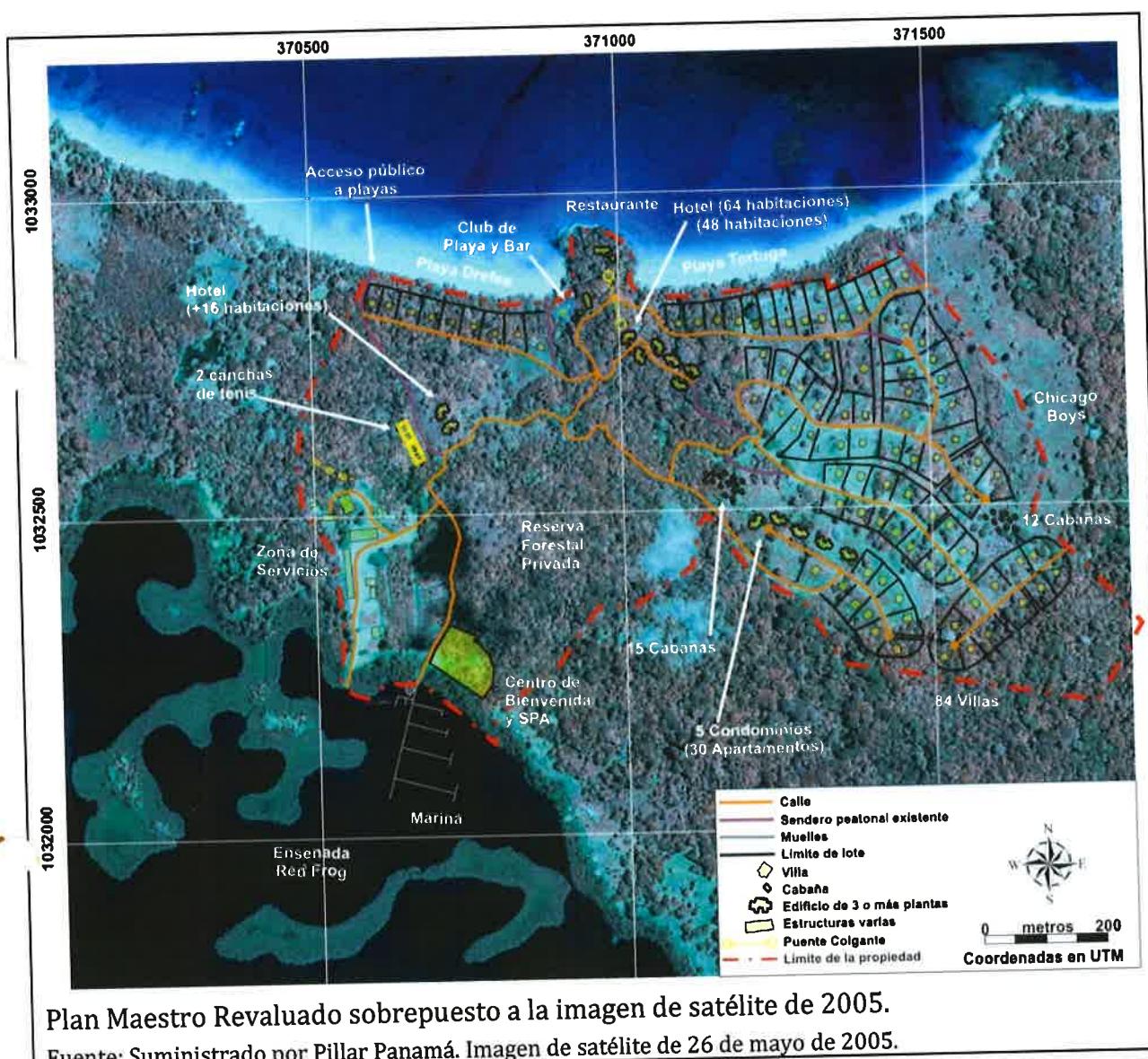


Plan Maestro Original sobrepuerto a la imagen de satélite de 2005.

Fuente: EsIA, Categoría III, de Red Frog Beach Fase 1. Imagen de satélite de 26 de mayo de 2005.

EL PLAN MAESTRO ORIGINAL VERSUS EL PLAN MAESTRO REVALUADO

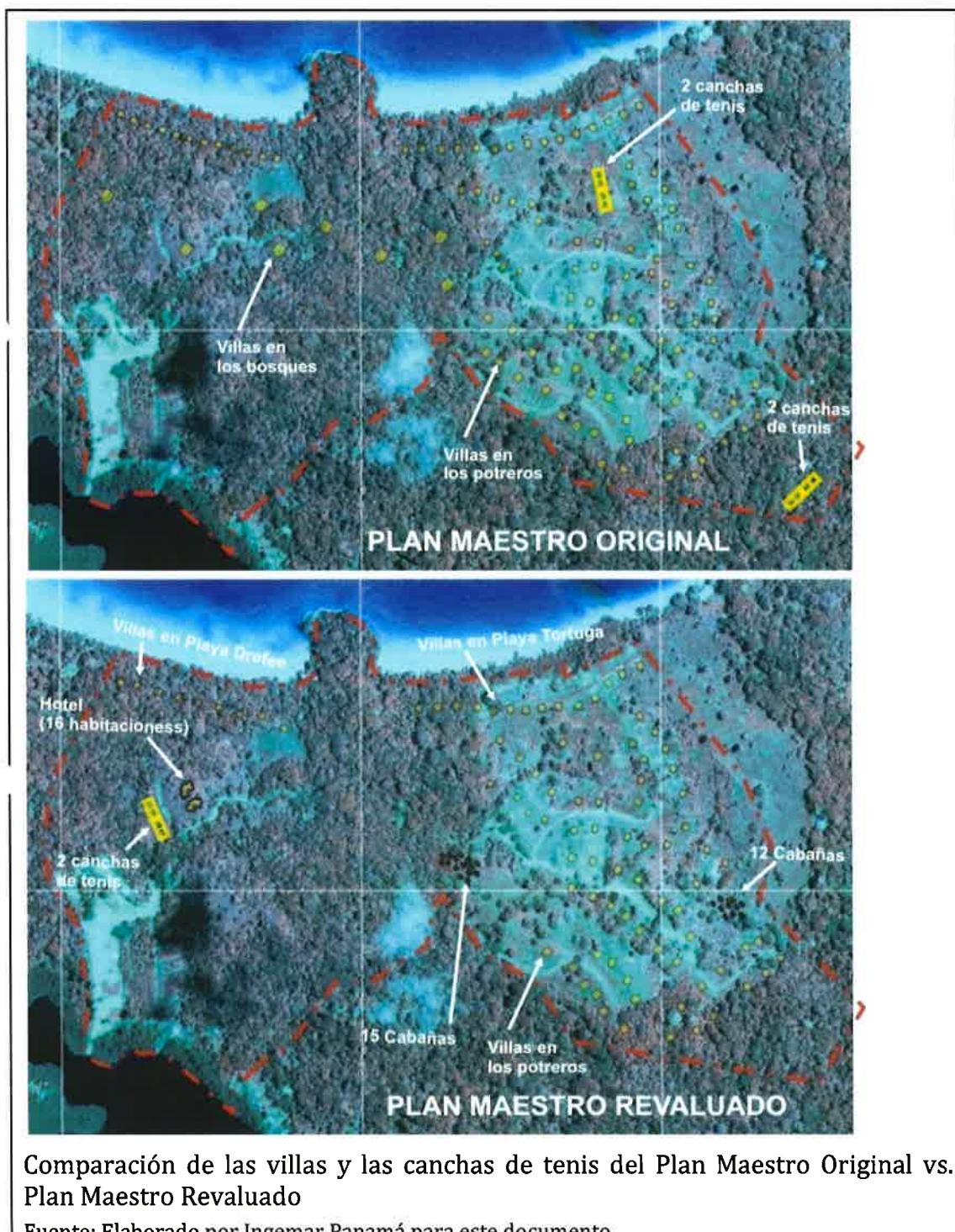
La siguiente figura muestra el Plan Maestro Revaluado.⁵ Al comparar la infraestructura propuesta en ambos planes maestros, tenemos lo siguiente.



⁵ Suministrado por Pilar Panamá.

Las Villas y las canchas de tenis

La siguiente figura compara las villas y canchas de tenis del Plan Maestro Original versus el Plan Maestro Revaluado. Las villas se reducen de 109 a 84.



Los cambios más significativos son los siguientes:

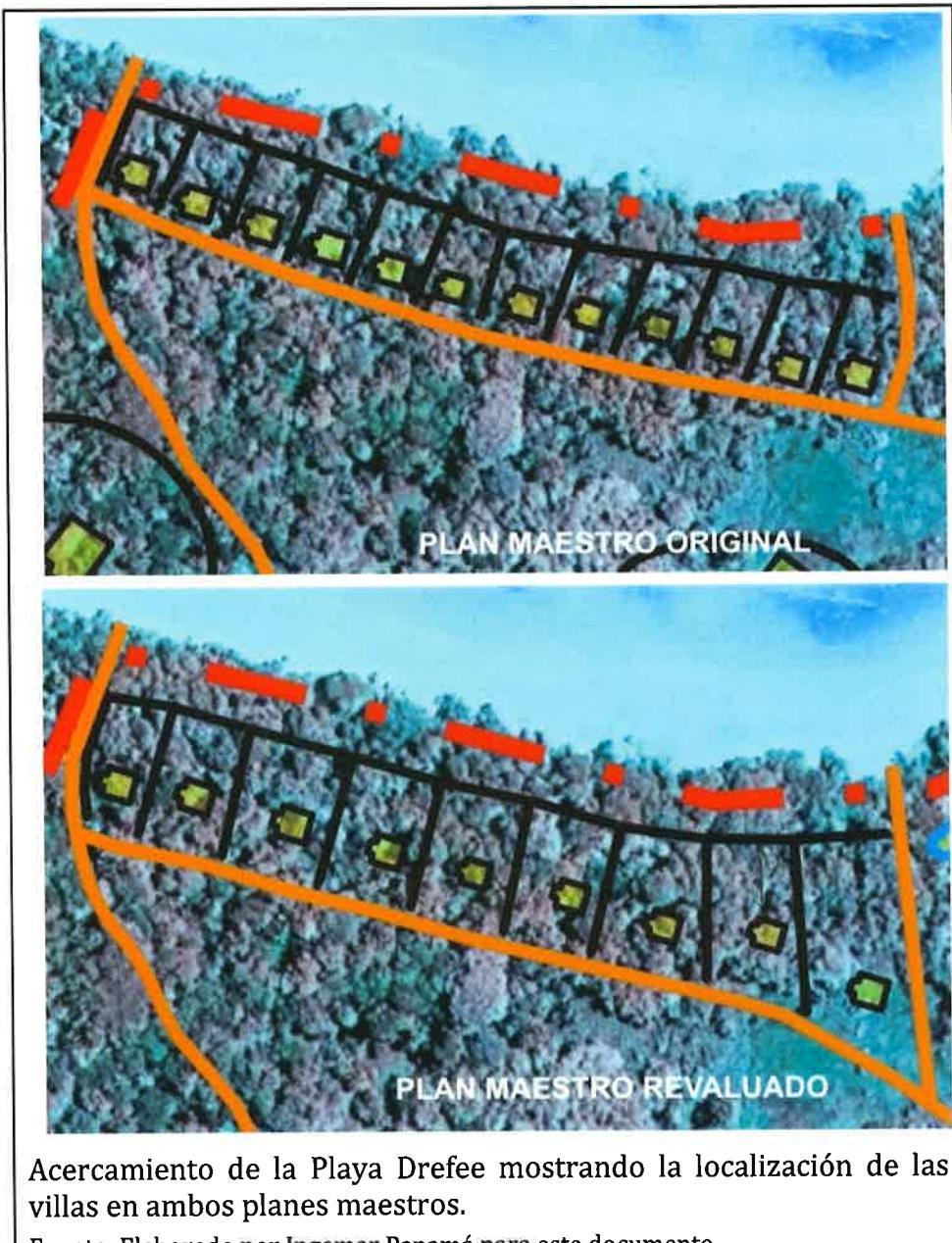
- Las canchas de tenis se reubicaron (ver figura anterior), eliminándose las canchas en el extremo sureste de la propiedad, que se encontraban en una zona boscosa, y reubicando las canchas al sur de Playa Tortuga a la zona boscosa oeste central, en un claro del bosque. Por tales motivos, se reduce la tala de bosques.
- Las Villas disminuyen de 109 a 84. Las 25 villas que se eliminan son remplazadas por 27 cabañas, divididas en dos bloques de 15 y 12 cabañas respectivamente, que consistirán en pequeños boongalos. Las cabañas tienen una huella menor a las villas y albergarán a un número inferior de personas. La figura anterior muestra la localización, mientras que la siguiente figura muestra fotografías de cómo lucirían.



Fotografías de cómo lucirán las Cabañas propuestas.

Fuente: Suministrado por Pilar Panamá.

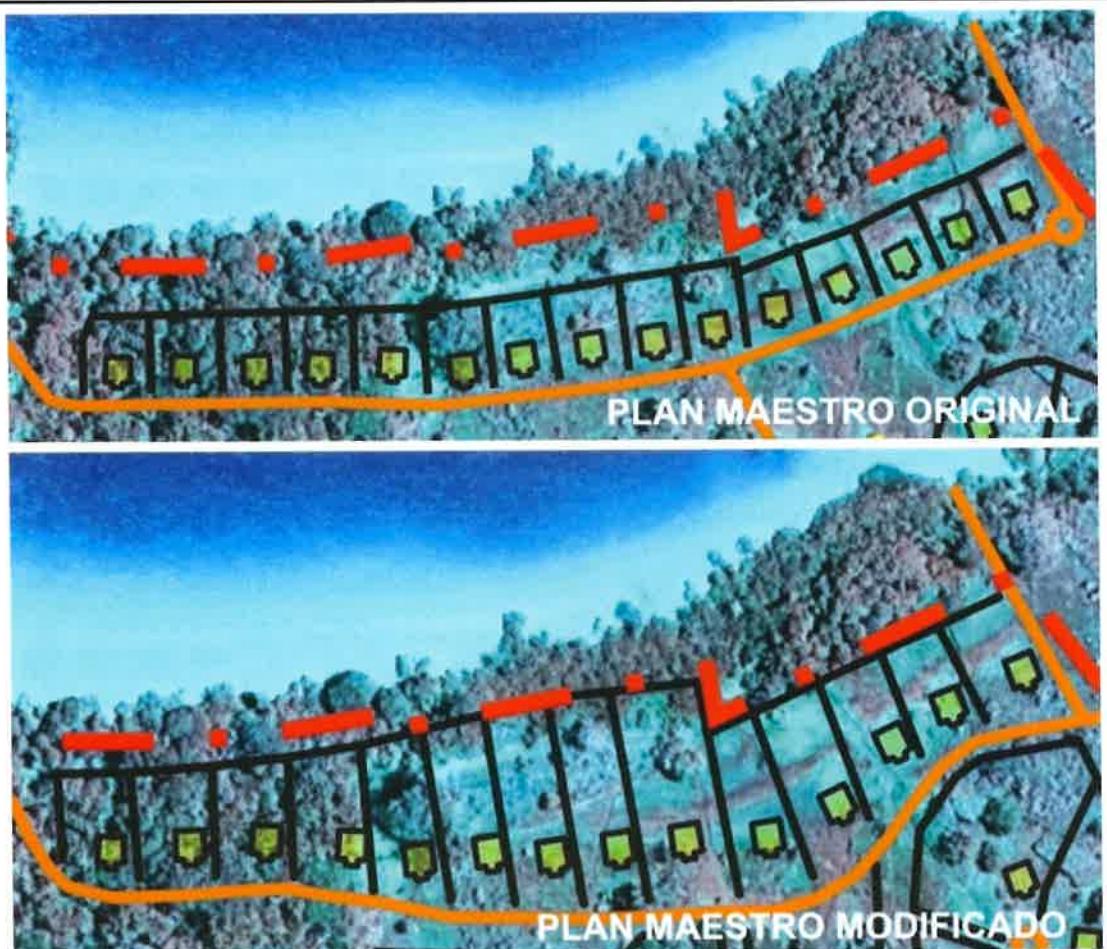
- En Playa Drefee el número de villas se reduce de 12 a 9, como se muestra en la siguiente figura. Esta reducción en el número de villas a su vez reducirá los impactos por tala y erosión. Además, las villas han sido alejadas de la playa para reducir aún más los posibles efectos de luces sobre la playa, que ya cuentan con medidas de mitigación en el EsIA.



Acercamiento de la Playa Drefee mostrando la localización de las villas en ambos planes maestros.

Fuente: Elaborado por Ingemar Panamá para este documento.

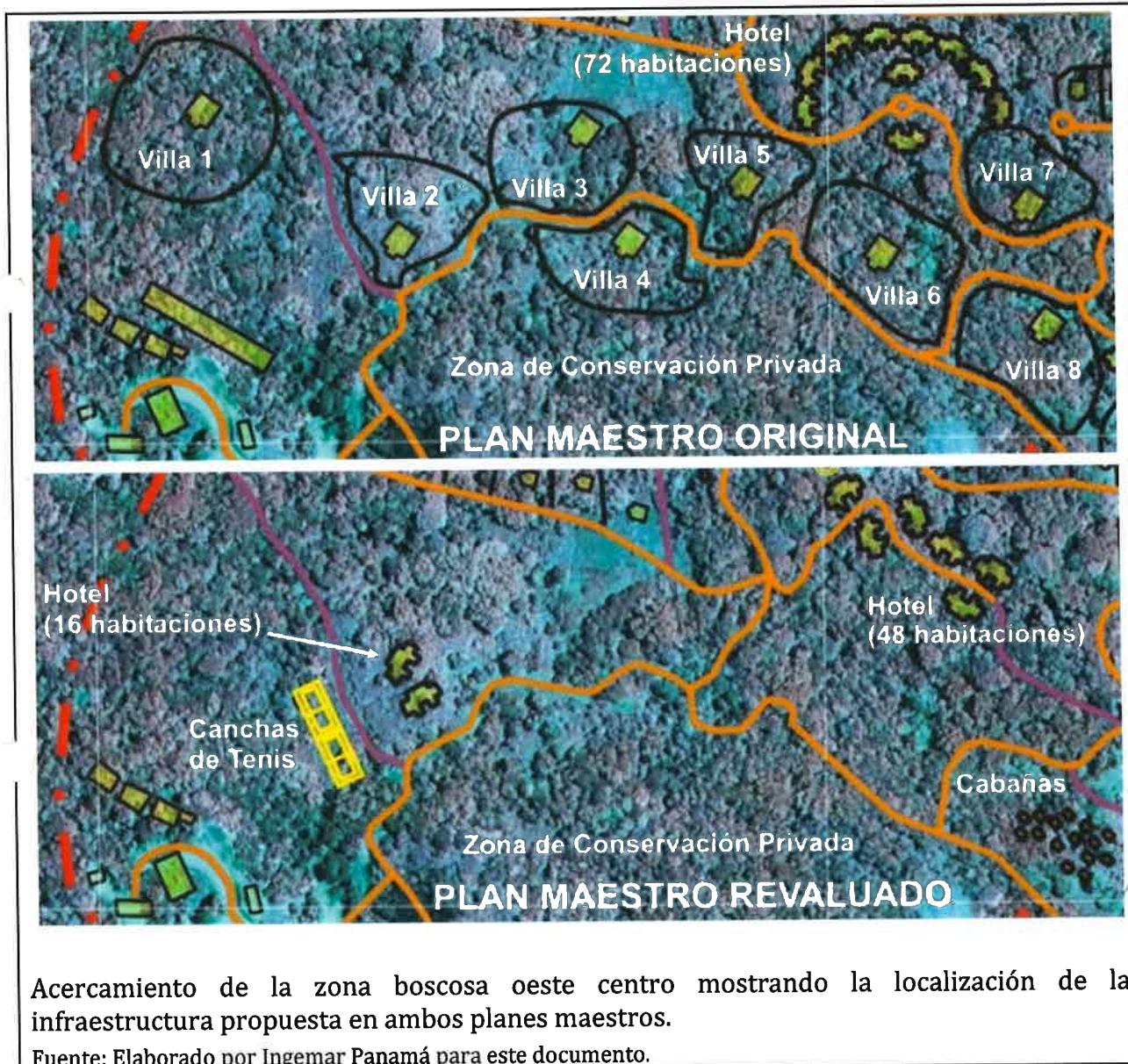
- En Playa Tortuga el número de villas se reduce de 15 a 14, como se muestra en la siguiente figura. Esta reducción en el número de villas a su vez reducirá los impactos por tala y erosión. Además, las villas han sido alejadas de la playa para reducir aún más los posibles efectos de luces sobre la playa, que ya cuentan con medidas de mitigación en el EsIA.



Acercamiento de la Playa Tortuga mostrando la localización de las villas en ambos planes maestros.

Fuente: Elaborado por Ingemar Panamá para este documento.

- En la zona boscosa se eliminaron las ocho villas más grandes, que fueron remplazadas por dos de los edificios del hotel, que son reubicados en el Plan Maestro Revaluado y que contarán con 16 habitaciones, los cuales se ubicarán en un claro del bosque de la zona boscosa oeste central, en las cercanías de las canchas de tenis. Mas detalle se presenta en la sección "Hotel", mas adelante en este documento.



Acercamiento de la zona boscosa oeste centro mostrando la localización de la infraestructura propuesta en ambos planes maestros.

Fuente: Elaborado por Ingemar Panamá para este documento.

Este cambio generará una disminución en la tala y los posibles impactos por erosión. Además, garantizará la conservación de zonas cubiertas por bosque secundario poco intervenido, donde se localizaban las Villas 1, 4, 5 y 6; y bosque secundario bastante intervenido, donde se localizaría la Villa 3.

Condominios

Se aumentan de cuatro (4) con un total de 24 apartamentos, a cinco (5) con un total de 30 apartamentos, reubicándolos fuera del área boscosa hacia los potreros, donde se eliminaron ocho (8) villas para ubicarlos.



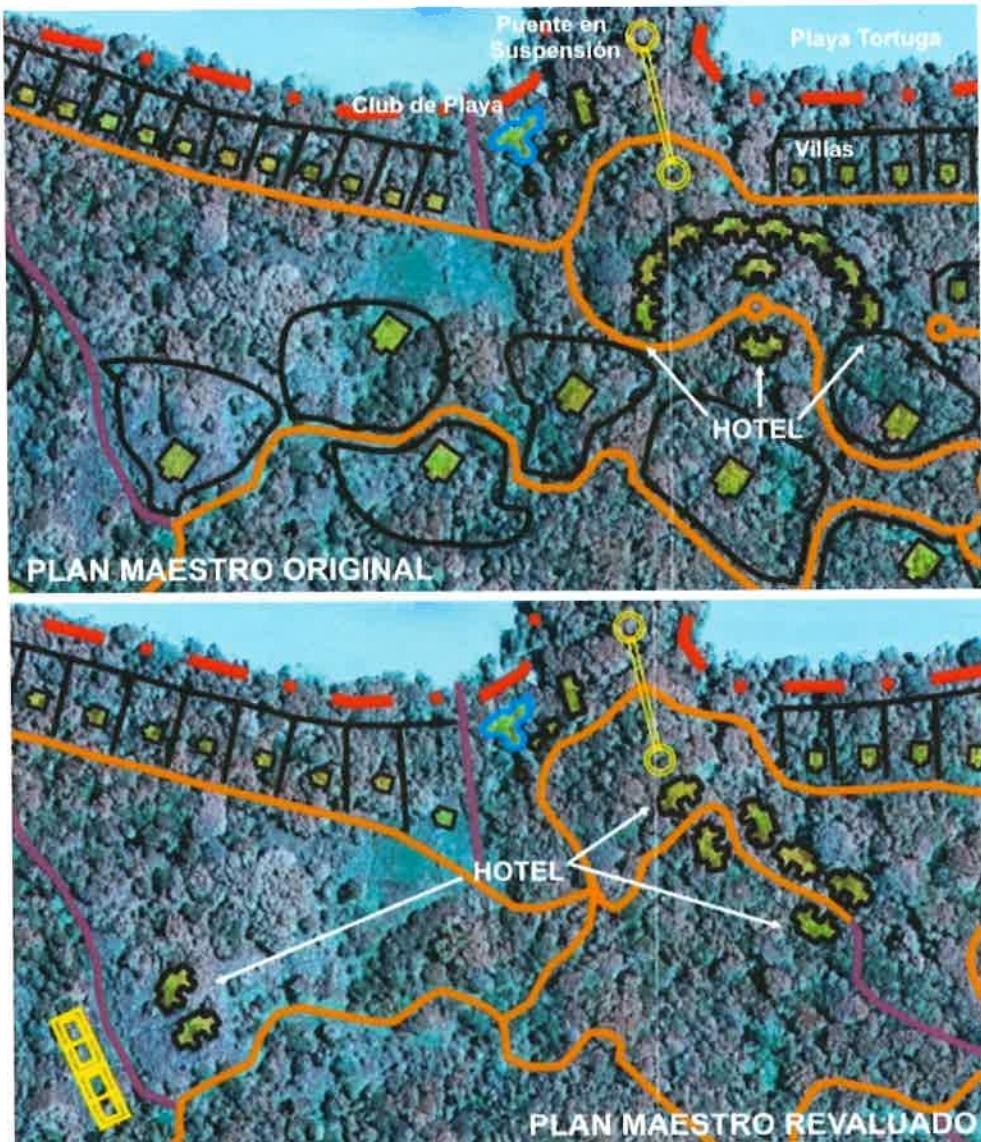
Comparación de los condominios del Plan Maestro Original vs. Plan Maestro Revaluado

Fuente: Elaborado por Ingemar Panamá para este documento.

Considerando que el área a donde serán reubicados es un potrero con la vegetación más alterada que el sitio original, anticipamos una disminución en la tala, a pesar que se aumenta una estructura. Además, a pesar que se aumenta un edificio, se mantiene la zonificación aprobada por el MIVI y la densidad total planteada en el EsIA debido a que se reducen los edificios del hotel y disminuyen el número de villas.

Hotel

Se reduce de 10 edificios con un total de 72 habitaciones y lobby a ocho (8) edificios con un total de 64 habitaciones y lobby, que se mantienen con la misma huella individual y número de pisos. El Hotel ha sido dividido en dos complejos, reubicándose dos edificios del área original a un claro en la zona boscosa, frente a las nuevas canchas de tenis.



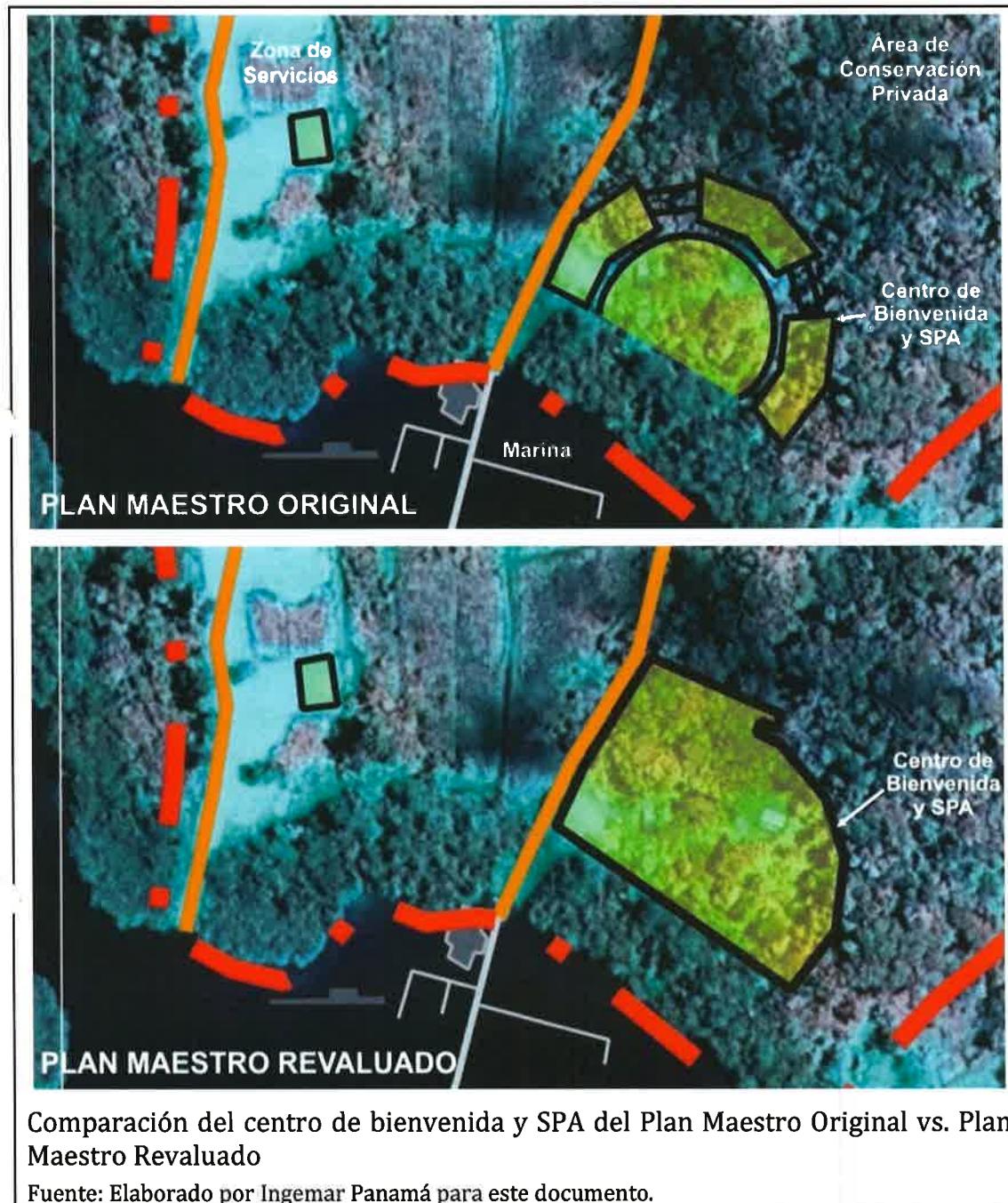
Comparación del hotel del Plan Maestro Original vs. Plan Maestro Revaluado

Fuente: Elaborado por Ingemar Panamá para este documento.

Al reducir el número de edificios, se reducen los impactos por tala y erosión.

Centro de bienvenida y SPA

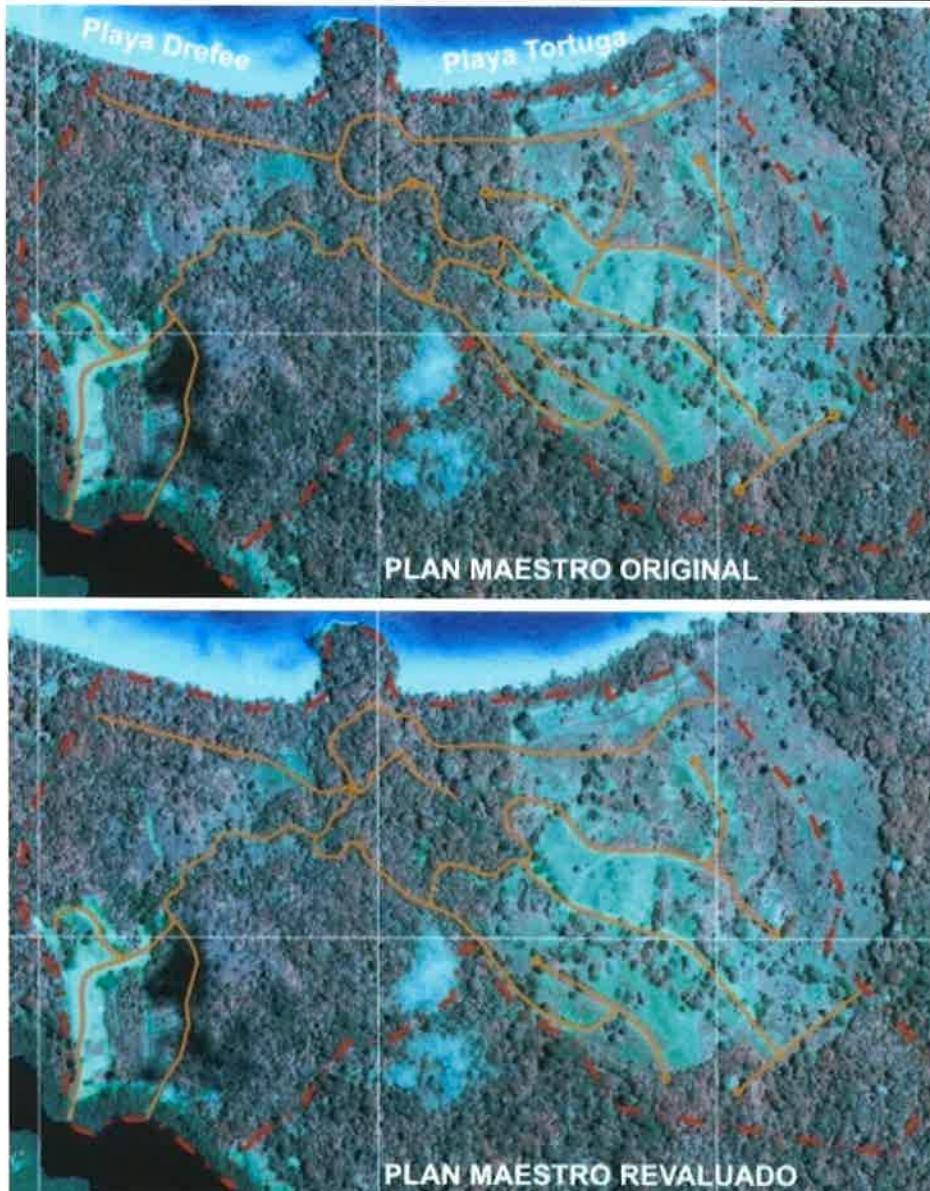
Se modifica su forma, pero se mantiene en la misma área asignada.



Los impactos y sus magnitudes serían los mismos presentados en el EsIA.

Caminos

En la siguiente figura se muestran los alineamientos de las calles del Plan Maestro Original y el Plan Maestro Revaluado. A pesar que algunos alineamientos cambian, los anchos y las distancias se reducen. El Plan Maestro Original contaba con un total de 5,8 km de calles, mientras que en el Plan Maestro Revaluado cuenta con un total de 4,6 km de calles, por lo que la huella de las calles se reduce en 1,2 km.



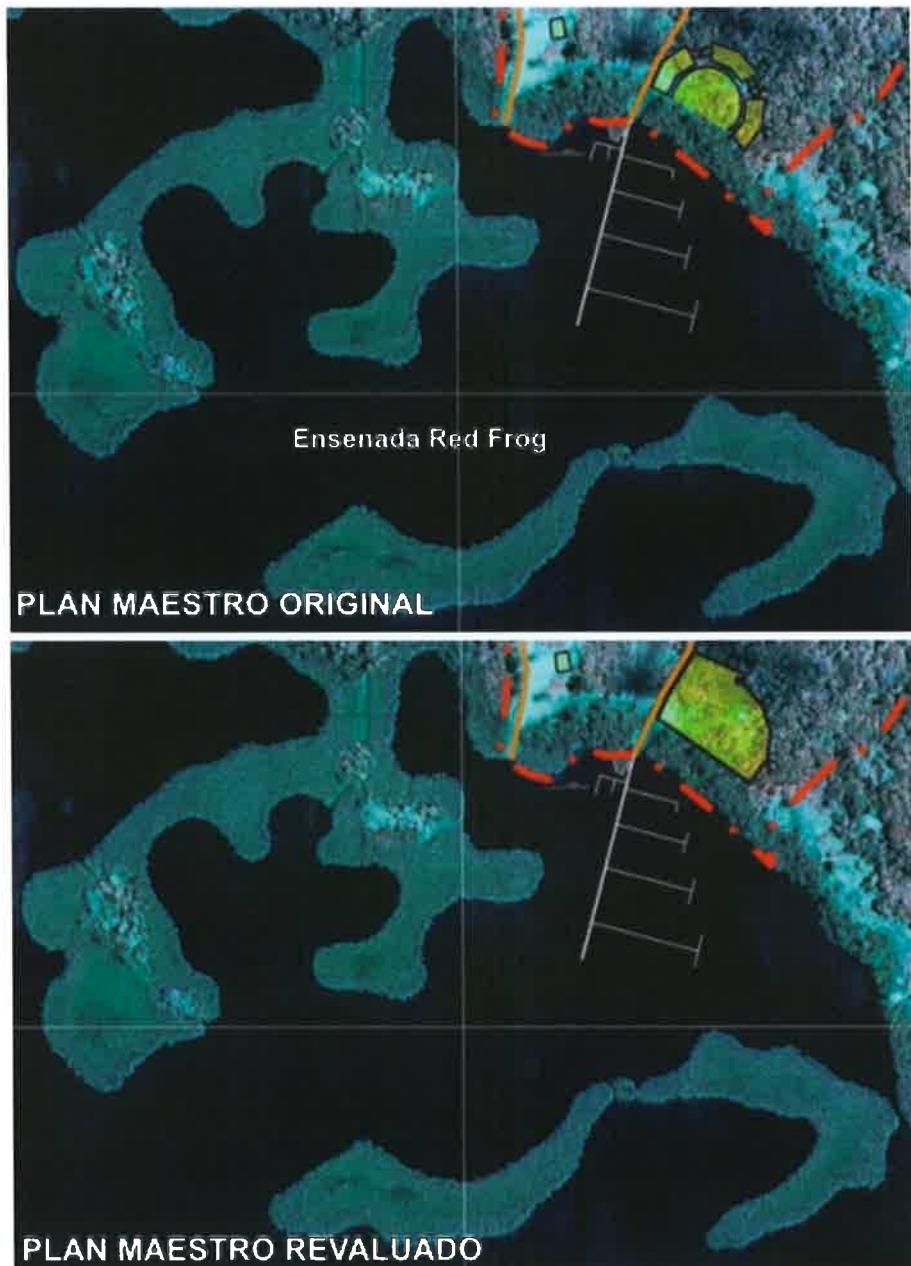
Comparación de las calles del Plan Maestro Original vs. Plan Maestro Revaluado

Fuente: Elaborado por Ingemar Panamá para este documento.

A pesar que algunas calles se realinean, al mantenerse los anchos y reducirse el número de calles y la distancia ocupada por las calles, se reducirán los impactos de tala y erosión.

Marina

Se mantiene igual. Fue aprobada mediante la Resolución IA-035-2006 de 3 de abril de 2006, que aprueba el EsIA, Categoría II, para la Marina de Red Frog.



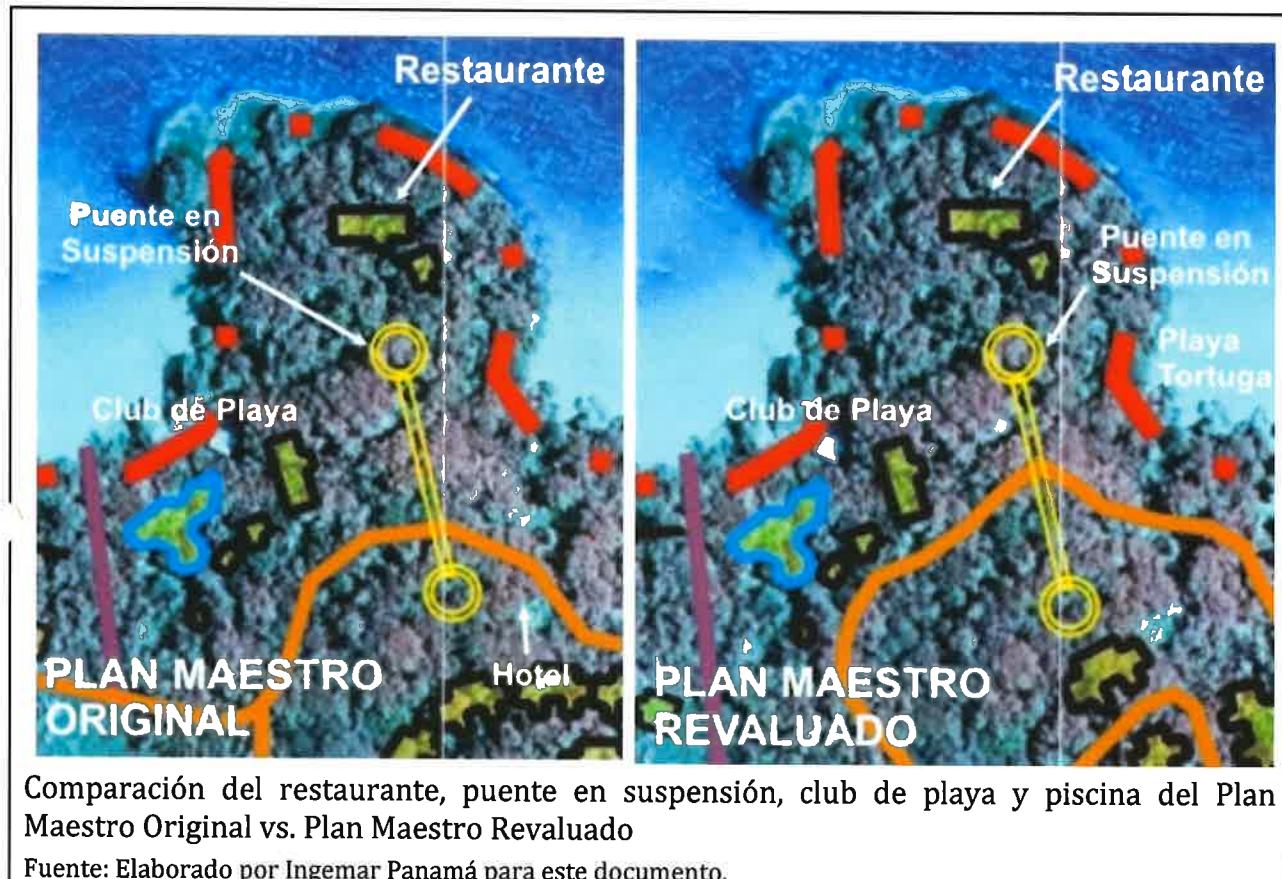
Comparación de la marina del Plan Maestro Original vs. Plan Maestro Revaluado

Fuente: Elaborado por Ingemar Panamá para este documento.

Al mantenerse igual, no se anticipan cambios en los impactos evaluados en el EsIA.

Restaurante, puente en suspensión, Club de Playa y Piscina.

Se mantienen iguales.



Comparación del restaurante, puente en suspensión, club de playa y piscina del Plan Maestro Original vs. Plan Maestro Revaluado

Fuente: Elaborado por Ingemar Panamá para este documento.

Al mantenerse igual, no se anticipan cambios en los impactos evaluados en el EsIA.

Zona de Servicios.

Se mantiene igual:

- Tanques de almacenamiento de combustibles.
- Edificio de planta de generación de energía eléctrica.
- Edificio de telecomunicaciones.
- Sistema de tratamiento de aguas servidas.
- Estación de combustible.
- Galeras de mantenimiento.
- Barracas y área comunal de los empleados.
- Paneles solares: se reubican a los techos de las instalaciones de la zona de servicios.



Comparación de la zona de servicios del Plan Maestro Original vs. Plan Maestro Revaluado

Fuente: Elaborado por Ingemar Panamá para este documento.

Al cambiar la ubicación de los paneles solares de un área boscosa a los techos de los edificios se reducen los impactos por tala y erosión. Como las demás estructuras se mantienen en los mismos sitios y con las mismas especificaciones, todos los impactos indicados en el EsIA se mantienen en igual magnitud y no se anticipan nuevos impactos.

ANÁLISIS DE IMPACTOS

Criterio 1: Protección a la salud y la población

IMPACTOS	RESUMEN DEL EsIA	OBSERVACIONES
Concentración de materias inflamables, tóxicas y corrosivas	Se contará con un tanque de almacenamiento de 50 gl para abastecer maquinarias en la etapa de construcción y la etapa de operación Durante la operación, implican riesgos de: i) derrame por hidrocarburos y ii) fuegos. Ambos requerirán de planes de prevención para evitarlos, y contingencia en caso de que ocurran un derrame.	Se mantiene igual. Se mantienen los Planes de Prevención y Contingencias en caso de Derrames, Explosiones y/o Fuegos.

IMPACTOS	RESUMEN DEL EsIA	OBSERVACIONES
Ruidos y vibraciones	<p>Durante la etapa de construcción, las principales causas de ruidos y vibraciones estarán asociadas al movimiento de maquinaria, al uso de motosierras y a la planta eléctrica temporal.</p> <p>Durante la etapa de operación, las principales fuentes de ruido significativo serán los generadores eléctricos y los botes con motores de combustión interna.</p> <p>Consideramos que el generador eléctrico ocasionará impactos directos sobre las viviendas de los empleados y la fauna en las cercanías, que se limitaría a un área pequeña (-2 ha), de manera permanente, observándose los mayores efectos durante la noche.</p>	<p>Se mantiene igual.</p> <p>Se mantiene el Plan de Ruido y Vibraciones.</p>
Producción, generación de residuos domésticos o domiciliarios	<p>El impacto por producción de desechos sólidos se generará desde el momento en que se inicie la etapa de construcción, cuando se producirán residuos como mezclas para la producción de concreto, maderas, clavos, entre otros, lo que afectará el medio de manera directa, aunque con un grado de perturbación regular, ya que una vez terminada las obras de infraestructura.</p> <p>Durante la etapa de operación se generarán desechos, principalmente de tipo orgánicos, como basura doméstica.</p> <p>Por lo tanto, la producción de desechos sólidos se estima en 320 kg/día, lo que generará un volumen aproximado de 1,6 m³ de desechos por día.</p>	<p>Se mantiene igual.</p> <p>Se mantienen los siguientes planes de mitigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Plan de Manejo de Desechos de Limpieza y Desarraigue. Producción, generación de residuos domésticos o domiciliarios. Proliferación de patógenos y vectores sanitarios.

Criterio 2: Protección de los recursos naturales

IMPACTOS	RESUMEN DEL EsIA	OBSERVACIONES
Generación o incremento de procesos erosivos al corto plazo	<p>Niveles de erosión dependerán: Intensidad y Frecuencias de las lluvias, pendientes, tipos de suelos.</p> <p>La erosión ocasionará la alteración de la calidad del agua marina, y los parámetros físicos y químicos del agua. Estos cambios, a su vez, ocasionarían efectos sobre la fauna marina.</p>	<p>Se anticipa una disminución en la intensidad de los impactos por erosión debido a que se reduce la huella de estructuras, especialmente en las áreas boscosas.</p> <p>Se mantiene el Plan de Control de Erosión, con todas las modificaciones y recomendaciones propuestas durante el seguimiento.</p>
Alteración de especies de flora raras, insuficientemente conocidas, en extinción	<p>La única especie identificada que requiere de manejo especial es <i>Zamia skinneri</i>.</p>	<p>Las áreas de <i>Zamia</i> no son alteradas por el diseño revaluado, que además retira estructuras de áreas donde existe <i>Zamia</i>.</p> <p>Los informes de seguimiento indican que <i>Zamia</i> es una especie de que se reproduce por tallos y al cortarla, los residuos se reproducen rápidamente, por lo que este impacto ya no es considerado significativo.</p>

IMPACTOS	RESUMEN DEL EsIA	OBSERVACIONES
Tala y efectos adversos sobre la biota.	<p>Las etapas de construcción y operación producirán un grado de perturbación regular sobre las poblaciones de la fauna terrestre, debido a que se perderán unas 5,5 ha de hábitat críticos para fauna silvestre.</p> <p>Por su parte, la construcción de un relleno en el extremo Oeste del Pantano de Ciperáceas, ocasionará la destrucción permanente de 0.12 ha, que representan el 4,32 % de este tipo de vegetación en el área de estudio.</p> <p>Estos impactos no podrán mitigarse, la creación de la zona de conservación es una medida de compensación.</p>	<p>Se reduce el número y huella de estructuras en el área boscosa, por lo que los impactos por tala y pérdida de hábitat disminuyen.</p> <p>Se mantienen los siguientes programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tala Manejo de Fauna Silvestre
Alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua y de la calidad del agua marina	<p>Podrían verse afectadas por dos motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> El impacto de erosión. El riesgo de ocurrencia de derrames de hidrocarburos. <p>Los impactos por erosión se darán principalmente durante el periodo de construcción del proyecto, producto de los movimientos de tierra y remoción de la cobertura vegetal.</p>	<p>Al reducirse la huella, se reducirán los impactos por erosión.</p> <p>El riesgo de derrame se mantiene igual.</p> <p>Se mantienen los siguientes planes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Control de Erosión Prevención y Contingencias en caso de Derrames, Explosiones y/o Fuegos

Criterio 3: Protección de áreas naturales y bellezas escénicas

IMPACTOS	RESUMEN DEL EsIA	OBSERVACIONES
Generación de nuevas áreas protegidas	El proyecto creará un área de conservación en las cuales se instalará infraestructura para la interpretación ambiental, y avistamiento de flora y fauna.	Se reduce la presión sobre esta área al eliminarse las villas en la zona boscosa.

Criterio 4: Protección de la cultura y costumbres de grupos humanos

IMPACTOS	RESUMEN DEL EsIA	OBSERVACIONES
Cambios en la estructura demográfica local	<p>El proyecto contempla, en su etapa de operación, albergar a una población de 640 nuevos habitantes aproximadamente, que incluyen a los residentes de villas, condominios, personal de servicio y administración del proyecto. No incluyen a los huéspedes del hotel. Si tomamos en cuenta que la población más cercana es la de Bastimentos, que tiene 566 habitantes, según el censo del 2000, obtenemos un aumento de la población en la parte oeste de la isla de Bastimentos en más del 100 %, generando nuevas condiciones en cuanto a demanda de productos, bienes y servicios.</p>	Se mantiene igual. Con el remplazo de villas por cabañas, la reducción de los edificios del Hotel y al agregar un solo condominio no se alterará el máximo de población establecido en el EsIA. Además, se mantiene la zonificación aprobada por el MIVI.
Generación de nuevas condiciones para las comunidades humanas vecinas	<p>Con las condiciones socioeconómicas de desempleo imperantes en el área, el proyecto contempla en su etapa de construcción generar aproximadamente 65 empleos directos, y junto con los 40 empleos en la etapa de operación, creará un impacto positivo a la economía local.</p>	Se mantiene igual.

Criterio 5: Protección del patrimonio histórico y cultural

IMPACTOS	RESUMEN DEL EsIA	OBSERVACIONES
Riesgo de afectación de sitios arqueológico nuevos	<p>La prospección arqueológica identificó dos (2) sitios arqueológicos dentro de la propiedad. Estos sitios ya fueron rescatados y el informe fue aprobado por el INAC.</p>	<p>Podrían encontrarse nuevos sitios durante la construcción.</p> <p>Se mantienen las inspecciones frecuentes de un arqueólogo durante la construcción, como se ha estado haciendo hasta ahora como parte del seguimiento.</p>

CONCLUSIONES

- El Plan Maestro revaluado no incorpora nuevas actividades y mantiene las actividades contempladas en el EsIA.
- El Plan Maestro Revaluado no ocasionará impactos ambientales significativos que no hayan sido contemplados en los EsIA aprobados por la Resolución IA-069-04 de 2 de diciembre de 2004, que aprueba el EsIA, Categoría III, de Red Frog Beach, Fase 1; y la Resolución IA-035-2006 de 3 de abril de 2006, que

aprueba el EsIA, Categoría II, de la Marina de Red Frog Beach. Ver la siguiente figura.

- Los impactos por tala y erosión disminuirán, al disminuir la huella total que suman todas las estructuras que componen el Plan Maestro Revaluado.
- El realineamiento de algunas calles no generarán nuevos impactos ni incrementarán, de manera significativa, las magnitudes de los impactos identificados, evaluados y mitigados en el EsIA.
- La reubicación de dos edificios del hotel a un claro en la zona boscosa no producirá mayores impactos que los anticipados en el EsIA, debido a que de esta zona se eliminaron un mayor número de estructuras con una huella mayor a la generada por estos dos edificios.
- El Plan Maestro Revaluado no requiere de un nuevo EsIA, pero deberá continuar cumpliendo con las medidas de mitigación, compensación, prevención, contingencias, seguimiento, monitoreo y entrega de informes establecidas en los EsIA, sus resoluciones y sus ampliaciones.



134

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME TECNICO DE EVALUACION A MODIFICACIONES DEL PROYECTO IIIF-01-04

FECHA: 3 de abril de 2007
PROYECTO: Red Frog Beach Club
CATEGORÍA: III
PROMOTOR: Pillar Panamá, S. A.
CONSULTOR: Ingemar Panamá
LOCALIZACION: Isla Bastimentos, corregimiento de Bastimentos, distrito y provincia de Bocas del Toro

DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO

Las modificaciones consisten en disminuir los alineamientos Calles 1, 7 y 8 y adicionando un nuevo alineamiento al tramo Calle 6-7 del complejo residencial-turístico de acuerdo a la red vial adjunta a éste informe extraído de los anexos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente cotejados con los planos presentados.

IMPACTOS MÁS RELEVANTES OCASIONADOS POR EL PROYECTO:

Generación de ruido
Afectación al aire emisiones por gases de combustión y polvo
Sedimentación
Contaminación del suelo por escorrentía de lodos
Deslizamiento de laderas
Impactos por alteración del paisaje
Pérdida de hábitat por tala de árboles

SÍNTESIS DE LA EVALUACIÓN:

El 2 de diciembre de 2004, la empresa promotora se notificó de la Resolución DINEORA IA-069-04. En virtud de lo anterior, el Señor Pedro Bernal, actuando como Oficial de Conservación del Proyecto Red Frog Beach Club, interpuso la solicitud para modificar los alineamientos disminuyendo las Calles 1, 7 y 8 y adicionando un nuevo alineamiento al tramo Calle 6-7 mediante nota ARBT-550-06 de la Administración Regional de Bocas del Toro recibida el 25 de septiembre de 2006 en nuestra Dirección junto con el informe técnico de campo correspondiente.

Mediante nota DIEORA-DEIA-CN-442-2012-06, del 20 de diciembre de 2006, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita que la propuesta de modificación del Estudio de Impacto Ambiental presentada sea firmada por el Representante Legal de la empresa promotora (ver foja 123 del expediente administrativo correspondiente).

El 7 de febrero de 2007, la Señora Carmen Vicente, con cédula 8-396-264, actuando como apoderada general de la empresa, interpuso nuevamente las modificaciones al Estudio de Impacto Ambiental en cuestión (ver fojas 124 a 127 del expediente administrativo correspondiente).

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 41 de 1 de julio de 1998.

Decreto Ejecutivo No. 59 del 16 de marzo del año 2000.

(132)

DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL:

Observaciones:

Se recomienda aprobar las modificaciones del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, para la ejecución del Proyecto denominado "RED FROG BEACH CLUB", con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio para la construcción de las calles añadiéndole mayor capacidad a los drenajes correspondientes para la seguridad y mantenimiento de las mismas. Igualmente deberá cumplir con lo siguiente:

1. Previo inicio de obras, los nuevos alineamientos deberán cumplir con las especificaciones técnicas para la construcción de carreteras del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y los planos y diseños deberán ser aprobados por la entidad competente.
2. Implementar medidas para controlar la erosión y sedimentación de los nuevos alineamientos propuestos.

RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:

Advertimos que el párrafo a continuación solo constituye una recomendación técnica, basada en una evaluación integral e interinstitucional que ha analizado la viabilidad ambiental de la actividad a través del Estudio de Impacto Ambiental y en ningún momento constituye un permiso y/o autorización de obra o proyecto.

Por lo anterior, se recomienda APROBAR el documento de Estudio de Impacto Ambiental Categoría III para construcción denominado "RED FROG BEACH CLUB", salvo mejor criterio, sobre la base de que las modificaciones ocasionan impactos ya evaluados durante el Proceso de Evaluación y cumple con los principales señalamientos exigidos, y que expresa el compromiso por parte de la promotora del cumplimiento de todas las normas técnicas y legales que permitan su desarrollo sostenible.

Vanessa Guerra
Tecnica Evaluadora

Diana Velasco
Jefa del Departamento de
Evaluación Ambiental

Bolívar Zambrano
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental

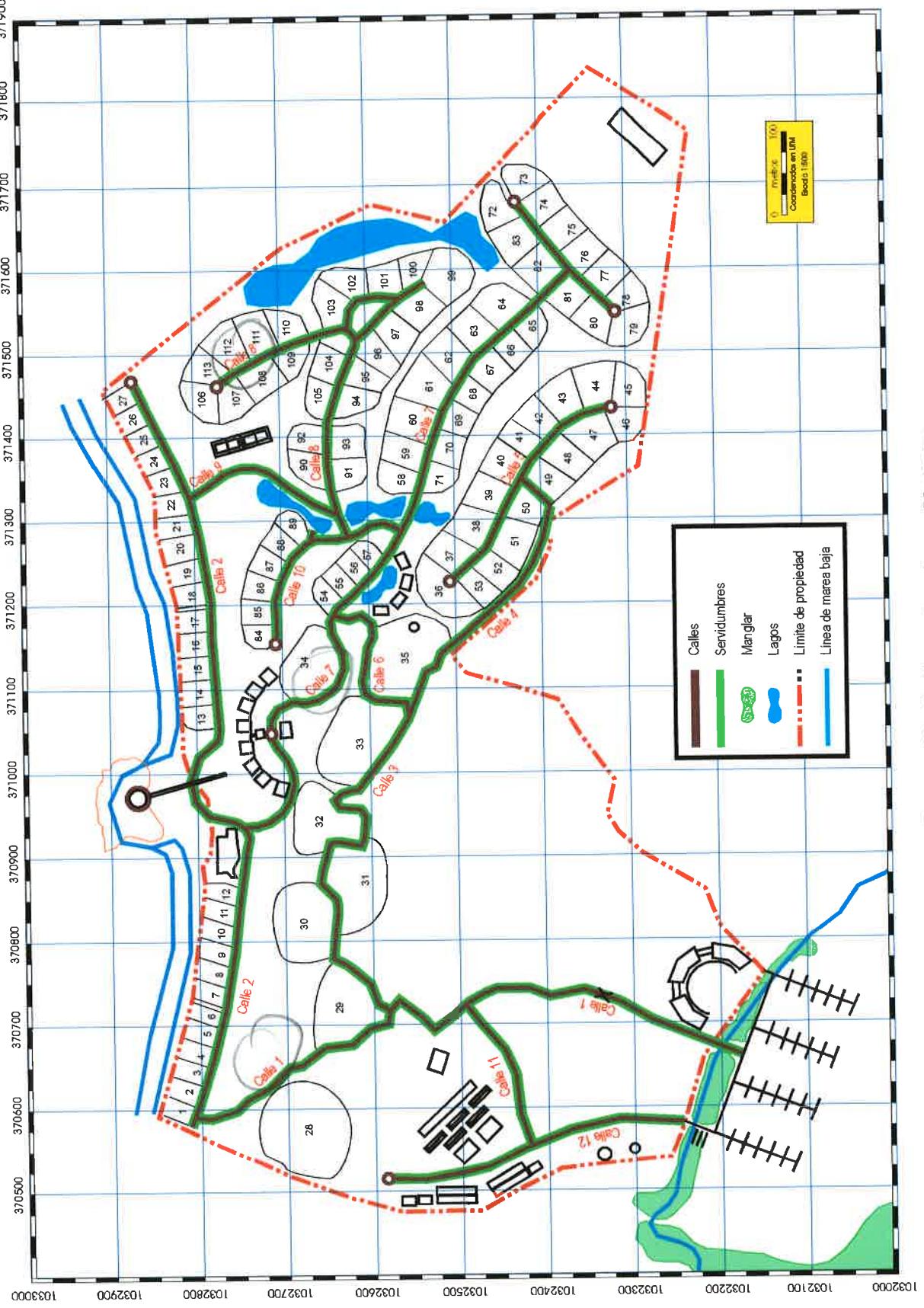


Figura 3. Infraestructura Nueva

Frente:
Frente:
Estructura
de Tum Dacto
Ambiente

B2
Ingemar Panama

06

Información
obtenida en
el Rediente
III F - OC4 - 06
(131)



PILLAR PANAMA

10 de julio de 2006

(130)

Ing. Bolívar Zambrano
Director Nacional de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental (DINEORA)
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
E. S. D.

Estimado Ing. Zambrano:

Yo, Carmen Vicente, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número 8-396-264, actuando en mi calidad de Apoderada Legal y Judicial de la sociedad Pillar Panama S. A., debidamente inscrita en el Registro Público, al Documento No. 531092, Ficha No. 440192, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, por este medio acudo a su despacho a fin presentar y someter el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, de “Red Frog Beach Club, Fase 2”, para su debida evaluación y posterior resolución por parte de la dirección que usted a bien dirige.

Se Adjuntan un original con CD incluido y nueve (9) copias del informe según, el Decreto Ejecutivo No. 59 del 16 de marzo de 2000, por el cual, se reglamenta el proceso de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

Agradeciendo su atención me despido de usted,

Atentamente,

Liceda, Carmen Vicente
Con poder de representación
Ante la ANAM
Pillar Panama, S. A.

10-7-06

Avenida Samuel Lewis, Edificio Comosa Entrepiso N°1, Oficina N°6,
P.O. Box 0832-0555 World Trade Center, Panamá, República de Panamá
Teléfonos: (507) 263-1072 / 263-3825 Fax (507) 263-8086

**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD
PILLAR PANAMA S.A.**

(129)

Una reunión de la Junta de Accionistas de la sociedad **PILLAR PANAMA S.A.** sociedad organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, a Ficha: 440192, Documento: 531092, de la Sección de micropelículas (Mercantil) del Registro Público (la "Sociedad"), se celebró en la Ciudad de Panamá a las 9:00 a.m. del día 19 de junio de 2006.

Comprobado el quórum reglamentario por estar presentes y representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, se decidió celebrar la presente reunión, renunciando todos a cualquier aviso de citación que pudiera corresponderles.

La reunión fue presidida por el señor JOSEPH HALEY, Presidente de la Sociedad, y el Señor SCOTT HARRIS, Secretario de la Sociedad, llevó el Acta de la misma y actuó como Secretario.

El Presidente abrió la sesión y explicó que el propósito de la misma era el de revocar un Poder General debidamente otorgado a través de Resolución de la Junta Directiva y a su vez otorgar un Poder General para Pleitos y otras Gestiones a favor de la Licenciada Carmen Vicente.

A moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, por unanimidad se resolvió lo siguiente:

RESUELVESE:

Revocar, como en efecto se revoca, el Poder General otorgado a Pardini & Asociados mediante Escritura Pública número 6,937 del 2 de julio de 2004, inscrita a Ficha 440192, Documento 651900.

RESUELVESE:



Otorgar Poder General para Pleitos y otras Gestiones a favor de la Licenciada **CARMEN VICENTE**, mujer, mayor de edad, casada, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal número 8-396-264, abogada en ejercicio, con oficinas en Ciudad de Panamá, Avenida Samuel Lewis, Edificio Comosa, Entrepiso No. 2, Oficina 1-B, teléfono 2630638, lugar donde recibe notificaciones personales, con las siguientes facultades:

PRIMERO: Representar judicialmente a la Sociedad en cualquier causa, acto o acción judicial que se le siga a ésta en la República de Panamá, incluyendo sin limitar, cualquier acción, acto o causa presentada en su contra ante juzgados civiles, penales, comerciales, marítimos y laborales en la República de Panamá.

SEGUNDO: Representar judicialmente a la Sociedad en cualquier causa, acto o acción judicial que ésta interponga en la República de Panamá contra cualquier persona, incluyendo, pero sin limitar, acciones, actos o causas interpuestas ante los juzgados civiles, penales, comerciales, marítimos y laborales en la República de Panamá.

TERCERO: Sustituir, en todo o en parte, el presente poder general para pleitos y otras gestiones.



120

CUARTO: Recibir, ratificar, comprometer, allanarse a la pretensión del actor, desistir del proceso y terminarlo por transacción o celebrar convenios que impliquen disposiciones de derechos en litigio.

QUINTO: Entablar y seguir el proceso hasta su conclusión, como si fuera el Poderdante, pudiendo reconvenir y ejercer todos los derechos otorgados al Apoderado, en su calidad de litigante.

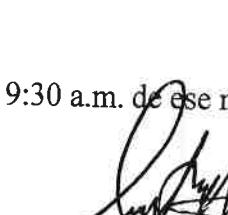
SEXTO: Iniciar, asumir, tramitar y en general llevar a cabo cualesquiera gestiones ante entidades públicas y privadas en nombre y representación de la Sociedad con plenas facultades como Apoderada General Legal y Judicial, incluyendo, sin limitación, todo tipo de solicitudes y peticiones de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y cualesquiera otras gestiones ante entidades públicas y privadas y en general todos aquellos actos que la Ley exija que se realicen con la intervención de un profesional del Derecho.

RESUÉLVESE FINALMENTE:

Autorizar a la Licenciada CARMEN VICENTE, para comparecer ante un Notario Público y protocolizar la presente Acta, así como para inscribir el documento respectivo en el Registro Público.

No habiendo nada más que tratar se clausuró la sesión a las 9:30 a.m. de ese mismo día.


JOSEPH HALEY
Presidente


SCOTT HARRIS
Secretario

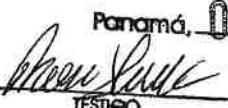


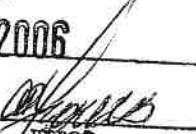
Yo, Carlos Strah Castrellón, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá con Cédula N° 8-147-802

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por constigiente dicha(s) firma(s) es(fon) auténtico(a)s.

Panamá, 06 JUL. 2006

 TESTIGO

 TESTIGO

Carlos Strah Castrellón
Notario Público Décimo

Yo, Carlos Strah Castrellón, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá con Cédula No. 8-147-802

CERTIFICA:

Que ha cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la ha encontrado en un todo conforme.

Panamá, 10 JUL. 2006


Carlos Strah Castrellón
Notario Público Décimo

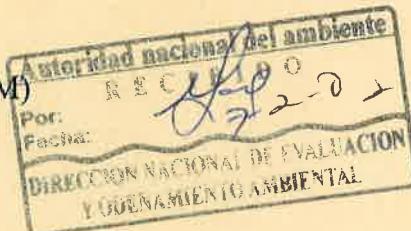


7 de febrero de 2007

127

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Ciudad de Panamá

Estimados Señores,



Por este medio la empresa PILLAR PANAMA S.A., promotora del proyecto Red Frog Beach en un área localizada en Isla Bastimentos, corregimiento de Bastimentos del distrito de Bocas del Toro, solicita permiso para la tala de árboles para nuevos alineamientos de calles. Adjuntamos un plano impreso y un CD con dichos alineamientos.

En el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del Proyecto Red Frog Beach Club (2004) se establecieron cinco diferentes categorías de vegetación, con base a la metodología y categorías de la UNESCO (1973). Estas cinco categorías son: Bosque Ombrófilo Tropical latifoliado de Tierras bajas; Bosque de Manglar (Mg); Pantano de Ciperáceas con Abundante Acumulación de Material Orgánico (Pc); Vegetación Costera de Transición sobre Suelos Marinos muy Recientes (Vm); y Sistema Productivo con Vegetación Leñosa Natural o Espontánea Significativa (10-50%) (Sp)

Los siguientes nuevos tramos de calles y alineamiento de calles se dan:

- En el bosque ombrófilo tropical latifoliado de tierras bajas bastante intervenido, ocupa gran parte del extremo noroeste, gran parte de la parte central y una pequeña porción que bordea todo el Bosque Ombrófilo Tropical Latifoliado de Tierras bajas poco intervenido. Este bosque ha perdido completamente su estructura, siendo el patrón fisonómico variable a lo largo del mismo. Observándose especies arbóreas diferentes y una estratificación del bosque variada. Como su nombre lo indica ha sido bastante intervenido o alterado. Su conformación consiste principalmente de especies pioneras o de rápido crecimiento, que forman el estrato superior, como por ejemplo: *Ochroma pyramidalis* (Balso), *Socratea durissima* (Gira), *Genipa americana* (Jagua), *Spondias mombin* (Jobo), *Cecropia sp.* (Guarumo). En el estrato inmediatamente inferior se encuentran especies arbustivas como *Posoqueria latifolia* (Boca de Vieja), *Citharexylum caudatum*, *Miconia impetioralis* (Oreja de mula). En piso se encuentran las hierbas, predominando las familias Cyperaceae (*Cyperus sp.*), Maranteceae (*Calathea sp.*), Cyclanthaceae (*Carludovica palmata*), Heliconiaceae (*Heliconia latispatha*) y Araceae (*Dieffenbachia longispatha* y *Anthurium sp.*) Los helechos están representados por *Tectaria incisa* y el género *Adiantum sp.*, así como también, algunos individuos juveniles de helechos arbóreos del género *Cyathea sp.*
- El Sistema Productivo con Vegetación Leñosa Natural o Espontánea Significativa, más que un tipo de vegetación, esta categoría hace referencia a un tipo de uso de la tierra. En el área

(126)

del proyecto se encontró que estaba formada por áreas intervenidas, rastrojos y bosques en regeneración. Esta categoría de vegetación se encuentra localizada principalmente en casi todo el extremo este del Proyecto Red Frog Beach, ocupando una superficie de 35 ha, que representa el 50% del área del proyecto.

1) Alineamiento de Calle 10 se da en su tramo este en el bosque ombrófilo tropical latifoliado de tierras bajas poco intervenido y en su tramo oeste en el sistema productivo leñoso donde no hay árboles, con 380.0 mtrs de longitud.

Árboles de la línea base:

Núm	Común	Género	Especie	UTM-Y	UTM-X	Dap	Hc (m)	Utilidades
681	Fruta de pan	Artocarpus	Atilis	371238	1032763	36.92	4	fruta (fauna y ser humano)
850	Guarumo	Cecropia	Peltata	371203	1032750	21	8	fuente de alimento para los pere....
851	Guácimo Colorado	Luehea	Seemannii	371199	1032759	31.83	2	leña
852	Guácimo Colorado	Luehea	Seemannii	371199	1032759	38.19	4	leña
853	Fruta de mono	Posoqueria	Latifolia	371199	1032746	27.05	4	fruta (fauna)
864	Guácimo Colorado	Luehea	Seemannii	371180	1032757	35.65	5	leña
865	Guácimo Colorado	Luehea	Seemannii	371187	1032774	30.23	6	leña
866	Balso	Ochroma	Pyramidal	371160	1032762	71.61	10	madera de segunda
867	Balso	Ochroma	Pyramidal	371160	1032762	61.11	11	madera de segunda
868	Tachuelo	Zanthoxylum	panamense	371159	1032761	30.55	12	madera de segunda
1225	Jobo	Spondias	Bombin	371082	1032769	21.64	4	fruta (fauna y ser humano)
1226	Guarumo	Cecropia	Peltata	371082	1032772	23.23	16	fuente de alimento para los pere....
1227	Balso	Ochroma	Pyramidal	371072	1032768	32.46	5	madera de segunda
1228	Guarumo	Cecropia	Peltata	371091	1032757	28.32	19	fuente de alimento para los pere....
1229	Guácimo Colorado	Luehea	Seemannii	371072	1032746	48.7	9	leña
1230	Jobo	Spondias	Bombin	371062	1032762	28.01	9	fruta (fauna y ser humano)
1231	Tachuelo	Zanthoxylum	panamense	371062	1032762	30.87	7	madera de segunda
1232	Coco	Cocos	Nucifera	371060	1032765	20.37	3	fruta (fauna y ser humano)
1233	Coco	Cocos	Nucifera	371060	1032765	20.69	3	fruta (fauna y ser humano)
1234	Coco	Cocos	Nucifera	371053	1032772	31.19	4	fruta (fauna y ser humano)

2) Alineamiento de Calle 3 y 1 se da en el sistema productivo leñoso, con 30.0 mtrs de longitud.

Arboles de la línea base:

1527	Laurel	Cordia	Alliodora	371074	1032567	33.74	10	madera de primera
1528	pamichel	Myrciaria	sp.	371080	1032557	31.83	8	cerca de potrero
1529	Guaba	Inga	sp.	371080	1032557	28.64	5	fruta (fauna)
1562	Guácimo colorado	Luehea	seemannii	371058	1032541	33.42	6	leña
1563	Huevo de gato	Tabernaemontana	Arborea	371058	1032541	28.64	5	alimento para las aves
1065	Guaba	Inga	sp.	371052	1032552	26.1	6	fruta (fauna)
1566	Guarumo	Cecropia	Peltata	371052	1032552	21	12	fuente de alimento para los pere...
1595	Guarumo	Cecropia	Peltata	371037	1032539	22.91	18	fuente de alimento para los pere...

Arboles sin número: 1 laurel, 1 lonchocarpus , 1 anoncillo, 1 sigua, 2 pamichel.

3) Calle 1 y Nuevo tramo de calle llamado Calle 12 que se da principalmente a través del sistema productivo leñoso y su extremo sur, cerca de la rotonda, en el bosque ombrófilo tropical latifoliado de tierras bajas bastante intervenido, 110.0 metros de longitud:

Árboles de línea base:

1702	Harino	Andira	Inermis	370904	1032653	39.78	5	ornamental (crece en la orilla de..)
1393	Laurel	Cordia	Alliodora	371120	1032668	31.19	11	madera de primera
1395	Jobo	Spondias	Mombin	371120	1032668	28.37	4	fruta (fauna y ser humano)
1396	Laurel	Cordia	Alliodora	371120	1032668	43.6	20	madera de primera
1412	Laurel	Cordia	Alliodora	371074	1032673	27.69	7	madera de primera
1415	Jobo	Spondias	Mombin	371085	1032671	49.01	8	fruta (fauna y ser humano)
1416	Jobo	Spondias	Mombin	371085	1032671	52.2	8	fruta (fauna y ser humano)
1419	Guácimo colorado	Luehea	Seemannii	371070	1032663	25.78	6	leña
1420	María	Callophyllum	Brasiliense	371070	1032668	22.6	9	madera de primera
1437	Fruta de pan	Artocarpus	Altilis	371048	1032654	27.37	12	fruta (fauna y ser humano)

4) Rotonda en el bosque ombrófilo tropical latifoliado de tierras bajas bastantes intervenido 300.0 metros cuadrados es el área:

Árboles de la línea base:

1304	Jobo	Spondias	Mombin	370982	1032724	49.33	5	fruta (fauna y ser humano)
1305	Jobo	Spondias	Mombin	370978	1032700	55.06	6	fruta (fauna y ser humano)
1307	Guácimo Colorado	Luehea	Seemannii	370978	1032700	29.28	4	leña
1362	Higuerón	Picus	Insipida	371131	1032634	85.94	7	madera de tercera (con leche...)
1428	Laurel	Cordia	Alliodora	371084	1032640	34.05	13	madera de primera
1430	Jobo	Spondias	Mombin	371096	1032648	22.28	4	fruta (fauna y ser humano)
1433	Guarumo	Cecropia	Peltata	371070	1032654	23.55	11	fuente de alimento para los pere...
1456	Fruta de pan	Artocarpus	Altilis	370998	1032683	24.5	8	fruta (fauna y ser humano)
1458	Jobo	Spondias	Mombin	371013	1032695	49.33	4	fruta (fauna y ser humano)
1459	Guácimo Colorado	Luehea	Seemannii	371004	1032690	53.47	5	leña
1467	Guácimo Colorado	Luehea	Seemannii	371052	1032715	43.92	4	leña
1492	Higuerón	Picus	Insipida	371160	1032564	31.83	18	madera de tercera (con leche

5) Calle 14 en sistema productivo leñoso, 40.0 metros de longitud:

Arboles de la línea base:

769	Jobo	Spondias	Bombin	371196	1032635	74.16	6	fruta (fauna y ser humano)
770	Jobo	Spondias	Bombin	371180	1032624	48.06	9	fruta (fauna y ser humano)
771		Isertia	Haenkeana	371168	1032624	22.6	7	madera de segunda
775	Cedro	Cerderla	Odorata	371194	1032639	22.55	6	madera de primera
777	Jobo	Spondias	Bombin	371177	1032649	36.92	12	fruta (fauna y ser humano)

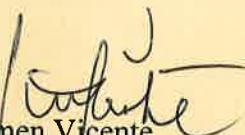
124

778 Higuerón	Picus	Maxima	371197	1032658	67.48	8	madera de tercera (con leche..
780 Huevo de gato	Tabernaemontana	Arborea	371204	1032648	41.38	4	Alimentos para las aves
790 Guácimo colorado	Luehea	Seemannii	371204	1032673	35.01	5	lefña

Arboles sin número: 3 jobos, 1 guácimo, 1 isertia, 2 siguas.

Esta solicitud fue realizada desde el mes de abril y luego en el mes de septiembre del año 2006.
Quedamos a la espera de una pronta respuesta a nuestra solicitud.

Atentamente,


Carmen Vicente
Apoderada General para Pleitos
PILLAR PANAMA S.A.

Avenida Samuel Lewis, Edificio Comosa Entrepiso N°1, Oficina N°6,
P.O. Box 0832-0555 World Trade Center, Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507) 263-1072 - Fax: (507) 263-8086



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

(123)

Tel. 500-0855 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 20 de diciembre de 2006
DIEORA-DEIA-CN-442-2012-06

Señor
JOSEPH HALEY
Representante Legal
PILLAR PANAMÁ, S.A.
E. S. D.

Señor Haley:

Por medio de la presente nos dirigimos a Ud. en relación a la modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado "**RED FROG BEACH CLUB**", a desarrollarse en Isla Bastimentos, corregimiento de Bastimentos, distrito y provincia de Bocas del Toro.

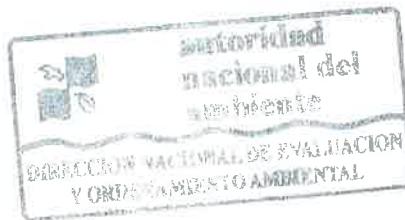
En este sentido le comunicamos que de acuerdo al Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 59 del 16 de marzo de 2000 el promotor es el "**responsable frente a la Autoridad Nacional del Ambiente en el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental**", por ello le informamos que la propuesta de modificación del Estudio de Impacto Ambiental presentada ante nuestra Dirección no puede ser tramitada debido a que la misma no está firmada por el Representante Legal de la empresa promotora.

Atentamente,


BOLÍVAR ZAMBRANO

Director

Vela
BZ/BV/VG



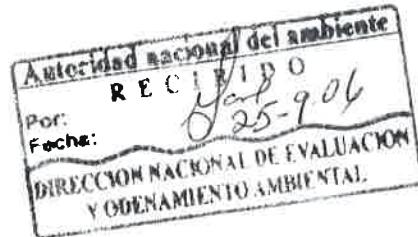
RECIBIDO
Reyes
3/1/07

120

REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Changuinola, 21 de septiembre de 2006
ARBТ-550-06

**Ingeniero
Bolívar Zambrano
DINEORA
ANAM – Panamá
E. S. D.**



Ing. Zambrano:

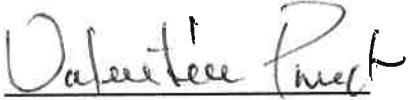
Hacemos referencia a la nota № ARBT-369-06 del 7 de julio en la cual se le adjuntaba informe técnico de inspección del Ing. José Rodríguez a solicitud del Promotor del Proyecto Red Frog Beach Club, en la cual solicitaba cambio en alineamientos en la calle aprobada en el EIA y la adición de un nuevo tramo de calle dicho proyecto.

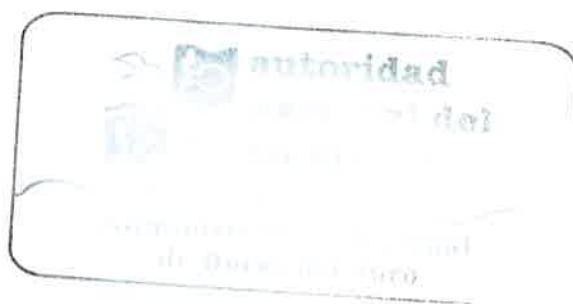
A la vez adjuntamos a la presente nuevamente copia de la ARBT-369-06, solicitud realizada por la empresa PILLAR CONSTRUCCION, S.A. escrito y digital.

Esperando su pronta respuesta a la presente.

Queda de usted con todo respeto.

Atentamente,


**Téc. Valentín Pineda
Administrador Regional
ANAM – Bocas del Toro**



**ADJUNTO LO INDICADO
c.c. archivos.**

CONSERVACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE



Avenida D
Entre Calle 2da y 3ra
Isla Colon, Bocas del Toro
Tels.: 757-9868- 757-9749
Fax: 757-9324

121

PILLAR CONSTRUCTION, S.A.

Bastimento, 14 de Septiembre de 2006.

Técnico Valentín Pineda.
Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente
Changuinola, Bocas del Toro
E. S. D.

Señor Pineda:

Por este conducto la Empresa PILLAR PANAMA, S. A., de generales anotadas en autos, que desarrolla el Proyecto Red Frog Beach en un área localizada en la Isla Bastimentos, corregimiento de Bastimentos del distrito de Bocas del Toro, solicita permiso para la tala de árboles para nuevos alineamientos de calles. Adjuntamos un plano impreso y en CD con dichos alineamientos.

En el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del Proyecto Red Frog Beach Club (2004) se establecieron cinco diferentes categorías de vegetación, con base a la metodología y categorías de la UNESCO (1973). Estas cinco categorías son: Bosque Ombrófilo Tropical latifoliado de Tierras bajas; Bosque de Manglar (Mg); Pantano de Ciperáceas con Abundante Acumulación de Material Orgánico (Pc); Vegetación Costera de Transición sobre Suelos Marinos muy Recientes (Vm); y Sistema Productivo con Vegetación Leñosa Natural o Espontánea Significativa (10-50%) (Sp)

Los siguientes nuevos tramos de calles y alineamiento de calles se dan:

- En el bosque ombrófilo tropical latifoliado de tierras bajas bastante intervenido, ocupa gran parte del extremo noroeste, gran parte de la parte central y una pequeña porción que bordea todo el Bosque Ombrófilo Tropical Latifoliado de Tierras bajas poco intervenido. Este bosque ha perdido completamente su estructura, siendo el patrón fisonómico variable a lo largo del mismo. Observándose especies arbóreas diferentes y una estratificación del bosque variada. Como su nombre lo indica ha sido bastante intervenido o alterado. Su conformación consiste principalmente de especies pioneras o de rápido crecimiento, que forman el estrato superior, como por ejemplo: *Ochroma pyramidalis* (Balso), *Socratea durissima* (Gira), *Genipa americana* (Jagua), *Spondias mombin* (Jobo), *Cecropia* sp. (Guarumo). En el estrato inmediatamente inferior se encuentran especies arbustivas como *Posoqueria latifolia* (Boca de Vieja), *Citharexylum caudatum*, *Miconia impetiolaris* (Oreja de mula). En piso se encuentran las hierbas, predominando las familias Cyperaceae (*Cyperus* sp.), Marantaceae (*Calathea* sp.), Cyclanthaceae (*Carludovica palmata*), Heliconiaceae (*Heliconia latispatha*) y Araceae (*Dieffenbachia longispatha* y *Anthurium* sp.). Los helechos están representados por *Tectaria incisa* y el género

Adiantum sp., así como también, algunos individuos juveniles de helechos arbóreos del género *Cyathea* sp.

- El Sistema Productivo con Vegetación Leñosa Natural o Espontánea Significativa, más que un tipo de vegetación, esta categoría hace referencia a un tipo de uso de la tierra. En el área del proyecto se encontró que estaba formada por áreas intervenidas, rastrojos y bosques en regeneración. Esta categoría de vegetación se encuentra localizada principalmente en casi todo el extremo este del Proyecto Red Frog Beach, ocupando una superficie de 35 ha, que representa el 50% del área del proyecto.

1) Alineamiento de Calle 10 se da en su tramo este en el bosque ombrófilo tropical latifoliado de tierras bajas poco intervenido y en su tramo oeste en el sistema productivo leñoso donde no hay árboles, con 380.0 mtrs de longitud.

Árboles de la línea base:

NÚMERO	COMÚN	GÉNERO	ESPECIE	UTM-Y	UTM-X	Dap(cm)	Hc (m)	UTILIDAD
681	fruta de pan	<i>Artocarpus</i>	<i>Altilis</i>	371238	1032763	36.92	4	fruta (fauna y ser humano)
850	Guarumo	<i>Cecropia</i>	<i>Peltata</i>	371203	1032750	21	8	fuente de alimento para los pere
851	guácimo colorado	<i>Luehea</i>	<i>seemannii</i>	371199	1032759	31.83	2	leña
852	guácimo colorado	<i>Luehea</i>	<i>seemannii</i>	371199	1032759	38.19	4	leña
853	fruta de mono	<i>Posoqueria</i>	<i>Latifolia</i>	371199	1032746	27.05	4	fruta (fauna)
864	guácimo colorado	<i>Luehea</i>	<i>seemannii</i>	371180	1032757	35.65	5	leña
865	guácimo colorado	<i>Luehea</i>	<i>seemannii</i>	371187	1032774	30.23	6	leña
866	Balso	<i>Ochroma</i>	<i>Pyramidalis</i>	371160	1032762	71.61	10	madera de segunda
867	Balso	<i>Ochroma</i>	<i>Pyramidalis</i>	371160	1032762	61.11	11	madera de segunda
868	Tachuelo	<i>Zanthoxylum</i>	<i>panamense</i>	371159	1032761	30.55	12	madera de segunda
1225	Jobo	<i>Spondias</i>	<i>Bombin</i>	371082	1032769	21.64	4	fruta (fauna y ser humano)
1226	Guarumo	<i>Cecropia</i>	<i>Peltata</i>	371082	1032772	23.23	16	fuente de alimento para los pere
1227	Balso	<i>Ochroma</i>	<i>Pyramidalis</i>	371072	1032768	32.46	5	madera de segunda
1228	Guarumo	<i>Cecropia</i>	<i>Peltata</i>	371091	1032757	28.32	19	fuente de alimento para los pere
1229	guácimo colorado	<i>Luehea</i>	<i>seemannii</i>	371072	1032746	48.7	9	leña
1230	Jobo	<i>Spondias</i>	<i>Bombin</i>	371062	1032762	28.01	9	fruta (fauna y ser humano)
1231	Tachuelo	<i>Zanthoxylum</i>	<i>panamense</i>	371062	1032762	30.87	7	madera de segunda
1232	Coco	<i>Cocos</i>	<i>Nucifera</i>	371060	1032765	20.37	3	fruta (fauna y ser humano)
1233	Coco	<i>Cocos</i>	<i>Nucifera</i>	371060	1032765	20.69	3	fruta (fauna y ser humano)
1234	Coco	<i>Cocos</i>	<i>Nucifera</i>	371053	1032772	31.19	4	fruta (fauna y ser humano)

2) Alineamiento de Calle 3 y 1 se da en el sistema productivo leñoso, con 30.0 mtrs de longitud.

Árboles de la línea base:

1527 laurel	<i>Cordia</i>	<i>Alliodora</i>	371074	1032567	33.74	10	madera de primera
1528 pamichel	<i>Myrciaria</i>	sp.	371080	1032557	31.83	8	cerca de potrero
1529 guaba	<i>Inga</i>	sp.	371080	1032557	28.64	5	fruta (fauna)
1562 guácimo colorado	<i>Luehea</i>	<i>seemannii</i>	371058	1032541	33.42	6	leña
1563 huevo de gato	<i>Tabernaemontana</i>	<i>Arborea</i>	371058	1032541	28.64	5	alimento para las aves
1565 Guaba	<i>Inga</i>	sp.	371052	1032552	26.1	6	fruta (fauna)
1566 Guarumo	<i>Cecropia</i>	<i>Peltata</i>	371052	1032552	21	12	fuente de alimento para los perros
1595 Guarumo	<i>Cecropia</i>	<i>Peltata</i>	371037	1032539	22.91	18	fuente de alimento para los perros

Árboles sin número: 1 laurel, 1 lonchocarpus, 1 anoncillo, 1 sigua, 2 pamichel.

3) Calle 1 y Nuevo tramo de calle llamado Calle 12 que se da principalmente a través del sistema productivo leñoso y su extremo sur, cerca de la rotonda, en el bosque ombrófilo tropical latifoliado de tierras bajas bastante intervenido, 110.0 mtrs de longitud:

Árboles de la línea base:

1702 harino	<i>Andira</i>	<i>inermis</i>	370904	1032653	39.78	5	Ornamental (crece en orillas de ríos)
1393 laurel	<i>Cordia</i>	<i>alliodora</i>	371120	1032668	31.19	11	madera de primera
1395 jobo	<i>Spondias</i>	<i>mombin</i>	371120	1032668	23.87	4	fruta (fauna y ser humano)
1396 laurel	<i>Cordia</i>	<i>alliodora</i>	371120	1032668	43.6	20	madera de primera
1412 laurel	<i>Cordia</i>	<i>alliodora</i>	371074	1032673	27.69	7	madera de primera
1415 jobo	<i>Spondias</i>	<i>mombin</i>	371085	1032671	49.01	8	fruta (fauna y ser humano)
1416 jobo	<i>Spondias</i>	<i>mombin</i>	371085	1032671	52.2	8	fruta (fauna y ser humano)
1419 guácimo colorado	<i>Luehea</i>	<i>seemannii</i>	371070	1032663	25.78	6	leña
1420 maría	<i>Callophyllum</i>	<i>brasiliense</i>	371070	1032668	22.6	9	madera de primera
1437 fruta de pan	<i>Artocarpus</i>	<i>Altilis</i>	371048	1032654	27.37	12	fruta (fauna y ser humano)

4) Rotonda en el bosque ombrófilo tropical latifoliado de tierras bajas bastante intervenido 300.0 metros cuadrados es el área:

Árboles de la línea base:

1304 jobo	<i>Spondias</i>	<i>mombin</i>	370982	1032724	49.33	5	fruta (fauna y ser humano)
1305 jobo	<i>Spondias</i>	<i>mombin</i>	370978	1032700	55.06	6	fruta (fauna y ser humano)
1307 guácimo colorado	<i>Luehea</i>	<i>seemannii</i>	370978	1032700	29.28	4	Leña
1362 higuerón	<i>Picus</i>	<i>insipida</i>	371131	1032634	85.94	7	madera de tercera (con leche irri)
1428 laurel	<i>Cordia</i>	<i>alliodora</i>	371084	1032640	34.05	13	madera de primera
1430 jobo	<i>Spondias</i>	<i>mombin</i>	371096	1032648	22.28	4	fruta (fauna y ser humano)
1433 guarumo	<i>Cecropia</i>	<i>peltata</i>	371070	1032654	23.55	11	fuente de alimento para los perros
1456 fruta de pan	<i>Artocarpus</i>	<i>Altilis</i>	370998	1032683	24.5	8	fruta (fauna y ser humano)
1458 jobo	<i>Spondias</i>	<i>mombin</i>	371013	1032695	49.33	4	fruta (fauna y ser humano)
1459 guácimo colorado	<i>Luehea</i>	<i>seemannii</i>	371004	1032690	53.47	5	Leña
1467 guácimo colorado	<i>Luehea</i>	<i>seemannii</i>	371052	1032715	43.92	4	Leña
1492 higuerón	<i>Picus</i>	<i>Insipida</i>	371160	1032564	31.83	18	madera de tercera (con leche irri)

5) Calle 14 en sistema productivo leñoso, 40.0 metros de longitud:

Árboles de la línea base:

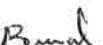
769 jobo	<i>Spondias</i>	<i>Bombin</i>	371196	1032635	74.16	6 fruta (fauna y ser humano)
770 jobo	<i>Spondias</i>	<i>Bombin</i>	371180	1032624	48.06	9 fruta (fauna y ser humano)
771	<i>Isertia</i>	<i>Haenkeana</i>	371168	1032624	22.6	7 madera de segunda
775 cedro	<i>Cederia</i>	<i>Odorata</i>	371194	1032639	22.55	6 madera de primera
777 jobo	<i>Spondias</i>	<i>Bombin</i>	371177	1032649	36.92	12 fruta (fauna y ser humano)
778 higuerón	<i>Picus</i>	<i>Maxima</i>	371197	1032658	67.48	8 madera de tercera (con leche in
780 huevo de gato	<i>Tabernaemontana</i>	<i>Arborea</i>	371204	1032648	41.38	4 alimento para las aves
790 guácimo colorado	<i>Luehea</i>	<i>seemannii</i>	371204	1032673	35.01	5 leña

Árboles sin número: 3 jobos, 1 guácimo, 1 Isertia, 2 siguas.

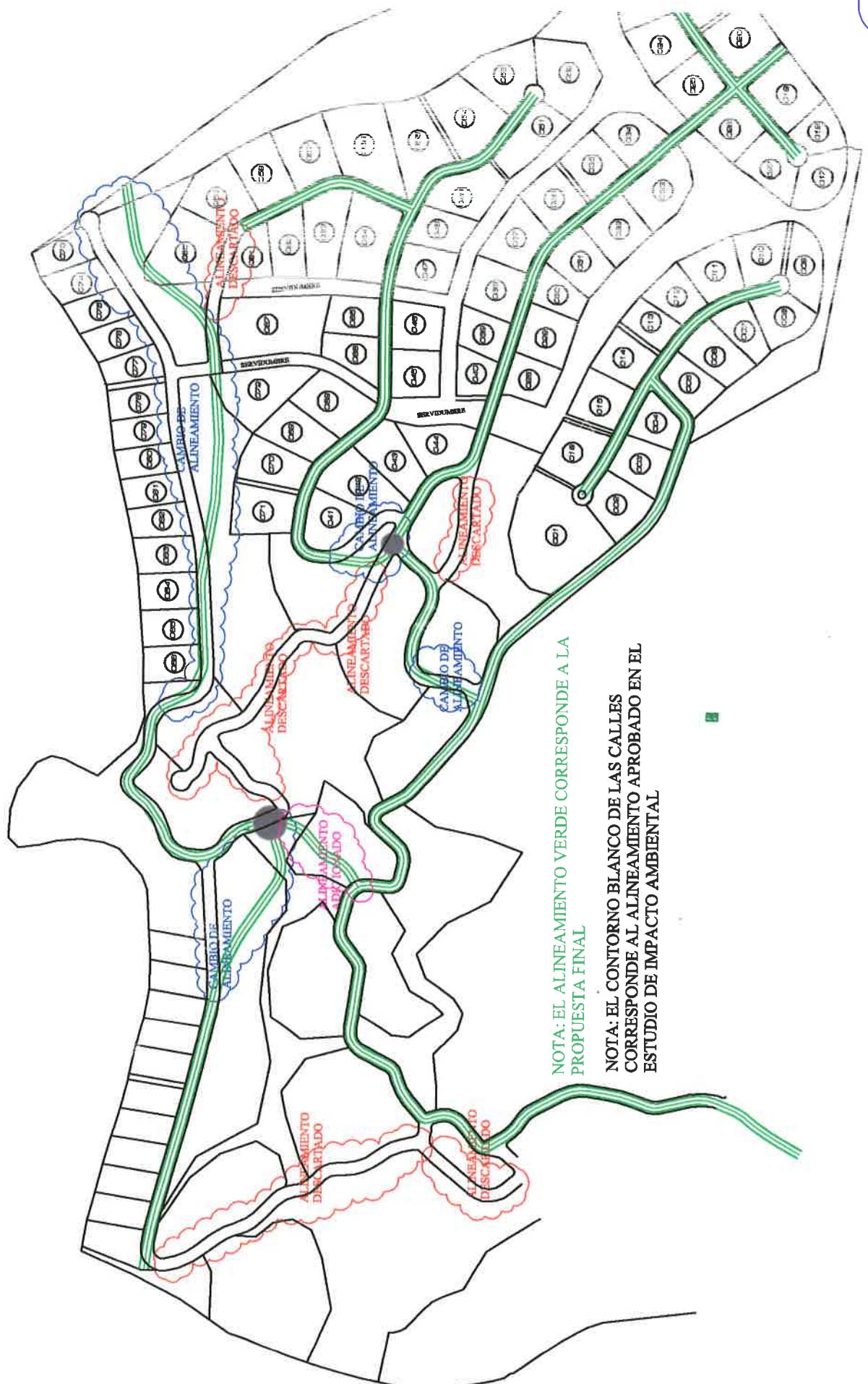
Finalmente Sr. Pineda, queremos manifestarle que esta solicitud fue hecha con anterioridad, el día 10 de abril de 2006, es decir, cuatro meses antes que se emitiera la Resolución N° ARBT-067-06 que paraliza nuestro proyecto. El día 29 de junio le entregamos un CD donde se contempla; Calles y alineamientos aprobados, los nuevos alineamientos de calles solicitados por la empresa, el 27 de julio recibimos la nota DINEORA-DEIA-CN-174-1606-06 donde nos piden precisamente lo que se había presentado en el CD y hoy luego de transcurridos cinco meses no se ha recibido respuesta. Por ello nuevamente insistimos en nuestra solicitud haciendo incluso recortes a nuestra solicitud original por que la empresa no puede esperar tanto, el tiempo pasa y el cronograma sufre atrasos, le hacemos entrega en CD y de forma impresa los cambios solicitados, estos son menos y en Algunos casos hemos eliminado tramos de calles ya aprobados en el estudio como por ejemplo en la calle 8-9 y la eliminación de la calle 13. Hemos pasado algunos días de crisis en este proyecto pero también de fortalezas por ello también creemos en una luz al final del túnel y que la armonía vuelva a prevalecer.

En espera de una pronta respuesta a nuestra solicitud.

Atentamente,


 CONSEJO TECNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
PEDRO BERNAL DOMINGUEZ
 DASONOMO
 IDONEIDAD N° 3,596-97

Pedro Bernal
 Oficial de Conservación
 Proyecto Red Frog Beach Club
 Isla Bastimentos, Bocas del Toro



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Changuinola, 7 de julio de 2006
ARBТ-369 - 06

Ingeniero
Bolívar Zambrano
DINEORA
ANAM – Panamá
E. S. D.

Ing. Zambrano:

Adjunto a la presente el informe técnico de la inspección realizada por la solicitud de cambio en alineamiento en calle aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental y la adición de un nuevo tramo de calle en el proyecto Red Frog Beach

Sin más que agregar, queda de usted con todo respeto y consideración.

Atentamente,

Valentín Pineda
Téc. Valentín Pineda
Administrador Regional
ANAM- Bocas del Toro

c.c. archivos



CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

115

Tel. 758-6603

Urb. Switche 4, Segunda Entrada.
Changuinola, Bocas del Toro

Changuinola, 29 de junio de 2006

Téc. Valentín Pineda
Administrador Regional
ANAM Bocas del Toro

Señor Administrador:

A continuación el informe técnico de la inspección realizada al Proyecto Red Frog Beach.

Fecha de inspección: 29 de junio de 2006.

Lugar: Corregimiento Bastimentos, Distrito y provincia de Bocas del Toro.

Participantes:

- José Mosaquite (Manejo Integrado de Cuencas)
- Pedro Bernal (funcionario del Proyecto Red)
- Frank Solis (funcionario del Proyecto Red)
- José Rodríguez (Protección Ambiental ANAM Changuinola)
- Juan Obando (Estudiante Practicante Universidad Nacional)

Asunto: Solicitud de cambio en alineamiento en calle aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental y la adición de un nuevo tramo de calle en el Proyecto Red Frog Beach.

Recurso Utilizado:

- Taxi terrestre Changuinola Almirante (B/. 10.00, pagados por el Promotor).
- Taxi marítimo Almirante Bocas Isla (B/. 6.00, pagados por el Promotor).
- Lancha de Bocas Isla al Proyecto (Propiedad del Promotor)

Hora de inicio: 9:30 a.m.

Hora de culminación: 1:30 p.m.

1. Nuevo alineamiento tramo solicitado (calle 8 – 9).

Este tramo consta de ciento cincuenta (150) metros de largo. El principal objetivo es alejarlo del segmento pantanoso con mayor presencia de agua (para mayor entendimiento observar el dibujo Solicitud de cambios Proyecto Red Frog, adjunto).

La vegetación del tramo como se observa en la figura 1 esta representada por gramíneas y cuatro palmas de coco. En el fondo se observa la vegetación y a orillas de esta el alineamiento aprobado en el EsIA Categoría III.



Foto 1 Imagen ización del nuevo alineamiento y vegetación existente.

2. Tramo nuevo solicitado.

Este tramo es una adición que no estaba en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, tiene 145 metros de longitud (para mayor entendimiento observar el dibujo Solicitud de cambios Proyecto Red Frog, adjunto).

La vegetación de este tramo nuevo esta representada por las siguientes especies:

1393 laurel	<i>Cordia</i>	<i>alliodora</i>	371120	1032668	31.19	11	madera de primera
1395 jobo	<i>Spondias</i>	<i>mombin</i>	371120	1032668	23.87	4	fruta (fauna)
1396 laurel	<i>Cordia</i>	<i>alliodora</i>	371120	1032668	43.6	20	madera de primera
1412 laurel	<i>Cordia</i>	<i>alliodora</i>	371074	1032673	27.89	7	madera de primera
1415 jobo	<i>Spondias</i>	<i>mombin</i>	371085	1032671	49.01	8	fruta (fauna)
1416 jobo	<i>Spondias</i>	<i>mombin</i>	371085	1032671	52.2	3	fruta (fauna)
1419 guácimo colorado	<i>Luehea</i>	<i>seemannii</i>	371070	1032663	25.78	6	leña
1420 maría	<i>Callophyllum</i>	<i>brasiliense</i>	371070	1032668	22.6	9	madera de primera
1437 fruta de pan	<i>Artocarpus</i>	<i>Altilis</i>	371048	1032654	27.37	12	fruta (fauna)

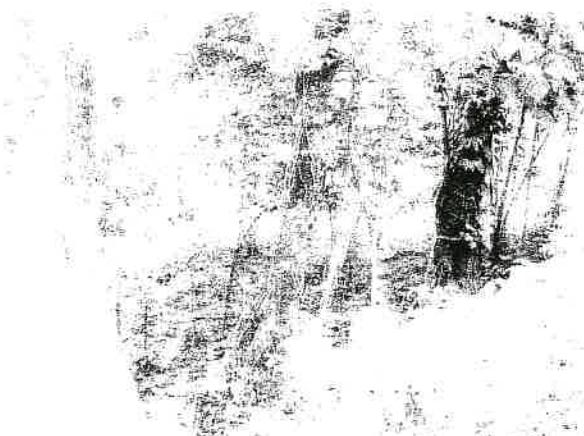


Foto 2 Alineamiento y vegetación del nuevo tramo solicitado

(13)

Conclusiones:

1. El nuevo alineamiento de la calle 8 -9, ofrece mejores condiciones para la construcción de la calle y habrá menos afectación en el ecosistema.
2. El nuevo tramo de calle solicitado es factible, el área por donde va a pasar este tiene todas las características de haber sido utilizado en ganadería.

Recomendación:

1. El nuevo alineamiento de la calle 8 -9, cuando se construya se le debe dejar la mayor cantidad posible de drenajes para seguridad de la misma calle y seguir manteniendo la mayor cantidad de flujo de agua en el humedal.

Atentamente,



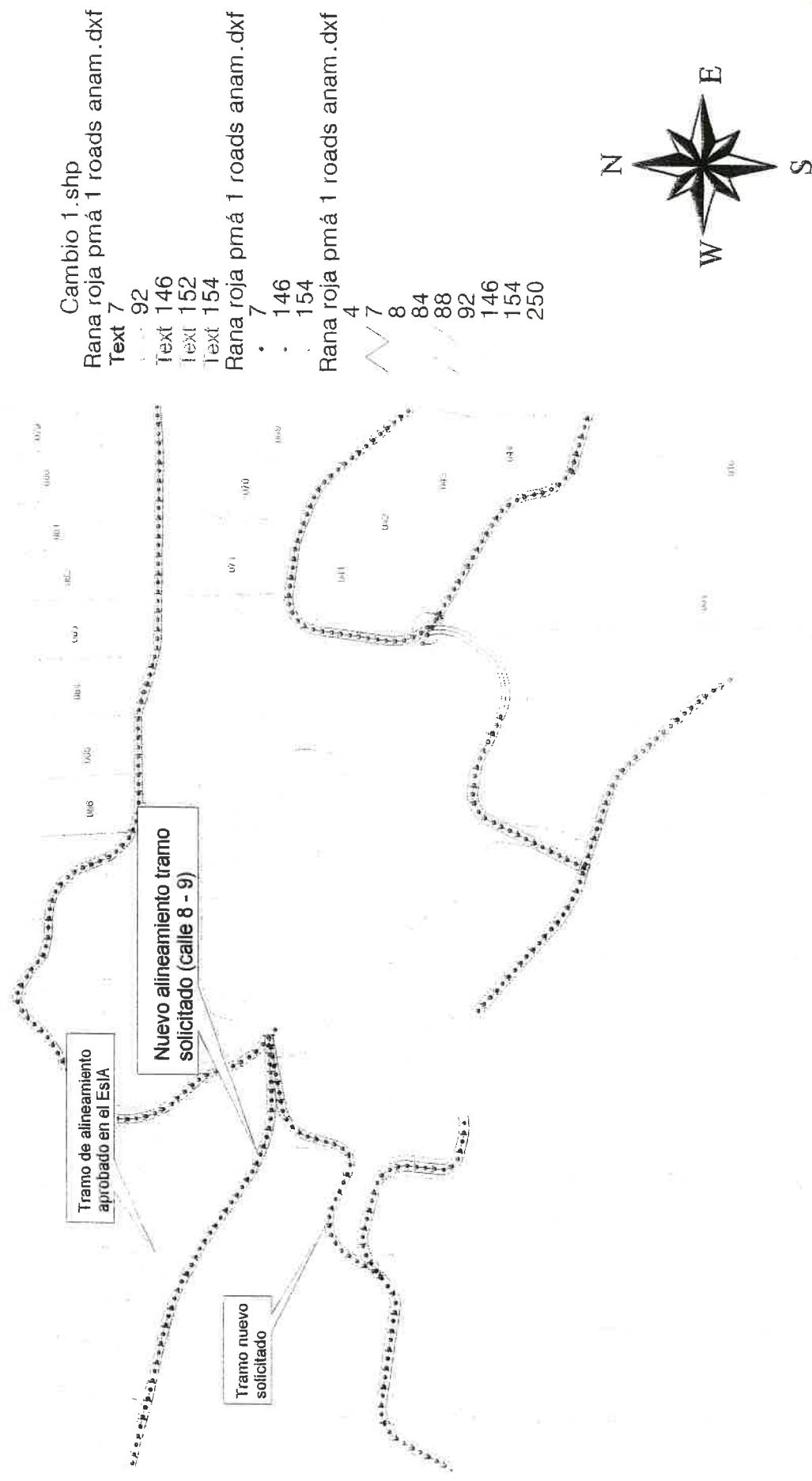
José Rodríguez
Evaluación Ambiental
ANAM Bocas del Toro

c.c. Archivos

VP/jr

CONSERVANDO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Solicitud de cambios Proyecto Red Frog



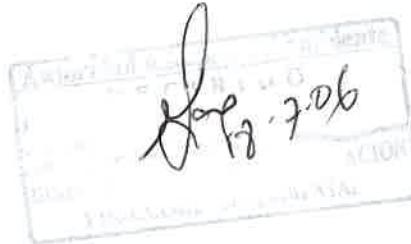
(III)

Zambrano

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Changuinola, 7 de julio de 2006
ARBТ-369 - 06

**Ingeniero
Bolívar Zambrano
DINEORA
ANAM – Panamá
E. S. D.**



Ing. Zambrano:

Adjunto a la presente el informe técnico de la inspección realizada por la solicitud de cambio en alineamiento en calle aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental y la adición de un nuevo tramo de calle en el proyecto Red Frog Beach

Sin más que agregar, queda de usted con todo respeto y consideración.

Atentamente,

Valentín Pineda
**Téc. Valentín Pineda
Administrador Regional
ANAM- Bocas del Toro**

c.c. archivos



CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE



anam

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

110

Tel. 758-6603

**Urb. Switche 4, Segunda Entrada.
Changuinola, Bocas del Toro**

Changuinola, 29 de junio de 2006

Téc. Valentín Pineda
Administrador Regional
ANAM Bocas del Toro

Señor Administrador:

A continuación el informe técnico de la inspección realizada al Proyecto Red Frog Beach.

Fecha de inspección: 29 de junio de 2006.

Lugar: Corregimiento Bastimentos, Distrito y provincia de Bocas del Toro.

Participantes:

- José Mosaquite (Manejo Integrado de Cuencas)
- Pedro Bernal (funcionario del Proyecto Red)
- Frank Solis (funcionario del Proyecto Red)
- José Rodríguez (Protección Ambiental ANAM Changuinola)
- Juan Obando (Estudiante Practicante Universidad Nacional)

Asunto: Solicitud de cambio en alineamiento en calle aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental y la adición de un nuevo tramo de calle en el Proyecto Red Frog Beach.

Recurso Utilizado:

- Taxi terrestre Changuinola Almirante (B/. 10.00, pagados por el Promotor).
- Taxi marítimo Almirante Bocas Isla (B/. 6.00, pagados por el Promotor).
- Lancha de Bocas Isla al Proyecto (Propiedad del Promotor)

Hora de inicio: 9:30 a.m.

Hora de culminación: 1:30 p.m.

1. Nuevo alineamiento tramo solicitado (calle 8 – 9).

Este tramo consta de ciento cincuenta (150) metros de largo. El principal objetivo es alejarlo del segmento pantanoso con mayor presencia de agua (para mayor entendimiento observar el dibujo Solicitud de cambios Proyecto Red Frog, adjunto).

La vegetación del tramo como se observa en la figura 1 esta representada por gramíneas y cuatro palmas de coco. En el fondo se observa la vegetación y a orillas de esta el alineamiento aprobado en el EsIA Categoría III.



Foto 1 Imagen ización del nuevo alineamiento y vegetación existente.

2. Tramo nuevo solicitado.

Este tramo es una adición que no estaba en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, tiene 145 metros de longitud (para mayor entendimiento observar el dibujo Solicitud de cambios Proyecto Red Frog, adjunto).

La vegetación de este tramo nuevo esta representada por las siguientes especies:

1393 laurel	<i>Cordia</i>	<i>alliodora</i>	371120	1032668	31.19	11	madera de primera
1395 jobo	<i>Spondias</i>	<i>mombin</i>	371120	1032668	23.87	4	fruta (fauna)
1396 laurel	<i>Cordia</i>	<i>alliodora</i>	371120	1032668	43.6	20	madera de primera
1412 laurel	<i>Cordia</i>	<i>alliodora</i>	371074	1032673	27.69	7	madera de primera
1415 jobo	<i>Spondias</i>	<i>mombin</i>	371085	1032671	49.01	8	fruta (fauna)
1416 jobo	<i>Spondias</i>	<i>mombin</i>	371085	1032671	52.2	8	fruta (fauna)
1419 guácimo colorado	<i>Luehea</i>	<i>seemannii</i>	371070	1032663	25.78	6	leña
1420 maría	<i>Calophyllum</i>	<i>brasiliense</i>	371070	1032668	22.6	9	madera de primera
1437 fruta de pan	<i>Artocarpus</i>	<i>Altilis</i>	371048	1032654	27.37	12	fruta (fauna)

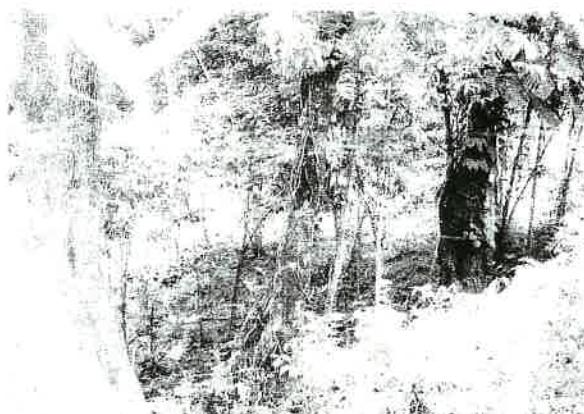


Foto 2 Alineamiento y vegetación del nuevo tramo solicitado.

108

Conclusiones:

1. El nuevo alineamiento de la calle 8 -9, ofrece mejores condiciones para la construcción de la calle y habrá menos afectación en el ecosistema.
2. El nuevo tramo de calle solicitado es factible, el área por donde va a pasar este tiene todas las características de haber sido utilizado en ganadería.

Recomendación:

1. El nuevo alineamiento de la calle 8 -9, cuando se construya se le debe dejar la mayor cantidad posible de drenajes para seguridad de la misma calle y seguir manteniendo la mayor cantidad de flujo de agua en el humedal.

Atentamente,



José Rodríguez
Evaluación Ambiental
ANAM Bocas del Toro

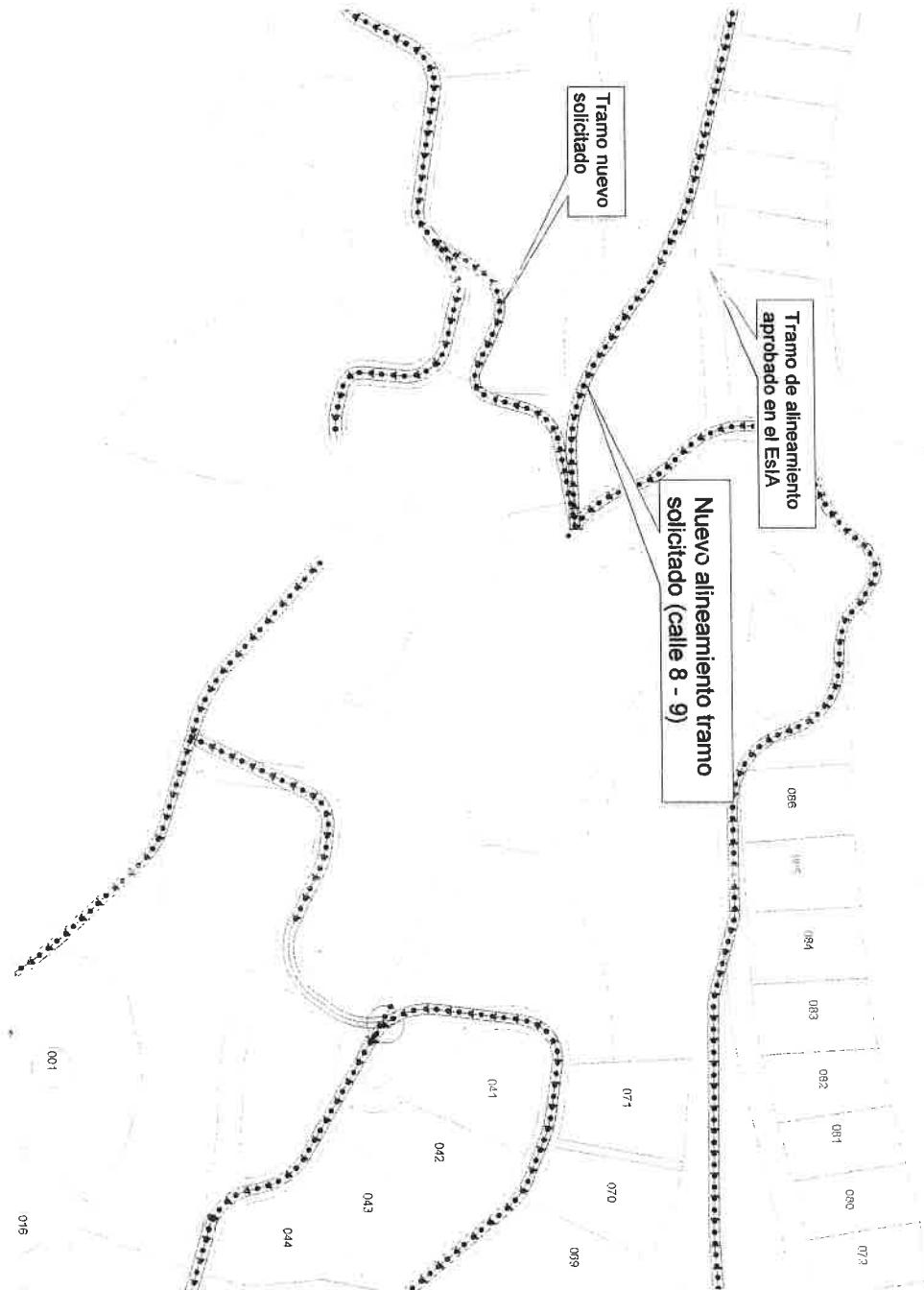
c.c. Archivos

VP/jr

CONSERVANDO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

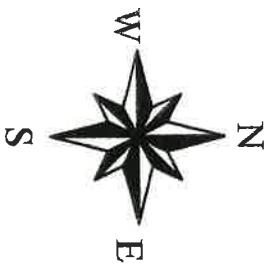
Solicitud de cambios Proyecto Red Frog

107



Cambio 1.shp
Rana roja pmá 1 roads anam.dxf
Text 7
Text 92
Text 146
Text 152
Text 154
Rana roja pmá 1 roads anam.dxf
• 7
• 146
• 154
Rana roja pmá 1 roads anam.dxf

4
7
8
84
88
92
146
154
250
041
042
043
044



106

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)

RESOLUCIÓN DINEORA IA- 069-04

La Suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa PILLAR PANAMÁ, S. A., de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado “RED FROG BEACH CLUB”, en un área localizada en la Isla Bastimentos, corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley No. 41 de 1 de Julio de 1998, el día 8 de junio de 2004, el Promotor del referido Proyecto, a través de su Representante Legal, JOSEPH HALEY, con Pasaporte No. 075963157, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, elaborado bajo la responsabilidad de INGEMAR, S. A., persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IAR-021-97.

Que conforme a lo establecido en los Artículos 41 y 56, acápite c, del Decreto Ejecutivo No. 59 del 16 de marzo de 2000, la ANAM deberá recabar opinión técnica fundada, proveniente de otras instituciones vinculadas a los temas, componentes ambientales o impactos relacionados con el proyecto, para sustentar la Resolución Ambiental del Estudio; y por tal razón, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental, EIA, a las unidades ambientales sectoriales de las siguientes Instituciones: Autoridad Marítima de Panamá (AMP), Instituto Panameño de Turismo (IPAT), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Vivienda (MIVI) e Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). Además se envía a consulta del Instituto Nacional de Cultura (INAC) y a la Asociación Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ver fojas de la 18 a la 26 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DE/1257/04, recibida el 30 de junio de 2004, la Asociación Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ANCON), envía comentarios relacionados con el manejo ambiental de la fauna marina y terrestre, especialmente en lo relacionado al desove de tortugas marinas y las posibles afectaciones a las ranas de la especie *Dendrobates pumilio* (ver fojas de la 27 a la 31 del expediente administrativo correspondiente).

LOS

Que mediante nota 120-02-GADS-081-04, recibida el 23 de julio de 2004, el Instituto Panameño de Turismo (IPAT), envía informe técnico y comentarios relacionados con sistema de potabilización del proyecto, construcción de la marina y especificaciones relacionadas a infraestructura turística (ver fojas de la 32 a la 35 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota 313-04 DNPH, recibida el 6 de julio de 2004, el Instituto Nacional de Cultura (INAC), recomienda la realización de los correspondientes estudios de prospección arqueológica (ver fojas 36 y 37 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota FGC/1248, recibida el 20 de julio de 2004, el apoderado de la Empresa Promotora presenta resultados del Foro Público (ver foja 38 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 14.503-1411-2004, recibida el 26 de julio de 2004, el Ministerio de Vivienda (MIVI), considera aceptado el documento (ver fojas de la 39 a la 42 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 253-DESO, recibida el 29 de julio de 2004, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) informa no tener observaciones al Estudio de Impacto Ambiental. (ver foja 43 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 1275-DGS-SDGSA-UAS, recibida el 29 de julio de 2004, el Ministerio de Salud (MINSA), envía comentarios relacionados con el manejo del agua potable y el sistema de tratamiento de aguas residuales (ver fojas de la 44 a la 48 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota FGC/1248, recibida el 3 de agosto de 2004, el apoderado Legal de la Empresa Promotora, solicita copias del expediente del proyecto (ver foja 49 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-AP-258-04, del 5 de agosto de 2004, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), solicita información complementaria a la Empresa Promotora (ver fojas 50 a la 52 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota ARBT-232-04, recibida el 18 de agosto de 2004, la Administración Regional de Bocas del Toro de la Autoridad Nacional del Ambiente, envía comentarios relacionados con las observaciones durante la verificación de campo (ver fojas de la 53 a la 56 del expediente administrativo correspondiente).

ACB

104

Mediante nota s/n, recibida el 31 de agosto de 2004, la Empresa Promotora hace entrega de la información complementaria solicitada por ANAM (ver foja 57 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-560-04, de 2 de septiembre de 2004, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), envía información complementaria a las Unidades Ambientales Sectoriales e Instituciones que participan en la presente evaluación (ver fojas de la 58 a la 65 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 417-04-DNPH, recibida el 17 de septiembre de 2004, el Instituto Nacional de Cultura (INAC), comunica que los estudios arqueológicos realizados en el área son satisfactorios y cumplen con los requisitos exigidos (ver foja 66 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 315-DESO, recibida el 17 de septiembre de 2004, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), reitera no presentar observaciones al Estudio de Impacto Ambiental (ver foja 67 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 504-UAS, recibida el 24 de septiembre de 2004, el Ministerio de Salud (MINSA), recomienda el cumplimiento de los requisitos sanitarios para dispensar agua potable (ver fojas 68 y 69 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SNAAPVS-264, recibida el 15 de octubre de 2004, el Servicio Nacional de Administración de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, envía comentarios relacionados a la diversidad del área en general (ver fojas 70 y 71 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-188-27-09-04, del 27 de septiembre de 2004, la ANAM envía información complementaria a la Asociación Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ANCON) (ver foja 72 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DE/1310/04, recibida el 18 de octubre de 2004, la Asociación Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ANCON), realiza comentarios relacionados con la afectación de las luces artificiales a la vida silvestre (tortugas marinas) (ver fojas de la 73 a la 77 del expediente administrativo correspondiente).

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 27, de la Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y en el Decreto Ejecutivo No. 59, de 16 de marzo de 2000, el EIA en evaluación,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ANEXO N° 1
RESOLUCIÓN N° 1A -069-04
FECHA 2.12.04
Página 3 de 11

KCda

103

fue sometido al período de Consulta Pública. Hasta la fecha de emisión de este Acto Administrativo no se han recibido objeciones de la población localizada en el área de influencia del Proyecto (ver fojas ver fojas de la 16 a la 17 del expediente administrativo correspondiente).

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de fecha 11 de noviembre de 2004, que consta de fojas 78 a la 87 del expediente administrativo, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, para el desarrollo del Proyecto denominado “RED FROG BEACH CLUB”.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, para la ejecución del Proyecto denominado “RED FROG BEACH CLUB”, con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución y en consecuencia, son de forzoso cumplimiento.

ARTÍCULO 2: El Representante Legal de la Empresa PILLAR PANAMA, S.A., deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3: El presente Acto Administrativo no aprueba la construcción de la marina propuesta, por lo que requerirá presentarse un estudio adicional que evalúe en su justa medida y a detalle las diversas etapas de esta infraestructura.

ARTÍCULO 4: En adición a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, la Empresa Promotora PILLAR PANAMA, S.A., deberá garantizar el cumplimiento de lo siguiente:

1. Tramitar los permisos correspondientes para la tala de árboles.
2. Contar, previo inicio de obras, con los permisos de operación y funcionamiento otorgados por la Autoridad Marítima de Panamá, el Instituto Panameño de Turismo (IPAT) y Ministerio de Salud (MINSA).
3. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación, para lo cual deberá celebrar un Convenio con la Municipalidad correspondiente, previo inicio de actividades

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ANEXO N° 1
RESOLUCIÓN N° IA - 069-04
FECHA 2.12.04
Página 4 de 11

3)

ACD

102

4. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000: "Descargas de Efluentes Líquidos Directamente a Cuerpos y Masas de Agua Superficiales y Subterráneas".
5. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 "Uso y Disposición Final de Lodos".
6. Cumplir con la Norma COPANIT 24-99, para la reutilización de las aguas residuales tratadas
7. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 382, del 24 de agosto de 1964, "Manual de Normas de Saneamiento para Establecimientos Turísticos".
8. Cumplir con la Ley 21, del 9 de julio de 1980 "Norma sobre Contaminación del Mar y Aguas Navegables".
9. Cumplir con las especificaciones técnicas generales para la construcción de carreteras y puentes del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y el cumplimiento de las especificaciones ambientales de dicha institución previa al inicio de la construcción del sistema vial del proyecto.
10. Presentar para su respectiva aprobación los planos y diseño correspondientes al sistema vial que prevé construir el proyecto y las medidas para protección de taludes y pendientes, con especies de vegetación nativas, además de la protección de los drenajes por donde pasan los caminos contra la erosión.
11. Con respecto al sitio donde se va a establecer la infraestructura de generación y acumulación de energía, la Empresa Promotora deberá alejarlos del drenaje natural, como mínimo, 10 metros reglamentarios exigidos por Ley.
12. El drenaje debe ser protegido con árboles del área plantados hasta los 10 metros de ambos lados. La Empresa debe cumplir con las recomendaciones expuestas en el estudio arqueológico y practicar el rescate arqueológico del sitio No.1 detectado dentro de los linderos del proyecto, previo al inicio de las obras de construcción.
13. Cumplir con la Resolución 597, del 12 de noviembre de 1999, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 "Agua Potable, definiciones y Requisitos Generales".

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ANEXO N° 1
RESOLUCIÓN N° IA - 049-04
FECHA 0.10.04
Página 5 de 11

PJ

KCdeD

101

14. La Empresa pretende emplear como abono los sólidos, producto del proceso de tratamiento de las aguas residuales por lo que se le exigirá el cumplimiento de las Normas COPANIT 24-99, para la reutilización de las aguas residuales tratadas y la COPANIT 47-2000, sobre el uso y disposición final de lodos.
15. Reducir, en lo posible, el nivel de alumbrado artificial del complejo, especialmente las luces cercanas y/o dirigidas a las áreas de playa, donde haya posibilidad de eventos de anidación.
16. Realizar un monitoreo de la playa norte durante un año, para verificar la existencia de actividad de anidamiento y entregar informes cada 6 meses ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente correspondiente. Estos monitoreos deberán ser coordinados por un especialista herpetólogo, idóneo e independiente del proyecto.
17. Cumplir con las especificaciones y actividades como zona de amortiguamiento definidas dentro del Plan de Manejo del Parque Nacional Marino Isla Bastimento (PNMIB). De modo que cumplirá con los siguientes objetivos:
 - a. Proteger la biodiversidad marina y servir como criadero de especies de importancia comercial.
 - b. Facilitar la investigación de los usos actuales de los recursos y la intensidad de esos usos.
 - c. Promover el mantenimiento de la cobertura vegetal permanente para asegurar la existencia de agua potable de buena calidad en las Islas de Cayo de Agua, Popa y San Cristóbal.
 - d. Promover el uso sostenible de biodiversidad por las comunidades locales.
 - e. Proteger los ambientes biológicamente especiales en acuerdo con las comunidades locales y las autoridades locales del caso.
 - f. Mejorar la calidad de vida de la población local.
 - g. Tener en este archipiélago un ambiente biológicamente sano y un recurso turísticamente valioso para la población local.
 - h. Frenar la presión sobre el uso excesivo de los recursos dentro del PNMIB.

Además se permitirá en forma regulada la visitación y construcción de infraestructura turística, transporte, buceo certificado para aguas abiertas y experiencia en zonas con corrientes y pesca con cuerda y se promoverán las siguientes actividades:

- Buceo certificado

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ANEXO N° 1
RESOLUCIÓN N° 14-069-06
FECHA 3.10.04
Página 6 de 11

BJ

KCdD

(00)

- Embarcaciones de buceo que cumplan con los requisitos de seguridad establecidos.
- No extracción de individuos reproductivos.
- Establecer áreas de reservas de pesca comunitarias para proteger zonas de reproducción y biodiversidad.
- La pesca regulada en coordinación con la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).
- Investigación científica de acuerdo a las regulaciones de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).
- Construcción de la infraestructura turística con impactos mínimos al medio.
- La extracción de plantas medicinales, productos maderables y no maderables del bosque deberá contar con el respectivo permiso de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

18. Cumplir con la Ley 1, de 3 de febrero de 1994 “Ley Forestal de la República de Panamá”.

19. Cumplir con la Ley 24, de 7 de junio de 1995 “Sobre Vida Silvestre de la República de Panamá”.

20. Presentar el plan de reforestación y revegetación, ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente correspondiente, para su debida aprobación.

21. Presentar análisis de coliformes totales/ coliformes fecales una (1) vez por mes, para evaluación y aprobación con la finalidad de garantizar la salud de quienes consuman el agua de las fuentes propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. Estos análisis serán realizados por un profesional idóneo e independiente del proyecto.

22. Presentar análisis de coliformes totales/ coliformes fecales una (1) vez por mes, para evaluación y aprobación con la finalidad de mantener el agua de mar apta para el uso recreacional. Estos análisis serán realizados por un profesional idóneo e independiente del proyecto.

23. Diseñar y desarrollar un programa educativo ambiental que incluya elementos de salud ambiental dirigidos a la protección de la salud ambiental, dirigidos al bienestar de los turistas en relación a los riesgos del área e igualmente a la protección de la población

PF

KChD

99

receptora. Para estos fines el complejo deberá contar con: antídotos para serpientes que se encuentren en la zona, fármacos esenciales, transporte, equipo y recurso humano de salvamento, métodos de comunicación con el Centro de Salud más cercano, entre otros.

24. El programa de Educación Ambiental, propuesto dentro del Plan de Manejo Ambiental del Estudio, deberá contemplar instrumentos didácticos, mecanismos de aplicación de los instrumentos, frecuencia o programación en el tiempo de los diferentes eventos en el programa, personal idóneo y experto para su aplicación e implementación y metodología de la evaluación de su efectividad.
25. El complejo deberá contar con personal capacitado para proteger la fauna silvestre y evitar en lo posible alteración a las especies marinas, durante las diversas etapas del proyecto (construcción y operación, movilización de botes y lanchas, actividad de buceo).
26. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto en el Anexo 1.
27. Presentar, cada seis (6) meses, para evaluación y aprobación, un informe que contenga el análisis de las características físicas - químicas de la zona marino-costera colindante con el área del proyecto (cloruro, sulfato, bromuro, bicarbonato, fluoruro, ácido bórico, sodio, magnesio, calcio, potasio, nitrógeno y oxígeno).
28. Presentar ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente correspondiente, cada seis (6) meses, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación y control, un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III y en esta Resolución. Dicho informe deberá incluir entre otros aspectos: los análisis de los parámetros físicos-químicos de las aguas: pH, salinidad, Grasas y aceite, hidrocarburos totales. Estos análisis serán realizados por un profesional idóneo e independiente del proyecto.
29. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo 59, de 16 de marzo de 2000.

13

ACdeD

ARTÍCULO 5: El Promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido EIA, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 6: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, la empresa Promotora del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación, no cumplidos, según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

ARTÍCULO 7: El Promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTÍCULO 8: Se le advierte al Promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental establecido en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Resolución, y suspenderá el Proyecto por su incumplimiento, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO 9: Advertir al Promotor del Proyecto RED FROG BEACH CLUB que, si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41, del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.

QF

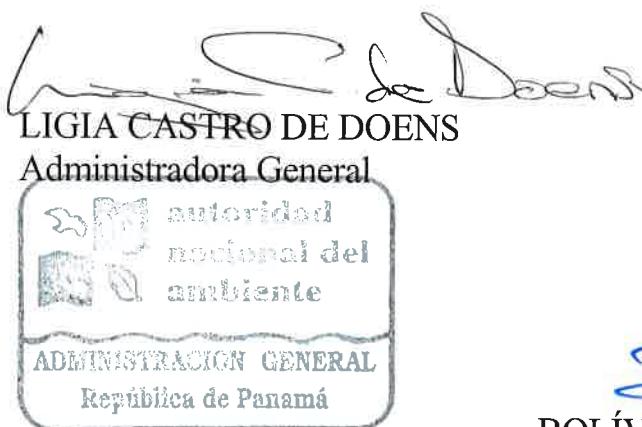
ARTÍCULO 10: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su ejecutoría y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de su ejecución.

ARTÍCULO 11: De conformidad con el artículo 58 y siguientes del Decreto Ejecutivo 59, de 16 de marzo del año 2000, el Representante Legal de la Empresa PILLAR PANAMA, S. A. podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41, de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, y Decreto Ejecutivo 59, de 16 de marzo de 2000 y normas concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 100 (2) días, del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



BOLÍVAR ZAMBRANO
Director Nacional de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental



Hoy 2 de diciembre de 2004
siendo las 10:30 de la a.m.
notifiqué personalmente a José Díaz
Resolución
Gobernador Anabel Manuel Ospina.
NOTIFICADOR NOTIFICADO

(96)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE
DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO, APROBADO MEDIANTE EL
ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN
RESOLUCIÓN No. IA-069 DE 2 DE Diciembre DEL 2004

Al establecer el letrero en el área del Proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgadas de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber; verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del Proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: "RED FROG BEACH CLUB"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: TURÍSTICO

Tercer Plano: PROMOTOR: PILLAR PANAMA, S.A.

Cuarto Plano: AREA: 68 HAS

Quinto Plano: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA III
No. IA-069 DE 2 DE Diciembre.
DEL 2004.

Recibido por:

Anibal Samoil Ojilario Gómez
Nombre (letra imprenta)

Anibal Samoil Ojilario
Firma

8-281-536
No. de Cédula de I.P.

2 de Diciembre del 2004.
Fecha

95

P O D E R

Autoridad Nacional del Ambiente

Yo, Juan José Espino, con cédula de identidad personal No. 8-282-307, abogado de la firma Pardini & Asociados, en calidad de representante legal de "Pillar Panamá, S.A.", por este medio confiero poder a Anibal Midí, con cédula de identidad personal No. 8-281-535 para retirar expediente relacionado a estudio de impacto ambiental.

Panamá, 2 de diciembre de 2004

El suscrito DARIO MÓRICE CARRILLO, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá con Cédula No. 8-120-529.
CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su poderdante ante mí, y los testigos que suscriben, por tanto, sus firmas son auténticas.

01 DIC 2004

Juan José Espino Sagel
Céd. 8-282-307

Panamá _____
Testigos

J. A. Paredes _____
Testigo
DARIO MÓRICE CARRILLO
Notario Público Tercero



94

“TRADUCCION”

Acta de Reunión de Junta Directiva de Pilar Panama, S.A. (la “Sociedad”)

Celebrada el 3 de junio de 2004.

A las diez de la mañana del 3 de junio de 2004, habiendo renunciado al aviso de convocatoria sobre el tiempo, lugar y propósito de la misma todas las personas que tenían derecho a ello, se celebró una Reunión de Junta Directiva de la Sociedad en el 5200 Wilson Road, Suite No. 209, Edina, MN 55424, EE.UU.

Estuvieron presentes en esta reunión, ya sea en persona o por poder, todos los miembros de dicha Junta Directiva, por lo que el quórum fue debidamente constituido a saber:

JOSEPH HALEY
JOHN BAILEY
SCOTT KREIGER

La reunión fue presidida y declarada abierta por JOSEPH HALEY, Presidente de la Sociedad, y JOHN BAILEY, Secretario de la Sociedad, actuó como Secretario de la Reunión y llevó el acta de la misma.

El Presidente indicó que el propósito de la reunión era el otorgar un Poder a favor de Pardini & Asociados.

Luego de una breve discusión del tema presentado ante esta Junta, y luego de una propuesta presentada y secundada, las siguientes resoluciones fueron unánimemente aprobadas:

SE RESOLVIÓ

Que la sociedad, por medio de la presente resolución, otorga como en efecto otorga, un Poder General a Pardini & Asociados, actuando individualmente (“el apoderado”) con las siguientes facultades: el apoderado tendrá las mayores facultades para representar a la Sociedad en la República de Panamá ante cualesquiera institución del gobierno o privada, incluyendo más no limitado, al Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Comercio e Industrias, incluyendo sus Viceministerios, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Gobierno y Justicia, la Dirección General de Migración y Naturalización, el Ministerio de Economía y Finanzas, la Dirección General del Registro Público, la Dirección General de Aeronáutica Civil, la Autoridad Nacional del Ambiente, El Ente Regulador de los Servicios Públicos, la Dirección General de Aduanas, la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor (CLICAC) y otras entidades, gubernamentales o privadas, con plenos facultades para firmar, ejecutar y presentar

93

peticiones, concesiones, solicitudes, correcciones, apelaciones, demandas, propuestas, formularios o cualquier otro tipo de documento; para firmar declaraciones juradas; notificarse de resoluciones ordinarias o definitivas; para intervenir como demandante o demandado ante cualquier instancia o recurso ante cualquier juez, corporación, oficial público en acciones judiciales, laborales, penales, civiles, comerciales, ambientales o administrativas; y para desarrollar y ejecutar cualesquiera otros actos en nombre de la Sociedad relacionados con su negocio en Panamá; para usar o ejecutar este poder en cualquier estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de la República de Panamá, y se mantendrá vigente hasta que la Junta Directiva decida lo contrario.

ADEMÁS SE RESOLVIO

Que la firma Pardini & Asociados quedan por este medio autorizados e instruidos para protocolizar e inscribir esta minuta ante la Dirección del Registro Público de la República de Panamá.

No habiendo otro asunto que tratar en esta reunión, la misma fue declarada cerrada por el Presidente de la Reunión y en fe de lo cual estas minutas son expedidas en la fecha y lugar antes descritos.

(firma)
Joseph Haley
Presidente de la Reunión

Quien suscribe, Secretario de la Reunión, por este medio certifico que las minutas anteriores son una fiel y completa copia de las minutas originales y que la totalidad de los accionistas estuvieron representados y votando durante la reunión.

(firma)
John Bailey
Secretario de la Reunión

LO ANTERIOR ES FIEL TRADUCCION AL ESPAÑOL DEL DOCUMENTO EN IDIOMA INGLES QUE ME FUE PRESENTADO

ARIADNA RODRIGUEZ RIVERA
Intérprete Público Autorizado
Resolución N° 181-1P-27
de 28 de abril de 1997


Firma Autorizada

(P)

MINUTES OF THE MEETING OF THE BOARD OF DIRECTORS OF
PILLAR PANAMA, S.A. (the "Corporation")

Held the 3rd day of June, 2004

At ten o'clock of the morning of the 3rd day of the month of June, 2004, notice to this meeting as to the time, place and purpose thereof having been waived by all persons entitled thereto, a meeting of the Board of Directors of "the Corporation" was held at 5200 Wilson Road, Suite 209, Edina, MN 55424, U.S.A.

Present at this meeting, either personally or by proxy, were the majority of the members of said Board of Directors, to wit:

JOSEPH HALEY
JOHN BAILEY
SCOTT KREIGER

The meeting was chaired and declared open by JOSEPH HALEY, President of the Corporation and JOHN BAILEY, Secretary of the Corporation, acted as Secretary of the meeting and kept the minutes thereof.

The chairman indicated that the purpose of the meeting was to grant a power of attorney in favor of **Pardini & Associates**.

After a brief discussion of the matter brought before this meeting, and upon a motion duly made and seconded, the following resolutions were unanimously approved:

IT WAS RESOLVED:

That the corporation, by means of this resolution grant, and it hereby grants a general power of attorney to **Pardini & Associates**, acting individually ("the attorney-in-fact") according to the following powers:

The attorney-in-fact shall have the most extensive powers to represent the Corporation in the Republic of Panama before any governmental or private institutions, including but not limited, to the Ministry of Labor, the Ministry of Commerce and Industry, including its Vice Ministries, the Ministry of Health, the Ministry of Government and Justice, the General Directorate of Immigration and Naturalization, the Ministry of Economy and Finance, the General Directorate of the Public Registry, the General Directorate of Civil Aeronautics, the National Environmental Authority, the Regulatory Entity of Public Services, the General Directorate of Customs, the Competition and Consumer Affairs Commission (CLICAC) and any other entities, governmental or private, with full powers to sign, execute and file petitions, concessions, applications, amendments, appeals, requests, proposals, forms or any other documents; to sign sworn declarations, be notified of ordinary or definite resolutions; to intervene as plaintiff or defendant in any instance or recourse before any judge, corporation, public official in judicial, labor, criminal, civil, commerce, environmental or administrative actions; and to carry out and execute any other acts on behalf of the Corporation concerning its business in Panama; and to use or exercise this power of attorney in any state, colony, province, municipality or political subdivision of the Republic of Panama; and it shall remain in full force until the Board of Directors may decide otherwise.

IT WAS FURTHER RESOLVED:

That the law firm **Pardini & Associates** be, and they are hereby, authorized and instructed to protocolize and register these minutes before the Public Registry of the Republic of Panama.

There being no further business to be transacted at this meeting, it was declared closed by the Chairman, and in witness thereof these minutes have been issued on the date and place first above written.


Joseph Haley

Chairman

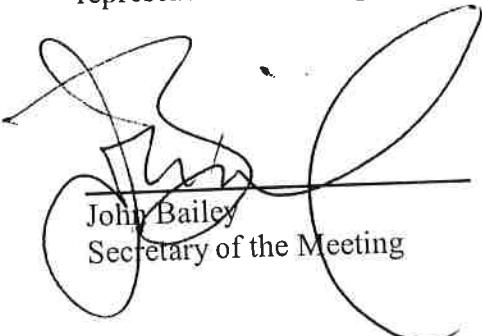
6/3/2004



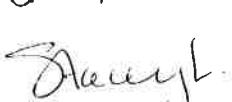
91

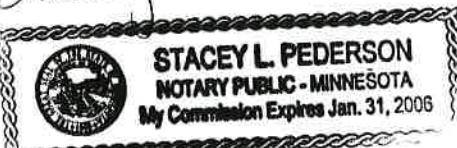
STACEY L. PEDERSON
NOTARY PUBLIC - MINNESOTA
My Commission Expires Jan. 31, 2006

The undersigned, Secretary of the meeting hereby certifies that the foregoing minutes are a true and complete copy of the original minutes and that the totality of the shareholders was represented and voting throughout the meeting.


John Bailey
Secretary of the Meeting

6/3/2004




STACEY L. PEDERSON
NOTARY PUBLIC - MINNESOTA
My Commission Expires Jan. 31, 2006



Departamento Consular y
Legalizaciones

CERTIFICADO DE
AUTENTICACION



No. 205249

AMP-02

212120

60

30

El Suscrito Juan Vasquez Vera

NOMBRE DEL FUNCIONARIO CONSULAR

Consul General de Panama en Washington, D.C.

TITULO Y LUGAR DE ACREDITACION



CERTIFICA:

que la firma que aparece en el documento adjunto que
dice: Stacey L. Pederson

es auténtica y corresponde a la que acostumbra usar en los
documentos que autoriza en calidad de Notario Público
en el Estado de Minnesota de Los Estados Unidos.

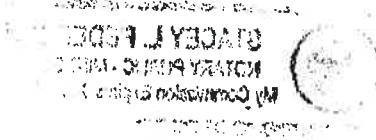
Dado en la Ciudad de Washington, D.C. el día 18
del mes de junio del año 2004.


FIRMA DEL FUNCIONARIO CONSULAR 93-B



STANDARD / TEL 220 6722

90



El infrascrito funcionario de
galizaciones del Ministerio de
es Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

e la firma que antecede y que dice:

JUAN VASQUEZ VERA

l funcionario que el día 18
JUNIO año 2004
o de CONSUL GENERAL DE PANAMA EN
WASHINGTON, D.C., ESTADOS UNIDOS
29 de JUNIO año 2004

Autenticación N° 93-B-CG

cionario Mercedes Cedeño
MERCEDES CEDEÑO
FIRMA AUTORIZADA
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION
Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
no asume responsabilidad en cuanto al contenido

Panama, 30 de Septiembre
2005.

(89)

Ing. Bolívar Zembrano
Director Nacional
E. S. D.

Dicen -
B
3/10/05

Ing. Zembrano,

Por este medio solicito copia del Estudio
de Impacto Ambiental Categoría III (Expedien-
te del Estudio N° IIIF0104) Proyecto Red Frog
Beach -club.

Atentamente,

Autoridad nacional del ambiente	
RECIBIDO	
Por:	Alf. 30/9/05
Fecha:	
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL	

Ack m. Llorente

Pe-6-190



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)**

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

La Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, hace de conocimiento público que durante VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III del proyecto denominado: RED FROG BEACH CLUB

Promotor: PILLAR PANAMA, S.A.

Localización: ISLA BASTIMENTOS, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

El cual consiste en: la construcción de un complejo residencial y turístico de baja y mediana densidad, en 68 Ha de terreno, aprovechando la belleza y biodiversidad del bosque y litoral marítimo del área, para desarrollar actividades acuáticas, recreativas, de turismo ecológico, histórico y cultural.

A continuación un resumen de los impactos negativos más críticos y un resumen de sus medidas de mitigación:

- Generación de procesos erosivos al corto plazo. Se diseñarán y construirán diferentes tipos de estructuras para control de erosión como: vallas de sedimentos, canales de desvío, trampa de sedimentos, drenajes de pendientes temporales y siembra de vegetación.
- Alteración de especies de flora raras como la *Zamia skinneri*. Se creará un área protegida de conservación.
- Tala. Se reubicará y se hará protección in situ. Se crearán viveros para replantar y reforestar.
- La modificación en la composición del paisaje. Se reforestará y replantará especies de flora nativa y se cuidará la existente. Los diseños arquitectónicos se han diseñado consonados con el paisaje.
- Cambios en la estructura demográfica local. Se cumplirá con los objetivos del proyecto en cuanto a demanda de servicios públicos.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad del Ambiente de Bocas del Toro, y en el Centro de Documentación de la ANAM, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook, edificio N° 804, planta baja, en horario de nueve de la mañana a tres de la tarde (9:00 a.m. a 3:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General de la ANAM, dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.

Finalmente, la empresa PILLAR PANAMA, S.A., invita al público en general al Foro Público, el cual se celebrará el día CINCO (5) de julio de 2004 a partir de las DIEZ (10)a.m., en LA CASA COMUNAL DE ISLA BASTIMENTOS, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO. Los participantes del Foro, tendrán tres (3) días hábiles, para presentar observaciones y emitir comentarios, en las oficinas de la Administración General de la Autoridad Nacional del Ambiente.

Se fija el presente Documento de Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del Proyecto denominado RED FROG BEACH CLUB, el 21 de Junio del 2004.



Recibido por:

*Nojis Murray
Secretaria de la Comunidad*

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL****INFORME TECNICO DE EVALUACION**

Fecha: 11 de noviembre de 2004.

Nombre del proyecto: "Red Frog Beach Club"

Nombre de los promotores: Pilar Panamá, S.A.

Consultor Ambiental: Ingemar Panamá Consultores Ambientales

Localización del proyecto: Isla de Bastimentos, corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro.

Descripción general del proyecto:

Consiste en la construcción de complejo residencial-turístico de baja y mediana densidad en 68 Has de terreno. En este complejo se desarrollarán actividades acuáticas, recreativas, de turismo histórico y cultural:

- Las infraestructuras que integrarán el complejo comprenden:
- 109 villas individuales (11 modelos diferentes), en lotes de con área entre 1, 500 m² y 2, 200 m² y área de construcción mínima de 88 m² y máxima de 367 m².
- Un hotel con nueve (9) edificios con un total de 72 habitaciones.
- Cuatro (4) condominios con 24 apartamentos.
- Una (1) marina en el extremo sur del proyecto, que incluirá 70 muelles privados y uno (1) para el servicio de gasolinera.
- Restaurante.
- Infraestructura básica, entre otros.
- Un (1) club de playa.
- Una (1) piscina.
- Senderos o caminos

En el área donde se pretende habilitar la marina, actualmente existe un muelle, a través del cual se realizará el acceso al proyecto desde la marina, por lo que según información presentada, no se requerirá la tala y perturbación de este ecosistema. La marina consistirá en plataformas rígidas de concreto flotante sostenidas por pilotes, que se extenderán perpendiculares a la costa. De cada una de estas estructuras sobresaldrán a los lados, como apéndices, plataformas de concreto. Debajo de las plataformas se colgarán las tuberías de energía eléctrica, agua potable y aguas servidas. Cada bote podrá abastecerse de agua potable y electricidad, y podrá verter sus aguas servidas al sistema de tratamiento del complejo residencial. En el muelle de servicio se ubicarán las tomas para el suministro de

BJ

combustible, con capacidad para abastecer a seis embarcaciones al mismo tiempo, contará con los sistemas de prevención y contingencia de derrames. Se pretende construir la marina durante la primera etapa de construcción del proyecto.

La piscina y el club de playa serán construidos en el extremo este de la playa Red Frog, brindando acceso directo a la playa y en donde se distribuirán el restaurante y un grupo de estacionamientos.

En cuanto a los senderos, se trata de 3 caminos ya existentes que suman 4.4 Km los cuales serán ensanchados y los cuales, según información suministrada por el promotor, la ANAM había extendido permisos de mejoras para los caminos, sin embargo una vez revisada la información este “permiso” correspondía a una nota sin membrete u otro distintivo de la Institución en donde se autorizaba la construcción de ciertas infraestructuras temporales, sin embargo no hay manera de constar la originalidad de la misma, aparte del hecho de que la ANAM no otorga permisos de construcción de ningún tipo.

Serán habilitados alrededor de 12 calles más con rodadura de 6 m, todos estos caminos serán de adoquines o concreto, sobre una base de arena compactada y alineados a la misma cota de nivel. A cada lado se extenderá un área de grava o grama de 1.1 m, y junto a esta, una acera de 0.9 m, para un total de 10 m. En los extremos se colocarán medianas cañas para la colección de aguas pluviales, y en los puntos que sean necesarios, se colocarán alcantarillas soterradas para pasar el agua pluvial de un lado al otro de la calle, siguiendo las pendientes.

Observaciones:

Dada la orientación de las actividades al plano turístico, se le exigirá a la Empresa Promotora que previo inicio de operaciones tramite los premisos correspondientes con el Instituto Panameño de Turismo.

Es importante resaltar que la ubicación de la marina se ubica hacia el sur de la isla, área que corresponde a la parte norte de la Isla Solarte. Es necesario recordar que al Proyecto “Isla Solarte Caribbean Garden Resort” de la Empresa Grupo Islas Tropicales, S.A, le fue negada la construcción de la marina que tenían proyectada, por la posibilidad de afectación de las formaciones de coral ubicadas en el sector norte insular.

La cobertura de la marina propuesta para el desarrollo del proyecto “Red Frog Beach Club”, está proyectada a extenderse 4.5 Has sobre la zona acuática y el Estudio no contempló la posibilidad de afectación de la formación de coral a 1 Km del proyecto, el cual fue descrito por Guzmán y Guevara (1998). Ante el efecto obstaculizador de la marina y los futuros yates anclados, se puede obstaculizar el comportamiento de la corriente marinas (cambio de dirección y disminución de la velocidad) lo cual puede acarrear aumento de sedimentos que podrían depositarse sobre el arrecife coralino adyacente.

Ante esta situación y al contar con escasos elementos para poder evaluar el ambiente ante la presencia física de este elemento (marina), el Acto Administrativo que emitirá

la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), no aprobará la construcción de la marina propuesta, por lo que requerirá presentarse un estudio adicional que evalúe en su justa medida y a detalle las diversas etapas de esta infraestructura.

Los lagos artificiales que se planeaban habilitar canalizando los riachuelos del área, el promotor desistió de su desarrollo, comprometiéndose a no alterar ningún cauce de agua y cuando sea necesario aplicar medidas de control de erosión, como arborización de riveras y estabilización de taludes muy pronunciados.

Con relación al sistema vial proyectado, se le exigirá a la Empresa Promotora cumplir con las especificaciones técnicas generales para la construcción de carreteras y puentes del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y el cumplimiento de las especificaciones ambientales de dicha institución previa al inicio de la construcción de las mismas.

La Empresa Promotora también debe presentar para su respectiva aprobación los planos y diseño correspondientes al sistema vial que prevé construir el proyecto y las medidas para protección de taludes y pendientes, con especies de vegetación nativas, además de la protección de los drenajes por donde pasan los caminos contra la erosión.

Con respecto al sitio donde se va a establecer la infraestructura de generación y acumulación de energía, se le exigirá a la Empresa Promotora alejarlos del drenaje natural como mínimo 10 m reglamentarios exigidos por Ley. El drenaje debe ser protegido con árboles del área que plantados hasta los 10 m de ambos lados.

La Empresa debe cumplir con las recomendaciones expuestas en el estudio arqueológico y practicar el rescate arqueológico del sitio N° 1 detectado dentro de los linderos del proyecto, previo al inicio de las obras de construcción.

En cuanto al Agua potable que suministrará el proyecto, deberá cumplir con la Resolución N° 597 del 12 de noviembre de 1999, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 “Agua Potable, definiciones y Requisitos Generales”.

La Empresa pretende emplear como abono los sólidos, producto del proceso de tratamiento de las aguas residuales por lo que se le exigirá el cumplimiento de las Normas COPANIT 24-99, para la reutilización de las aguas residuales tratadas y la COPANIT 47-2000, sobre el uso y disposición final de lodos.

Para el caso de la posibilidad de perturbación del desove de tortugas en sitios de anidamiento adyacentes al proyecto, el proyecto contempla una serie de medidas tendientes a la identificación de sitios de anidación en las playas del proyecto y dirigidas a la reducción del nivel de alumbrado artificial del complejo, lo cual fue ampliamente descrito en el documento de información complementaria ; adicional se le exigirá a la Empresa usar en lo posible poca luz cerca de la playa y/o dirigidos en otra dirección .

La información suministrada, menciona el hecho de que el proyecto se encuentra en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Marino Isla Bastimentos (PNMIB), a 4 Km de esta área protegida.

De acuerdo al Plan de Manejo del Parque Nacional Marino Isla Bastimentos (PNIB), los criterios para la definición del área de amortiguamiento se realizaron con los siguientes criterios:

- Brindar algún nivel de protección a áreas de importancia ecológica no incluidas en el PNMIB y ubicadas en el área inmediata al Parque.
- Elementos de profundidad que definen la viabilidad de ecosistemas claves como las praderas de fanerógamas marinas y arrecifes de coral y sus gradientes en la zona.
- Incorporar áreas propuestas por las comunidades adyacentes al parque que proponen hacer uso sostenible de las mismas y lo solicitaron durante el proceso de planificación.
- El uso de límites fácilmente reconocibles en el campo.

El objetivo de esta zona es:

- Proteger la biodiversidad marina y servir como criadero de especies de importancia comercial.
- Facilitar la investigación de los usos actuales de los recursos y la intensidad de esos usos.
- Promover el mantenimiento de la cobertura vegetal permanente para asegurar la existencia de agua potable de buena calidad en las Islas de Cayo de Agua, Popa y San Cristóbal.
- Promover el uso sostenible de biodiversidad por las comunidades locales.
- Proteger los ambientes biológicamente especiales en acuerdo con las comunidades locales y las autoridades locales del caso.
- Mejorar la calidad de vida de la población local.
- Tener en este archipiélago un ambiente biológicamente sano y un recurso turísticamente valioso para la población local.
- Frenar la presión sobre el uso excesivo de los recursos dentro del PNMIB.

Se permite en forma regulada la visitación y construcción de infraestructura turística, transporte, buceo certificado para aguas abiertas y experiencia en zonas con corrientes y pesca con cuerda y se promoverán las siguientes actividades:

- Buceo certificado
- Embarcaciones de buceo que cumplan con los requisitos de seguridad establecidos.
- Pesca con cuerda más que pesca de trasmallos.
- No extracción de individuos reproductivos
- Establecer áreas de reservas de pesca comunitarias para proteger zonas de reproducción y biodiversidad.
- La pesca regulada en coordinación con la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).



- Investigación científica de acuerdo a las regulaciones de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).
- Construcción de la infraestructura turística con impactos mínimos al medio.
- La extracción de plantas medicinales, productos maderables y no maderables del bosque deberá contar con el respectivo permiso de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

Por lo que no se permitirán actividades fuera de estos usos permitidos.

Los desechos sólidos deberán recibir correcto manejo y disposición, por lo que la Empresa Promotora deberá coordinar con el Municipio respectivos para disponer de los mismos.

- Cumplir con el Reglamento Técnico COPANIT 24-99. Reutilización de las Aguas Residuales Tratadas.

Impactos más significativos ocasionados por el proyecto:

Basados en la descripción del proyecto y las actividades proyectadas:

- Producción temporal de ruido y gases.
- Generación de desechos sólidos y líquidos.
- Cambio escénico del sitio.
- Perturbación de la fauna terrestre y marina
- Pérdida de vegetación.
- Incremento de la erosión a corto plazo.
- Alteración de la Flora.
- Cambios paisajísticos.
- Generación de residuos sólidos y líquidos.

Verificación de la categoría

De acuerdo al documento, los Criterios de Protección Ambiental del Artículo 18 del Decreto N° 59 y la significancia de los impactos negativos producidos por el desarrollo del proyecto, se concluye que el mismo genera impactos ambientales negativos de significación cuantitativa, que ameriten un análisis más profundo (sinérgicos y acumulativos) para evaluar los impactos y para proponer el correspondiente Plan de Manejo Ambiental.

Síntesis de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental:

El Estudio de Impacto Ambiental ingresó a la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental el día 8 de junio de 2004.

Bf

Mediante nota s/n, recibida el 21 de junio de 2004, hace entrega de las publicaciones correspondientes a la consulta pública del Estudio de Impacto Ambiental (ver foja 17 del expediente administrativo correspondiente).

La Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, remite el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) mediante Memorando N° 318-04, a la Administración Regional de Bocas del Toro y a la Dirección Nacional de Patrimonio Natural. De igual forma, se remitió el documento mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-069-04 a las Unidades Ambientales Sectoriales de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) e Instituto Panameño de Turismo (IPAT), Ministerio de Vivienda (MIVI) e Instituto Nacional de Cultura (ver fojas de la 18 a la 26 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota DE/1257/04, recibida el 30 de junio de 2004, la Asociación Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ANCON), envía comentarios relacionados con el manejo ambiental de la fauna marina y terrestre, especialmente en lo relacionado al desove de tortugas marinas y las posibles afectaciones a las ranas de la especie *Dendrobates pumilio* (ver fojas de la 27 a la 31 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota 120-02-GADS-081-04, recibida el 23 de julio de 2004, el Instituto Panameño de Turismo (IPAT), envía informe técnico y comentarios relacionados con sistema de potabilización del proyecto, construcción de la marina y especificaciones relacionadas a infraestructura turística (ver fojas de la 32 a la 35 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota 313-04 DNPH, recibida el 6 de julio de 2004, el Instituto Nacional de Cultura (INAC), recomienda la realización de los correspondientes estudios de prospección arqueológica (ver fojas 36 y 37 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota FGC/1248, recibida el 20 de julio de 2004, el apoderado de la Empresa Promotora presenta resultados del Foro Público (ver foja 38 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota N° 14.503-1411-2004, recibida el 26 de julio de 2004, el Ministerio de Vivienda (MIVI), considera aceptado el documento (ver fojas de la 39 a la 42 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota N° 253-DESO, recibida el 29 de julio de 2004, informa no tener observaciones al Estudio de Impacto Ambiental.

Mediante nota 12-75-SDGSA-UAS, recibida el 29 de julio de 2004, el Ministerio de Salud (MINSA), envía comentarios relacionados con el manejo del agua potable y el sistema de tratamiento de aguas residuales (ver fojas de la 44 a la 48 del expediente administrativo correspondiente).

BF

Mediante nota FGC-1248, recibida el 3 de agosto de 2004, el apoderado Legal de la Empresa Promotora, solicita copias del expediente del proyecto (ver foja 49 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota DINEORA-DEIA-AP-258-04, del 5 de agosto de 2004, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), solicita información complementaria a la Empresa Promotora (ver fojas 50 a la 52 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota ARBT-232-04, recibida el 18 de agosto de 2004, la Administración Regional de Bocas del Toro, envía comentarios relacionados con las observaciones durante la verificación de campo (ver fojas de la 53 a la 56 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota s/n, recibida el 31 de agosto de 2004, la Empresa Promotora hace entrega de la información complementaria solicitada por ANAM (ver foja 57 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-560-04, recibida el 2 de septiembre de 2004, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), envía información complementaria a las Unidades Ambientales Sectoriales e Instituciones que participan en la presente evaluación (ver fojas de la 58 a la 65 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota 417-04-DNPH, recibida el 17 de septiembre de 2004, el Instituto Nacional de Cultura INAC), comunica que los estudios arqueológicos realizados en el área son satisfactorios y cumplen con los requisitos exigidos (ver foja 66 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota Nº 315-DESO, recibida el 17 de septiembre de 2004, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), reitera no presentar observaciones al Estudio de Impacto Ambiental (ver foja 67 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota 504, UAS, recibida el 24 de septiembre de 2004, el Ministerio de Salud (MINSA), recomienda el cumplimiento de los requisitos sanitario para dispensar agua potable (ver fojas 68 y 69 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota SNAAPVS-264, recibida el 15 de octubre de 2004, el Servicio Nacional de Administración de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, envía comentarios relacionados a la diversidad del área en general (ver fojas 70 y 71 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-188-27-09-04, del 27 de septiembre de 2004, la ANAM envía información complementaria a la Asociación Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ANCON) (ver foja 72 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota DE/1310/04, recibida el 18 de octubre de 2004, la Asociación Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ANCON), realiza comentarios relacionados con la

Bj

afectación de las luces artificiales a la vida silvestre (tortugas marinas) (ver fojas de la 73 a la 77 del expediente administrativo correspondiente).

Comentarios/ Recomendaciones de las entidades que participaron en el Proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental

Ministerio de Salud:

Informan no tener objeción al Estudio de Impacto Ambiental.

ANCON:

Remiten recomendaciones relacionadas con la vida silvestre, las cuales serán tomadas en cuenta en el Acto Administrativo que emitirá la ANAM.

Instituto Panameño de Turismo:

Ha la fecha no ha remitido comentarios sobre la información complementaria.

Autoridad Marítima de Panamá:

A la fecha no ha emitido comentarios sobre el Estudio de Impacto Ambiental y la Información complementaria.

Ministerio de Vivienda:

Consideran el Estudio de Impacto Ambiental como aceptado.

Dirección Nacional de Patrimonio Natural:

Ha la fecha no se han recibido comentarios sobre la información complementaria.

Administración Regional de Bocas del Toro:

Ha la fecha no hemos recibido comentarios sobre la Información Complementaria, ni el informe correspondiente al Foro Público.

Instituto Nacional de Cultura:

No emiten objeción al proyecto.

Instituto Nacional de Alcantarillados Nacionales (IDAAN):

No presenta observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y su respectiva información complementaria.

Enunciación de la legislación aplicable al proyecto.

Ley N° 41 General del Ambiente de 1 de julio de 1998.

Decreto Ejecutivo N° 59 de 16 de marzo de 2000, Regula el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

101

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000: “Descargas de Efluentes Líquidos Directamente a Cuerpos de Masa y de Aguas Líquidos Directamente a Cuerpos de Masa y de Aguas”

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 “Uso y Disposición Final de Lodos”.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 24-99 “Reutilización de las Aguas Residuales Tratadas”.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 “Agua Potable, definiciones y Requisitos Generales”.

Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 “Ley Forestal de la República de Panamá”.

Ley N° 24 de 7 de junio de 1995 “Sobre Vida Silvestre de la República de Panamá”.

Ley N° 7 del 7 de abril de 986 “Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres”.

Principales observaciones de la ciudadanía.

La consulta ciudadana consistió en un sondeo verbal a manera de entrevistas a líderes comunitario, ONG's, clubes cívicos y organizaciones religiosas, entre otros. Por otro lado se realizó una reunión a manera de convocatoria, con la presencia del promotor donde se discutieron los tópicos sobresalientes del proyecto. Hasta la fecha no se han recibido objeciones de la población localizada en el área de influencia del proyecto.

Es importante aclarar, que ha la fecha no se ha recibido el informe de la Administración Regional de Bocas del Toro, correspondiente a los resultados del Foro Público.

Resultados de la Evaluación

El documento en los Aspectos Técnicos y de Contenido, requirió inicialmente ser modificado, debido a que no cumplía con el contenido mínimo señalado en el Decreto N° 59 para Estudios de Impacto Ambiental Categoría III. Luego de la presentación de la información solicitada por la ANAM, los Aspectos Técnicos y de Contenido, fueron complementados.

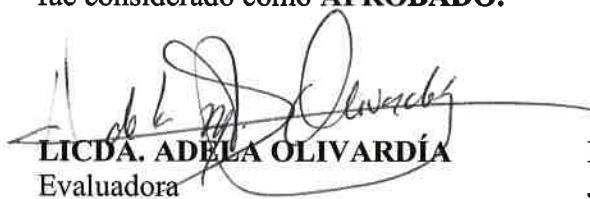
Recomendaciones para el Estudio de Impacto Ambiental

Se recomienda Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II para el desarrollo del proyecto denominado “PROYECTO: HOTEL ECO-TURÍSTICO DE BUCEO MARINO AILIGANDI- RESORT”, sobre la base de que cumple con los principales señalamientos para este tipo de proyecto.

13)

Calificación

Según el contenido del Estudio, y la información complementaria presentada, el documento fue considerado como **APROBADO**.



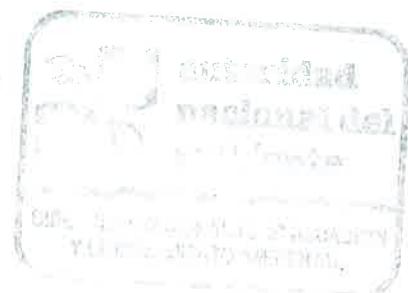
LICDA. ADELA OLIVARDÍA
Evaluadora



Diana Velasco
ING. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Impacto Ambiental



BOLIVAR ZAMBRANO
Director Nacional





ANCON

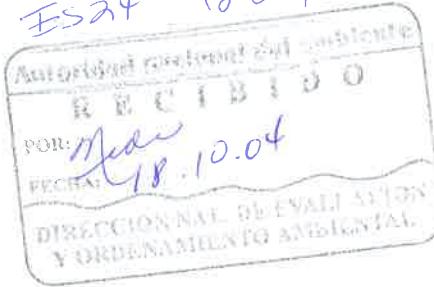
Asociación Nacional para la Conservación de la Naturaleza
Apartado 1387, Panamá 1, República de Panamá
Tel.: (507) 314-0060 Fax: (507) 314-0062
ancon@ancon.org
http://www.ancon.org

Apela
20.10.04

DE/1310/04

Panamá, 15 de Octubre de 2004

Licenciada
Romi Delgado
Dirección Nacional de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
E.S.D.



ESAF - 1227 DT
18/10/04

Estimada Licenciada Delgado:

Adjunto le hacemos llegar nuestros comentarios a la Addenda del E.I.A. Red Frog Beach Club.

Después de analizar las respuesta brindadas por Ingemar Panamá Consultores Ambientales, encontramos necesario hacer comentarios referente a los siguientes puntos:

Comentarios a B1

Las luces desorientan tanto a adultos (Witherington, 1992) y a los neonatos (Witherington & Bjorndal, 1991). Las tortugas buscan la luz más fuerte cuando se mueven al mar (Salmon et al., 1992) y las luces artificiales fácilmente pueden causar desorientación impidiendo la localización del mar (Witherington & Martín, 1996; Salmon & Witherington, 1995).

Claramente, el Proyecto Red Frog Beach no clasifica en la definición de los centros urbanos de Panamá, como lo son la ciudades de Panamá, Colón David o Santiago, para mencionar algunos. Sin embargo, trabajos realizados en **áreas turísticas** donde se ha comprobado el peligro que proviene del sistema de iluminado no solo de las infraestructuras, sino de las mismas actividades turísticas. Santos et al. (2000) señala que las luces cercanas a las playas de anidación provenientes de una **urbanización** son una fuente de peligro para los neonatos, pues causan una disrupción de su orientación hacia el mar

En otros países como los Estados Unidos, se ha identificado el problema que causan las luces (Salmon, & Wyneken, 2004) y se han dado citatorios inclusive a propietarios de **fincas**, lo mismo que a **condominiós** por tener luces que afectan a los neonatos en época de anidación (Anónimo, 2000). **Normas y regulaciones existen para evitar este problema internacionalmente** (Molina et al., 1998; FF&WCC, 2004; U.S. Fish & Wildlife Service)

YF8

Con referencia al

Recomendación 1 página B-4

Que significa “técnico herpetólogo”, de que forma se encuentra dicho título certificado por una autoridad competente?, y herpetología es el estudio de anfibios y reptiles... Como este título certifica que la persona que va a entrenar tiene experiencia en monitoreo de anidación de tortugas?

SALIDA
Respondido

Recomendación 5 página B-5

El problema de las luces no esta amarrado a la anidación de tortugas en la playa norte del proyecto, sino a tanto adultos como neonatos provenientes de la playa Long Beach dentro del Parque Nacional Marino Isla Bastimentos. Tanto los adultos como los juveniles en movimiento de y hacia la playa de Long Beach serán afectados, pues la distancia del proyecto no es suficiente para que las luces del proyecto en conjunto no afecten a las tortugas (ver Witherington & Martín, 1996; Villanueva, 2002)

Anónimo. 2000. Propietarios en alerta para disminuir las luces. Noticias y breviario legal, Noticiero de Tortugas Marinas 89:26.

FF&WCC (Florida Fish and Wildlife Conservation Commission). 2004. Sea turtle lighting.

<http://floridaconservation.org/psm/turtles/lighting/index.htm>

Molina, C., P. Rubinoff & J. Carranza. 1998. Normas prácticas para el desarrollo turístico de la zona costera de Quintana Roo, México Programa de manejo Integrado de los Recursos Costeros de quintana roo, México. 1998

Salmon, M., J. Wyneken, E. Fritz, & M. Lucas. 1992. Seafinding by hatchling sea turtles: role of brightness silhouette, and beach slope as orientation cues. Behavior 122: 56-77.

Salmon, M. and B. E. Witherington. 1995. Artificial Lighting and seafinding by loggerhead hatchlings: evidence for lunar modulation. Copeia 1995: 931-938.

Salmon, M. & J. Wyneken. 2004. Impacts of coastal roadway lighting on endangered and threatened sea turtles. Summary Report BB850.

http://www.dot.state.fl.us/research-center/Completed_Proj/Summary_EMO/FDOT_BB850.pdf

A.S. Santos, M.A.Marcovaldi & M.H Godfrey. 2000. Actualización sobre la Población Anidadora de Tortugas Caguamas en Praia do Forte, Bahia, Brasil. Noticiero de Tortugas Marinas 89:8-11.

WJS

Villanueva, V. 2002. Orientation of Leatherback Turtle Hatchlings, *Dermochelys coriacea* (Vandelli, 1961), at Sandy Point National Wildlife Refuge, US Virgin Islands. University of Puerto Rico, Mayaguez Campus. Thesis. 54pp.

Witherington, B. E. 1992. Behavioral responses of nesting sea turtles to artificial lighting. *Herpetologica* 48: 31-39.

Witherington, B.E. & K.A. Bjorndal. 1991. Influences of artificial lighting on the seaward orientation of hatchling loggerhead turtles (*Caretta caretta*). *Biological Conservation* 55: 139-149.

Witherington, B. E., and R. E. Martin. 1996. Understanding, assessing, and resolving light-pollution problems on sea turtle nesting beaches. Florida Marine Research Institute Technical Report TR-2. 73 p.

U.S. Fish & Wildlife Service. You can help protect sea turtles (Brochure)
http://www.southeast.fws.gov/publications/sea_turtle_broch.pdf

Comentarios a B2

Recomendación 1 página B-8

- Se debe indicar cual va a ser el protocolo de monitoreo (incluyendo metodología detallada)
- Debe estar claramente identificada la idoneidad del personal que levantará la información de campo y su experiencia en monitoreo de anfibios.
- Además de identificar las medidas a tomar, también debe indicarse como serán estas aplicada y por cuanto tiempo.

Comentarios a B3

Página B-9

“Estos cinco criterios son los mismos que se consideraron en la Evaluación Ecológica Rápida del Parque Nacional Marino Isla Bastimentos y Áreas de Influencia...elaborado por ANCON”. Aunque es cierto que ANCON es una ONG con una extraordinaria experiencia en el levantamiento de información ambiental, no somos la **autoridad** en el tema ambiental. Si nosotros en 1997 solo consideraron CITES, UICN y TNC como la guía para la amenaza de especies es porque en ese entonces esas eran las únicas herramientas reconocidas para establecerlas. Sin embargo, en el 2004, luego de 7 años, y cuando se realizó este estudio, otras herramientas existen y muchos datos han cambiado.

En una primera instancia, los rangos establecidos según TNC son cambiantes al igual que la situación y conocimiento de las especies, es cambiante; por ello, los valores presentados en el documento de ANCON de 1997 no reflejan la realidad actual de la



especie pues no están al día con la base de datos de esta ONG y el uso de este sistema no refleja la realidad de hoy.

En una segunda instancia, el documento Lista de Fauna de Importancia para la Conservación en Centroamérica y México: Listas Rojas, Listas Oficiales y Especies en Apéndice CITES (LFIC) [Solís R., V., A.J. Elizondo, O. Brenes & L. Vilnitzky (eds.). 1999 (*dos años después que se publicó el trabajo de ANCON*) es una lista de fauna de importancia para la conservación en Centroamérica y México: Listas rojas, listas oficiales y especies en Apéndices CITES. UICN-WWF. San José, Costa Rica. 224 p], documento que contiene el estado de amenaza de especies de fauna panameña **más actualizado** publicado con información de la ANAM (quién, como su nombre lo indica, es la autoridad en temas ambientales del país).

El 14 de octubre de 2004 la UICN publicó en internet lo mas reciente en anfibios (www.globalamphibians.org). Es en estas actualizaciones que uno se percata que se dan casos como *Eleutherodactylus bransfordii*...identificada en Bastimentos, que ha pasado de ser un complejo a ser varias especies, de las cuales hay **nuevas endémicas** para Panamá

Recordemos que lo que considera en este punto no es el listado de especies, sino la actualidad de las categorías de amenazas utilizadas en el análisis de la información para este proyecto.

Comentarios a B5

Página B-12

- Indicar en qué punto específico de las “normas y regulaciones de copropiedad” se regula las futuras ampliaciones o modificaciones a la propiedad.
 - Cuales son las normas y requerimientos de la Junta Técnica.
 - Que medidas se tomarán para evitar que se sobrepase el límite de construcción de 25% en las propiedades colindantes con la playa y de 10% de lotes del “área verde”.
 - A que corresponde el “área verde”?
- 3 Ptos

Comentarios a B10

Página B-14

Aunque se describe el Programa de Educación Ambiental, en ningún momento se indica:

- Los instrumentos didácticos que se van a usar
 - El mecanismo de aplicación de los instrumentos
 - La frecuencia o programación en el tiempo de los diferentes eventos en el programa
- 3 Ptos
- 3 Ptos

43

- Que personal manejará este programa y cual es su idoneidad en el tema y su experiencia
- Como se evaluará la efectividad del programa de educación

Seguros de que nuestros comentarios serán tomados cuidadosamente en cuenta, y agradecidos por los buenos oficios en su gestión, se despide con todo respeto y consideración.



Lider Sucre
Director Ejecutivo
ANCON

c.c: Dra. Ligia Doen de Castro/Administradora General
Hilda Candaleno/Director de Patrimonio Natural/ANAM
Adolfo Truté/PROMAR
Angel González/PROMAR Bocas del Toro
Zuleika Pinzo/Fundación Natura
Isabel Alvendas/Directora Ejecutiva/Fundación Conservacionista Caribaro
Hugo Binns/ANAM Bocas del Toro
Eligio Binns/Alcalde de Bocas del Toro
George Hanily/The Nature Conservancy
Querube Fuenmayor/ANCON

Panamá, 27 de septiembre de 2004
 Nota DINEORA- DEIA-UAS-188- 27-09-04

Licenciada
LÍDER SUCRE
 Director Ejecutivo
 ANCON
 E. S. D.

Licenciado SUCRE:

Por este medio enviamos Información Complementaria del Estudio de Impacto ambiental Cat III del Proyecto RED FROG BEACH CLUB, a ubicarse en la Isla Bastimentos, corregimiento de Bastimentos, distrito y provincia de Bocas del Toro.

Es importante resaltar, que en nota de solicitud de información que remitió la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) a la Empresa Promotora, se tomaron en cuenta los comentarios que realizara la Institución a la cual Ud representa, mediante nota DE/1257/04, del 30 de junio de 2004.

Le agradecemos nos haga llegar sus comentarios, tomando en cuenta que los mismos deben estar sujetos a lo señalado en el Artículo 56 del Decreto ejecutivo No. 59, de 16 de marzo de 2000.

Atentamente,

Maurylis Coronado
MAURYLIS CORONADO
 Jefa del Departamento de Evaluación de
 Impacto Ambiental

AMC
 MC/AMO



*Pedro
 Zaraya
 30-9-04*



autoridad nacional del ambiente

Servicio Nacional de Administración de Áreas Protegida de Vida Silvestre

Panamá, 14 de octubre de 2004.

SNAAPVS-264

Licenciada

MAURILYS CORONADO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

E S D



Licenciada Coronado:

Por este medio le envío las observaciones realizadas al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, del proyecto **RED FROG BEACH CLUB**, a realizarse en la Isla Bastimento, Corregimiento de bastimentos, Distrito de Bocas del Toro. Las observaciones son las siguientes:

- Esta es una región muy sensible por su alta diversidad marina, conformadas principalmente por corales, que su función es proteger las costas de la erosión ocasionada por el embate de las olas. Al servir como una barrera natural, los arrecifes facilitan el desarrollo de otros ecosistemas como los manglares y pastos marinos, esto traería como consecuencia que cualquiera variación substancial en la composición química de las aguas puede afectar estos ecosistemas, así afectando directamente a las especies como tortugas, peces crustáceos y aves, sin contar los efectos a los pastos marino y la zona de manglar, que es refugio, alimento y zona de anidación de numerosas especies.
- Tenemos que tomar en cuenta que con este proyecto aumentará considerablemente el transporte marino provocando con esto un impacto considerable en las especies de tortugas marinas, que desovan en esta isla. Además de la contaminación de las aguas por posibles accidentes con el combustible, adicionalmente a esto la sedimentación producto de la erosión.
- Debe indicarse el origen de las aguas tratadas y su manejo.
- En cuanto a las tinas, no se presenta un diseño de las tinas de oxidación con sus medidas y capacidad, ni se indica el manejo de los lodos. Sustituir
- El proyecto debería de tener un análisis previo que garantice que el vertedero de Changuinola, tiene la capacidad para recibir los desechos sólidos producidos en el proyecto.
- No cuenta con los puntos del Polígono Geo – referenciado, para verificar si se encuentra dentro o fuera de áreas protegidas.

Observaciones de la adenda:

- Se conoce que el ruido y las luces impiden que las tortugas, aniden lo que conlleva a que desoven en el mar provocando las perdidas de los huevos. Por lo que no estamos de acuerdo con su planteamiento en el que aseguran que las luces no afectan a esta especie.
- La fragmentación es uno de los impactos de mayor importancia, ya que rompe con los movimientos naturales que ocurren en los ecosistemas. También tenemos que tomar en cuenta que se trata de ecosistemas insular y esto hace que las especies en el caso de las ranas Dendrobates auratus y D. pumilio, tengan características en la coloración que las hacen diferentes a las poblaciones que se encuentran en otras regiones y es probable que sus poblaciones disminuyan. Estas especies requieren de climas tropicales húmedos, eso quiere decir con zonas boscosas y donde garantice un suficiente porcentaje de humedad y vegetación donde haya proliferación de insectos que son su principal alimento.
- Para realizar una evaluación eficiente, recomendamos se realice una inspección donde participe el Servicio Nacional de Administración de Áreas Protegida, ya que nuestras observaciones se pueden sesgar por la falta de conocimiento del área.

Atentamente,

Laura E. Fernández
LIC. LAURA FERNANDEZ

Servicio Nacional de Administrador de Áreas Protegidas
y Vida Silvestre.

c. c. ING. HILDA CANDANEDO, Directora Nacional de Patrimonio Natural.

FL/mrg.



69
Adela
24/9/04

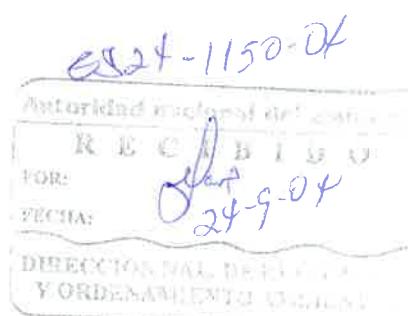
504-UAS

20 de septiembre de 2004

Ingeniero

BOLIVAR ZAMBRANO

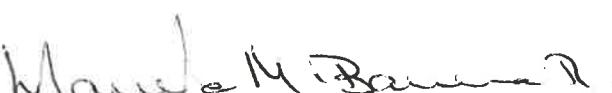
Dirección Nacional de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
En su despacho



Ingeniero Zambrano:

Conforme a lo previsto en Nota DINEORA-DEIA-UAS-560-04, remito a usted Informe de Evaluación de la adenda del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto **"RED FROG BEACH CLUB"** Categoría I, a ubicarse en Isla Bastimentos, corregimiento de Bastimentos, distrito y provincia de Bocas del Toro, presentado por Pilar Panamá, S.A.

Atentamente



LICDA. MARIELA M. BARRERA
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

Copia: Dr. José Stonestreet, Director Regional de Salud de Bocas del Toro.

TRABAJAMOS JUNTOS POR PANAMA
"Líderes en Fortalecer Salud y Calidad de Vida de Frontera a Frontera"

APARTADO POSTAL 2048 PANAMA, 1 PANAMA

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL

Informe de Evaluación de Impacto Ambiental
(EEIA) Adenda

Proyecto “Red Frog Beach Club”
Categoría III

Panamá, 20 de septiembre de 2004

Proyecto: “Red Frog Beach Club” Categoría III

Ubicación: Isla Bastimentos, corregimiento de Bastimentos, distrito y provincia de Bocas del Toro.

Promotor: Pillar Panamá, S.A.

Objetivo:

Calificar la Información Complementaria para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de salud Pública y dar cumplimiento al Artículo 56 del Decreto ejecutivo No. 59 del 16 de marzo de 2000.

Metodología

Evaluar la Información Complementaria y obtener los datos cuantitativamente medibles o cualitativamente descriptibles.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

No se tiene objeción del proyecto, **si cumple con los comentarios y recomendaciones técnicas.**

- Resolución No. 597 del 12 de noviembre de 1999 Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 23-395-99 “Agua Potable, definiciones y Requisitos Generales” ✓ *Dos*

Atentamente,


TEC. ROSALBA GUTIÉRREZ
Unidad Ambiental Sectorial

TRABAJAMOS JUNTOS POR PANAMA
“Líderes en Fortalecer Salud y Calidad de Vida de Frontera a Frontera”

67



Romie
atender
17/9/04

República de Panamá
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

Nota N° 315-DESO

Apartado 5234
Zona 5, Panamá
Fax 264-0034

Panamá, 15 de septiembre de 2004.

Adela
22/9/04

Licenciada
MAURILYS CORONADO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto
Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
En su despacho

Licenciada Coronado:

En referencia a su nota DINEORA-DEIA-UAS-560-04, que acompaña la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, titulado “**Red Frog Beach Club**”, a desarrollarse en Isla Bastimentos, Corregimiento de Bastimentos, Distrito y Provincia de Bocas del Toro.

Deseamos comunicarle que luego de la consulta efectuada a la Unidad Ambiental de nuestra Institución, no presentamos observaciones sobre dicha ampliación.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

ING. ARNULFO MENÉNDEZ
Director Ejecutivo de Servicios Operativos

RRB/LAM/RG/rómulo g

ES 4-1132-04

Autoridad nacional del ambiente	
RECIBIDO	
POR:	M. Menéndez
FECHA:	17-9-04
DIRECCIÓN NAL. DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL	



Trabajamos Juntos por Panamá
“Preparémonos para Conmemorar el Centenario”





INAC
**INSTITUTO
NACIONAL
DE CULTURA**

DIRECCIÓN
GENERAL

SUBDIRECCIÓN
GENERAL

SECRETARÍA
GENERAL

**DIRECCIONES
NACIONALES:**

DE LAS ARTES

PATRIMONIO
HISTÓRICO

EDUCACIÓN
ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN
Y COMUNICACIÓN

•

DIRECCIÓN DE
PLANIFICACIÓN
Y PRESUPUESTO

DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA

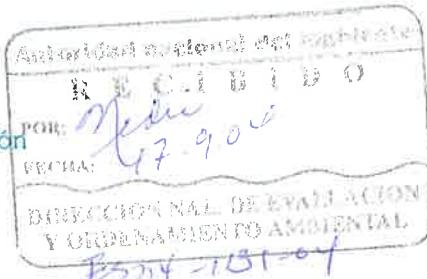
DIRECCIÓN DE
ASESORÍA JURÍDICA

Alvaro
22/9/04

Panamá, 10 de septiembre de 2004
Nota 417-04 DNPH

66

Licenciada
Maurylis CORONADO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente



Estimada Señora Jefa:

Reciba un cordial saludo de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico. Nos complace responder su nota DINEORA-DEIA-UAS-560-04 del 2 de septiembre de 2004 con los comentarios concernientes a la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado "Red Frog Beach Club" localizado en la Isla Bastimentos, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, realizado por la empresa consultora Ingemar Panamá S.A., para la empresa Pillar Panamá S.A., promotora del proyecto.

Nos es grato informarle que el estudio arqueológico presentado por el arqueólogo Álvaro Brizuela Casimir es satisfactorio y cumple con los requisitos requeridos por esta Dirección para una investigación de este tipo. Por consiguiente decidimos aceptar el Estudio de Impacto Ambiental titulado "Red Frog Beach Club" con la condición de que se cumplan las recomendaciones expuestas en el estudio arqueológico y que se practique un rescate arqueológico del sitio #1 detectado dentro de los linderos del proyecto, previo al inicio de las obras de construcción.

J Re

Sin otro particular, nos complace reiterarle nuestras sinceras expresiones de consideración y aprecio.

Atentamente

Prof. Carlos FITZGERALD BERNAL
Director Nacional del Patrimonio Histórico



Donde
informarse
17/9/04

Panamá, 2 de septiembre de 2004
DINEORA-DEIA-UAS-560-04

65

Licenciado
Evans Canto
Jefe de la Sección Ambiental
Instituto Panameño de Turismo
E. S. D.

Licenciado Canto:

Por medio de la presente, le hacemos llegar la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental:

CAT.	PROYECTO	PROMOTOR	LOCALIZACIÓN
III	Red Frog Beach Club	Pillar Panamá, S.A.	Isla Bastimentos, corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro

Agradecemos sus comentarios.
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


LICDA. MAURYLIS CORONADO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Impacto Ambiental

suo
MC/AMO



64

Panamá, 2 de septiembre de 2004
DINEORA-DEIA-UAS-560-04

Ingeniero
Edgardo Vergara
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda
E. S. D.

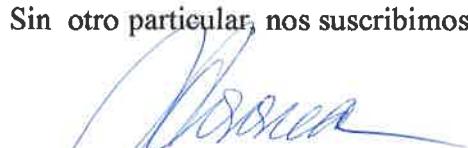


Ingeniero Vergara:

Por medio de la presente, le hacemos llegar la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado "**RED FROG BEACH CLUB**", a desarrollarse en Isla Bastimentos, corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, presentado por Pilar Panamá, S.A.

Agradecemos sus comentarios

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


LICDA. MAURYLIS CORONADO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental


MC/AMO

63

DINEORA-DEIA-UAS-560-04

Ingeniero
Arnulfo Franco
 Jefe de la Sección Ambiental
Autoridad Marítima de Panamá
 E. S. D.

Ingeniero Franco:

Por medio de la presente, le hacemos llegar la Información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental

CAT.	PROYECTO	PROMOTOR	LOCALIZACIÓN
III	Red Frog Beach Club	Pillar Panamá, S.A.	Isla Bastimentos, corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro

Agradecemos sus comentarios

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


LICDA. MAURYLIS CORONADO
 Jefa del Departamento de Evaluación
 de Impacto Ambiental


MC/AMO

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
 DIRECCIÓN DE ACUATOS MARINOS
 Y COSTEROS

Recibido hoy:

6/9/04

Revisado hoy:

Arnulfo
FIRMA

Panamá, 2 de septiembre de 2004
DINEORA-DEIA-UAS-560-04

Licenciada
Libia Barrios
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud
E. S. D.

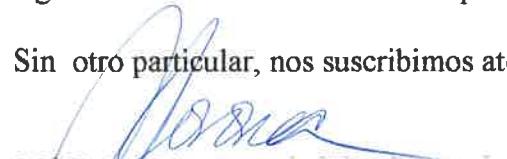
Licenciada Barrios:

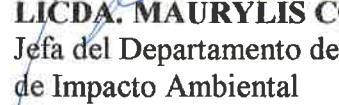
Por medio de la presente, le hacemos llegar la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental:

CAT.	PROYECTO	PROMOTOR	LOCALIZACIÓN
III	Red Frog Beach Club	Pillar Panamá, S.A.	Isla Bastimentos, corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro

Agradecemos sus comentarios después de recibir el documento.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


LICDA. MAURYLIS CORONADO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Impacto Ambiental


MC/AMO


RECIBIDO 09 SEP 2004





64

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL

MEMORANDO N° 474- 04

Para: Hugo Binns – Administrador Regional de ANAM – Bocas del Toro

De: Maurilys Coronado – Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Asunto: Envío de Estudio de Impacto Ambiental

Fecha: 2 de septiembre de 2004.

Por medio de la presente, le hacemos llegar la Información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental:

CAT.	PROYECTO	PROMOTOR	LOCALIZACIÓN
III	Red Frog Beach Club	Pillar Panamá, S.A.	Isla Bastimentos, corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro

MC/AMO



PREPARÉMONOS PARA CONMEMORAR EL CENTENARIO

60

MEMORANDO N°-474 -04

Para: Licda. Laura Fernández – Director Nacional de Patrimonio Natural

De: Maurilys Coronado – Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Asunto: Envío de de Estudio de Impacto Ambiental

Fecha: 2 de septiembre de 2004.

Por medio de la presente, le hacemos llegar la Información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental:

CAT.	PROYECTO	PROMOTOR	LOCALIZACIÓN
III	Red Frog Beach Club	Pilar Panamá, S.A.	Isla Bastimentos, corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro

Le agradecemos enviamos sus comentarios

Atentamente,

Ayelis
MC/AMO



Panamá, 2 de septiembre de 2004
DINEORA-DEIA-UAS-560-04

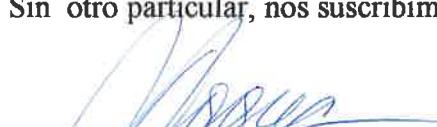
Licenciado
Carlos Fitzgerald
Unidad Ambiental Sectorial
INAC
E. S. D.

Licenciado Fitzgerald:

Por medio de la presente, le hacemos llegar la información complementaria Categoría III titulado "**RED FROG BEACH CLUB**", a desarrollarse en Isla Bastimentos, corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, presentado por Pilar Panamá, S.A.

Agradecemos sus comentarios

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


LICDA. MAURYLIS CORONADO

Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental


MC/AMO


6/9/04 1:01

Panamá, 2 de septiembre de 2004
DINEORA-DEIA-UAS-560-04

Ingeniero
Arnulfo Menéndez
 Director Ejecutivo
**Instituto de Acueducto y
 Alcantarillados Nacionales**
 E. S. D.

Ingeniero Menéndez:

Por medio de la presente, le hacemos llegar la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental:

CAT.	PROYECTO	PROMOTOR	LOCALIZACIÓN
III	Red Frog Beach Club	Pillar Panamá, S.A.	Isla Bastimentos, corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro

Agradecemos sus comentarios.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


LICDA. MAURYLIS CORONADO
 Jefa del Departamento de Evaluación
 de Impacto Ambiental


 MC/AMO



6X

JUAN JOSÉ ESPINO SAGEL

EDIFICIO PLAZA 2000, PISO 10
TEL. 223-7222/ 223-3895
FAX 223-7535
E-MAIL JJES@PADELA.COM

Panamá, 30 de agosto de 2004

Licenciada
Maurilys Coronado
Directora Nacional de
Evaluación y Ordenamiento Ambiental.
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.



Estimada licenciada Coronado:

Por este medio le saludo y a la vez deseo someter para su evaluación la información requerida en la carta DINEORA-DEIA-AP-258-04, con referencia al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, del proyecto RED FROG BEACH CLUB, Isla de Bastimentos, Provincia de Bocas del Toro.

Sin otro particular y agradeciendo su atención,

Atentamente,

Pilar Panamá, S.A.
Dr. Juan José Espino Sagel
Con poder para representación
Ante la Autoridad Nacional del Ambiente.

56
Adm a
20/8/04

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Changuinola, 11 de Agosto de 2004
ARBT-232-04

Licenciada
MAURYLIS CORONADO
DINEORA
ANAM - Panamá

E. S. D.



Licd. Coronado

A continuación adjunto el informe técnico de la inspección realizada al Proyecto Rd Frog en Bocas Isla por el Ing. José Rodríguez, solicitud realizada por la Ing. Denis González, jefe de Evaluación de Impacto Ambiental, a través del memorando DEIA 318-04, fechado el día 15 de junio de 2004.

Atentamente,

Téc. Hugo Binns
Administrador Regional
ANAM - Bocas del Toro

c.c. archivos.

J. 18/8/04
680-22-04
"Trabajamos Juntos por Panamá"

INFORME TECNICO

Fecha de la inspección: 20 de Julio de 2004.

Lugar: Isla Bastimento, Corregimiento Bastimento, Distrito y Provincia de Bocas del Toro.

Participantes:

- Pedro Bernal (ANAM-Bocas Isla)
- Oriel Bethancourt (Red Frog)
- Leonard Sander (Red Frog)
- José Rodríguez (Evaluación Ambiental ANAM Changuinola)

Asunto: Inspección del área y comentarios del Proyecto Red Frog Beach Club.

Recurso Utilizado:

- pick-up para trasladarse de Changuinola a Almirante (Bosque Protector de Palo Seco)
- Diesel para el pick-up (cinco galones)
- Lancha (ANAM desde Almirante hasta Bocas Isla).
- Gasolina (ocho galones)
- Mezclador (uno tres cuartos de pinta)
- Lancha (Red Frog, desde Bocas Isla hasta Bastimentos).
- Gasolina (seis galones).
- Mezclador (uno un cuarto pinta)
- Carro de golf para recorrer el área del proyecto (Red Frog)

Observaciones:

- Paralización completa de todas las actividades de construcción que se realizaban en el lugar. Esta paralización se dictó por medio de la Resolución ARBT-014-2004.
 - El camino que ellos estaban habilitando es viejo, este fue construido por el antiguo dueño de los potreros.
 - El camino habilitado presenta taludes muy verticales, estos son notorios en el camino con mucha pendiente y presentan desmoronamiento, esta situación presentan riesgos para una eventual erosión y desmejoramiento del propio camino.
 - En los drenajes por donde pasa el camino no hay protección contra la erosión.
 - La playa que colinda con la propiedad de Red Frog está limpia, los trabajadores cesantes de las actividades paralizadas lo están haciendo.
 - La habilitación de una entrada en el manglar para transportar material desde una bacha que llegará a orillas del mar.
- 7 Rev

Comentarios:

- El proyecto en realidad cambiará el uso del suelo (potreros) por otro que es más rentable en el marco de que las políticas estatales tratan de incorporar suelos a una mayor economía y que están sustentada en La Ley que declara la zona de Bocas del Toro como área de desarrollo Turístico.
- Es importante obtener mayor información del promotor acerca del sitio donde se va a instalar la planta de tratamiento de aguas residuales, este se encuentra muy cercano al mar. Siempre y cuando se realice el tratamiento en la planta de tratamiento de aguas residuales como se plantea no debe haber problema, lo que hay que pensar es el impacto que se produciría en el mar en caso de presentarse un evento extremo. Según criterios de asimilación, aparentemente el receptor en este caso el mar que es motivo de preocupación tiene todas las condiciones de absorber el impacto en el instante que se produzca el posible derrame de aguas servidas.
- Si partimos de lo planteado, que el 99 por ciento de la energía eléctrica va a provenir de una termoeléctrica, un problema más que origina el proyecto es la emisión de CO₂ que repercute en el aumento de la concentración de gases de efecto de invernadero lo que contribuye con el calentamiento global, fenómeno que resulta de impactos negativos acumulativos y sinérgicos ocasionados en la atmósfera, así como también son contribuyentes a la formación de lluvias ácidas y ruido. Sin embargo el promotor no manifiesta concepto al respecto. Sería importante solicitarle la siguiente información de las plantas térmicas de 1 MW que van a ser instaladas para producir la energía:
 - Energía del diesel en kcal/galón.
 - Capacidad energética en kcal/galón
 - Eficiencia térmica en kwh/galón
 - Consumo específico en kcal/kwh
 - Consumo de combustible galon/kwh
 - Factor emisión
 - Factor de emisión CO₂

Quizás esta planta por ser de un MW la contaminación no sea importante, pero de todas manera contamina. En la misma línea para mitigar y reducir los impactos de las plantas térmicas deben hacerse plantaciones de árboles de especies nativas en el área del proyecto y sería mejor lo más cerca a ellas para que estos capturen CO₂ y a la vez reduzcan el ruido.

- Con respecto al sitio donde se va a establecer la infraestructura de generación y acumulación de energía, es importante que se alejen del drenaje natural como mínimo los diez metros reglamentarios que dice la Ley. Este drenaje debe ser protegido con árboles del área plantados hasta los diez metros de ambos lados.

Res

- La marina, es importante recordar que al proyecto Isla Solarte se le negó la construcción de la marina en la parte norte, resulta que la ubicación de la marina del proyecto Red Frog esta al sur que es la parte norte de Isla Solarte. La negación se debió a la existencia de arrecifes de corales y a una supuesta corriente marítima que entra por Boca del Drago y que circula entre las dos islas (véase en el mapa número 1 la localización regional del proyecto Red Frog con respecto a isla Solarte). No obstante, si leemos el inciso D.3.4. Oceanografía en Estudio de Impacto Ambiental presentado, se hace mención de corrientes marítimas originadas por vientos de este a oeste. Lo más acertado para determinar si existe la corriente marítima es apoyarse en la respectiva Institución que tiene conocimiento del comportamiento del mar, en el Estudio de Impacto Ambiental citan a STRI.
- Es importante que se aclare y se llegue a una solución del uso del camino viejo que conduce a la playa, este aparentemente pasa por la finca del proyecto Red Frog, sin embargo siempre ha sido utilizado por los lugareños para acudir a la playa. En este lugar hay playas muy invitadoras a bañarse, en consecuencia la Ley dice que las playas son de uso público y por lo tanto no debe restringirse su uso a nacionales ni extranjeros, esto debe quedar bien claro al promotor del proyecto. Los lugareños están de acuerdo con el desarrollo turístico, pero cuando comienzan las restricciones a estos tipos de lugares se vuelven en contra del desarrollo turístico y con mucha justificación. Lo que hay que ver es si los futuros compradores de las villas están de acuerdo en bañarse junto con los lugareños del área, bueno es cuestión de aplicación de Leyes.
- En cuanto a la especie de rana roja Dentrobates pumilio, cuya abundancia es bastante alta y que a pesar de su abundancia esta protegida por CITIES, no quiere decir que no consideremos tratar de salvar las que se van a pasar por la carretera que posiblemente serán aplastadas por los carros de golf. Habría que sondear la posibilidad de que ciertos puntos en la carretera que coincidan con nichos ecológicos de estas ranas, se hagan pasadillos por debajo a estilo pasos ecológicos para el transito de estas.
- Cuando se este construyendo la red de carreteras es importante darle a los taludes una pendiente suave y tratar de protegerlos con especies de vegetación nativas, de esta manera se protege un poco más las especies de fauna nativas, en estos taludes se encuentran gran cantidad de hoyos donde viven una variedad de especies de crustáceos, moluscos, invertebrados, entre otras especies. Las especies balso, guarumo deben considerarse, en tal caso que se desarrollen demasiado darle el respectivo manejo en el tiempo y el espacio.

Panamá, 5 de agosto de 2004
DINEORA-DEIA-AP-258-04

Señor
JOSEPH HALEY EARLE
Representante Legal
Pillar Panama, S.A.

E. S. D.

Señor HALEY:

Con relación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. III "Red Frog Beach", ubicado en el corregimiento de Bastimento, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, le solicitamos la información a continuación:

1. Dado que el proyecto se ubica en un área muy cercana a sitios de anidación y tránsito de tortugas y contempla actividades acuáticas (ski acuático, buceo, manejo de motos acuáticas, windsurfing, surfing y pesca deportiva) e infraestructuras que incluirán algún tipo de iluminación; requiere presentar las medidas contempladas para reducir el efecto adverso de estas actividades (turismo intensivo, perturbación de áreas de anidación de tortugas, cacería, extracción de huevos, pesca artesanal) sobre las poblaciones de tortugas marinas.
2. Toda vez que el Proyecto provocará cierto grado de pérdida, fragmentación y deterioro del hábitat que requieren especies endémicas como la *Dendrobates pumilio*, requiere presentar medidas de manejo para evitar en lo posible la pérdida de especies identificadas como en peligro de extinción y urgente necesidad de protección. Le recordamos, que por tratarse de especies territoriales la opción del traslado de individuos no resulta viable.
3. La información que describe a la fauna del lugar, no incluyó el análisis del estado de amenaza de especies panameñas, listadas bajo alguna de las categorías de protección según la UICN y CITES, lo cual afecta el grado de afectación de la fauna identificado en el documento.
4. Especificar y describir el manejo que se le dará al lodo remanente y a los sólidos inorgánicos filtrados por el sistema de aguas servidas propuesto. Con relación a este punto proporcionar información acerca de los responsables del mantenimiento y seguimiento de la planta de tratamiento.
5. Indicar si dentro de las dimensiones que ocuparán las villas en cada propiedad, se incluyen los caminos de acceso y los tanques de almacenamiento de agua. Por otro lado, necesita precisar si el plan de manejo establece un límite de crecimiento estructural en cada propiedad posterior a la venta de la misma (es el caso de ampliaciones a las villas, construcción de piscinas, jardines, caminos, canchas de juego, entre otros) que prevea la reducción del área natural y pérdida de hábitats.
6. Especificar las medidas que regulen los sistemas o infraestructuras a utilizar como limitantes de propiedades (cercas, vallas), de modo que en lo posible no se obstaculice el flujo natural de las especies silvestres y se reduzcan los problemas asociados a la fragmentación.

Edgardo C.
16/8/04
11:30 AM

7. Presentar un listado de las especies acuáticas existentes o características de los cuerpos de agua que se represarán y especificar las especies que se colocarán en las “piscinas”. Con relación a este punto presentar un análisis que abarque las medidas a tomar ante los efectos de estas acciones sobre los ciclos de vida de las especies identificadas (incluyendo las interacciones entre los peces existentes en la actualidad y los que se introducirán).
8. Describir con mayor detalle y presentar planos de diseño, construcción y ubicación de los 3 espejos de agua (control de calidad de las aguas en cuanto a malos olores, el caudal de agua obtenida para abastecer los riachuelos durante el invierno y verano).
9. Aclarar incongruencia identificada en el documento, ya que por un lado se menciona que se establecerá una “zona de conservación de 25 Has, donde sólo se permitirá la construcción de infraestructura básica para la interpretación ambiental y observación de flora y fauna”, sin embargo luego se indica que se “construirán ocho (8) villas en el área de reserva silvestre protegida cada una de 1 Ha”.
10. Describir el “programa de educación ambiental” propuesto dentro del Plan de Manejo Ambiental, haciendo énfasis en la metodología de aplicación, evaluación y seguimiento, instrumentos a utilizar y personas a quienes va dirigido.
11. Profundizar la descripción del Programa de reforestación propuesto, toda vez que no se describe en qué consiste, la metodología, cantidad de vegetación nativa a reemplazarse y responsables de llevar a cabo el programa, entre otros tópicos.
12. Complementar el Programa de seguimiento, vigilancia y control, toda vez que se concentra en las actividades de construcción dejando de lado la fase de operación del Proyecto (efectividad del plan de manejo de residuos domésticos, las poblaciones de *Zamia*, el plan de manejo de fauna, monitoreo del agua marina, zona de conservación).
13. Desarrollar detalladamente la descripción, efectos y medidas contempladas ante los efectos de la marina que pretende construirse; toda vez que no se da mayor detalle de esta infraestructura (dimensiones, características y análisis ante la presencia física de esta infraestructura en las diferentes etapas del proyecto).
14. Aclarar como el proyecto garantizará agua potable para el consumo humano y demás actividades del proyecto, toda vez que en el documento se obvia por completo el tema del tratamiento del agua cruda que los usuarios consumirán. Con relación a este punto, determinar el uso de cada una de las fuentes de las que provendrá el agua potable a las que se hace mención en el punto C.7.4 y presentar análisis del agua de lluvia que recolectarán los futuros sistemas colectores.
15. Presentar estudio arqueológico del área a ser afectada, elaborado por un arqueólogo profesional (con los correspondientes informes de prospección y/o excavación pertinentes). Toda vez que el documento asegura que “no se anticipan efectos sobre la protección del patrimonio histórico cultural”, sin haber realizado correspondiente estudio.

16. Determinar la profundidad a la cual estarán soterrados los servicios de energía eléctrica, comunicaciones, agua potable y sistema sanitario.
17. Presentar las pruebas de percolación de los suelos donde se pretende ubicar el sistema de tratamiento de las aguas residuales.

Queremos informarle que transcurrido tres (3) meses del recibo de esta nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente

Atentamente,



LICDA. MAURYLIS CORONADO

Directora Nacional, Encargada



MC/DG/AMO



Pardini & Asociados

Abogados - Attorneys at Law

P.O. Box 9654
2000 Plaza
10th Floor
50th Street
Panama 4, Panama

Phone: (507) 223-7222
Fax: (507) 264-4730

Y/REF:
O/REF:

FGC/1248

E-mail: padela@padela.com
Website: www.padela.com

49

Panamá, 2 de agosto de 2004

Licenciada
Maurilis Coronado
Dirección Nacional de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
Ciudad.-

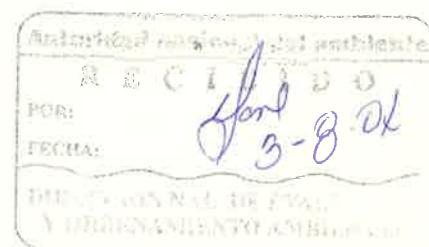
Estimada Lic. Coronado:

Por este medio, le solicitamos se sirva proporcionarnos copia del expediente del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, Proyecto Red Frog Beach.

Sin otro particular y agradeciendo su atención,

Atentamente,


Juan José Espino Sagel
Con poder de representación ante la ANAM
PILLAR PANAMA, S.A.

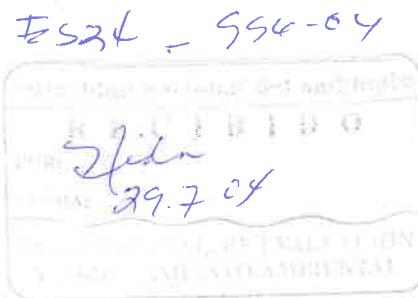


Adela
29/7/04

48

1275-DGS-SDGSA-UAS
22 de julio de 2004

Licenciada
MAURYLIS CORONADO
Dirección Nacional de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
En su despacho



Licenciada Coronado:

Conforme a lo previsto en Nota DINEORA-DEIA-UAS-357-04, remito a usted informe de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “**RED FROG BEACH CLUB**” Categoría I, a ubicarse en Isla Bastimentos, corregimiento de Bastimentos, distrito y provincia de Bocas del Toro, presentado por Pilar Panamá, S.A.

Atentamente



DRA. ELIDA VELARDE
Directora General de Salud



Copia: Dr. José Stonestreet, Director Regional de Salud de Bocas del Toro.

TRABAJAMOS JUNTOS POR PANAMA

“Líderes en Fortalecer Salud y Calidad de Vida de Frontera a Frontera”



APARTADO POSTAL 2048 PANAMA, 1 PANAMA

47

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL

**Informe de Evaluación de Impacto Ambiental
(EEIA)**

**Proyecto “Red Frog Beach Club”
Categoría III**

Panamá, 22 de julio de 2004

Proyecto: “Red Frog Beach Club” Categoría III

Ubicación: Isla Bastimentos, corregimiento de Bastimentos, distrito y provincia de Bocas del Toro.

Promotor: Pilar Panamá, S.A.

Objetivo:

Calificar la Información Complementaria para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de salud Pública y dar cumplimiento al Artículo 56 del Decreto ejecutivo No. 59 del 16 de marzo de 2000.

Metodología

Estará evaluando la Información Complementaria y obtener los datos cuantitativamente medibles o cualitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El proyecto consistirá en la construcción de 109 villas individuales. Cada lote contará con una superficie individual que variará entre **1,500 m²** y **2,200 m²**. Las villas contarán con un área de construcción mínima de **88 m²** y máxima de **367 m²** en 11 modelos de villas. Cada villa estará equipada con un tanque de 3,000 gl para el almacenamiento de agua potable, comunicaciones y televisión por cable vía antena.

Además se construirán un total de cuatro condominios en la zona central del proyecto, sobre una colina, entre los 58 y los 64 msnm. Conformarán un complejo de cuatro (4) edificios, todos ellos de tres pisos, con un total de 24 apartamentos para todo el complejo. Los edificios estarán alineados en forma parabólica alrededor de un lago artificial.

Se construirá un hotel en la zona norte central del proyecto, sobre una colina de 25 msnm, con vista a ambas playas. Consistirá en un complejo de nueve edificios, uno de ellos conformará el lobby y será de un solo piso, mientras que los otros ocho serán de tres pisos cada uno, con un total de 72 habitaciones para todo el complejo.

TRABAJAMOS JUNTOS POR PANAMA

“Líderes en Fortalecer Salud y Calidad de Vida de Frontera a Frontera”

APARTADO POSTAL 2048 PANAMA, 1 PANAMA



El centro de bienvenida se localizará justo al Este del muelle de acceso, entre el manglar y el bosque, donde se encuentra la actual casa del cuidador. Consistirá en tres edificios que conformarán un semicírculo, alrededor de una gran plaza circular, los mismos albergarán almacenes, centros de orientación, centro de interpretación ambiental y oficinas administrativas del complejo residencial.

Se construirán cinco barracas para los empleados de la fase de operación, de 30 m x 20 m, y dos estructuras techadas que servirán de área comunal, donde se ubicará la cocina, el comedor y otras necesidades.

Los senderos existentes serán ensanchados y se construirán nuevos caminos. Los servicios de energía eléctrica, comunicaciones, agua potable y sistema sanitario estarán soterrados debajo de los caminos o a un costado de estos, todos los caminos contarán con sistemas colectores de aguas pluviales. Se habilitarán un total de 12 calles.

En el extremo sur del proyecto, donde se encuentra el muelle existente, se construirá una marina que incluirá 70 muelles privados y un muelle de servicios de gasolina. La marina se construirá por fuera del manglar. Se canalizarán tres riachuelos para crear lagos con pequeñas cascadas, todos drenan de sur a norte, la idea de la canalización es crear piscinas de concreto y roca con apariencia natural, formando espejos de agua poco profundos, donde se colocarán peces.

Marina

y piscinas

Se construirá un restaurante, ubicado en la cima de la roca que divide las playas Red Frog y Drefee. Estará conectado con el resto del proyecto por un puente de suspensión nativa.

Se construirá una piscina y club de playa en el extremo este de playa Red Frog. El Spa estará localizado junto al hotel. Se construirán dos canchas de tenis. El tanque de reserva de agua se localizará en el punto más alto del proyecto y tendrá una capacidad de 60,000 gl y abastecerá de agua a todas las estructuras del proyecto.

Se instalarán paneles solares, que ocuparán un área aproximada de 900 m² localizados en la zona de servicio. En la sección más baja se instalarán tanques para el almacenamiento de diesel de 10,000 gl y gasolina de 3,000 gl. El propósito del tanque de diesel es abastecer la termoeléctrica, que suministrará el 99 % de la energía eléctrica requerida por el proyecto. Además, tanto este como el gasolina se utilizarán para abastecer de combustible a los botes y autos.

Energía
eléctrica

COMENTARIOS TÉCNICOS

Los promotores del proyecto deben procurar mantener un buen manejo de los desechos sólidos durante la etapa de construcción para evitar contaminar las aguas y así prever posibles accidentes.

AMPLIACIONES

En el punto C.7.4. Agua potable, se describe que las mismas provendrán de tres fuentes, pero no se describe el uso determinado de cada una.

AP

- Presentar análisis del agua de lluvia recogida. *3 AP*

En el punto sobre la Participación Ciudadana no se describe el número de personas encuestadas ni el modelo de la encuesta que se realizó. *3 AP*

Deberá determinar la profundidad a la cual estarán soterrados los servicios de energía eléctrica, comunicaciones, agua potable y sistema sanitario. *3 AP*

Deberá presentar las pruebas de precolación de los suelos donde se pretende ubicar el sistema de tratamiento de las aguas residuales. *3 AP*

Ampliar, describir y presentar los planos de diseño, construcción y ubicación de los tres riachuelos (3) espejos de agua. Control de calidad de las aguas en cuanto a malos olores, el caudal de agua obtenida para abastecer los riachuelos durante el invierno y verano. *3 AP*

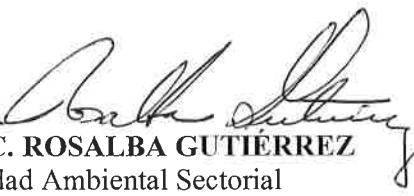
RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Presentar y someter a consideración del Ministerio de salud, **los planos de diseño, cálculos, ubicación y construcción de las estructuras sanitarias** de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales propuesta.

- Resolución No. 350 del 26 de julio de 2000 Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 “**Descargas de Efluentes líquidos Directamente a Sistemas de Recolección de Aguas Residuales**”
- Resolución No. 351 del 26 de julio de 2000 Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “**Descargas de Efluentes Líquidos Directamente a Cuerpos de Masa y de Aguas Superficiales y Subterráneas**”
- Resolución No. 352 del 26 de julio de 2000 Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 “**Uso y Disposición Final de Lodos**”
- Ley No. 8 del 14 de junio de 1994 y modificado el 6 de octubre de 1995 “**Por lo cual se Promueven y Reglamentan las Actividades Turísticas en Panamá**”
- Ley No. 21 del 9 de julio de 1980 “**Norma sobre la Contaminación del Mar y Aguas Navegables**”
- Ley No. 7 del 7 de abril de 1986 “**Protocolo para la Protección de Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres**”
- Acoger el decreto Ejecutivo No. 160 del 13 de octubre de 1998 “**Por el cual se dictan las Disposiciones Sanitarias relacionadas con la expedición de Permisos para Establecimientos de Interés Sanitario**”
- Decreto No. 26671-S “**Manejo de las Piscinas**”.

- Decreto Ejecutivo N°14T4 de 22 de mayo de 2000. “Por lo cual se deroga el Decreto N°20 del 5 de octubre de 1981 y se adoptan otras Disposiciones” dirigida a establecimientos comerciales manipulan productos alimenticios.
- Decreto N°65 de 3 de mayo de 1941. “Disposiciones relacionadas con los establecimientos dedicados a la Preparación y Expendio de Alimentos”.
- Resolución No. 597 del 12 de noviembre de 1999 Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 “Agua Potable, definiciones y Requisitos Generales”

Atentamente,



TEC. ROSALBA GUTIÉRREZ
Unidad Ambiental Sectorial



Adela
29/7/04

43

República de Panamá
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

Nota N° 253-DESO

Apartado 5234
Zona 5, Panamá
Fax 264-0034

Panamá, 26 de julio de 2004

Ingeniera
DENIS GONZALEZ
Jefa Encargada del Departamento de
Evaluación de Impacto
Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
En su despacho



Ingeniera González:

En referencia a su nota DINEORA-DEIA-UAS-357-04, que acompaña el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, titulado "**RED FROG BEACH CLUB**", a desarrollarse en las Islas Bastimentos, Corregimiento de Bastimentos , Distrito y Provincia de Bocas del Toro, presentado por Pilar Panamá, S.A.

Deseamos comunicarle que luego de la consulta efectuada a la Unidad Ambiental de nuestra Institución, no presentamos observaciones a dicho estudio.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

ING. ARNULFO MENÉNDEZ
Director Ejecutivo de Servicios Operativos

OA/LAM//ROG/shanida



*Trabajamos Juntos por Panamá
"Preparémonos para Conmemorar el Centenario"*





República de Panamá
Ministerio de Vivienda



*Rubí g.
21/07/04*

Panamá, 21 de julio de 2004

Nº 14.503-1411-2004

Ingeniera

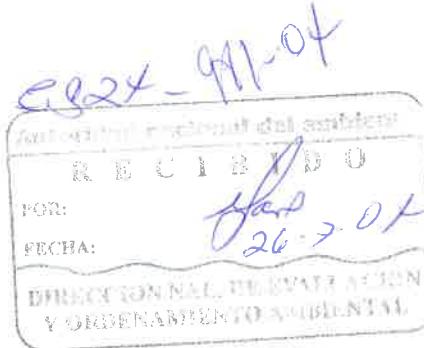
Denis González

Jefa del Departamento de Evaluación
de Impacto Ambiental Encargada.

Autoridad Nacional del Ambiente.

E. S. D.

Ingeniera González:



Dando respuesta adjuntamos Informe de Revisión y Calificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, del proyecto “**Red Frog Beach Club**”.

Sin otro particular quedamos de usted.

Atentamente,

Edgardo Vergara

Ing. Edgardo Vergara A., M.I.

Unidad Ambiental Sectorial.



/rubí g.

Víctor Mizrahi

Arq. Víctor Mizrahi.
Director General de Desarrollo Urbano

41

**MINISTERIO DE VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL (U.A.S)**

**INFORME DE REVISIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL (E. I. A)**

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y SÍNTESIS DEL ESTUDIO

1. **Nombre del Proyecto:**
Red Frog Beach Club.
2. **Localización del Proyecto:**
Isla Bastimentos, corregimiento de Bastimentos, distrito y provincia de Bocas del Toro.
3. **Objetivo directo del Proyecto:**
Construcción de un complejo residencial-turístico de baja y mediana densidad en 68 Has. de terreno, aprovechando la belleza y biodiversidad del bosque y litoral marítimo del área, para desarrollar actividades acuáticas, recreativas, de turismo, histórico y cultural. Se construirán: 109 villas individuales, cada lote contará con un área entre 1,500 m² y 2,200 m². Su área de construcción mínima es de 88 m² y máxima de 367 m² en 11 modelos de villas; un hotel con 9 edificios con un total de 72 habitaciones; 4 condominios con un total de 24 apartamentos; 70 muelles privados y gasolinera; restaurantes; piscinas; infraestructura básica y otros.
4. **Actividades principales, etapas y monto del Proyecto:**
 - El proyecto se construirá en tres etapas. En la primera se remodelará el muelle y se construirá la infraestructura básica. Luego se construirán obras como: villas, condominios, hotel, centro de bienvenida, barracas y área comunal de los empleados, restaurante, sistema de tratamiento de aguas servidas
 - La duración de etapas de 4 años.
 - La inversión del proyecto es de B/.30,000,000.00; no incluye el costo del terreno.
5. **Nombre del Promotor del Proyecto:**
Pillar Panamá, S.A.
6. **Categoría del E.I.A.:**
Categoria III
7. **Nombre del Consultor:**
Ingemar Panamá.
8. **Síntesis de las características Significativas del Medio (Físico, Biótico y Socioeconómico):**
 - a. El proyecto se asienta en la isla Bastimentos. La isla tiene regiones de cerros bajos, colinas y planicies litorales con pendientes que van de 1 % al 65 %. La mayor altitud es de 85 msnm, presenta un clima tropical húmedo, una alta precipitación, con más de 6,500 mm/anual en los meses lluviosos. En el lugar predomina fuertes vientos y densa vegetación circundante que mantiene una buena calidad del aire. Dentro del área del proyecto se encuentra una cantidad considerable de quebradas que desembocan en el mar.

- b. La cobertura vegetal del área (aproximadamente 68 Has.) esta conformada de: bosque latifoliados de tierras bajas, bosque de manglar, pantano de ciperáceas, vegetación costera y sistema productivo leñosos. La fauna se compone de anfibios y reptiles (12 especies), aves (48 especies) y mamíferos (18 especies). La zona costera sur del proyecto esta dominada por el mangle rojo y la flora acuática sublitoral está dominada por algas rojas y verdes.
- c. El estudio abarca 5 comunidades insulares ubicados en el área de influencia del proyecto: isla Colón, Bahía Honda, Bastimentos, Solarte y Carenero con una población de 5,345 habitantes (censo 2000). El Plan Maestro de Desarrollo Turístico de Panamá (1993) establece el Archipiélago de Bocas del Toro, como una zona de interés turístico. El proyecto se encuentra fuera de áreas protegidas, la más cercana es el Parque Nacional de Bastimentos, cuyos límites se encuentra a unos 4 Km. hacia el Este.

9. Síntesis de Identificación y Caracterización de Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo:

Impactos Positivos:

- Nuevos asentamientos humanos.
- Promoción de la belleza escénica.
- Nuevas áreas protegidas.

Impactos Negativos:

- Contaminación por ruidos y vibraciones.
- Producción, Generación de residuos domésticos.
- Incremento de erosión a corto plazo.
- Alteración de la Flora.
- Efecto sobre la fauna terrestre.
- Tala.
- Alteración del agua marina.
- Cambio del paisaje.

10. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Participación Ciudadana:

a. **Medidas de Mitigación:**

- Trabajar en horas diurnas
- Mantenimiento adecuado de la maquinaria.
- Paredes acústicas en la casa de máquina.
- Establecer un plan de navegación.
- Plan de manejo de desechos de limpieza y desarraigue .
- Plan de recolección y disposición basura domestica.
- Construcción de: vallas de sedimentos, canales de desvió, trampa de sedimentos, drenajes dependientes, promontorios temporales.
- Siembra de vegetación.
- Crear viveros para la reforestación de la costa.
- Programa de educación ambiental.
- Uso de senderos.
- Colocación letreros de advertencia.
- Manejar y reubicar la fauna en otros sitios.
- Protección de árboles.
- Reubicar árboles de menor tamaño.
- Mantener zona de amortiguamiento.

- Plan de prevención manejo y contingencia de derrames de hidrocarburos.
- b. **Programa de Seguimiento Vigilancia y Control:**
 - Monitorear los ruidos.
 - Verificar plan de manejo de desechos sólidos.
 - Medidas de control de erosión.
 - Verificar el plan de manejo de fauna silvestre.
 - Monitorear la calidad del agua marina.
- c. **Plan de Prevención de Riesgos:**
 - Prevenir derrames de hidrocarburos.
 - Cumplir con el reglamento de prevención de incendios del cuerpo de bomberos.
 - Plan de recuperación de derrames.
- d. **Plan de Contingencia:**
 - Contar con equipo absorbente para recoger y retener el combustible.
 - Colocar una lancha habilitada para primeros auxilios.
- e. **Participación Ciudadana**

La participación ciudadana se dio mediante consultas a través de encuesta de opinión, conversación y entrevista; las mismas dieron como resultado ciertas inquietudes por parte de la comunidad, pero en términos generales el proyecto fue aceptado.

11. FECHA DE ENTRADA DEL E.I.A. A LA U.A.S.:

18 de junio de 2004.

12. FECHA DE SALIDA DEL E.I.A. DE LA U.A.S.:

20 de julio de 2004

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

1. **Aspectos Formales y Administrativos:**

Cumple con los requerimientos del Manual Operativo.
2. **Aspectos Técnicos y de Contenido:**

Cumple con los requerimientos del Manual Operativo.
3. **Sustentabilidad Ambiental:**

Cumple con los requerimientos del Manual Operativo.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio ha estimado los tópicos considerados en el Manual Operativo de Evaluación Ambiental. La calificación se considera aceptado.


Eduardo Arias Iglesias.
Unidad Ambiental Sectorial
16 de julio de 2004.

Pardini & Asociados

Abogados - Attorneys at Law

36
P.O. Box 9654
2000 Plaza
10th Floor
50th Street
Panama 4, Panama

Phone: (507) 223-7222
Fax: (507) 264-4730

Y/REF:
O/REF:

FGC/1248

E-mail: padela@padela.com
Website: www.padela.com

Panamá, 20 de julio de 2004

Adela
20/7/04

Licenciada
Maurilis Coronado
Dirección Nacional de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
Ciudad..-

Estimada Lic. Coronado:

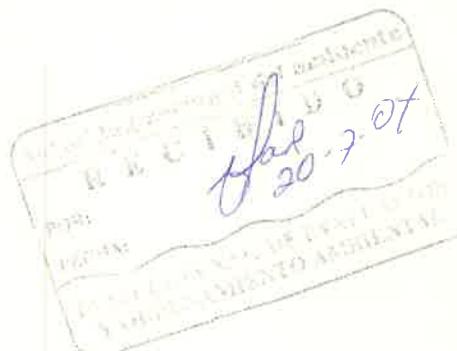
Por este medio deseo presentar el informe de Foro Público del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, del proyecto "RED FROG BEACH CLUB".

Sin otro particular y agradeciendo su atención,

Atentamente,



Juan José Espino Sagel
Con poder de representación ante la ANAM
PILLAR PANAMA, S.A.





*anexo
4/7/04*

30x

Panamá, 1 de julio de 2004
Nota 313-04 DNPH

INAC
**INSTITUTO
NACIONAL
DE CULTURA**

DIRECCIÓN
GENERAL

SUBDIRECCIÓN
GENERAL

SECRETARÍA
GENERAL

**DIRECCIONES
NACIONALES:**

DE LAS ARTES

PATRIMONIO
HISTÓRICO

EDUCACIÓN
ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN
Y COMUNICACIÓN

•

DIRECCIÓN DE
PLANIFICACIÓN
Y PRESUPUESTO

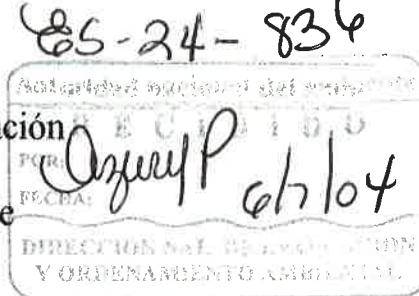
DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN DE
ASESORÍA JURÍDICA



*"Preparémonos
para conmemorar el
Centenario"*

Ingeniera
Denis GONZALEZ
Jefa del Departamento de Evaluación
de Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente



Respetada Señora Jefa:

Reciba un cordial saludo de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico. Nos complace hacerle llegar los comentarios solicitados en su nota DINEORA-DEIA-UAS-357-04 del 15 de junio de 2004, concernientes al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría III titulado "Red Frog Beach Club" realizado por Ingemar Panamá, para la Empresa Pillar Panamá S.A., promotora del proyecto.

En primer lugar, entre los profesionales que realizaron el EIA no se encuentra un arqueólogo profesional y no se realizó una investigación arqueológica del área a ser afectada por la construcción del complejo turístico. La isla de Bastimentos es casi desconocida arqueológicamente, y esta sería una oportunidad propicia para conocer los potenciales recursos arqueológicos de la misma, y evaluar qué impactos sufrirán con una intervención tan intensiva como lo será este proyecto. Además, investigaciones arqueológicas en la vecina Isla Solarte arrojaron resultados positivos con la localización de evidencias de ocupaciones Precolombinas en el área.

En la sección D.5., página D-35 del EIA se menciona el Patrimonio Cultural, sin embargo no se hace referencia alguna a los potenciales recursos arqueológicos de la zona. En la página E-21, de la sección E.5. referente a la Protección del patrimonio histórico cultural se dice que "no se anticipan efectos sobre este criterio". ¿Mediante qué método predicen los consultores que no habrá efecto alguno si no realizaron un estudio arqueológico y no saben si efectivamente existen recursos arqueológicos en el área?

*"Preparémonos para conmemorar el Centenario"
Apartado postal No. 0816-07812 Zona 5, Panamá*



INAC

**INSTITUTO
NACIONAL
DE CULTURA**

DIRECCIÓN
GENERAL

SUBDIRECCIÓN
GENERAL

SECRETARÍA
GENERAL

**DIRECCIONES
NACIONALES:**

DE LAS ARTES

PATRIMONIO
HISTÓRICO

EDUCACIÓN
ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN
Y COMUNICACIÓN



DIRECCIÓN DE
PLANIFICACIÓN
Y PRESUPUESTO

DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN DE
ASESORÍA JURÍDICA



"Preparémonos
para conmemorar el
Centenario"

36

El Plan de Manejo Ambiental no menciona ninguna medida de mitigación de los potenciales impactos a sitios arqueológicos, ni un plan de monitoreo por personal especializado en caso del hallazgo fortuito de evidencias culturales. Es preciso enfatizar que la investigación de hallazgos fortuitos luego del inicio de la construcción es una estrategia ineficiente y contraproducente, y resulta en el retraso innecesario y costoso de los proyectos de construcción, cuando se podría perfectamente realizar todas las investigaciones y evaluaciones pertinentes antes de que comiencen las obras.

Por lo antes expuesto, esta Dirección ha determinado no aprobar el EIA titulado "Red Frog Beach Club", hasta no presentarse un estudio arqueológico del área a ser afectada, elaborado por un arqueólogo profesional. Una vez realizado el estudio, los informes de prospección y/o excavación pertinentes deben ser entregados a esta Dirección para su evaluación.

Sin otro particular, nos complace reiterarle nuestras sinceras expresiones de consideración y aprecio.

Atentamente

Prof. Carlos FITZGERALD BERNAL
Director Nacional del Patrimonio Histórico



"Preparémonos
para conmemorar el
Centenario"
Apartado postal No. 0816-07812 Zona 5, Panamá



INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

Centro de Convenciones ATLAPA

Apartado Postal 4421 Panamá, Zona 5, República de Panamá • Tel.: (507) 226-7000 • Fax: (507) 226-4002

Adela
23/7/04

35

19 de junio de 2004
120-02-GADS-081-04

Ingeniera
DENIS GONZALEZ
Departamento de Evaluación
Impacto Ambiental – ANAM
E. S. D.

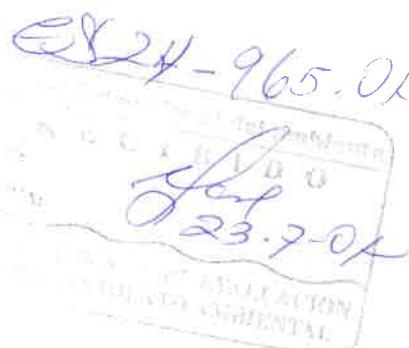
Ingeniera González:

Hacemos referencia a su nota DINEORA-DEIA-UAS-357-04 con fecha 15 de junio de 2004, en donde nos remite el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del proyecto **Red Frog Beach Club**, ubicado en el Corregimiento de Bastimento, Distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, promovido por la empresa Pillar Panamá, S.A.

Sobre el particular, adjuntamos el informe técnico que corresponde, el cual se explica por sí solo.

Atentamente,


Dr. Tomás Sosa
Director de Planificación y Desarrollo Turístico
Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible



INFORME GENERAL DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto: Red Frog Beach Club

Promotor: Pillar Panamá, S. A.

Consultor: INGEMAR, S. A.

Fecha de Ingreso: 21 de Junio de 2004

Descripción del Proyecto: Construcción de un complejo residencial y turístico de baja y mediana densidad, el cual ocupará un área de 17 has o el 26 % del total de la finca adquirida (68 ha.) para el proyecto. El mismo consiste en la edificación de 109 villas individuales, 4 condominios de 24 apartamentos, hotel de 9 edificios con 72 habitaciones, centro de bienvenida, casa de empleados, restaurante, piscina, spa, canchas de tenis, edificios de telecomunicaciones y de termoeléctrica la cual contará con dos plantas de 1MW cada una y una planta para emergencias de 150 KW. Planta con sistema para el tratamiento de aguas servidas, galeras de mantenimiento, estación de combustible, marina de 70 muelles privados, y se habilitarán 12 calles de las cuales tendrán una rodadura de 6 metros.

Este proyecto se desarrollará en la Isla de Bastimentos, corregimiento de Bastimentos, Distrito y provincia de Bocas del Toro.

OBSERVACIONES

De la Categoría del Estudio de Impacto Ambiental

Tomando en cuenta el tipo de proyecto que se va a desarrollar y al estado de intervención en que se encuentran estas áreas, consideramos que el presente estudio de impacto ambiental ha sido categorizado correctamente. Sin embargo, los consultores al analizar los criterios para determinar la categoría obviaron muchos elementos de impacto.

De los Aspectos Formales y Administrativos

De los contenidos mínimos para la categoría en referencia indicada en el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo reglamentario, se indica lo siguiente:

- ❖ De manera integral, el documento presentado concierta cuidadosamente cada término de referencia indicado en la disposición legal.

Sin embargo y en referencia a lo que señala el artículo 39-1 consideramos que este estudio fue un tanto débil toda vez que el mismo NO desarrolló los componentes de la marina y la potabilización del agua para el proyecto.

De los Aspectos Técnicos y de Contenido

A pesar de que en este estudio realiza un excelente análisis al proyecto además de desarrollar una buena línea de base el mismo **obvia por completo el tema del tratamiento del agua cruda o potabilización del agua al proyecto como también todo el componente de la marina.**

La tabla C.2 de la pg. 4 NO menciona la necesidad de una planta potabilizadora de agua del proyecto. Las pgs 7 y 12 del proyecto mencionan que habrá un tanque de reserva de 60 mil gals. Como también las pgs. 11 y C.7.4 menciona que cada casa contará con un sistema recolector de 2-3 mil galones de agua lluvia, pero en ninguna parte del estudio se menciona o señala la necesidad de **potabilizar el agua** hacer usadas por los residentes, visitantes, administradores y trabajadores del proyecto.

Este estudio queda incompleto aun más, toda vez que **no realiza ningún tipo de análisis referente a la construcción de la marina.** El estudio solo se limita a señalar que el proyecto contempla la construcción de una marina de **70 muelles privados** y un muelle de servicios con gasolina (pg. B-3) y la cual ocupará un espacio de **4.5 has.** (pg. 6).

El estudio en su pg. B-5 señala que el proyecto se edificará en 3 etapas, sin embargo el mismo No señala en cual de estas se hará la marina.

Debido a lo antes mencionado y tomando en cuenta el gran esfuerzo que realiza la empresa privada para la realización de sus inversiones, con la finalidad de no detener el proceso, pasamos a analizar este estudio **solamente desde la perspectiva** del proyecto a exceptuando **la marina y el sistema de tratamiento de las agua cruda** para su potabilización.

- ❖ *Acciones, mitigación y medidas de manejo ambiental:* Aprobatoria no a sí la marina y sistema de agua potable.
- ❖ *Identificación de alternativas posibles frente a impactos negativos:* Aprobatoria no a sí la marina y sistema de agua potable.
- ❖ *Acciones tecnológicas que afectan el medio ambiente:* Aprobatoria no a sí la marina y sistema de agua potable.
- ❖ *Plan de Manejo Ambiental:* Aprobatoria no a sí la marina y sistema de agua potable.
- ❖ *Presentación de las medidas de mitigación, de prevención, contingencia y compensación:* Aprobatoria no a sí la marina y sistema de agua potable.
- ❖ *Compromiso de mitigación de prevención:* Aprobatoria no a sí la marina y sistema de agua potable.
- ❖ *Seguimiento, vigilancia y control:* Aprobatorio no a sí la marina y sistema de agua potable.

-
- ❖ *Programa de Seguimiento:* Aprobatorio no a sí la marina y sistema de agua potable.
 - ❖ *Financiamiento del programa de vigilancia y control:* Aprobatorio no a sí la marina y sistema de agua potable.
 - ❖ *Participación Ciudadana:* Aprobatoria no a sí la marina y sistema de agua potable.

Conclusiones y Recomendaciones

Desde la perspectiva del componente en la parte terrestre concluimos que el proyecto es viable en términos generales a **excepción de la necesidad de garantizar la potabilización del agua para el proyecto**. Se debe cumplir con los requisitos de la normativa de agua para consumo humano.

Tomando en cuenta que este estudio se realizó para un proyecto con un componente **marítimo** el cual contempla también la construcción de **una marina** y que el mismo en si **NO** menciona nada (desechos, vectores, medidas de mitigación,) referente a los impactos de la marina tanto en su fase de construcción como durante la operación de la misma y que además tampoco se confeccionó un programa de vigilancia y Control para este componente del proyecto (marina), por consiguiente recomendamos se presente una adenda se subsane la información faltante relativa a la potabilización del agua.

Referente a la marina y tomando en cuenta que este E. I. A. solo se limitó a analizar los impactos de una parte del proyecto (terrestre), como también a analizar la calidad de las aguas en tres sitios diferentes, recomendamos **aprobar este estudio solo para el componente terrestre** y que posteriormente se presente un **E. I. A. para el desarrollo de la Marina** como se ha echo para con otros proyectos de turísticos de marina en la república de Panamá los cuales han presentado su respectivo estudio de impacto ambiental.

Es importante recordarle a la empresa promotora que la Resolución Aprobatoria del presente E. I. A. es solo un requisito más de entre algunos otros que exige el IPAT, para que legalmente el mismo pueda prestar servicios turísticos.

Baker



ANCON

Asociación Nacional para la Conservación de la Naturaleza
Apartado 1387, Panamá 1, República de Panamá
Tel.: (507) 314-0060 Fax: (507) 314-0061
ancon@ancon.org
http://www.ancon.org

Acela
30/4/04
3A

DE/1257/04

Panamá, 25 de junio del 2004



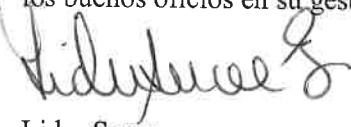
Licenciada
Maurilys Coronado
Dirección Nacional de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
E.S.D.

Estimada Licenciada Coronado:

Adjunto le hacemos llegar nuestros comentarios al E.I.A. Red Frog Beach Club. Como verá, hemos hecho un análisis minucioso, descubriendose fallas que más bien indicarían la necesidad de un rediseño significativo del proyecto.

Queremos llamar especialmente la atención a la falta de un Plan de Manejo para la rana roja (*Dendrobates pumilio*), recordando que este es uno de los mayores atractivos de la Isla Bastimentos, y que el sitio en cuestión es precisamente uno de los pocos sitios en donde se ve con seguridad esta rana, particularmente en la franja directamente accesible a la playa. Es importante que haya un Plan de Manejo para la especie, y que se reduzcan los impactos de construcción en la zona inmediata a la costa. El Estudio de Impacto Ambiental señala que las construcciones preferiblemente se llevarán a cabo a alguna distancia de la playa, pero es importante que se determine taxativamente que no se van a hacer construcciones en la franja directamente encima de la playa, en particular, no solo por las razones biológicas expresadas en detalle en el documento, sino también por el impacto en el paisaje, que es disfrutado hoy por un gran porcentaje de los turistas que visitan Bocas del Toro, y que se vería fuertemente degradado.

Seguros de que nuestros comentarios serán tomados cuidadosamente en cuenta, y agradecidos por los buenos oficios en su gestión, se despide con todo respeto y consideración,


Lider Sucre
Director Ejecutivo
ANCON

c.c: Gonzalo Menéndez/Administrador General a.i.
Ricardo Rivera/Director de Patrimonio Natural/ANAM
Adolfo Truté/PROMAR
Angel González/PROMAR Bocas del Toro
Zuleika Pinzo/Fundación Natura
Isabel Alvendas/Directora Ejecutiva/Fundación Conservacionista Caribaro
Hugo Binns/ANAM Bocas del Toro

Comentarios al Estudio de Impacto Ambiental Red Frog Beach Club

1. Aunque la playa norte del proyecto no ha sido identificada como una zona de anidación de tortugas marinas, adyacente a esta playa se encuentra "Playa Larga" la cual es una importante playa anidación de tortugas. La zona acuática frente a la playa norte del proyecto es ruta de movimiento de tanto tortugas que anidan en Playa Larga, como de aquellas que se alimentan de pastos marinos y se dirigen a la playa de anidación de Tortugero, en Costa Rica.

El proyecto contempla la construcción de infraestructuras a lo largo de la playa (residencias, piscina, restaurante y camino), lo mismo que en diferentes elevaciones (hoteles, condominios) todas las cuales tendrán que tener algún tipo de iluminación nocturna. Ha sido comprobado que las luces costeras desorientan a las tortugas anidantes, resultando en un efecto negativo en la localización de las playas de anidación y, consecuentemente, en el éxito de la anidación y el reemplazo de las poblaciones existentes.

Luces
Dni de
do Tor
tug 2

Las luces utilizadas en las infraestructuras a desarrollar generará un impacto negativo sobre las tortugas marinas amenazadas que anidan en Playa Larga, una especie que está en peligro en Panamá (*Dermochelys coriacea*) y otra en peligro crítico en Panamá (*Eretmochelys imbricata*). Estas especies tienen poblaciones mundiales que están disminuyendo globalmente y que en Panamá se conocen pocas playas de anidación.

Además, se señala que se realizaran actividades de ski acuático, buceo, manejo de motos acuáticas, windsurfing, surfing y pesca deportiva, las cuales pueden tener impactos negativos sobre las poblaciones de tortugas marinas en movimiento en el área, especialmente en el periodo de anidación. Estas actividades generan acciones negativas que afectan a las tortugas.

Los impactos de las luces y de las actividades antropogénicas acuáticas a generarse por este proyecto no fueron considerados en este EIA, y mucho menos se han establecido medidas para reducir o eliminar dichos impactos.

2. La *Dendrobates pumilio* es una especie endémica regional y sus poblaciones muestran diferencias regionales. En Panamá se observa una gran variedad de colores y, que en la gran mayoría de los casos presenta una patrón de regionalidad. En la isla de Bastimentos existen al menos tres morfos o poblaciones con características propias que no se encuentran en ninguna otra parte del archipiélago, mucho menos en toda su estrecha distribución.

La extracción de estas ranas de su medio natural sin una debida planificación y estudio de viabilidad, altera las poblaciones y, por ende, las pone en riesgo. Además, la disminución de individuos de este grupo provoca efectos directos sobre otras especies, al desestabilizar la cadena alimentaria y permitir la multiplicación de plagas de insectos, al eliminar con sus predadores.

El proyecto provocará pérdida, fragmentación y deterioro del hábitat que requiere estas ranas. Es importante recordar que esta especie es territorial y el traslado de individuos no es una opción viable, ya que esto sólo generaría competencia interespecífica de los recursos con la consecuentemente muerte de alguno de los que compiten por los recursos. Esto aplica para otras especies de vertebrados en el área.

El proyecto no toma en consideración la rareza de las poblaciones de *D. pumilio* en Bastimentos y no desarrolla una medida de manejo, mucho menos un plan de manejo necesario para esta especie amenazada por el proyecto.

3. El análisis de las especies da fauna no toma en cuenta UICN, pues hay especies que están listadas bajo alguna de las categorías de protección de esta organización y no son descritas en el informe. Además, no se toma en cuenta las especies consideradas amenazadas en la Lista de Fauna de Importancia para la Conservación en Centroamérica y México: Listas Rojas, Listas Oficiales y Especies en Apéndice CITES (LFIC) [Solís R., V., A.J. Elizondo, O. Brenes & L. Vilnitzky (eds.). 1999. Lista de fauna de importancia para la conservación en Centroamérica y México: Listas rojas, listas oficiales y especies en Apéndices CITES. UICN-WWF. San José, Costa Rica. 224 p], documento que contiene el estado de amenaza de especies de fauna panameña más actualizado publicado con información de la ANAM y especialistas nacionales en el tema. Esto cambia e invalida las conclusiones sobre el grado de afectación del proyectos sobre especies de fauna amenazadas.
4. La zona costera del norte alojará 27 propiedades. El EIA indica que la zona costera presenta, luego de una estrecha vegetación de playa, bosque de tierras bajas poco intervenido. Más que indicar que las casas “preferiblemente” estarán localizadas al sur de las propiedades, deberían especificar que las mismas deben ser establecidas todas en el extremo sur de las propiedades. Esto reduciría el cambio del paisaje costero natural observable desde el mar, manteniendo la vegetación natural, evitando fragmentación y destrucción de hábitat. Lo mismo aplica ha la construcción de la piscina y el restaurante.
5. Se describe el “sistema de tratamiento de aguas servidas”. Todo tratamiento de agua servida genera “lodo”, el cual se recicla varias veces en el sistema, pero llega un momento que este material no puede ser procesado o degradado. Este lodo remanente, junto con los sólidos inorgánicos filtrados deben ser manejados, y esto no se describe en el documento. Tampoco se señala quien estará encargado de dar el mantenimiento y seguimiento de esta planta de tratamiento.
6. La siembra de vegetación como medida control de erosión debe ser realizada con especies nativas que beneficien a las especies de fauna características del área, más que “cafetos” que serán “productivos al negocio del promotor”.
7. Se señala que las propiedades (villas) pueden alcanzar a ocupar hasta poco más del 24% del área total de cada propiedad. Sin embargo, no se indica si se toma en cuenta los a caminos de acceso a las “villas” o los tanques individuales de almacenamiento de agua. El plan de manejo no se establece un límite de crecimiento estructural en cada propiedad posterior a la venta del mismo, como la ampliación de las “villas”, la construcción de

26

piscinas u otras infraestructuras (jardines, caminos, canchas de juego, etc.) que reducirán el área de vegetación natural y eliminará el hábitat de fauna silvestre en el área.

- JAP
8. No se establecen medidas que regulen los sistemas o infraestructuras a utilizar como limitantes de propiedades (e.g., cercas y otros). Es importante mantener el flujo natural de las especies silvestres, reduciendo los problemas asociados con la fragmentación.
 9. No se establecen medidas para controlar el acceso de mascotas a zonas de vegetación natural.
 10. Se señala que se represarán tres cuerpos de agua para crear “piscinas de concreto... donde se colocarán peces”. No se establece qué especies existen en la actualidad en los cuerpos de agua, cuál será el efecto de las acciones de represar el agua sobre sus ciclos de vida, ni qué especies de peces se colocarán o cómo éstos interaccionarán con otras especies de fauna que caracterizan estos cuerpos de agua.
 11. Se señala en un principio que se establecerá una “zona de conservación de 25ha.” donde se permitirán solo “la construcción de infraestructuras básica para la interpretación ambiental y observación de flora y fauna”. Sin embargo, luego se indica que se construirán ocho villas en el “área de reserva silvestre protegida” cada una de 1ha. Existe una contradicción.
 12. El Plan de Manejo Ambiental no especifica en qué consistirá el “programa de educación ambiental”, cuál es la metodología e instrumentos que utilizará, quiénes lo recibirán, ni mucho menos cómo evaluará y corregirá (de ser necesario) el éxito del programa.
 13. Muchas de las medidas del Plan de Manejo Ambiental se enfocan exclusivamente a los trabajadores o personal durante la construcción, dejando por fuera tanto los que serán los propietarios, usuarios o los visitantes.
 14. Se describe “establecer un programa de reforestación”, pero no se describe en qué consiste, la metodología, cómo se determinará, cuanta vegetación nativa será remplazada, quiénes se encargarán de llevar a cabo el programa, etc.
 15. El programa de seguimiento habla de ejecutar muchas actividades durante la construcción, sin tomar en cuenta el período de operación del proyecto (efectividad del plan de manejo de residuos domésticos, las poblaciones de *Zamia*, el plan de manejo de fauna, monitoreo del agua marina, zona de conservación). El éxito de muchas de las actividades de mitigación y compensación ha realizar no puede ser evaluado solo durante la construcción, no existe *seguimiento* a las actividades a realizar.
 16. Es importante recordar que en Soto, R., H. Guzmán, Z. Pinzón, J. Moreno, C. Gamboa H., M. Montoya & R. Vargas. 1998. Evaluación ecológica rápida del Parque Nacional Marino Isla Bastimentos y áreas adyacentes, provincia de Bocas del Toro. Tomo 3: Recursos costero-marinos. Asociación Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ANCON). Panamá, Panamá. 248 p.Especialistas en zonas costero-marinas indicaron en este documento que, específicamente Dreffé Beach (la cual es la playa norte del proyecto) es
- JAP
- JAP
- JAP
- JAP

un *área críticamente amenazada*, señalando que las amenazas en estas playas incluyen: “turismo de playa intensivo, perturbación de áreas de anidación de tortugas, cacería o extracción de huevos, pesca artesanal”



Panamá, 15 de junio de 2004
DINEORA-DEIA-UAS-357-04

Licenciado
Carlos Fitzgerald
Unidad Ambiental Sectorial
INAC
E. S. D.

Licenciado Fitzgerald:

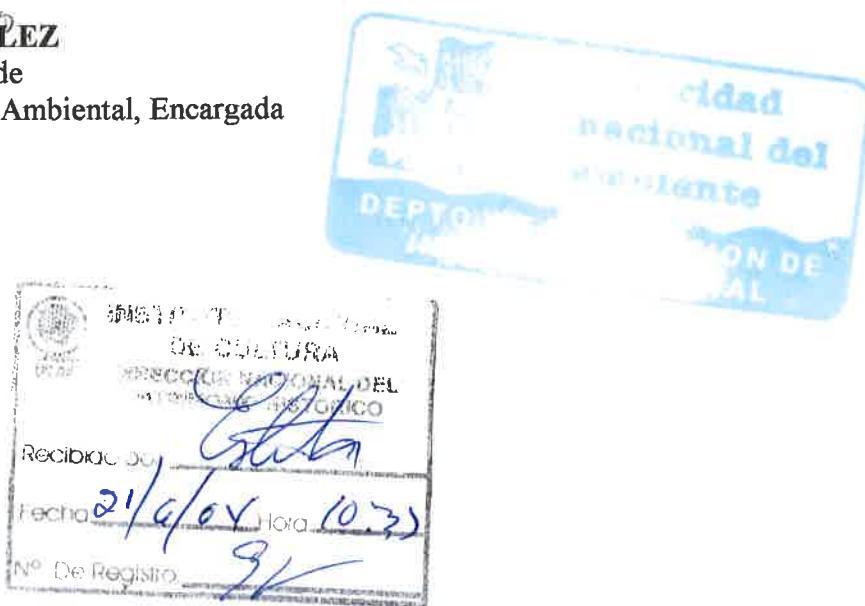
Por medio de la presente, le hacemos llegar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado "**RED FROG BEACH CLUB**", a desarrollarse en Isla Bastimentos, corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, presentado por Pilar Panamá, S.A.

Agradecemos sus comentarios a más tardar veinte (20) días, después de recibir el documento.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Denis González
ING. DENIS GONZALEZ
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada

DG/kg





25

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 315-0855 - Ext. 329, Fax Ext. 332 Apartado C Zona 0843, Balboa , Ancón

www.anam.gob.pa

Línea Caliente-Participación Ciudadana
Diurno 232-7223, Nocturno 232-5853

MEMORANDO-DEIA-318-04

Para: Licenciado **RICARDO RIVERA**
Director Nacional de Patrimonio Natural

Denis Gonzalez

De: Ingeniera **DENIS GONZALEZ**
Jefa del Depto. de Evaluación de Impacto Ambiental ,



Asunto: Envío de Estudios

Fecha: 15 de junio de 2004

Por medio de la presente, le hacemos llegar los siguientes Estudios de Impacto Ambiental:

CAT.	PROYECTO	PROMOTOR	LOCALIZACIÓN
II	Bocas Wildlife Lodge Inc.	Bocas Wildlife Lodge Inc.	Isla de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro
III	Red Frog Beach Club	Pillar Panamá, S.A.	Isla Bastimentos, corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) y veinte (20) días respectivamente, después de recibir el documento.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DG/kg



MEMORANDO-DEIA-318-04

Para: Licenciado **RICARDO RIVERA**
 Director Nacional de Patrimonio Natural

Denis Gonzalez

De: Ingeniera **DENIS GONZALEZ**
 Jefa del Depto. de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Envío de Estudios

Fecha: 15 de junio de 2004

Por medio de la presente, le hacemos llegar los siguientes Estudios de Impacto Ambiental:

CAT.	PROYECTO	PROMOTOR	LOCALIZACIÓN
II	Bocas Wildlife Lodge Inc.	Bocas Wildlife Lodge Inc.	Isla de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro
III	Red Frog Beach Club	Pillar Panamá, S.A.	Isla Bastimentos, corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) y veinte (20) días respectivamente, después de recibir el documento.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DG/kg



MEMORANDO-DEIA-318-04

Para: Ingeniero **HUGO BINNS**
Administrador de Regional de Bocas del Toro

De: Ingeniera **DENIS GONZALEZ**
Jefa del Depto. de Evaluación de Impacto Ambiental, *Evaluadora*

Asunto: Envío de Estudio

Fecha: 15 de junio de 2004

Por medio de la presente, le hacemos llegar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado "**RED FROG BEACH CLUB**", a desarrollarse en Isla Bastimentos, corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, presentado por Pilar Panamá, S.A.

Agradecemos sus comentarios a más tardar veinte (20) días, después de recibir el documento.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

xDL
DG/kg

Panamá, 15 de junio de 2004
DINEORA-DEIA-UAS-357-04

Ingeniero
Edgardo Vergara
 Unidad Ambiental
 Ministerio de Vivienda
 E. S. D.



Ingeniero Vergara:

Por medio de la presente, le hacemos llegar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado “**RED FROG BEACH CLUB**”, a desarrollarse en Isla Bastimentos, corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, presentado por Pilar Panamá, S.A.

Agradecemos sus comentarios a más tardar veinte (20) días, después de recibir el documento.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Denis Gonzalez
ING. DENIS GONZALEZ
 Jefa del Departamento de
 Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada

DG/kg



Panamá, 15 de junio de 2004
DINEORA-DEIA-UAS-357-04

Licenciada
Libia Barrios
 Unidad Ambiental
Ministerio de Salud
 E. S. D.

Licenciada Barrios:

Por medio de la presente, le hacemos llegar los siguientes Estudios de Impacto Ambiental:

CAT.	PROYECTO	PROMOTOR	LOCALIZACIÓN
II	Bocas Wildlife Lodge Inc.	Bocas Wildlife Lodge Inc.	Isla de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro
III	Red Frog Beach Club	Pillar Panamá, S.A.	Isla Bastimentos, corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) y veinte (20) días respectivamente, después de recibir el documento.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Denis Gonzalez
ING. DENIS GONZALEZ
 Jefa del Departamento de Evaluación
 de Impacto Ambiental, Encargada

DG/kg



RECIBIDO 19 JUN 2004

M. A.

20

Panamá, 15 de junio de 2004
DINEORA-DEIA-UAS-357-04

**Licenciado
Evans Canto
Jefe de la Sección Ambiental
Instituto Panameño de Turismo
E. S. D.**

Licenciado Canto:

Por medio de la presente, le hacemos llegar los siguientes Estudios de Impacto Ambiental:

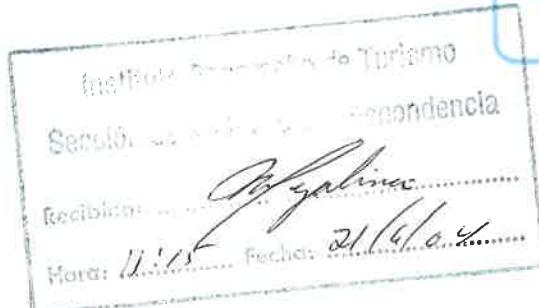
CAT.	PROYECTO	PROMOTOR	LOCALIZACIÓN
II	Bocas Wildlife Lodge Inc.	Bocas Wildlife Lodge Inc.	Isla de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro
III	Red Frog Beach Club	Pillar Panamá, S.A.	Isla Bastimentos, corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) y veinte (20) días respectivamente, después de recibir el documento.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Denis González
ING. DENIS GONZALEZ
Jefa del Departamento de Evaluación
de Impacto Ambiental, Encargada

DG/kg



Panamá, 15 de junio de 2004
DINEORA-DEIA-UAS-357-04

Ingeniero
Arnulfo Menéndez
 Director Ejecutivo
**Instituto de Acueducto y
 Alcantarillados Nacionales**
 E. S. D.



Ingeniero Menéndez:

Por medio de la presente, le hacemos llegar los siguientes Estudios de Impacto Ambiental:

CAT.	PROYECTO	PROMOTOR	LOCALIZACIÓN
II	Bocas Wildlife Lodge Inc.	Bocas Wildlife Lodge Inc.	Isla de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro
III	Red Frog Beach Club	Pillar Panamá, S.A.	Isla Bastimentos, corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) y veinte (20) días respectivamente, después de recibir el documento.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Denis González
ING. DENIS GONZALEZ
 Jefa del Departamento de Evaluación
 de Impacto Ambiental, Encargada

DG/kg



Panamá, 15 de junio de 2004
DINEORA-DEIA-UAS-357-04

Ingeniero
Arnulfo Franco
Jefe de la Sección Ambiental
Autoridad Marítima de Panamá
E. S. D.

Ingeniero Franco:

Por medio de la presente, le hacemos llegar los siguientes Estudios de Impacto Ambiental:

CAT.	PROYECTO	PROMOTOR	LOCALIZACIÓN
II	Bocas Wildlife Lodge Inc.	Bocas Wildlife Lodge Inc.	Isla de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro
III	Red Frog Beach Club	Pillar Panamá, S.A.	Isla Bastimentos, corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) y veinte (20) días respectivamente, después de recibir el documento.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Denis González

ING. DENIS GONZALEZ

Jefa del Departamento de Evaluación
de Impacto Ambiental, Encargada

DG/kg



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN DE RECURSOS MARINOS
Y COSTEROS

Recibido hoy, 20/6/04
L. González
FIRMA

Adela
21/6/04

17

Dr. Juan José Espino
Abogado

Plaza 2000, Piso 10

Calle 50

Teléfonos: 223-7222/615-5537

e-mail: jjes@adela.com

Panamá, 17 de junio de 2004

Licenciada
Maurilis Coronado
Directora Nacional de
Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente

Estimada licenciada:

Por este medio, cumpliendo con las regulaciones ambientales, le remitimos los recortes de periódico del aviso de los días lunes 14 y martes 15 de junio de los corrientes, los cuales hacen referencia a la convocatoria para el foro público del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, del proyecto Red Frog Beach Club, ubicado en Isla Bastimentos, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro.

Sin otro particular y agradeciendo su atención.

Atentamente,


Pilar Panamá, S.A.
Juan José Espino
Con poder de Representación
Ante la ANAM.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)
AVISO DE CONSULTA PÚBLICA



La Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, hace de conocimiento público que durante VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III del proyecto denominado: **RED FROG BEACH CLUB**

Promotor: **PILLAR PANAMA S.A.**

Localización: **ISLA BASTIMENTOS, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**

El cual consiste en: la construcción de un complejo residencial y turístico de baja y mediana densidad, en 68 Ha de terreno, aprovechando la belleza y biodiversidad del bosque y litoral marítimo del área, para desarrollar actividades acuáticas, recreativas, de turismo ecológico, histórico y cultural. A continuación un resumen de los impactos negativos más críticos y un resumen de sus medidas de mitigación:

- Generación de procesos erosivos al corto plazo. Se diseñarán y construirán diferentes tipos de estructuras para control de erosión como: vallas de sedimentos, canales de desvío, trampa de sedimentos, drenajes de pendientes temporales y siembra de vegetación.
- Alteración de especies de flora raras como la Zamia skinneri. Se creará un área protegida de conservación.
- Tala. Se reubicará y se hará protección in situ. Se crearán viveros para replantar y reforestar.
- La modificación en la composición del paisaje. Se reforestará y replantará especies de flora nativa y se cuidará la existente. Los diseños arquitectónicos se han diseñado cónsenos con el paisaje.
- Cambios en la estructura demográfica local. Se cumplirá con los objetivos del proyecto en cuanto a demanda de servicios públicos.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad del Ambiente de Bocas del Toro, y en el Centro de Documentación de la ANAM, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook, edificio N° 804, planta baja, en horario de nueve de la mañana a tres de la tarde (9:00 a.m. a 3:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General de la ANAM, dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.

Finalmente, la empresa **PILLAR PANAMA S.A.**, invita al público en general al Foro Público, el cual se celebrará el dia **CINCO (5) de julio de 2004** a partir de las **DIEZ (10)a.m.**, en **LA CASA COMUNAL DE ISLA BASTIMENTOS, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**.

Los participantes del Foro tendrán tres (3) días hábiles, para presentar observaciones y emitir comentarios, en las oficinas de la Administración General de la Autoridad Nacional del Ambiente.

AV-34380

PATRONATO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL
JOSE DOMINGO DE OBALDIA
ABRE A CONCURSO LAS SIGUIENTES PLAZAS DE
MEDICO RESIDENTE DE 3ra. CATEGORÍA:

Especialidad	Cant. Plazas	Fechas de Inicio de Labores
PEDIATRÍA	3	1 de julio de 2004, 1 de julio 2004, 1 de agosto 2004,
GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	3	1 julio-2004, 1 de julio 2004, 1 de septiembre de 2004

REQUISITOS:

1. Ser panameño, lo cual se comprobará con el número de cédula de identidad personal o certificado de Registro Civil.
2. Edad límite no mayor de 35 años.
3. Diploma de médico y créditos universitarios debidamente autenticados.
4. Certificado de terminación y calificaciones de los dos años de internado.
5. Certificado de idoneidad de Médico General expedido por el Consejo Técnico de Salud.
6. Haber presentado y aprobado el examen de conocimientos generales designados por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Panamá.
7. Dos fotografías tamaño carnet, Certificado de Salud Física y Mental completos con pruebas Psicométricas, expedidos por los Médicos Especialistas Idóneos.
8. Hoja de Vida incluyendo fotocopia de constancia de certificados, Cursos, Diplomas, Seminarios, Post-Grados que respalden el currículum.
9. Nota dirigida al Director Médico del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldia, declarando su disponibilidad para el ejercicio del cargo.
10. Carta de recomendación por dos Médicos Especialistas en el área a concursar.

Los interesados en participar podrán entregar los documentos hasta el jueves 24 de junio de 2004 en la Jefatura de Docencia e Investigación del Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldia, ubicada en el tercer piso del edificio de Pediatría, y someterse a la entrevista, examen y evaluación viernes 25 de junio de 2004. Tel. 775-4221, Extensión 252.

Los pro
planos,
aviso h:
De: 9:0
Disposi

No.
CM-886

100 p.m. Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
 tarjetas de crédito:
 AMERICAN
 EXPRESS
 MasterCard
 VISA

de 2004 •

SECU

Dr. TOMAS G. ARRIAGA

contra dentro de los siguientes:
Resto de la Finca 2685, Rollo 1, Doc. 1, propiedad de La
alle Principal.
Resto de la Finca 2685, Rollo 1, Doc. 1, propiedad de La
Resto de la Finca 2685, 22615, Doc. 1, propiedad de La
base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código y la Ley 63 del 31 de julio de se fija el presente Edicto en visible de este Despacho y de la Jefatura de El Chirú, por el de diez (10) días hábiles y del mismo se da al interesado que lo haga publicar por tres consecutivos en un diario localidad, para que dentro de término pueda oponerse la o las personas que se crean recho a ello.

Porfirio Montero
istrador Regional de Catastro
s Patrimoniales-Coclé
De León
ario Ad-Hoc
y Desfijado Sin Llenar)
ica de Panamá
rio de Economía y Finanzas
ción de Catastro y Bienes
oniales
Regional de Coclé

ica de Panamá
rio de Economía y Finanzas
ción de Catastro y Bienes
oniales
No. 54-2004

critio Administrador Regional
astro y Bienes Patrimoniales
ovincia de Coclé,
aber:

osé Antonio Jaramillo, con
de Identidad Personal No.
583, ha solicitado en Compra
de terreno, propiedad de La
con una cabida superficialia
9.64 M2.), ubicado en Juan
ón, corregimiento de El Chirú,
de Antón, provincia de Coclé,
se encuentra dentro de los
tes linderos:

Resto de la Finca 2685, Rollo
1, Doc. 1, propiedad de La
alle Principal.

Resto de la Finca 2685, Rollo
1, Doc. 1, propiedad de La
Resto de la Finca 2685,
22615, Doc. 1, propiedad de La
base a lo que disponen los
os 1230 y 1235 del Código
y la Ley 63 del 31 de julio de
se fija el presente Edicto en
visible de este Despacho y de
la Jefatura de El Chirú, por el
de diez (10) días hábiles y
del mismo se da al interesado
que lo haga publicar por tres
consecutivos en un diario
localidad, para que dentro de
termino pueda oponerse la
o las personas que se crean
recho a ello.

Porfirio Montero
istrador Regional de Catastro
s Patrimoniales-Coclé
De León
ario Ad-Hoc
y Desfijado Sin Llenar)

ica de Panamá
rio de Economía y Finanzas
ción de Catastro y Bienes
oniales
Regional de Coclé

ica de Panamá
rio de Economía y Finanzas
ción de Catastro y Bienes
oniales
No. 54-2004

critio Administrador Regional
astro y Bienes Patrimoniales
ovincia de Coclé,
aber:

osé del Carmen Lara, con
de Identidad Personal No.
315, ha solicitado en Compra
de terreno propiedad de La
con una cabida superficialia
6.95 m2), ubicado en Juan
ón, corregimiento de El Chirú,
de Antón, provincia de Coclé,
se encuentra dentro de los
tes linderos:

Resto de la Finca 2685, Rollo
1, Doc. 1, propiedad de La
alle Principal.

Resto de la Finca 2685, Rollo
1, Doc. 1, propiedad de La
base a lo que disponen los
os 1230 y 1235 del Código
y la Ley 63 del 31 de julio de
se fija el presente Edicto en
visible de este Despacho y de
la Jefatura de El Chirú, por el
de diez (10) días hábiles y
del mismo se da al interesado
que lo haga publicar por tres
consecutivos en un diario
localidad, para que dentro de
termino pueda oponerse la
o las personas que se crean
recho a ello.

Porfirio Montero
istrador Regional de Catastro
s Patrimoniales-Coclé
De León
ario Ad-Hoc
y Desfijado Sin Llenar)

ica de Panamá
rio de Economía y Finanzas
ción de Catastro y Bienes
oniales
No. 54-2004

critio Administrador Regional
astro y Bienes Patrimoniales
ovincia de Coclé,
aber:

osé del Carmen Lara, con
de Identidad Personal No.
315, ha solicitado en Compra
de terreno propiedad de La
con una cabida superficialia
6.95 m2), ubicado en Juan
ón, corregimiento de El Chirú,
de Antón, provincia de Coclé,
se encuentra dentro de los
tes linderos:

Resto de la Finca 2685, Rollo
1, Doc. 1, propiedad de La
alle Principal.

Resto de la Finca 2685, Rollo
1, Doc. 1, propiedad de La
base a lo que disponen los
os 1230 y 1235 del Código
y la Ley 63 del 31 de julio de
se fija el presente Edicto en
visible de este Despacho y de
la Jefatura de El Chirú, por el
de diez (10) días hábiles y
del mismo se da al interesado
que lo haga publicar por tres
consecutivos en un diario
localidad, para que dentro de
termino pueda oponerse la
o las personas que se crean
recho a ello.

que lo publiquen en un periódico de circulación nacional, por el término de dos 2-días.

Fundamento de Derecho: Artículos 562, 992 y concordante del Código de Trabajo.

Notifíquese y Cúmplase. (Fdo.)
Lcda. Rosalinda Ross de González,
Juez Segunda de Trabajo de la
Tercera Sección. (Fdo.) Lcda. Carmen Mosquera - Secretaria.

Juzgado Segundo de Trabajo de la
Tercera Sección

Certifico:
Que lo anterior es fiel copia de su original.
Hoy 10 de mayo de 2004
(Firma ilegible)
El Secretario

Comunicación:
Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su legal publicación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1016 del Código Judicial.
Panamá, trece (13) de mayo de 2004
Lcda. Erika Amores González
Juez Sexta Municipal Civil del
Distrito de Panamá, Suplente Encargada
Lcda. Arelys I. Pérez L.
Secretaria Judicial
Certifico: Que todo lo anterior es fiel
copia de su original.
Veintiocho (28) de mayo de 2004
(Firma ilegible)
El Secretario

102581, Documento 624962 el
3 de junio del 2004, ha sido
disuelta la sociedad denominada
SHOAK AND SHIMAYEL
PROPERTIES S.A.
Panamá, 10 de junio del 2004

la base del Remate. Para habilitarse
como postor en el Remate se requiere
consignar previamente el diez por
ciento de la suma señalada como base
del Remate mediante Certificado de
Garantía expedido por el Banco Nacio-
nal de Panamá a favor del Juzgado
Cuarto de Circuito Ramo Civil del
Primer Circuito Judicial de Panamá.
Se admitirán posturas desde las
ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las
cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día del
Remate y desde esa hora hasta las
cinco de la tarde (5:00 p.m.) se escucharán
pujas y repujas que se presenten hasta adjudicar el (los) bien
(es) al mejor postor.

Si la celebración de este Remate no
puede ser posible el día señalado por
suspensión de los términos será
celebrado el día hábil siguiente sin
necesidad de aviso previo.

Por tanto se fija el presente Aviso de
Remate, en lugar público y visible del
juzgado y copia del mismo se pone a
disposición de la parte interesada para
ser publicado en un diario de la
localidad por tres veces consecutivas,
hoy, veintisiete (27) de mayo de dos mil
cuatro (2004).

Oriel Díaz Barrios

Centro de Cumplimiento de Resolu-
ciones Judiciales - Sección de Remate

El Suscrito Secretario del Juzgado
Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo
de lo Civil

Certifica: Que todo lo anterior es fiel
copia de su original.
Panamá, 28 de mayo de 2004
(Firma ilegible)

Secretario
Lcda. Kathia Del C. Rojas C
Reg. #4375

República de Panamá
Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Dirección Nacional de Reforma
Agraria
Región 1, Chiriquí

Edicto No. 359-04
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al Público;

Hace Saber:

Que el señor (a): Diamantina González de Serrano, cédula: 4-233-589; Fabio González Hernández, cédula: 4-270-500 vecinos del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portadores de las cédulas de personal-----, han solicitado a la

Edicto Emplazatorio No. 15
Que dentro del proceso de Sucesión Intestada de Menor Cuantía de Luisa Elvira Jaramillo (q.e.p.d.), instaurado a través del licenciado Carlos Valles, en Representación de Gregoria Araúz J. de Este , Jaime Arauz, Roberto Araúz J., Gilberto Araúz J., Bolívar Araúz J., Alirio L. Araúz J., se ha dictado el siguiente Auto que dice:

"República de Panamá, Órgano Judicial: Juzgado Municipal del distrito de Anton, Anton, treinta (30) de abril de dos mil cuatro (2.004) - Auto Civil No. 17.

Vistos:
En mérito de lo expuesto, el Suscrito Juez Municipal Ramo Penal Civil del

Aviso de Disolución
De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura número 9,441 otorgada el día 27 de mayo de 2004, ante la Notaría Pública Octava del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil a

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)



AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

La Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, hace de conocimiento público que durante VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III del proyecto denominado: **RED FROG BEACH CLUB**

Promotor: **PILLAR PANAMA, S.A.**

Localización: **ISLA BASTIMENTOS, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**

El cual consiste en: la construcción de un complejo residencial y turístico de baja y mediana densidad, en 68 Ha de terreno, aprovechando la belleza y biodiversidad del bosque y litoral marítimo del área, para desarrollar actividades acuáticas, recreativas, de turismo ecológico, histórico y cultural.

A continuación un resumen de los impactos negativos más críticos y un resumen de sus medidas de mitigación:

- Generación de procesos erosivos al corto plazo. Se diseñarán y construirán diferentes tipos de estructuras para control de erosión como: vallas de sedimentos, canales de desvío, trampa de sedimentos, drenajes de pendientes temporales y siembra de vegetación.
- Alteración de especies de flora raras como la Zamia skinneri. Se creará un área protegida de conservación.
- Tala. Se reubicará y se hará protección in situ. Se crearán viveros para replantar y reforestar.
- La modificación en la composición del paisaje. Se reforestará y replantará especies de flora nativa y se cuidará la existente. Los diseños arquitectónicos se han diseñado cóncisos con el paisaje.
- Cambios en la estructura demográfica local. Se cumplirá con los objetivos del proyecto en cuanto a demanda de servicios públicos.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad del Ambiente de Bocas del Toro, y en el Centro de Documentación de la ANAM, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook, edificio N° 804, planta baja, en horario de nueve de la mañana a tres de la tarde (9:00 a.m. a 3:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General de la ANAM, dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.

Finalmente, la empresa **PILLAR PANAMA, S.A.**, Invita al público en general al Foro Público, el cual se celebrará el día **CINCO (5) de julio de 2004** a partir de las **DIEZ (10)a.m.**, en **LA CASA COMUNAL DE ISLA BASTIMENTOS, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**.

Los participantes del Foro tendrán tres (3) días hábiles, para presentar observaciones y emitir comentarios, en las oficinas de la Administración General de la Autoridad Nacional del Ambiente.

AV-34380

CMYK

B

The Secretary of State of the United States of America
hereby requests all whom it may concern to permit the citizen/national
of the United States named herein to pass without delay or hindrance
and in case of need to give all lawful aid and protection.

Le Secrétaire d'Etat des Etats-Unis d'Amérique
prie par les présentes toutes autorités compétentes de laisser passer le citoyen
ou ressortissant des Etats-Unis titulaire du présent passeport, sans délai ni
difficulté et, en cas de besoin, de lui accorder toute aide et protection légitimes.

El Secretario de Estado de los Estados Unidos de América por el presente solicita a las
autoridades competentes permitir el paso del ciudadano o nacional de los Estados Unidos
aqui nombrado, sin demora ni dificultades, y en caso de necesidad, prestarle toda la
ayuda y protección legítimas.

SIGNATURE OF BEARER/SIGNATURE DU TITULAIRE/FIRMA DEL TITULAR

NOT VALID UNTIL SIGNED

PASSPORT
PASSEPORT
PASAPORTE



UNITED STATES OF AMERICA

Type / Type / Tipo Code / Code / Código Passport No. / No. du Passeport / No. de Pasaporte

P USA 076963157

Surname / Nom / Apellidos

HALEY

Given names / Prénom / Nombres

JOSEPH EARLE

Nationality / Nationalité / Nacionalidad

UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento

02 Feb 1970

Sex / Sexe / Sexo Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento

M MINNESOTA, U.S.A.

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición

27 Feb 2001

Authority / Autorité / Autoridad

Seattle

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad

28 Feb 2011

Amendments / Modifications / Enmiendas

See Page 24

P<USAHALEY<<JOSEPH<EARLE<<<<<<<<<<<

0759631579USA7002025M1102266<<<<<<<<<<06

IMPORTANT INFORMATION

PASSPORT PERSONAL DATA: PLEASE REVIEW THIS PASSPORT CAREFULLY TO REPORT ANY ERRORS ON YOUR PERSONAL DATA, OR TO HAVE THEM CORRECTED, PLEASE CALL 1-900-225-3674.

VISAS: A FOREIGN ENTRY VISA IS AN ENDORSEMENT OR STAMP PLACED BY AN OFFICIAL OF A FOREIGN COUNTRY ON A PASSPORT THAT ALLOWS THE BEARER TO VISIT THAT FOREIGN COUNTRY.
IT IS THE RESPONSIBILITY OF THE PASSPORT BEARER TO OBTAIN THE NECESSARY VISAS.

LE TITULARE DU Passeport EST SEUL RESPONSABLE DE L'OBTENTION DES VISAS REQUIS.

EL PORTADOR DEL PASAPORTE DEBERÁ OBTENER LAS VISAS NECESARIAS.

BEFORE YOU TRAVEL ABROAD

1. Travel Information: Consult our Consular Information Sheets, Travel Warnings and Public Announcements, autotax 202-647-3000, letter at 202-647-5225, or Internet <http://travel.state.gov>.
2. Health and Shots Information: Contact the Centers for Disease Control and Prevention (CDC) 1-888-232-3388, autotax 1-888-232-3289, or <http://www.cdc.gov>.
3. Health Insurance: Medical costs abroad can be extremely expensive. Does your insurance apply overseas, including medical evacuation, payment to the overseas hospital or doctor, or reimbursement to you later? See our brochure "Medical Information For Americans Traveling Abroad," autotax 202-647-3000, or <http://travel.state.gov>. Medicare/Medicaid does not cover healthcare costs outside the U.S.

4. Your Passport: Make sure you have a signed, valid passport and foreign entry visas, if required. Make two photocopies of your passport ID page. Leave one at home "with family/friends. Carry the other with you in a place separate from your passport.

5. Emergency Contact: Fill in emergency information page of your passport. Leave copy of itinerary with family/friends at home.

6. Foreign Laws: Remember, while in a foreign country, you are subject to its laws. Penalties for violating local law, even unknowingly, can be more severe than in the U.S. for similar offenses.

7. Drugs: Do not carry packages abroad for strangers. Penalties for possession, even unknowingly, or trafficking in illegal drugs, even unknowingly, are strict and convicted offenders can expect jail sentences and heavy fines.

8. Safety: Do not be a target. Avoid conspicuous clothing and expensive jewelry and do not carry excessive amounts of money or unnecessary credit cards. Read the security and crime sections of the Consular Information Sheets noted above. Consult "A Safe Trip Abroad" and other State Department publications for travelers at <http://travel.state.gov>.

9. U.S. Treasury Restrictions on Importation of Goods and Services: Consult the U.S. Treasury Department, Office of Foreign Assets Control (OFAC), <http://www.treas.gov/ofac>, Info-by-Fax 202-622-0077, or write U.S. Department of the Treasury, Office of Foreign Assets Control, 1560 Pennsylvania Avenue, N.W., Treasury Annex, Washington, D.C. 20220.

10. Parental Child Abduction: For information on prevention of international parental child abduction or help if your child has been taken, you may contact the U.S. Department of State's Office of Children's Issues at 202-736-7500, or consult our home page at <http://travel.state.gov>.

WHILE IN THE FOREIGN COUNTRY

1. Register with the U.S. Embassy: When traveling to remote or volatile areas, visiting a foreign country for prolonged stay, or residing abroad — register with the U.S. embassy or consulate by telephone, fax or in person.
2. Be mindful of security threats: Do not leave luggage unattended in public areas or accept packages from strangers.
3. Avoid violating local laws: Deal only with authorized agents when exchanging money or purchasing souvenirs.
4. Trouble: Contact the nearest U.S. embassy or consulate. If you are arrested, demand to see the U.S. consul.
5. Disasters and Catastrophic Events: If a catastrophic event occurs, call home to let family and friends know you are okay. If you require assistance, contact the nearest U.S. embassy or consulate.
6. U.S. Taxes: All U.S. citizens working and residing overseas are required to file and report on their worldwide income. Consult the IRS at <http://www.irs.ustreas.gov/intl/rax.edu/law/> or him for "Tax Information for Aliens and U.S. Citizens Living Abroad." See also IRS Publication 54, "Tax Guide for U.S. Citizens and Resident Aliens Abroad."
7. Social Security: Inquiries should be directed to the Social Security Administration, Office of International Programs, <http://www.ssa.gov/international/intro.htm>, or write to Social Security Administration, Office of International Operations, P.O. Box 1776, Baltimore, MD 21235, or contact the nearest U.S. Social Security office in the United States or at the U.S. embassy or consulate abroad.
8. Loss of U.S. Citizenship: Under certain circumstances, you may lose your U.S. citizenship by performing, voluntarily and with

the intention to relinquish U.S. citizenship, any of the following acts: (1) being naturalized in a foreign state; (2) taking an oath or making a declaration to a foreign state; (3) serving in the armed forces of a foreign state; (4) accepting employment with a foreign government; or (5) formally renouncing U.S. citizenship before a U.S. consular officer overseas. Consult the nearest American embassy or consulate, or contact the Office of American Citizens Services and Crisis Management, Department of State, 2201 C Street, N.W., Room 4817, Washington D.C. 20520-4818, or call 1-202-647-4226. You may continue to have U.S. tax liability even if you lose U.S. nationality. Address questions on this topic to the IRS.

9. Dual Citizen: A person who has the citizenship of more than one country at the same time is considered a dual citizen. A dual citizen may be subject to the laws of the other country that considers that person its citizen while in that country's jurisdiction, including conscription for military service. Dual nationality may hamper efforts to provide U.S. consular protection to dual citizens in the foreign country of their other nationality. Dual citizens who encounter problems abroad should contact the nearest American embassy or consulate.

OTHER IMPORTANT INFORMATION

1. U.S. Customs Service: Contact the U.S. Customs Service, <http://www.customs.uscis.gov/> for a copy of "Know Before You Go" and "Pets," U.S. Customs.
2. Agriculture: Consult the U.S. Department of Agriculture, <http://www.apis.usda.gov/> for a copy of "Traveler's Tips On Bringing Food, Plant, and Animal Products into the United States." See also U.S. Fish and Wildlife Service, "Facts About Federal Wildlife Laws," <http://www.fws.gov/laws/facts.html>.

IMPORTANT THINGS TO REMEMBER ABOUT YOUR PASSPORT

- It is unlawful for any person other than the named bearer to use this passport. Use of this passport in contravention of the passport regulations or of the conditions or restrictions set out in this passport, or for travel to countries where a U.S. passport is not valid is a felony. Title 18, U.S. Code, Section 1544. For further information, contact the nearest U.S. embassy or consulate or the Department of State, Office of Passport Policy, Planning and Legal Advisory Services, 202-595-0239.
- U.S. Government Property: This passport is the property of the United States Government. Upon demand made by an authorized representative of the United States Government, it must be surrendered.
- Loss, theft, or destruction of passport should be reported immediately to local police authorities and to Passport Services Washington, D.C. 20520-4818, or, if overseas, to the nearest American embassy or consulate. Your passport is a valuable citizenship and identity document, which should be carefully safeguarded.
- Alteration or mutilation of passport: This passport must not be altered or mutilated in any way. Attention may make it invalid, and it will then subject you to prosecution (Title 18, U.S. Code, Section 1543). Only authorized officials of the United States or of foreign countries, in connection with official matters, may place stamps or make statements, notations, or additions in this passport. You may amend or update personal information for your own convenience on page 7.

PERSONAL DATA AND EMERGENCY CONTACT INFORMATION

FOR YOUR PROTECTION, PRINT IN THE NAMES AND ADDRESSES BELOW.

PLEASE KEEP THESE ENTRIES UP TO DATE.

BEARER'S ADDRESS IN THE UNITED STATES:
ADRESSE DU TITULARE ALA ETATS-UNIS:
DIRECCIÓN DEL PORTADOR EN LOS ESTADOS UNIDOS:

BEARER'S FOREIGN ADDRESS:
ADRESSE DUTITULARE A L'ÉTRANGER:
DIRECCIÓN DEL PORTADOR EN EL EXTRANJERO:

IN CASE OF EMERGENCY, NOTIFY THE NEAREST AMERICAN EMBASSY OR CONSULATE FOR CRISIS MANAGEMENT, AT 202-447-5225, AND THE EMERGENCY CONTACT PERSON'S NAME BELOW:

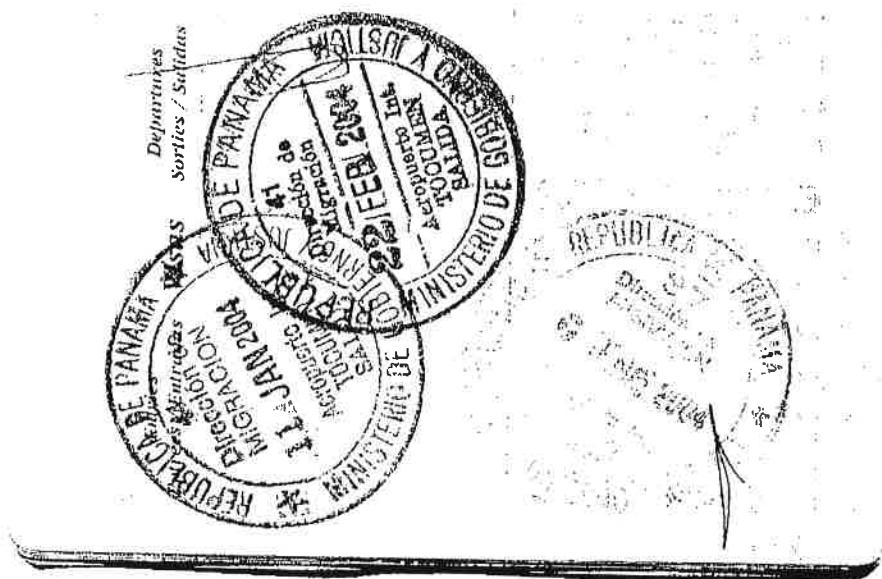
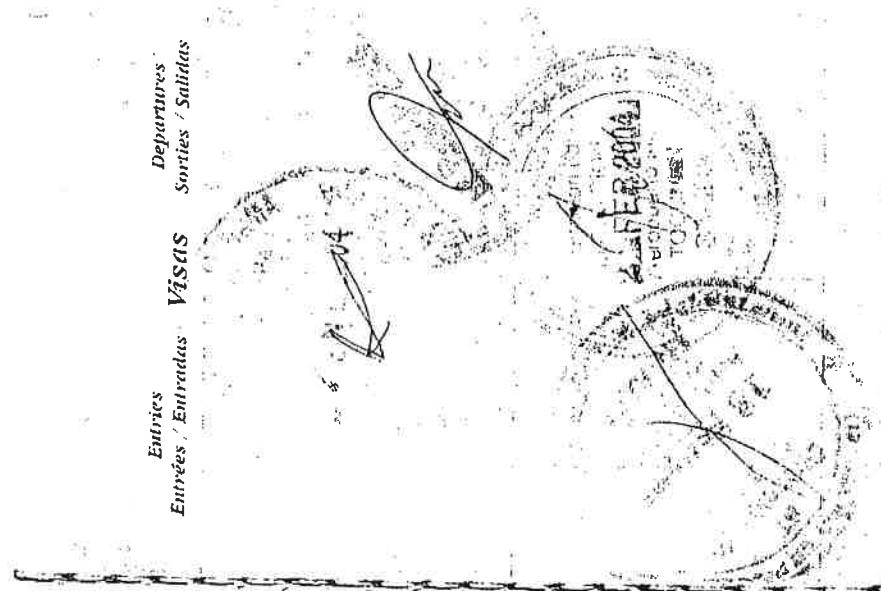
EN CAS D'URGENCE, PRÉVRE D'AVISER L'AMBASSADE OU LE CONSULAT DES ÉTATS-UNIS LE PLUS PRÔCHE OU LE BUREAU DES SERVICES AUX CITOYENS AMÉRICAINS ET DE REPRÉSENTER AUX CRISSES, DU DEPARTEMENT D'ETAT, AU 202-447-5225, ANSIS QUE LA PERSONNE QUI VOUS DESIGNEZ CI-DESSOUS.

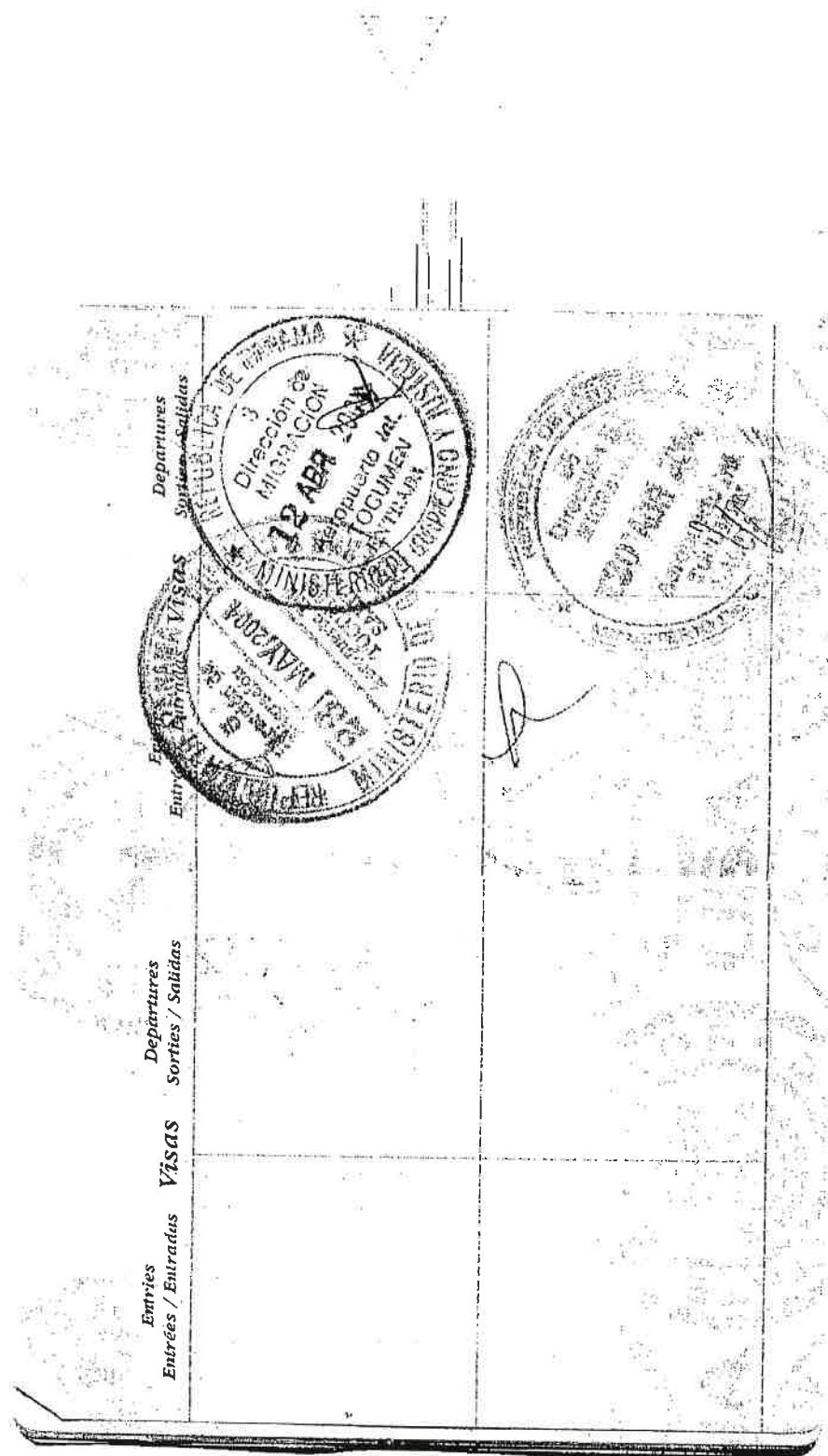
EN CASO DE EMERGENCIA, NOTIFIQUE A LA EMBAJADA O CONSULADO DE LOS ESTADOS UNIDOS, MAS CERTICANDO AL CENTRO DE EMERGENCIA PARA CIUDADANOS Y GESTIÓN DE CRISIS, DEPARTAMENTO DE ESTADO, POR EL TELÉFONO 202-447-5225, Y A LA PERSONA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN.

Name Nom Nombre	Address Adresse Dirección	Telephone Téléphone Teléfono



8





4

Entries
Entrées / Entradas

VISAS
Visas

Departures
Sorties / Salidas

Entries
Entrées / Entradas

VISAS

Departures
Sorties / Salidas

*Amendments and Endorsements
Modifications et mentions spéciales
Enmiendas y Anotaciones*

Amendments and Endorsements
Modifications et mentions spéciales
Enmiendas y Anotaciones

108546166